

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO ROMANO E HISTORIA DEL DERECHO

TESIS

“EL DERECHO PÚBLICO ROMANO Y SU TRASCENDENCIA EN
EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

SERGIO RODRIGUEZ MUNGUIA

ASESOR:

JOSE LUIS CHIRINOS PALOMO

CIUDAD UNIVERSITARIA 2015.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO.**

POR LA AYUDA QUE ME
BRINDO PARA MI
DESARROLLO PROFESIONAL

**A MÍ QUERIDA ESCUELA
FACULTAD DE DERECHO**

A MI ASESOR DE TESIS

LIC. JOSÉ LUIS CHIRINOS PALOMO
QUIEN ME HA GUIADO EN EL CAMINO
PROFESIONAL Y EN EL DESARROLLO
DEL PRESENTE TRABAJO

A MI HONORABLE JURADO

CON TODO RESPETO

A MIS MAESTROS

AGRADEZCO LO QUE
TANTO APORTARON
PARA MI FORMACIÓN
PROFESIONAL

INDICE

Introducción -----	1
CAPÍTULO I PERIODO ARCAICO DEL DERECHO ROMANO-----	3
1.1 Prehistoria de Italia -----	3
1.1.2 Las migraciones Arias -----	4
1.1.3 La edad del hierro -----	5
1.2 LA INFLUENCIA DE CARTAGINESES, ETRUSCOS Y GRIEGOS EN LA PENINSULA-----	6
1.2.1 La migración Etrusca -----	6
1.2.2 Los fenicios (Cartagineses) -----	9
1.2.3 Las colonias griegas -----	11
1.2.4 Primera confederación latina -----	12
1.3. ÉPOCA DE LA MONARQUÍA -----	15
1.3.1 Mito de la fundación de Roma -----	15
1.3.2 Definiciones de derecho romano -----	20
1.3.3 Época de la monarquía latina -----	20
CAPITULO II PERIODO PRECLASICO DEL DERECHO ROMANO	
2.1 La Republica romana -----	50
2.1.1 Las primeras magistraturas -----	50
2.1.2 La lucha de clases -----	53
2.1.3 El Senado republicano -----	56
2.1.4 Comicios y asambleas populares republicanas -----	58
2.1.5 Procedimiento para la elaboración de leyes -----	60
2.1.6 Roma lucha por su supervivencia en Italia -----	62
2.1.7 La Dictadura -----	64
2.1.8 La Censura -----	65
2.1.9 La Cuestura -----	66
2.1.10 Interrupción del Consulado -----	67
2.1.11 La pretura -----	68
2.1.12 La edilidad -----	69
2.2.1 Roma comienza a expandirse -----	69
2.2.2 Creación de provincias -----	73
2.2.3 El problema agrario -----	75
2.3.1 El Caudillismo -----	79
2.3.2. La Guerra Social -----	80
2.3.3 Sila -----	82
2.3.4 Pompeyo, Craso y Cesar -----	83
2.2.5 Primer triunvirato -----	86

2.2.6 Guerra Civil -----	88
2.2.7 El segundo triunvirato -----	92
CAPITULO III EL PERIODO CLASICO Y POSTCLASICO DEL DERECHO ROMANO	
3.1 Nace el imperio-----	95
3.1.1 El principado-----	95
3.1.2 Las facultades más importantes del emperador -----	101
3.1.3 Las constituciones -----	102
3.1.4 Creación del aparato administrativo -----	104
3.1.5 El Senado durante el periodo imperial -----	106
3.1.6 Los comicios en el imperio -----	109
3.1.7 Las magistraturas imperiales -----	110
3.2. El alto imperio (14-285) -----	111
3.2.1 La dinastía Julio-Claudia (14-68) -----	111
3.2.2 Los Flavios (69-96) -----	116
3.2.3 Los Antoninos (97- 192) -----	118
3.2.4. Las personas colectivas -----	121
3.2.5 Los Severos (193- 235) -----	125
3.2.6 La anarquía militar (235-285) -----	127
3.3 El bajo imperio (285-476) -----	129
3.3.1 El Dominado -----	129
CAPITULO IV RECEPCION DEL DERECHO PUBLICO ROMANO EN OCCIDENTE	
4.1 La edad media -----	139
4.1.1 Fusión con el Derecho Indogermánico -----	139
4.2.1 El derecho romano en América -----	157
4.2.2 El derecho y la Raza -----	157
4.2.3 Instituciones Públicas Indianas -----	159
4.2.4 La recopilación de 1680 -----	168
4.3.1 Los movimientos de emancipación (1808-1821) -----	172
4.3.2 El bando de Hidalgo -----	173
4.3.3 Morelos y la constitución de 1814 -----	174
4.3.4 La constitución de Cádiz -----	175
4.3.5 El plan de iguala y los tratados de Córdoba -----	176
4.3.6 El acta constitutiva y la Constitución de 24 -----	177
4.3.7 La constitución de 1836 -----	178
4.3.8 Las bases orgánicas de 1843 -----	179
4.3.9 La constitución de 1857 -----	180
4.3.10 Las leyes de reforma -----	182
4.4.1 Conclusiones -----	184
Bibliografía -----	191

INTRODUCCION

La presente investigación inicia en los distintos periodos prehistóricos, del continente europeo, en especial dentro de la península italiana, describe los principales rasgos de las culturas que interactuaban dentro de ese entorno y como se configuraba sus primitivas organizaciones de Derecho Público, como la monarquía latino-etrusca que rigió por más de dos siglos, y que es el precedente más remoto de nuestro sistema de Derecho Público actual, posteriormente muestra la evolución de ese sistema monárquico en uno más complejo, el republicano, donde su principal característica radica en la armonía que debían presentar los distintos órganos de Derecho Público para lograr cristalizar los proyectos que les eran comunes a todos ellos, anteponiendo el interés colectivo al interés personal, fue tan exitosa esta forma de gobierno que tuvo como resultado la expansión de su organización de Derecho Público, por todo el mediterráneo, pero a causa de todos los beneficios que trajo consigo esa hegemonía sobre los otros pueblos, reinos y regiones, corrompió a sus integrantes, lo cual trajo como consecuencia su debilitamiento, hasta desembocar en una disputa interna, que terminó al cabo de un siglo con la transformación de ese sistema, donde un solo individuo concentró todos los poderes y funciones que antes habían estado repartido entre los distintos órganos que conformaron el sistema republicano, este nuevo periodo se le denomina el imperio, el cual atravesó por distintas etapas una de ellas se le denominó el principado y fue desde mi punto de vista la más importante de este nuevo periodo, que duró más de un milenio, principalmente en la región oriente del imperio, que fue dividido debido a las distintas circunstancias que imperaron, mientras tanto en occidente llegó a su fin más prematuramente debido al apogeo que mostraron otros pueblos de cultura más primitiva que fue imposible contener, con lo cual, el Sistema de Derecho Público romano logró perdurar parcialmente debido a que, el primitivo sistema de los dominadores no ofrecía mejores alternativas que el anterior sistema de Derecho Público, que rigió en esos lugares antes de su llegada, más adelante otro pueblo desplazó a los anteriores dominadores, sobre todo en la parte sur occidental de Europa, pero siglos después los invasores fueron desalojados por sus legítimos moradores, los cuales conservaron dentro de su forma de gobierno, algunas de las más típicas instituciones que habían sido el legado de tan eficaz forma de Derecho Público, refiriendo obviamente a la romana, al mismo tiempo se logró el descubrimiento de nuevas tierras, las cuales tenían que ser administradas, por ello algunas de las antiguas instituciones romanas influyeron en la conformación de los nuevos órganos públicos que rigieron en América, al mismo tiempo, tuvieron que adoptar algunas de las instituciones nativas debido a que era imposible desarraigar a los

naturales de sus instituciones de derecho público, por lo cual, algunas lograron sobrevivir y coexistieron con las nuevas instituciones creadas por los conquistadores, entre las cuales destacan algunas que tuvieron sus orígenes en Roma, tres siglos más tarde, debido a factores externos que afectaron al gobierno central de los territorios colonizados, estos mismos lograron su independencia, tomando como modelo las nuevas tendencias que eran la sensación en el viejo continente, dichas maneras de ver el mundo fueron resultado indirecto de las magníficas instituciones de Derecho Público romano, con ello nuevamente el derecho romano volvió a influir decisivamente, en las instituciones creadas para regir en los territorios emancipados, hasta quedar plasmados en la Carta Magna que se elaboró a principios del siglo pasado y que actualmente es derecho vigente con lo cual, queda de manifiesto la trascendencia que ha tenido el sistema de Derecho Público romano a través de los siglos, hasta quedar plasmado dentro del sistema de Derecho Público actual, como lo asevero al final de esta investigación en el último epígrafe denominado conclusiones.

CAPÍTULO I

1.-PERIODO ARCAICO DEL DERECHO ROMANO

Para conocer y entender el Derecho Público romano, consideró prudente remontarnos hasta la prehistoria italiana, ya que como dice el maestro José de Jesús Ledesma, “para el jurista, resulta necesario conocer el “antes” para explicarse el “después” y también para poder percibir los cambios que se avecinan, aun teniendo en consideración la libertad humana que imprime a los sucesos históricos su singularidad irrepetible”.⁽¹⁾ Todo esto es necesario “para completar nuestra cultura jurídico histórica en general. Pobre es el hombre que con su espíritu no abarca tres milenios como mínimo. La visión histórica forma parte integral de la cultura contemporánea; da a nuestra existencia cierto sentimiento de relatividad y modestia, ya que nos muestra la época actual como un mero eslabón de una enorme cadena; y también nos ayuda a desarrollar el sentido de lo que es constante y de lo que es variable en la herencia que nos transmite el pasado.” ⁽²⁾.

1.1.-PREHISTORIA DE ITALIA

Es importante exponer, una visión integral de los antecedentes más remotos del viejo continente debido a que, “como en el resto de Europa, la prehistoria de la península italiana comienza por el paleolítico en que los pobladores se dedicaban a la caza, a la pesca y la recolección de frutos silvestres. Después de largos milenios sucede a esta situación la edad de la piedra pulimentada el neolítico. A las actividades del hombre del neolítico. Se agrega el pastoreo y la industria se perfecciona apareciendo la cerámica.”⁽³⁾ Esta fue la forma en la que iba evolucionando la especie humana a través de los diferentes periodos prehistóricos.

Pero al ser humano todavía le quedaban grandes descubrimientos por realizar especialmente en cuanto al dominio de los metales ya que gracias a estos se diferenciaron los últimos periodos de la prehistoria del ser humano:

(1) José de Jesús Ledesma, EL CRISTIANISMO EN EL DERECHO ROMANO, Editorial Porrúa, México D.F.2007, p.15.

(2) Guillermo Floris Margadant s., EL DERECHO PRIVADO ROMANO, 26ª ed, Editorial Esfinge, Naucalpan, Estado de México, 2009, P.11.

(3) Alamiro de Ávila Martel, DERECHO ROMANO, 2ª ed, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1992. P.43

Prosiguiendo cronológicamente nos encontramos que al “final del neolítico manifiesta un progreso extraordinario el conocimiento del cobre que hace dar a esa etapa mixta y de transición el nombre de eneolítico (edad del cobre y de la piedra), hacia la mitad del tercer milenio a.C. se puede datar el comienzo del conocimiento del cobre en Italia, pertenece al eneolítico una considerable novedad, que es la agricultura y durante él se intensifica la influencia egea, que se advierte especialmente en la cerámica siciliana.”⁽⁴⁾ También en cuanto al dominio de la cerámica es como se puede caracterizar el penúltimo de estos periodos prehistóricos.

Aunque en algunas otras partes del mundo, en oriente principalmente y el norte de África “habían florecido muchas ciudades, y en la isla de Creta existió una avanzada civilización, que tenía una armada e instalaciones de cañerías.”⁽⁵⁾ Hago mención de esto último por qué no hubo uniformidad en cuanto a las civilizaciones que se desarrollaron en la antigüedad ya que algunas eran más avanzadas que otras dependiendo de la región donde florecieran y las de oriente fueron más aventajadas que las de occidente.

1.1.2.- Las migraciones Arias.

Siglos más tarde “en varias oleadas migratorias, desde el 2000 a. de J.C., los Arios –Indoeuropeos, procedentes de la llanura bactriana, según unos, y del noroeste de Rusia, según otros-, penetraron en la región mediterránea. Se trataba de un pueblo de pastores, enérgico, inquieto, con familia patriarcal, que tenía por costumbre incinerar a sus muertos.”⁽⁶⁾ Todo esto según los estudios arqueológicos que se han practicado.

Pero los migrantes venidos del norte no fueron los únicos que habitaron estos lugares ya que también había pobladores autóctonos cuyas características más significativas de su vida fueron “sedentaria y agrícola; y el hecho de que los pueblos que la componían enterraran a sus muertos ayuda a los arqueólogos a distinguirla de la influencia aria.

Entre los mediterráneos y los arios se estableció una coexistencia que llegó a cierto grado de fusión.”⁽⁷⁾ En algunas partes y en algunas otras siguieron conservando sus características originarias tanto los venidos del norte como los anteriores pobladores del sur.

(4) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 43.

(5) Isaac Asimov, LA REPUBLICA ROMANA, Editorial Alianza, Madrid, 1981. P. 10.

(6) Guillermo Floris Margadant s., *Ob.cit* p.17

(7) Ibídem

Para mejor ilustrar al lector sobre algunas etnias que poblaron estas regiones conviene nombrar que:

“los arios que penetraron Italia eran, en su mayoría, los umbríos, quienes expulsaron a hacia el noroeste de Italia y el sur de Francia a la antigua población autóctona: los ligures.

Otro grupo de invasores arios era el de los Irilios, que se establecen en el costa oriental de la península; y un tercero grupo, que se establece en la llenura de Iacio, en la parte central de la costa occidental era el de los latinos.”⁽⁸⁾

Creo que no está de más aclarar que los latinos eran una subrama de los umbríos y a su vez los umbríos descendían de las tribus arias que migraron del norte con anterioridad.

Siguiendo la misma cronología con la que se ha venido exponiendo la prehistoria y desarrollo de la cultura del ser humano no podemos dejar de mencionar que “a mediados del segundo milenio a.C., Italia entra en la edad del bronce, que aparece en los dos extremos del país: en Sicilia y en el valle del Po. En el norte corresponde una migración de pueblos indoeuropeos que forman la civilización llamada de los Terramare con sus peculiarísimas aldeas construidas sobre pilotes, aunque en tierra firme, fortificadas y rodeadas de un foso con agua corriente.”⁽⁹⁾ Es importante nombrar estos distintos periodos de la prehistoria ya que eso nos permitirá comprender las circunstancias que existieron en aquella época y así poder explicar cómo se fue transformando el entorno en el que se desarrollaron los acontecimientos que dieron forma a las posteriores culturas.

1.1.3.- La edad del hierro.

El siguiente periodo prehistórico, fué de la más trascendental importancia pues durante el lapso comprendido “entre el 1200 y el 1000 a.C., se produjo una gran conmoción. Hubo desplazamientos de pueblos y las viejas civilizaciones se tambalearon. Las tribus que descendieron del norte tenían armas de hierro duras y filosas espadas que podían atravesar los escudos de bronce más blandos de los ejércitos civilizados. Algunas de esas civilizaciones fueron destruidas; otras muy debilitadas y perturbadas.”⁽¹⁰⁾

(8) Idem, p.18

(9) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 43 y 44

(10) Isaac Asimov, *Ob. Cit.* p. 10 y 11

También hay que hacer mención, que no en todas partes hubo civilizaciones más avanzadas que la de los invasores y uno de estos casos es el que a continuación se describe:

“Las tribus con armas de hierro también se expandieron hacia el sur y llegaron a Italia por el 1000 a.C. pero aquí no había civilizaciones que destruir. En verdad, los recién llegados fueron un avance cultural. Sus restos han sido hallados por los arqueólogos modernos, y particularmente ricos fueron los descubiertos en villa nova, un suburbio de la ciudad de Bolonia, en el centro de Italia septentrional. Por ello a los miembros de esas tribus que usaban el hierro se los llama villanovences.”⁽¹¹⁾

Efectivamente, esta fué el factor que los favoreció, respecto de los habitantes originarios por lo que lograron establecerse sin mayor obstáculo en los lugares a los que migraban. Este gran movimiento de culturas que provocó que muchos pueblos emigraran no solo hacia el sur, sino también hacia el occidente en busca de mejores oportunidades de vida y una de estas culturas y que ocupa un lugar importante es la que se abordará en el siguiente subtítulo a detalle.

1.2.-LA INFLUENCIA DE LOS ETRUSCOS, CARTAGINESES Y GRIEGOS EN LA PENÍNSULA

1.2.1.- La migración Etrusca.

Para ilustrar, un poco acerca del lugar de procedencia de estos nuevos habitantes y en donde se establecieron conviene apuntar que: “los etruscos llegaron a Italia desde Asia menor, poco después del 1000 a. C. Tal vez los etruscos fueron expulsados por la misma serie de invasiones y migraciones de barbaros que llevaron a los villanovenses a Italia.”⁽¹²⁾ La mayoría de los autores le llama la invasión doria.

⁽¹¹⁾ Idem, p.11

⁽¹²⁾ Idem p.12

El lugar en el cual se establecieron, se le llamó Etruria y “se extendió por la costa occidental de Italia desde el centro –desde el río Tíber- hasta el río Arno, a unos 360 kilómetros al noroeste. En tiempos modernos, buena parte de esa región constituye la parte de la Italia moderna llamada Toscana, nombre que, obviamente, hace recordar a los etruscos.”⁽¹³⁾ Este pueblo fué el que ejerció la influencia más importante sobre la cultura que ocupa el tema central de esta investigación.

Ya se había establecido que los invasores siempre tuvieron cierta ventaja sobre los pueblos que ya estaban establecidos y esto también fue porque “El territorio que ocuparon estaba en manos de los Umbros, que vivían en el estadio de la civilización villanoviana. Los invasores constituyeron una minoría nominadora que traía una nueva civilización cultura intelectual y sistema político y religioso mucho más avanzado, y que consiguió, al cabo de algunas generaciones, asimilar a los habitantes anteriores, que formaron parte importante de la población de sus estados”.⁽¹⁴⁾ Con estos datos nos podemos percatar de la fusión que se iba estableciendo entre las dos culturas que entraban en contacto y al mismo tiempo la subordinación de unos respecto de otros.

La principal causa, por la que los etruscos conquistaron y dominaron sin mayor esfuerzo esta región fue porque en “el Lacio no hubo ciudades propiamente tales, ni por lo tanto vida social y política urbana, hasta el tiempo de la ocupación etrusca”.⁽¹⁵⁾ Así la forma de agrupación humana de los originarios habitantes de esa región fue la de agrupar a sus habitantes en diversas aldeas a lo largo de esa región.

Inclusive la anterior causa fué una de las razones para que se considerara su civilización como superior “la ingeniería y la tecnología etruscas parecen haber sido de primera calidad para su época. Las ciudades eran amplias y bien edificadas, con macizas murallas construidas con grandes peñascos unidos sin cemento. Tenían buenos caminos y túneles; tenían templos mayores que los de los griegos en los que usaban el arco, que no tenían los templos griegos”.⁽¹⁶⁾ Y por lo tanto al poder establecer centros de población más grandes y mejor organizados que los de sus vecinos aldeanos, es indudable que esa fué la causa que les permitiera dominarlos sin mayor dificultad.

(13) *Idem* p. 12

(14) *Idem*, p. 11

(15) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 46.

(16) *Idem*. p. 51

Sus murallas no era lo único de su avanzada cultura por aquellos tiempos, la planeación urbana de sus ciudades es digna de mencionarse porque “son notables sus trabajos hidráulicos, de desagües y regadío, y el orden riguroso de la construcción de sus ciudades, en forma de tablero de ajedrez. La fundación de sus ciudades estaba sometida a un estricto ritual religioso. Extensísimas son sus necrópolis, con tumbas de complicada construcción y gran riqueza; las más notables de las escavadas son las de Caeré y de Tarquinia.”⁽¹⁷⁾ Estos últimos datos se han descubierto gracias a la moderna arqueología.

Otro de los aspectos de esta cultura que es importante explicar es el siguiente:

“La religión etrusca como la de los egipcios se centraba principalmente en la muerte. Las tumbas eran objeto de un trabajo muy elaborado; la mayor parte de las estatuas que nos han llegado estaban destinadas a la conmemoración de los muertos; un tema favorito de ese arte es la fiesta fúnebre. El ritual religioso era sombrío y se daba mucha importancia a los intentos de predecir el futuro estudiando las entrañas de los animales sacrificados, el vuelo de las aves o el trueno y el rayo”.⁽¹⁸⁾

Y muchas de esas costumbres fueron asimiladas por los habitantes de la península italiana con los que convivieron.

Algo más que se puede agregar acerca de “la religión etrusca, politeísta es complicada y posee un ritual y una teología, vertidos en libros sagrados: *libri y fatales*, que contenían la verdad sobre la marcha cíclica del universo, *libri acherontici* sobre el destino de los muertos, y otro sobre la *haruspicina*, adivinación por el examen del hígado de las víctimas. Todas las actividades humanas debían estar reguladas por los augurios. Para tener propicios a los dioses era menester ofrecerles sacrificios.”⁽¹⁹⁾ Todas estas características debemos tenerlas presentes como de origen etrusco las que después serán adoptadas por otras culturas.

(17) Isaac Asimov, Ob. Cit. p. 13

(18) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 47 y 48.

(19) Isaac Asimov, Ob. Cit. p. 13

La lingüística, no ha logrado establecer el origen, familia o cualquier tipo de relación con las demás lenguas que se hablaban en aquella época o anteriores, al respecto se puede apuntar lo siguiente:

“aunque no descifrada, su lengua ha sido sondeada incansablemente para buscar cualquier indicio concerniente a su origen. Los testimonios de ella consisten principalmente en breves inscripciones de las tumbas, y la labor de los expertos no ha hecho más que aumentar la confusión. Algunos hayan indicios de que la lengua es indoeuropea; otros, que es semítica. A veces de ha sostenido que pueda hayarse presentes ambas influencias y que la lengua es el resultado de una fusión de un campesinado indoeuropeo dominado por una aristocracia proveniente de Asia y de lengua semítica. Otra tesis es que la lengua etrusca no se relaciona con ninguna otra, sino que como el vasco es una reliquia de los tiempos anteriores a la invasión y ocupación de Europa por pueblos indoeuropeos.” (20)

En cuanto a sus mujeres, no se pude dejar de mencionar que ese género asumía un papel importantísimo dentro de su sociedad y se afirma que “las mujeres ocupaban una posición de considerable prestigio. Esto no era frecuente en las sociedades antiguas y, cuando ocurría, habitualmente era tomado como signo de que la cultura era ilustrada y moderna en su visión de vida”. (21)

Por último, es necesario precisar que los etruscos constituyeron una fuerza política considerable a su llegada a la península; “la historia política de los etruscos nos los muestra organizados en ciudades estado, independientes, con un rey llamado lucumón, a la cabeza. Se conocen los nombres de varios magistrados ciudadanos, pero no lo específico de sus funciones. Distintivo del mando era el hacha bifronte y enseña etrusca el fascio de los lictores” (22)

1.2.2 Los fenicios (cartagineses).

Otra de las culturas que iba a jugar, un papel trascendental en el mediterráneo es la de los fenicios quienes, comenzaron por establecer colonias en España “Cartago fue colonia fenicia fundada después de Cádiz y que prospero por su posición privilegiada en la costa de África”.(23) Es importante saber, quiénes fueron los Fenicios por que se convertirán en una de las potencias del mediterráneo.

(20) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 48

(21) Isaac Asimov, *Ob. Cit.* p. 12 y 13

(22) *Idem*, p. 13

(23) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 46.

Su principal actividad, fué el comercio aunque “los Cartagineses emprendieron la dominación del territorio imponiendo en él, por la fuerza, la unidad que los nativos no realizaron ni ante el peligro común.”⁽²⁴⁾ Ya se había apuntado que la desunión siempre fue, la característica de los pueblos originarios de esas regiones.

Debemos ser precisos en cuanto a las fechas porque esto nos va a facilitar entender mejor la situación que imperaba en el mediterráneo en esa época “la fecha tradicional de la fundación de Cartago era el año 814 a.C.

Cartago, estaba solamente a 460 kilómetros al Suroeste de la punta de Italia, y entre Italia y Cartago se hallaba la gran isla triangular de Sicilia, que para todo el mundo parece como una pelota triangular a punto de ser pateada por la bota italiana”.⁽²⁵⁾ Por lo que a causa de esta situación geográfica, esa isla quedaba dentro de la zona en la cual desarrollaban sus actividades los cartagineses por lo que una parte de la misma quedó bajo su dominio.

En cuanto a su cultura fueron “los que pusieron a los españoles de la costa sur en contacto con los demás pueblos del mediterráneo por medio del comercio y los que les llevaron el uso del alfabeto.”⁽²⁶⁾ Y aunque “carecían de civilización propia; pero sus actividades mercantiles por todo el mediterráneo y aun el atlántico hasta Inglaterra, los hizo adoptar y difundir las ciencias y la religión de los egipcios, asirios y caldeos por los diversos países que visitaban.”⁽²⁷⁾ Todo esto hizo posible enriquecer su cultura y la diseminaron por los sitios que colonizaron.

Respecto a la forma, en la que gobernaban a esas colonias existen datos muy interesantes como por ejemplo, “el gobierno de tales ciudades reflejando el de las fenicias, era aristocrático con dos magistrados supremos llamados *suffetes* que tenían atribuciones políticas y judiciales; otro magistrado llamado *Sofer*, encargado de la hacienda pública y una asamblea con facultades no bien conocidas y que se supone resolvía las cuestiones de mayor importancia.”⁽²⁸⁾ De aquí se puede deducir que la forma oligárquica de gobierno fue una constante dentro del mediterráneo independientemente de la cultura que ejerciera el poder en esos lugares.

(24) Toribio Esquivel Obregón, APUNTES PARA LA HISTORIA DEL DERECHO EN MEXICO, tomo I, 3ª ed, Porrúa, México D.F. 2004, p. 14.

(25) *Ídem.* p. 14 y 15

(26) Isaac Asimov, Ob. Cit. p. 14

(27) Toribio Esquivel Obregón, Ob. Cit. p.13

(28) *Ibídem*

Asimismo, debemos tener en cuenta, que no fueron los únicos que se expandieron por el mediterráneo debido a que “comerciaban con las ciudades Griegas y con Cartago en África adquiriendo así elementos de otras civilizaciones superiores a la suya”.⁽²⁹⁾ Estos datos nos ayudan a comprender como se relacionaron o fusionaron con las distintas culturas que poblaban el mediterráneo y que les permitió crecer hasta convertirse en un imperio que aspiraba por adquirir el dominio del mediterráneo.

1.2.3 Las colonias griegas

De igual importancia que las colonias fenicias fueron las colonias enunciadas en el presente capítulo, tiempo después “entre los siglos VIII Y VII a. C. Griegos de diversas provincias colonizan el sur de Italia y Sicilia constituyendo la región que va ser conocida como Magna Grecia”.⁽³⁰⁾ Fué durante este tiempo, cuando los griegos comenzaron a colonizar las costas de la península italiana.

De esta manera, los griegos comenzaron a competir con etruscos y cartagineses por extender sus dominios “Al principio a los griegos solo les interesaba el establecimiento de factorías, pero más adelante fueron enviando colonias desde Grecia con el propósito de fundar ciudades, que no tardaron en figurar entre las más prosperas del mediterráneo. Es posible que la primera colonia griega fuese Cumas fundada en el siglo VIII en la bahía de Nápoles, hecho que fue de gran trascendencia para Europa, puesto que de los Griegos de esta ciudad aprendieron los Latinos en alfabeto, los etruscos también adoptaron las mismas letras para sus propios fines y se las traspasaron a las tribus del interior.” ⁽³¹⁾ De esta manera los pueblos autóctonos comenzaron por asimilar la cultura griega.

De alguna u otra forma, podemos entender que la comunicación terrestre, era extremadamente lenta en aquellos tiempos por lo que la colonización griega se realizó por mar, entonces la cultura que llevaron los griegos a esas regiones, fueron recibidas positivamente por los habitantes de las mismas, ya que “además gracias a Cumas, Italia supo, quizá por vez primera, de dioses griegos como hércules y apolo.”⁽³²⁾ Este último representando a el sol y simbolizado con un arco y flechas.

(29) *Ibídem*

(30) *R. H. Barrow, Ob. Cit. p.32*

(31) *Alamiro de Ávila Martel, Ob.cit. p. 49.*

(32) *R. H. Barrow, Ob. Cit. p.33*

Y esto se explica solo, en las zonas costeras, ya que “en los pueblos del interior la pobreza de los pastores latinos hace que sean escasos los objetos de aquellas procedencias que se encuentran en las excavaciones y aún permanecen del todo alejados de la civilización; todavía no conocen ni la agricultura, ni la escritura que serán aportadas por los etruscos.”⁽³³⁾ Estos últimos a su vez la recibieron de los griegos.

Innumerables colonias fueron fundadas y podríamos incluir una larga lista de ellas pero no tiene ningún sentido ya que “las principales colonias de Grecia fueron las situadas en el extremo sur de Italia y en Sicilia. Siracusa y Agrigento en Sicilia, y Tarento, Síbaris, Crotona y Reggio, en el sur de Italia, son todas de origen griego. Estas ciudades tienen gran importancia en la historia romana pues a través de ellas Roma entro de lleno en contacto con el mundo mediterráneo”.⁽³⁴⁾ Fué a través de estas colonias como se introdujo en Italia el teatro griego.

Debemos tener presente, dos de estas colonias para saber cuál fue el papel que jugaron para moldear la historia del mediterráneo ya que de ahí encontraremos las causas por las cuales adquieren tan singular importancia y ellas son: Siracusa y Tarento en diferentes épocas.

Asimismo, se debe mencionar que su sistema político no fue la mejor aportación de Grecia a la cultura del mediterráneo, debido a que “la organización de la magna Grecia no sobrepaso la forma política de la ciudad de estado. Muchas veces estas ciudades eran enemigas unas con otras. Eventuales federaciones y las tentativas imperialistas de siracusanos y helénicos, no llegaron hacer capaces de evitar en debilitamiento a que las condujo además la lucha continua de los partidos en su sistema político que era en general republicano.”⁽³⁵⁾ Ellos fueron los primeros en utilizar esta forma de gobierno aunque en general varios pueblos practicaban formas similares de gobierno.

1.2.4 Primera Confederación Latina

Por esa misma época, la región del Lacio se encontraba poblada principalmente por los latinos, que a su vez descendían de los Umbros y estos, a su vez eran una ramificación de la raza Aria, que fué la que ocupó Italia, durante el segundo milenio a. C. por lo que a la llegada de los etruscos a la misma, los primeros ya estaban establecidos, pero se dieron cuenta que eran vulnerables ante el nuevo intruso, por lo que “a comienzos del primer milenio antes de cristo se advierte un

(33) *Ibidem*

(34) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 51.

(35) *R. H. Barrow, Ob. Cit. p.33*

movimiento federativo entre las aldeas y se forman ligas entre ellas: la más importante fue la liga albana organizada a fines del siglo VIII a. C. que agrupaba en torno a Alba longa (hoy Castell Gandolfi). Sita a los pies de los montes albanos a más de treinta aldeas”.⁽³⁶⁾ La razón de esta unión, fué defenderse ante el imperialismo etrusco dentro de la península que estaba en su apogeo.

Se dice que el principal elemento de cohesión entre estos poblados fué el religioso, “en este lugar se encontraba el santuario del dios de las aldeas vecinas, júpiter de Lacio. Tenemos que figurarnos una continua concentración de aldeas reunida por necesidades comunes de defensa, culto, y comercio, y sin duda Alba longa fue un ejemplo típico de esto.”⁽³⁷⁾No debemos olvidar que estos habitantes fueron los más antiguos pobladores de la península italiana pero que de repente, se encontraban con el reto de contener a sus nuevos vecinos que intentaban expandirse.

Pero, volvamos nuevamente a los etruscos, ya que una vez que ocuparon Etruria o Toscana intentaron expandirse hacia el sur “penetraron desde la costa hacia la planicie de Campania, y en el siglo VII intentaron avanzar hacia el sur con el fin de ocuparla, rodeando las colinas hacia el este para evitar los pantanos, apoderándose de algunas ciudades latinas en las tierras altas.”⁽³⁸⁾Seguramente, debido a que las aldeas eran pequeñas y escasas no encontraron ninguna dificultad en someterlas a su autoridad.

La geografía, como podemos darnos cuenta, fué la que determinó la ruta que habría de seguir la expansión etrusca, por lo que más tarde “estos mismos montañeses descendieron a las llanuras y se establecieron sobre las siete colinas de Roma era, un pueblo de pastores sus primeros festivales estaban ligados a los intereses de los pastores.”⁽³⁹⁾Esto también nos da indicios de sus orígenes, ya que ellos llegaron a Italia por tierra, lo que les permitió viajar junto con su ganado.

Aquí, es donde vamos aportar el primer dato en el aspecto económico ya debido a que: “sus primeros festivales estaban ligados a los intereses de los pastores; leche, no vino, fue la primera ofrenda, y la riqueza se calculaba por el número de cabezas de ganado; la palabra misma para dinero, pecunia (de aquí pecuniario), significa cabeza de ganado.”⁽⁴⁰⁾ Este régimen, de medidas, se transmitirán con el tiempo, hasta llegar a formar parte de un sistema más complejo.

(36) Alamiro de Ávila Martel, Ob.cit. p. 50

(37) Ídem. p. 51.

(38) R. H. Barrow, Ob. Cit. p.31 y 32

(39) Idem. p. 32

(40) Idem. p.31 y 32

Pero esa, no era la única actividad que realizaban “la dedicación de estos antiguos latinos era el pastoreo, la guerra y el pillaje sus agrupaciones formaban aldeas de poco más o poco menos de un centenar de habitantes, asentadas en las colinas, elegidas con fines de salubridad y de defensa”. (41) Obviamente al ser los primeros pobladores le permitió, elegir los sitios más aptos, para establecer sus asentamientos.

De igual manera, “la malaria, que ha sido endémica hasta hace unos decenios, constituía un lugar poco atractivo para la habitación humana.” (42) Esta es una de las causas por las cuales se sospecha que los montañeses que descendieron a las tierras más bajas escogieran algún terreno un poco más elevado para establecerse y las colinas resultaron ser el sitio ideal no solo para evitar los mosquitos de los pantanos sino también para tener una mayor ventaja ante cualquier posible ataque de otros pueblos, aldeas, o de cualquier salvaje o extraño ya que el terreno accidentado facilita repeler o rechazar cualquier incursión enemiga.

Se describe aquel territorio del Lacio como “escasamente poblado por tribus desparramadas, muchas afines de las latinas. Estas tribus vivían en las colinas, en un relativo aislamiento, cuidando el ganado y cultivando la tierra, y agrupándose en poblados.” (43)

Algo que hay que tener presente, es que no todos los habitantes de estos lugares, eran latinos inclusive el rasgo característico para poder diferenciar estos era la forma en la que trataban los restos físicos de sus muertos ya “que aportan su rito funerario de incineración”.(44) Seguramente que esto fue debido a que como estaban en constante movimiento si sepultaran los cadáveres de sus difuntos no podrían volver a estar cerca de ellos, por que viajaban hacia el sur pero si los incineraban con ello evitaban tenerlos que dejar en cualquier lugar por el que viajaban.

Entonces, esta este es el rasgo que caracterizaba tanto al grupo de invasores provenientes del auge migratorio del segundo milenio, es decir estos eran

(41) *Ibíd*em

(42) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 51.

(43) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 50.

(44) R. H. Barrow, *Ob. Cit.* p. 33

los venidos del norte, en cambio también existía población autóctona, como ya lo habíamos expuesto anteriormente, “tenía por costumbre enterrar a sus muertos.”⁽⁴⁵⁾ Con lo cual les podemos atribuir cierto sentido de permanencia en un mismo sitio ya que al residir siempre en un mismo lugar les permitía estar cerca de ellos o del lugar donde los enterraban, y es esta una de las razones por las cuales se les atribuye cierto sedentarismo.

Se ha hablado mucho de la importancia de las colinas y es que debido a que fue en ellas donde “se fundó una pequeña aldea llamada Roma en las márgenes meridionales del río Tíber en la frontera etrusca.”⁽⁴⁶⁾ Y es en este momento y en estos mismos lugares donde va a nacer el imperio más grande jamás imaginado por la mente humana.

Recapitulando como lo ya expuesto “la situación a mediados del siglo VIII a. C. los etruscos dominaban el centro de Italia y los griegos el sur, mientras que los cartagineses estaba sobre el horizonte del sudoeste”.⁽⁴⁷⁾ Pero la principal cultura que ejerció una marcada influencia sobre Roma era definitivamente la etrusca por circunstancias de lugar y tiempo.

1.3.- Época de la Monarquía

1.3.1.- Mito de la fundación de Roma.

La leyenda de la fundación de Roma se cree que es pura fantasía y que fue elaborada no durante el siglo VIII a. de C. sino siglos después como se señala en la cita siguiente:

“La explicación es sencilla. La historia arcaica de Roma que encontramos en los historiadores romanos es, en gran parte, producto de la fantasía. Se escribió –y en parte se ideó- después de las guerras púnicas, basándose en tradiciones nacionales y en datos tomados de los archivos sacerdotales (donde se solían registrar los acontecimientos más importantes), embelleciéndose el resultado con pintorescos relatos entresacados de la historia de ciudades griegas o con invenciones fantásticas en que con frecuencia se note el afán de situar a familias importantes en tiempos del historiador sobre un imponente pedestal histórico”⁽⁴⁸⁾

(45) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 50.

(46) *Vid. Supra*, p. 2

(47) Isaac Asimov, *Ob. Cit.* p. 15

(48) *Ibíd*em

Inclusive hay algunos autores que, han comprobado la inexactitud de los datos de esas historias, pero para exponer tales anomalías, primero hay que relatar el mito, “el mayor suceso de la historia primitiva de Grecia había sido la guerra de Troya, y los creadores romanos de leyendas se esforzaron por hacer remontar a esa guerra los comienzos de su historia. En aquella un ejército Griego atravesó el mar Egeo para llegar a la costa noroccidental de Asia menor, donde se hallaba la ciudad de Troya. Después de un largo asedio, los griegos tomaron la ciudad y la incendiaron.”⁽⁴⁹⁾ Todo esto es según la *Ilíada* primer obra literaria de la que se tiene registro, la cual se le atribuye su autoría a Homero. Después de una larga travesía Eneas realizó una pequeña escala en un continente extraño y hasta entonces desconocido:

“desembarco en las costas septentrional de África, donde acababa de ser fundada la ciudad de Cartago, bajo la conducción de la reina Dido. Esta se enamoró del bello Eneas, y, por un momento, el troyano pensó en quedarse en África, casarse con Dido y convertirse en rey de Cartago.

Pero, según el relato, los dioses sabían que este no debía ser su destino. Enviaron un mensajero para ordenarle que partiese, y Eneas (que siempre obedecía a los dioses) se marchó apresuradamente, sin decir nada a Dido. La pobre reina, al verse abandonada, se suicidó presa de la desesperación.”⁽⁵⁰⁾

Esta también, es una de las causas con la cual se corrobora que este relato fue escrito, después de las guerras contra el imperio Fenicio “éste fue el momento romántico culminante de la leyenda de Eneas, y a los romanos debe haberles complacido el modo cómo, se relacionaba con las historias primitivas de Roma y Cartago. Siglos después de la época de Dido, Roma y Cartago libraron gigantescas guerras que Cartago finalmente perdió, por lo que parecía apropiado que el primer gobernante cartaginés muriera de amor por el antepasado del pueblo romano. Cartago perdió en el amor y la guerra”.⁽⁵¹⁾

Y es aquí donde se presenta la contradicción: “pero es fácil percatarse que nada de esto podía haber ocurrido aunque Dido y Eneas hubiesen sido personas de carne y hueso que hubieran vivido realmente. La guerra de Troya tuvo lugar alrededor del 1200 a.C., y Cartago no fue fundada hasta cuatro siglos más tarde. Es como si se nos quisiese hacer creer que Colón, en su viaje a través del Atlántico se detuvo en Inglaterra y se enamoró de la Reina Victoria.”⁽⁵²⁾

(49) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* p. 19.

(50) Isaac Asimov, *LA REPUBLICA ROMANA*, Editorial Alianza, Madrid, 1981. P. 16.

(51) *Idem*, p. 16 y 17.

(52) *Idem*. P. 17

Poco tiempo después y no desobedeciendo los designios divinos Enea llega a él Lacio Italiano:

“en esta nueva tierra encuentra un estado que gobierna un rey latino con cuya hija Lavinia se casa el héroe troyano en nuevas nupcias; su anterior mujer Creusa muerta en Troya, pero le ha dejado un hijo, Ascanio que lo acompaña en su peregrinación. Antes de poder realizar ese enlace tiene que sostener la guerra contra los Rútulos, cuyo rey en turno, de Árdea esta aliado a los latinos y es pretendiente de Lavinia. A Eneas, que vence a Rútulos y Latinos, lo auxilian los ejércitos del rey Ebandro que tiene su estado en las colinas en que después se asentara Roma y los etruscos de Caeré. La fecha de la llegada de Eneas a Lacio hay que fijarla de acuerdo con la leyenda cercana a la fecha mítica de la destrucción de Troya (1184 a. C.)” (53)

Después de la aventura militar anteriormente mencionada y de la que Eneas sale victorioso se da a la tarea de fundar una nueva ciudad.

“A la que le da el nombre de Lavinia en homenaje a su nueva mujer, a la muerte de Eneas, después de un largo reinado su hijo Ascanio funda Alba longa, dejando Lavinia a su madrastra. Le suceden ahí doce reyes Albanos cuyos reinados abarcan unos 300 años, el último de esta dinastía fue Amulio, quien destrono a su hermano mayor Numitor, e hizo entrar a la hija de esta Rea Silvia, al colegio de las vírgenes vestales para precaverse de que un descendiente de Numitor pudiese vengarlo pero el dios marte tuvo relaciones con Rea Silvia, de las que nacieron los gemelos Rómulo y Remo, que Amulio condeno a morir haciéndolos arrojar al Tíber.”(54)

Aquí puede observarse la influencia de la cultura griega en la cual hombres y dioses se podían relacionar como si fueran de la misma especie, aunque volviendo al relato continua de la siguiente manera:

“Pero la cesta encalló en la costa, a unos 20 kilómetros de la desembocadura del rio, al pie del que más tarde sería llamado el monte palatino. Allí los encontró una loba, que se hizo cargo de ellos. (Ésta es una de las partes más ridículas de la leyenda pero también una de las más populares. A los romanos posteriores les agradaba, porque demostraba, para ellos, que sus antepasados habían absorbido el coraje y la bravura del lobo cuando aún eran niños)”.(55)

(53) *Ibidem*.

(54) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 54.

(55) Isaac Asimov *Ob. Cit.* p. 18.

Aunque no se precisa el tiempo que transcurrieron al cuidado de la loba, podemos suponer que fue tal vez, por un tiempo limitado, o solo en la etapa de la lactancia, ya que es difícil creer que hubiesen podido sobrevivir mucho más tiempo, por lo que después continúa el relato de la siguiente manera: “ luego fueron recogidos por una pareja de pastores, Faustolo y Laurencia, y creados en su cabaña, llegados a la adolescencia los gemelos matan a Amulio y restauran en el trono de Alba a su abuelo Numitor. En su empresa han tenido como auxiliares a muchos pastores de Lacio y, como Alba está súper poblada, deciden emigrar con sus compañeros y fundar una nueva ciudad.”⁽⁵⁶⁾

Hay que entender el termino nueva ciudad entre comillas ya que como lo hemos reiterado varias veces en aquellos tiempos la población del Lacio era reducida, entonces desde mi perspectiva pudo ser una pequeña aldea por los datos que la misma leyenda nos proporcionara más adelante.

“Rómulo quería establecerla en el monte Palatino, donde habían sido hallados por la loba. Remo propuso el monte Aventino, a unos 800 metros al sur”⁽⁵⁷⁾

Para ello ambos practicaron los auspicios, que significa esta palabra pues se podría definir de la siguiente manera: “presuponiendo que toda realidad o actividad humana encuentre en los auspicios la convalidación divina y que el poder de auspiciar, osea, de interpretar mediante signos como el vuelo de las aves (auspicare = aves inspicere) la voluntad divina, afecta tanto a los actos de la propia persona.”⁽⁵⁸⁾

Es común este tipo de prácticas ya que la religión adquiría una importancia preponderante en la vida cotidiana y en los actos más importantes de aquellas culturas y no me estoy refiriendo solo a la etrusca, griega, sino también a la egipcia, persa, hebrea, solo por nombrar algunas, pero volviendo al relato que estamos desarrollando, “decidieron consultar a los dioses. Por la noche, cada uno se plantó en la colina que había elegido y espero los presagios que traería el alba. Tan pronto como el amanecer ilumino el cielo, Remo vio pasar volando seis águilas (o buitres). Pero a la puesta del sol Rómulo vio a doce.”⁽⁵⁹⁾

(56) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 54 y 55.

(57) Isaac Asimov *Ob. Cit.* p. 18.

(58) Burdese, *MANUAL DE DERECHO PUBLICO ROMANO*, Bosch, Barcelona 1972, p. 13

(59) Isaac Asimov *Ob. Cit.* p. 18.

Esta no es la única versión pero me pareció la más adecuada porque concuerda con la explicación que anteriormente habíamos dado sobre los auspicios divinos.

Cuando tuvieron que decidir quién sería el fundador “Remo sostuvo que había ganado por que sus aves habían aparecido primero; pero Rómulo señaló que sus aves eran más numerosas. En la lucha que sobrevino, Rómulo mato a Remo, y luego comenzó a construir en el Palatino las murallas de su nueva ciudad sobre la cual iba a gobernar y que llamo Roma en su propio honor.”⁽⁶⁰⁾La ciudad quedo situada en las orillas del rio Tíber.

Prácticamente no hay desacuerdo “según los autores romanos, esta fundación ocurrió el 21 de abril del año 753 a.J.C.”⁽⁶¹⁾ Sin embargo los estudios arqueológicos que se han realizado llegan a la conclusión contraria a algunos datos del mito de la fundación porque según dicen: “no debe creerse, sin embargo que la ciudad se fundase en una zona despoblada. Sobre el Esquilino y el Palatino se hayan restos de primitivas aldeas, y parece cierto que los originarios habitantes de tales pagi eran latinos.”⁽⁶²⁾Estos fueron una sub-rama de los Umbros.

Para poder comprender el entorno del lugar donde se fundó la ciudad de Roma debemos tener en cuenta que obran datos sobre una liga existente entre las aldeas de ese lugar “*Septimontium*, de cuya unidad originaria da fe la fiesta denominada con ese nombre precisamente y que se celebraba el día 11 de diciembre de cada año. De esos siete montes (que no deben confundirse con las siete colinas del lenguaje común y que ocupaban una extensión mucho mayor), las cimas centrales eran indudablemente las tres del palatino (*Palatium*, *Cermalus*, *Velia*). En la opinión dominante, a esta se le unieron las tres del *esquilino* (*Cispus*, *Oppius*, *Fagutal*). Y el Celio.”⁽⁶³⁾ Ello constituye una prueba que nos permite sostener la tesis esbozada en el anterior párrafo.

Otra cosa que hay que tener presente es el monte “Quirinal era por el contrario, calificado de Collis, y estaba habitado por los sabinos.”⁽⁶⁴⁾ Esta situación dará origen a determinada controversia que trataremos después en su momento oportuno.

(60) *Ibidem*

(61) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* p. 19.

(62) Vicente Arangio Ruiz, *HISTORIA DEL DERECHO ROMANO*, 5 Ed, Reus, Madrid, 1994, P. 20

(63) *Ídem*. P 21.

(64) *Ídem*. P 21 y 22

1.3.2. DEFINICIONES DE DERECHO PÚBLICO ROMANO

Vamos a hacer una pequeña pausa en cuanto al relato cronológico que se ha venido efectuando, para definir el significado de uno de los conceptos que constituyen la idea principal de la investigación, encontré dos definiciones que me voy a permitir incluir y que a continuación transcribo la primera de ellas es la definición clásica que se encuentra en todos los libros de derecho romano:

“la definición aceptada por las institutas y recogida del jurisconsulto Ulpiano (Dig.1,1,1,2 - Inst. 1,1,4), marca la oposición entre el estado y los particulares, al establecer que derecho público es el que se refiere al estado de la cosa romana. (*adstatum rei romanae spectat*)”⁽⁶⁵⁾

Es una definición muy escueta pero muy clara ya que deja de manifiesto sin muchos rodeos que su ámbito de aplicación es regular las relaciones de los particulares con el Estado Romano.

La siguiente es mucho más amplia y para que el lector pueda tener una noción de todos los aspectos que se pueden considerar regulados por el Derecho Público Romano:

“El *ius publicum*, comprendía el conjunto de normas que regulaban el gobierno del estado, la organización de las magistraturas y el *ius sacrum* (referente al culto y al sacerdocio); regulaba en concreto la relaciones de los ciudadanos con los poderes públicos”⁽⁶⁶⁾

Como podrá observarse regia la actividad de los funcionarios públicos que debían servir al pueblo romano y algo que es inusual hoy en día reglamentaba la religión romana, algo normal en aquella época, en que los sacerdotes desempeñaban una función esencial dentro de las actividades políticas.

1.3.3.- Época de la monarquía latina

Al respecto “la historia tradicional asienta la primitiva constitución ciudadana sobre la realeza indígena de Rómulo. El fundador de la ciudad fue latino, nacido de la estirpe de los reyes Albanos”.⁽⁶⁷⁾

(65) Luis Rodolfo Arguello, MANUAL DE DERECHO ROMANO, 3 Ed. Astrea, Buenos Ares, 2002, p.9 y 10

(66) Edgar Baqueiro Rojas, *et all* DERECHO CIVIL Introducción y Personas, 2 Ed, Oxford University Press, México, D.F.,2010. P. 9.

(67) Vicente Arangio Ruiz, *Ob. Cít.* P. 18

Fueron tres las instituciones de derecho público con las cuales Roma comenzó a gobernar a sus habitantes “presentándola *ab origine* como ciudad estado (*civitas*) a manera de organización de hombres libres partícipes en la vida en comunidad, dotada de una estructura político-constitucional manifestada en tres órganos: el Rey, el Senado y el Comicio”⁽⁶⁸⁾ Aunque existieron otras como las gens no se puede calificar de públicos.

Como se sabe hoy en día.

“el régimen de la primitiva organización política unitaria de Roma fuese el monárquico resulta comprobado por una serie incontrastable de datos. Los relatos tradicionales son concordes: las inscripciones del foro en que se habla de un *Rex* aunque no es posible identificar más el mantenimiento en época tardía de un sacerdote calificado de *Rex Sacrorum* o *Sacrificulus* y la ceremonia del *Refugium*; la indicación en el calendario de los días 24 de marzo y 24 de mayo con las siglas *q(uando) r (ex) c (omitiabit) f (as)*; la existencia del edificio de la regia.”⁽⁶⁹⁾

De lo anterior si podemos tener la completa certeza ya que esos datos son extraídos de monumentos arqueológicos lo cual constituye una prueba fehaciente de la primera institución de Derecho Público Romano.

Otro aspecto que debemos cuestionarnos para poder asimilar totalmente el funcionamiento de la institución monárquica, es precisamente saber cuáles eran sus facultades principales y así podemos afirmar que “el rey subsumía tres grandes funciones: jefe del ejército, magistrado judicial y sumo sacerdote.”⁽⁷⁰⁾ Por la primera de sus facultades se le atribuye que fue “el comandante supremo del ejército, coadyuvado en el por oficiales subalternos, los *tribunes celerum*, reducidos en época histórica a meros sacerdotes y posiblemente también los *tribuni militum*.”⁽⁷¹⁾ Los que obedecían sus órdenes para lograr que Roma empezara a convertirse en la potencia dominadora de su región, el Lacio.

Sin embargo la anterior no fue la única de las facultades conferidas a ese rey pues “En cuanto a la pretendida función legislativa ejercitada por el rey, lo que la tradición llama *leges regiae*, rogadas por el rey y aprobadas por la asamblea popular parecen ser por razón de su contenido, reglas de costumbre.”⁽⁷²⁾ Tal como se puede advertir este tipo de disposiciones fueron consuetudinarias, es decir, leyes no escritas que la comunidad y el rey debían obedecer y hacer cumplir.

(68) Burdese, *Ob.cit.* p. 1

(69) Burdese, *Ob.cit.* p. 11

(70) José Ignacio Morales, DERECHO ROMANO, 3º Ed, Trillas, México, D.F., 1989, p. 16

(71) Burdese, *Ob.cit.* p. 15

(72) Ídem, p. 16

Dentro de ese primitivo sistema todavía no existía la separación judicial de la legislativa, pues la primera quedaba comprendida en la segunda, “La represión criminal por el rey se puede mantener si bien encomendada a los correspondientes órganos ciudadanos, de designación regia como los *quaestores parricidi* para la represión del *parricidium* y los *duoviri perduellionis* para el *perduellio*.”⁽⁷³⁾ De aquí se desprende que fueron dos los principales tipos penales de los que se tiene conocimiento.

Es claro que en las relaciones de los particulares surgieran diferencias, por lo que después también se tuvo que encontrar la solución a ello, “La justicia civil de las civitas solo con el paso del tiempo pudo el rey lograr esta función. Su intervención quizás al principio radicó en el mero control de las acciones ejecutivas contra los particulares para el logro del propio interés lesionado manteniendo la adecuación a las costumbres tradicionales y poco a poco, alcanzar incluso el poder juzgar, dictando mediante la consiguiente declaración, la sentencia correspondiente a través del juramento de las partes.”⁽⁷⁴⁾ Con ello quedaban obligados a cumplir lo ordenado.

Por lo que respecta a la tercera de las funciones, que le eran encomendadas al monarca, encontramos la religiosa “es por encima de todo el sacerdote supremo de la ciudad.”⁽⁷⁵⁾ El culto religioso tenía una importancia primordial en las costumbres de aquella época, por lo que al rey se le concedía la autoridad más alta en esa materia, por lo que tenía “competencia para buscar la voluntad del dios con arreglo a lo que demanden los intereses de la colectividad, mediante la religión, la organización ciudadana que se personaliza en el rey reafirma sus funciones y amplía su competencia, partiendo de la exigencia de conservar la *pax deorum*, es decir la paz entre la comunidad ciudadana y los dioses.”⁽⁷⁶⁾ Se puede decir que fue el mediador entre esos dos niveles.

Pero antes de seguir exponiendo acerca de la institución de unitaria señalada, es conveniente desarrollar otro tipo de instituciones que sin ser de Derecho Público, están relacionadas directamente con este último ya que “en aquellos pueblos, como en todos los europeos, y según se desprende de modernas investigaciones el núcleo de la organización y de la fuerza política estaba en la familia.”⁽⁷⁷⁾ Por lo que comenzaremos a describirla minuciosamente.

(73) Ibidem

(74) Ídem, p. 16 y 17

(75) Idem, p. 15

(76) Idem, p. 16

(77) Toribio Esquivel Obregón, Ob. Cit. p.12

Podemos mencionar dos tipos de grupos familiares, para tener una idea de cómo estaba organizada, “de los grupos familiares hay que destacar la familia *propio iure dicta*. Formada por personas civiles sometidas a la potestad del mismo *pater* (por lo general la mujer, los hijos y los demás descendientes por línea de varón).”⁽⁷⁸⁾ Este tipo de familia es el clásico tipo de familia en que hay un padre, esposa e hijos y comprensiblemente los últimos están bajo la autoridad del jefe de familia, es decir él es el líder y los demás miembros le deben sumisión y respeto.

Pero este tipo de familia, con el paso del tiempo los hijos crecen y una vez llegados a la mayoría de edad, madurez o edad adulta comienzan a buscar pareja y una vez encontrada empiezan a reproducirse, lo cual da lugar al tipo de familia que enseguida explicaremos:

“y la familia *comuni iure dicta*. Conjunto de personas libres que estarían bajo la potestad del mismo *pater* si este estuviera todavía viviendo, de la que adquiere carácter especial el viejo *consortium*, cuya finalidad es mantener intacta fallecido el *pater* la unidad familiar entre los hijos impidiendo el fraccionamiento y pulverización de la familia *communi iure dicta* en otras tantas familias *propio iure dicta*.”⁽⁷⁹⁾

Estos datos, median la impresión de la importancia que en aquellos tiempos adquiriría la cohesión familiar, para fortalecer el grupo, porque:

“estos grupos familiares, por su composición limitada, fundados en su orden natural se muestran en lo que se refiere a sus orígenes como unidades vitales en el ámbito de la comunidad más amplia y compleja, por lo que aunque no se les atribuya incluso en edad anterior a la constitución de las *civitas* funciones políticas, sin embargo, puede radicarse en ellos en una época arcaica la consideración de que si eran verdaderos ordenamientos políticos autónomos.”⁽⁸⁰⁾

Hay que tener en cuenta, que el estado es un ente creado por el ser humano, por lo que antes de su existencia ya había agrupaciones de ese tipo.

Por lo que al asociarse las diversas unidades familiares conformaron la primitiva organización estatal “la antigua Roma puede considerarse como una confederación de gentes; y cada gens, a su vez una

(78) Burdese, *Ob.cit.* p. 4 y 5

(79) *Ibidem*

(80) *Ídem*, p. 5

confederación de Domus, es decir, de familias. La inmadurez de la organización estatal daba a la familia institución del estado, una importancia que en periodos posteriores no pudo ya reclamar.”⁽⁸¹⁾

Se corrobora que en realidad la familia, es el origen de la sociedad política, ya que como lo veremos más adelante, constituyen los elementos con los cuales, se constituirán otros grupos o asociaciones de personas más complejos y un ejemplo de ellos es la gens, pues se debe tener en cuenta, “como superior a los descritos grupos familiares la estructura de los grupos gentilicios.”⁽⁸²⁾ Esto significa que de la unión de diversas familias daba como resultado lo que se denominaba gens.

Es difícil explicar este tipo de antigua institución jurídica, pues:

“existen muchas dudas sobre la naturaleza y desarrollo de esta institución primitiva. Sabemos que los romanos se hallaban agrupados en gentes y que los miembros de las mismas, llamados gentiles, tenían cierta vinculación entre sí que era fuente de derecho y obligaciones recíprocas. Esta institución desapareció en épocas muy tempranas, al extremo que los historiadores del principado hablaban de ella como cosa del pasado. Por esta razón, la historiografía moderna, carente de datos precisos, ha elaborado una serie de teorías, a veces contradictorias sobre su origen y naturaleza.”⁽⁸³⁾

Esto, lo podremos corroborar, conforme sigamos avanzando en el estudio de esta institución primitiva, una característica que nos permite diferenciar o identificar los orígenes y estructura de esta institución, es porque se dice que “la gens la forman las personas civiles que manifiestan descender de un jefe de familia mítico y que poseen en común el *nomen* gentilicio.”⁽⁸⁴⁾ Aunque el nombre es una figura de derecho privado, por ello no nos adentraremos en ese tema esta definición solo es para darnos una noción acerca de su naturaleza.

También se le podría precisar de esta forma “la gens una agrupación natural de familias que poseen un ascendiente común.”⁽⁸⁵⁾ Esta es la definición que dan algunos autores pero no es la única.

(81) Burdese, *Ob.cit.* p. 5

(82) Beatriz Bernal Et all, HISTORIA DEL DERECHO ROMANO Y LOS DERECHOS NEOROMANISTAS, 15 Ed, Porrúa México D.F. 1997, p. 67

(83) Burdese, *Ob.cit.* p. 5

(84) Beatriz Bernal Et all, *Ob.cit.* p. 67 y 68

(85) Burdese, *Ob.cit.* p. 6

También se debe tener presente que es muy difícil que esta institución se integre solo por el parentesco ya que había otros factores que también determinaban su naturaleza. “parece más en consonancia considerar la gens como una reunión, que no integra una comunidad domestica ni una reiteración de los efectos de la misma sino más bien una unión asociada de personas que tiene cierto régimen de vida y de intereses; por lo que la común descendencia de los gentiles tan solo es presumible más como en alguno efectiva. A diferencia de la familia, que procede del pater familia (por lo menos *propio iure dicta*) la gens no presenta un jefe estable y conocido”.⁽⁸⁶⁾ Inclusive por esto se dice que es muy contradictoria ya que hay los que afirman que el líder o jefe de cada gens pasaba a formar parte de un cuerpo consultivo que desarrollaremos más adelante, el Senado.

Uno de esos factores de los que tanto hemos hablado y que sí permiten distinguir las diferentes unidades gentilicias es el religioso porque “las fuentes si hablan de sacra gentilicia, ocultos religiosos comunes a la gens, al par que decreta gentilicia o de liberaciones del tipo legal que obligan a los que pertenecen al ámbito de la gens y de un verdadero propio ejército gentilicio.”⁽⁸⁷⁾ Así que ya hemos encontrado otros tres componentes por los cuales se constituía las gens pero no son los únicos como se puede apreciar a continuación:

“las familias formaban *gentes* basándose en supuestos orígenes comunes y aduciendo no pocas veces su descendencia de algún dios o héroe. Dichas *gentes* poseían, respecto de la organización de Roma un alto grado de independencia. Por su cuenta podían incluso declarar la guerra a los enemigos de roma (libio, II.50) practicaban una religión propia, se gobernaban por su propia organización (es decir, bajo un *magister gentis*), tenían sus fiestas propias un patrimonio independiente (para financiar sus diversiones y ayudar en miembros caídos en desgracia) y posiblemente, sus propias normas de derecho privado hasta el punto de que en tiempos históricos encontramos hasta el punto de que en tiempos históricos encontramos leves diferencias entre gentes diversas con relación a algunas materias de ese derecho. A demás, ejercían funciones de vigilancia moral, con el objeto de suavizar el enorme poder que el *pater familia* tenía sobre los miembros de su *domus*.”⁽⁸⁸⁾

Pero ahí no termina todo respecto de “la gens se complementaba con los protegidos del paterfamilias denominados clientes”.⁽⁸⁹⁾ ¿Porque se dice que la gens se complementaba con aquellos? esto fue por la posición estratégica en que

(86) *Ibidem*.

(87) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* p. 23.

(88) José Ignacio Morales, DERECHO ROMANO, 3º Ed, Trillas, México, D.F., 1989, p. 15

(89) Burdese, *Ob.cit.* p. 10

fue fundada la ciudad de Roma “ya que situada en la proximidad de la isla del Tíber constituyo un punto neurálgico para el paso de una a otra orilla del rio. Esta situación hizo que en el concluyeran diferentes elementos étnico- culturales.”⁽⁹⁰⁾ Y es que un gran número de seres humanos se sentían atraídos por la seguridad, organización que les proporcionaba la ciudad estado, que se iba desarrollando debido a la posición privilegiada que ocupaba en la región del Lacio, pero comprensiblemente los pobladores originarios sintieron la necesidad de distinguirse de los nuevos pobladores que llegaban a enriquecer en cuanto a número, cultura, etc. La población de la ciudad, tampoco los podía despreciar, ya que ello evitaría que en primer lugar las gens crecieran y que se fortalecieran con estos nuevos elementos.

Para describirlos mejor “los clientes, eran ciudadanos romanos de segunda clase (de familias empobrecidas o quizás originariamente extranjeras) que se subordinaban a alguna poderosa *domus* aristocrática, prestándole servicios y recibiendo a cambio apoyo económico, recomendaciones, etc. Así, en caso de necesidad, el patrón debía ayudar a sus clientes a obtener justicia de los órganos correspondientes. Pero por otra parte, en la época en que los clientes tenían acceso a los comicios, debían votar como el patrón, se trataba pues, de una especie de vasallaje (la palabra *cliens* significa, probablemente, “el que escucha”, “el que debe obedecer.”⁽⁹¹⁾ De ahí es donde se desprende la subordinación a la que estaban sometidos.

Esta costumbre jurídica era muy frecuente en la organización de la ciudad de Roma inclusive estaba regulada pues “los clientes, o personas libres extrañas a la gens pero agregadas a ella por un acto de *dededitio infidem* que establece una sujeción o sometimiento a la protección gentilicia. En las gentes puede hallarse grupos de *familiae* entre las cuales sus condiciones ambientales de vida han cimentado un vínculo no tan solo religioso, como se exteriorizaría por los cultos comunes, sino más aun de tipo asociativo, lo que se justificaría por la existencia de normas regulando al grupo.”⁽⁹²⁾ Todo esto corrobora que si formaban parte de esta institución arcaica.

Aquí se puede apreciar como los clientes, llegaban a fusionarse con la gens que los integraba de manera formal al grupo, como se podrá observar más adelante, ya que como se ha dicho prestaban determinados servicios, que eran necesarios

(90) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* p. 22 y 23.

(91) Burdese, *Ob.cit.* p. 6

(92) Vicente Arangio Ruiz, *Ob.cit.* p.24

para satisfacer las necesidades de los aristócratas y que eran el elemento dominante de la misma.

Ahora bien, en esta institución primitiva encontraremos el núcleo de las subdivisiones en que habría de fragmentarse la representación política de los habitantes de la antigua ciudad.

Enseguida vamos a exponer dos tipos de cuestiones que se hallan indisolublemente ligadas las curias y los comicios, porque se dice que se encuentran unidos, porque no se puede hablar de una sin mencionar a la otra, ya que la curia es la subdivisión numérico-política en que se hallaba dividida la población de la ciudad y los comicios eran el fin de esa subdivisión de la que se les ha hablado.

Al principio, durante el reinado del primer monarca:

“el comicio primitivo solo constaba de diez curias, el posterior aumento de la población debió hacer necesario –aun en época remota- contar con un número mayor de unidades, por cuya razón el pueblo fue dividido en treinta curias y estas agrupadas, de diez en diez en tres tribus”⁽⁹³⁾

En el anterior párrafo se puede apreciar cómo comenzó a gestarse la evolución de un sistema de Derecho Público primitivo, hacia uno más complejo, conforme comenzó a crecer la población de la ciudad.

“Desde épocas remotas, el pueblo se reunía o agrupaba para tomar decisiones de interés general en un lugar llamado *comitium*. A esta primera asamblea de ciudadanos romanos se les llamo comicios *curiados*.

No se trataba de una asamblea directa que agrupara individualmente a todos los miembros de la colectividad, sino que se reunían por grupos dentro de una unidad llamada curia. A cada una de las tres tribus legendarias correspondían 10 curias lo que hacía un total de 30. Cada curia a su vez estaba compuesta por diez gentes lo que hacía un total de 300.”⁽⁹⁴⁾

Efectivamente una vez que hubo necesidad de clasificar a la Ciudad de Roma, para su mejor administración, fue dividida en tres tribus, estas tribus se componían de diez curias cada una y a su vez cada curia se componía de diez gens, lo que si sumamos nos da como resultado, que para constituir una curia.

(93) Beatriz Bernal Et all, *Ob.cit.* p. 24

(94) *Ibidem*

hacían falta diez gens y para constituir una tribu necesitábamos de diez curias, lo que es igual a cien gens siendo tres las tribus de Roma da como resultado el número de trescientas gens.

Es necesario abordar sobre las funciones de los comicios curiados o asambleas del pueblo y es que “la función principal de los comicios por curias fue la elección del nuevo rey a propuesta de cierto miembro del senado llamado el *interrex*.

A pesar de las dudas que ciertos historiadores modernos guardan al respecto es muy probable que así fuera, ya que en los tiempos históricos los comicios curiados tenían que otorgar *imperium* o sea el poder discrecional a los magistrados superiores a través de la *Lex curiata de imperio*, probable reminiscencia de la situación anterior.”⁽⁹⁵⁾Aquí se puede apreciar un marcado aspecto democrático dentro de la actividad política de la ciudad.

La anterior es solo la primera de las funciones del comicio curiado pero no la única porque “otro problema dudoso es el relativo a sus facultades legislativas los historiadores romanos le atribuyen la facultad de tomar decisiones de obligatorio cumplimiento para todos, las *Leges curiatae*. La crítica moderna le niega esta función considerando que estaba limitada a ciertos actos importantes relacionados con la familia como la adrogación y el testamento.”⁽⁹⁶⁾Suena muy limitada la función de los comicios a solo tres aspectos, aunque también se encuentran indicios de que estarían ligados con aspectos militares además de los que se han comentado como se confirma de la siguiente manera:

“A estas asambleas se conectaron preferentemente ritos religiosos y actos afectantes a las familias así la *detestatio sacrorum*, o renuncia a los cultos familiares; la *adrogatio* o adopción de un *pater familia* con la asunción de su familia en la del adoptante en testamento (llamado *calatis comitiis* que en época de guerra se sustituye por el *testamentum in procinetu*, ósea, delante del ejército ordenado para la batalla, por lo que un último argumento de la existencia de un nexo entre la asamblea curiada y el ejército se puede también extraer de este hecho), o acto con el cual el pater faltando hijos varones designa el continuador de la familia”⁽⁹⁷⁾

(95) Ibídem

(96) Burdese, Ob. cit. p.19

(97) Idem, p. 20

Inclusive, el producto o efecto legislativo de estas primitivas asambleas populares es la *Lex curiata*.

“Expresión de la asamblea es la *Lex curiata* con la cual todos los pertenecientes a la comunidad ciudadana que puedan empuñar las armas para la guerra, proceder a investir al rey, del poder militar, o cuando menos aprueban la designación del nuevo rey asegurándole la obediencia de aquellos que necesita para integrar en el ejército ciudadano una mera función de precedente histórico puede atribuirse por la tradición a la facultad de votar leyes presentadas a los comicios por el rey con motivo de obtener su aprobación (*rogatae*).”⁽⁹⁸⁾

Otro aspecto ligado a los comicios fue el legislativo, fue muy variada toda la gama de finalidades para la cual servían las reuniones del pueblo o comicio curiado pues “el rey convocaba quizás también a esta asamblea, como era usual en las monarquías ciudadanas primitivas –según se nos recuerda en los poemas homéricos- para anunciar los acontecimientos de mayor interés público y para obtener la adhesión de la opinión de su pueblo al iniciar una guerra o al establecer un tratado de alianza.”⁽⁹⁹⁾ Aquí se observa la influencia de las costumbres helénicas en Italia y que también se podían realizar referéndums, a través de esas asambleas.

Al respecto no debemos olvidar que el rey no solamente se apoyaba en los comicios para tomar las decisiones que podrían afectar a todos los ciudadanos romanos porque “el consejo del rey y, en cierto modo el coparticipe del poder real, fue la asamblea de los patres o – como más tarde se le llamaría- el senado. Difícil es decir cómo se entraba a formar parte de este organismo y si, realmente, estaba constituido por un número fijo de miembros.”⁽¹⁰⁰⁾ Es verdad que existe controversia respecto a quienes correspondía el privilegio de constituir este grupo político de personas y la cantidad de las mismas que lo conformaban.

Es decir, por que al principio durante el reinado del primer monarca solo cien de los más venerables ancianos pudieron ser senadores o dicho de otra forma “el sentido común se resiste a admitir que todos los cabezas de las familias patricias formasen parte del consejo del rey, se ha pensado que solo lo constituirían los jefes de aquellas parentelas patriarcales más amplias que se conocieron con el

(98) Idem, p. 20

(99) Vicente Arangio Ruiz, *Ob.cit.* p. 27

(100) Ibídem

nombre de gentes y que desempeñaron sin duda, un importante papel en la organización del antiguo patriciado.”⁽¹⁰¹⁾ Este dato confirma lo que ya se había explicado cuando se abordó el estudio de los grupos gentilicios, donde no se pudo determinar con certeza si esas unidades gentilicias tenían líder y si dichos líderes formarían el órgano consultivo del senado, pero los datos cuantitativos coinciden en cuanto al número de curias diez y el número de senadores cien, al menos durante el reinado del primer monarca, con lo cual se podría admitir que las gens si tenían jefe y que el mismo pasaría a formar parte del senado pero existen otros indicios que contradicen esta conclusión. Los datos que nos ofrecen los relatos y las tradiciones es que al menos durante el reinado del primer monarca fueron solamente cien los senadores.

“Dichos patres, que en época histórica son por lo general los senadores patricios, se pueden individualizar en los patres familias de los grupos gentilicios existentes al formarse las civitas (quizá solamente los patres más sobresalientes en el marco de la organización gentilicia y en el trascurso del tiempo tan solo aquellos que por el rey hubiesen sido llamados a formar parte de la asamblea senatorial).”⁽¹⁰²⁾

Resulta muy fácil deducir que los senadores eran los jefes de las gens más importantes o sobresalientes, pero también determinado autor afirma que las gens no tenían un jefe ya lo habíamos apuntado anteriormente las gens se componían de diversas familias que descendían de un tronco común y de personas totalmente ajenas a esas familias como pudieron ser los clientes y entonces digamos cuando muriese el pater -familias más viejo suponiendo que sobre el recayera la jefatura de la gens no existe ningún criterio que se pudiese aplicar para designar a su sucesor de ahí es donde proviene la hipótesis de que las gens no tenían un jefe cierto y conocido. Ahora lo que debemos averiguar es como se les llamaba a formar parte de las asambleas senatoriales “en cuanto a su nombramiento parece que el sistema más apropiado sería el de la designación real, cual se deduce de la tradición sobre el número fijo de senadores, demasiado constante (y demasiado diferente, en sustancia, de la practica republicana) para poderla considerar como sospechosa.” ⁽¹⁰³⁾ Este último supuesto referente a la elección de senadores por parte del monarca es muy aceptable, lo cual debilitaría la hipótesis de que los senadores serían los jefes de sus respectivas gens.

(101) Vicente Arangio Ruiz, *Ob.cit.* p. 28

(102) Burdese, *Ob.cit.* p. 13

(103) Vicente Arangio Ruiz, *Ob.cit.* p. 28

El efecto lo más lógico es suponer que el rey los elegía, pero no sabemos a ciencia cierta qué criterio aplicaba, porque hay que recordar que todos los datos referentes a esta época, nos han llegado principalmente de relatos o tradiciones que se transmiten de generación en generación y por lo tanto pierden precisión y algunas cosas no concuerdan por lo que nos queda cierto grado de incertidumbre.

Otra cosa que resulta muy interesante es la solemnidad que tenían que seguir estas reuniones oligárquicas ya que “las secciones o asambleas senatoriales se iniciaban después de haber invocado los auspicios divinos, como era costumbre. El presidente del senado rendía un informe acerca de los motivos de la convocatoria, se discutían se discutían las *rogationes* propuestas y a continuación votaban los senadores.”⁽¹⁰⁴⁾ Aquí se presenta nuevamente el elemento religioso indisolublemente ligado al político como se puede apreciar.

Pero cuál era la importancia que tenía este órgano consultivo en el cual se apoyaba el rey para tomas decisiones o dicho de otra manera “el Senado era, pues, un órgano permanente de gobierno al cual el rey estaba obligado a consultar todas las decisiones relativas a los negocios públicos”.⁽¹⁰⁵⁾ Definitivamente los relatos afirman que el rey recibía los consejos de los ancianos pero no estaba obligado a acatarlos sino solamente eran una sugerencia de cómo debía actuar.

La anterior era la función principal de este cuerpo colegiado de gobierno pero no era la única al contrario fueron muchas y muy importantes las facultades que ejercía este órgano, “dentro de las facultades del Senado destaca la del ejercicio de la *autoritas patrum*; es decir, la ratificación de las leyes y elecciones.”⁽¹⁰⁶⁾ Otras funciones del senado fueron: “en lo concerniente a la religión, el senado ordenaba las ceremonias, los sacrificios y las oraciones públicas e intervenían la prohibición o en la admisión de cultos extranjeros.”⁽¹⁰⁷⁾ De aquí podemos darnos cuenta que el estado mantenía un rígido control sobre aspectos religiosos, “En la función electoral podía habilitar la edad de los emancipados para que satisficieran el requisito exigido por la ley.”⁽¹⁰⁸⁾ Aunque la emancipación es una figura de derecho privado se adaptaba su uso para que pudiera autorizar a los menores para intervenir en calidad de adultos respecto de su opinión en los negocios públicos.

(104) José Ignacio Morales, *Ob.cit.* p. 17

(105) *Idem.* p. 16

(106) *Ibidem*

(107) *Ibidem*

(108) *Ibidem*

“En lo tocante a la guerra o a la paz, el senado realizaba actividades previas a su declaración o a su concertación, respectivamente y, además, podía celebrar tratados por cuenta propia y sin ninguna otra intervención.”⁽¹⁰⁹⁾ Desde que se fundó la ciudad de Roma, la cuestión bélica fue de gran importancia ya que en aquella época si no conquistabas eras conquistado y el Senado desempeño un papel fundamental para lograr afianzarse, como una ciudad estado dominadora en la región del Lacio.

Por último y esta fue una función de lo más trascendental para este órgano político y es que “en caso de fallecimiento del rey, el Senado tenía la potestad de nombrar un *interrex*, mientras se elegía al sucesor definitivo.”⁽¹¹⁰⁾ Al ser un cuerpo colegiado compuesto por muchos individuos o seres humanos cuando alguno o algunos dejaren de existir su presencia podía ser sustituida por otros individuos sin afectar sustancialmente la composición elemental del mismo en cambio el rey al faltar el cargo quedaba vacante hasta que no se nombrara o eligiera su sucesor y esto dependía del Senado y del *comicio* por lo que aquel asumía el papel de órgano permanente mientras que la monarquía presentaba cierta intermitencia al quedar vacante el puesto.

Pero para darnos una idea de cómo era ejercido el poder por parte del o de los *interreges* conviene ilustrarnos de la siguiente manera “esos *patres*, cual representantes de la estirpe dominadora, son considerados tradicionalmente, como coparticipes, en potencia del poder real, ya que, en los casos en que el trono quedaba vacante detentaban por turno, el poder supremo con el nombre característico de *interreges*.”⁽¹¹¹⁾ Este periodo de tiempo fue relativamente breve solo uno o dos años por lo regular hasta que se nombrase al nuevo monarca, “nunca los *patres* auspicieron ni ejercitaron poderes que hicieran referencia a toda la colectividad ciudadana en el mismo orden e intensidad que el rey, sino tan solo en correlación con su ambiente y durante el periodo de *interrex* por corresponderles entonces la dirección de la comunidad durante la vacancia regia y la elección del nuevo *rex* mediante el acto de la *creatio* del *interrex*, a su vez fundado en los auspicia de los *patres*.”⁽¹¹²⁾ Una de las causas del éxito del sistema político de la ciudad-estado romana fue, precisamente, el saber cómo solventar los momentos difíciles, como cuando se ejercitaba esta última opción de ejercer el poder por determinado tiempo por alguno o algunos de los senadores y el tener que legitimar al nuevo monarca como veremos más adelante.

(109) *Ibidem*

(110) *Ibidem*

(111) Vicente Arangio Ruiz, *Ob.cit.* p. 28

(112) Burdese, *Ob.cit.* p. 13

En cuanto a ese procedimiento para que el rey pudiese investirse de autoridad “se trataría sustancialmente en conferir al *rex* mediante el *interrex* por parte de los exponentes más calificados de los grupos gentilicios los poderes sobre cada una de estas comunidades gentilicias.”⁽¹¹³⁾ Aquí lo que podemos discernir son determinadas formalidades para legitimar al nuevo monarca frente a los diversos factores que influían en la actividad política de la ciudad estado.

El pueblo también aprobaba con su consentimiento la postulación del monarca, “más el *rex* después de su *creatio* por obra del *interrex* debe obtener investidura por parte del pueblo mediante la *Lex curiata*. Mientras esta no se produce sus poderes están limitados y faltando el *creatus* cesa de ser rey. La *Lex curiata* es un acto de la asamblea de las *curiae* en la que intervienen todos los ciudadanos y para dotar de la investidura regia y se pronuncian según la petición (*rogatio*) del mismo *rex creatus*.”⁽¹¹⁴⁾ Esto se podría interpretar como la aprobación primero, por parte del senado representado por la institución del *interrex* y posteriormente suplica a los ciudadanos que lo apoyen y otorguen su beneplácito y así pueda asumir el cargo.

Pero a un falta que el pueblo lo respalde para que pueda arrogarse del mando militar “son los *auspicia populis* que corresponden al pueblo en su conjunto entendido como grupo armado y, por tanto, como fuerza militar, sobre los cuales se establecen los *auspicia publica* del magistrado como poderes de mando militar a él atribuidos por la decisión popular.”⁽¹¹⁵⁾ Aquí es donde se combina el apoyo del pueblo con el apoyo del estado o poder público.

Ahora solo falta que el dios este de acuerdo con su designación, cómo el individuo en el cual recaerá la obligación de velar por los intereses de los gobernados por lo que “se exige la *inaguratio*, la cual consiste en el incremento de su poder (*augurium*, procede de *augeo* = aumento) debido a la revelación de la voluntad del dios que quiera que sea rey lo que se logra mediante la investigación de los signos divinos por obra de los correspondientes sacerdotes es decir los *augures*. En la *inaguratio*, la voluntad del dios confiere al rey los poderes más íntimamente sacerdotales al tiempo que ratifica los atribuidos precedentemente en el sentido de que dejaría de ostentarlos si estos poderes fuesen contrarios a la voluntad divina”.⁽¹¹⁶⁾ No se debe olvidar que el rey también es sacerdote, por lo que también le deben ser favorables los augurios divinos.

(113) *Ibidem*,

(114) *Ídem*, p. 14

(115) *Ibidem*,

(116) *Ídem*, p. 14 y 15

Este es pues entonces el conjunto de factores que legitiman la investidura real del antiguo monarca romano ya que si no contase con el respaldo de cualquiera de los anteriores elementos seguramente que eso vulneraría la dignidad real y por lo tanto se resquebrajaría su autoridad ante los gobernados.

“de esta manera los relatos que describen los diferentes momentos de la investidura real viene a confirmar que la organización ciudadana está sometida a ordenaciones anteriores y que el poder regio no tiene naturaleza carismática sino que procede de la unión de fuerzas sociales, políticas, militares y sacerdotales actuadas en la comunidad ciudadana según un equilibrio producido y basado en normas tradicionales de matización religiosa que permiten configurar la génesis del primitivo monarca como un auténtico órgano de la estructura constitucional de la comunidad misma.”⁽¹¹⁷⁾

Y por tanto como el principal órgano de esa primitiva comunidad política.

Una vez que ya hemos desarrollado las tres instituciones de derecho público romano, así como a las antiguas instituciones de las cuales dependían las primeras para su funcionamiento, por lo que a continuación comenzaremos por describir el reinado del primer monarca, hay que reiterar que “Rómulo durante su gobierno (753 – 717 a. j. c.) Comienza la organización de Roma: constituye el senado compuesto de 100 miembros los *patres*.”⁽¹¹⁸⁾

Resulta muy interesante reproducir los antiguos relatos tradicionales del periodo de este monarca, se ha hablado mucho acerca de la veracidad de ellos y uno de los mismos es el famoso rapto de las sabinas y aquí lo vamos a abordar desde un punto de vista objetivo esto lo podemos enfocar de la siguiente manera:

“Nadie pretenderá deducir de la historieta del rapto de las sabinas datos aprovechables respecto al medio que los compañeros de Rómulo utilizaron para casarse; pero es innegable que en esta como en tantas otras tradiciones, se esboza la realidad de la alianza entre romanos y sabinos.”⁽¹¹⁹⁾

Me voy a permitir incluir un pequeño resumen del contenido del relato para mejor ilustrar al lector apoyándome en la siguiente cita:

(117) Ídem, p. 15

(118) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 55.

(119) Vicente Arangio Ruiz, *Ob.cit.* p. 9

“como faltan mujeres realiza el rapto de las sabinas que se casan con sus compañeros; esto provoca la guerra con los sabinos, los que gracias a la traición de una vestal, Tarpeia logran apoderarse del capitolio. Las sabinas se interponen entre sus maridos y sus parientes en la batalla que estaba por darse y logran que se establezca la paz entre ambos pueblos, y no solo esto sino que decidan unirse en una sola comunidad,”⁽¹²⁰⁾

Otra consecuencia de esta primer contienda entre sabinos y romanos es la dualidad del poder político entre los dos monarcas de cada pueblo “el rey de los sabinos Tito Tacio, pasa a compartir el ejercicio del poder, en igualdad con Rómulo”.⁽¹²¹⁾Esta es la primer alianza de Roma con otro pueblo.

Entonces esta pudo haber sido la causa del crecimiento tan vertiginoso de la población de roma durante su periodo o también pudo influir en el aumento tan vertiginoso de la población de Roma durante este periodo el que Rómulo atrajera pobladores “a la ciudad mediante un generoso derecho de asilo.”⁽¹²²⁾

Esta fue una medida muy efectiva que arrojó resultados mejor que el más optimista hubiese esperado o fue por la causa anterior a la última “por lo que después de este hecho, Rómulo organiza política y militarmente el pueblo en treinta curias y tres tribus, cuyos componentes se llaman Titíes, Ramnes y Luceres.”⁽¹²³⁾Aquí ya se nota la necesidad de modificar la estructura de la organización del pueblo para su mejor administración.

Básicamente lo anterior fue lo que se consiguió durante el primer reinado del monarca romano, y según la leyenda “durante una tempestad Rómulo desaparece llamado a los cielos por los dioses.”⁽¹²⁴⁾

En este intervalo es cuando se debería activar la figura del interrex ya que Rómulo debido a su desaparición intempestiva no pudo haber designado a su sucesor.

(120) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 55.

(121) *Ibíd.*

(122) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* p. 19.

(123) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 55.

(124) *Ibíd.*,

Como ya se había esbozado “sucede un interregno de un año, hasta que el senado elige rey a un sabino, Numa Pompilio (717- 673 a. c.). Su dedicación principal fue la organización religiosa de la comunidad y sus decisiones tenían el especial prestigio de estar consultadas con la ninfa Egeria dedica un templo a Jano, cuyas puertas estarían abiertas en tiempo de guerra y cerradas en época de paz.”⁽¹²⁵⁾Durante este periodo es cuando Roma inicia su expansión militar.

La característica general de este monarca fue que se condujo prácticamente como un dictador “Numa le resto facultades al senado, las que absorbió como monarca. Asumió la responsabilidad y el mando de las fuerzas armadas, la administración del tesoro y el manejo de las relaciones con los pueblos vecinos. Las curias y el senado solo se reunían si el las convocaba.”⁽¹²⁶⁾Pero no todo fue negativo durante el periodo ya que implemento algunas medidas con las cuales delega el poder provisionalmente en otro funcionario por lo que “si por causa de guerra, invasión o negociaciones Numa abandonaba Roma, investía como su depositario, en calidad de rey, a uno de sus predilectos a quien llamaba *praefectus urbi*, el cual reunía en su persona el poder del estado y la autoridad.”⁽¹²⁷⁾Como se puede observar por las necesidades que le imponía el tener que dirigir el mando de su ejército en sus expediciones contra otros pueblos, el sistema de gobierno de Roma comienza a evolucionar.

Igualmente este monarca adopto una serie de distintivos que denotaban la importancia y rango de su autoridad porque “a su cortejo precedíasiempre un grupo de lictores o portadores de un haz de varas y una hacha, conjunto este que se conocía con el nombre de fases y que simbolizaba la autoridad y el poder sobre la vida”⁽¹²⁸⁾Aquí se debe hacer la observación que, estas fueron usos o tradiciones de origen etrusco pero asimismo hay que tener en cuenta, que esas prácticas pudieron ser transmitidas por ellos a los sabinos y romanos y entonces los últimos las utilizaban como suyas.

Aquí es donde surge polémica respecto del templo que fue edificado durante el periodo de este monarca y estaba dedicado a una divinidad “Jano estaba representado con dos caras una que miraba hacia Roma y otra dirigida a *Quiris* una ciudad de los sabinos. Si reinaba la paz, las puertas del templo permanecían cerradas para evitar comunicaciones indiscretas; en caso de guerra las puertas se abrían para que romanos y sabinos se socorrieran mutuamente.”⁽¹²⁹⁾El problema

(125) Ídem, p. 55 y 56

(126) José Ignacio Morales, *Ob.cit.* p. 18

(127) Ídem, p. 18

(128) Ídem, p. 19

(129) Ídem, p. 21

surge respecto del templo del dios Jano porque ello nos indica que Roma y *Quiris* estaban separadas debido a que la cara posterior del dios miraba en la dirección de la ciudad de los sabinos y también respecto de las puertas del templo que permanecían cerradas en tiempos de paz y se abrían cuando había guerra para

Que ambos se pudiesen prestarse ayuda mutua lo cual podría hacernos sospechar que se encontraban políticamente divididos y la unión entre estos dos pueblos solo se daba en caso de guerra de cualquiera de los dos contra un tercer pueblo por lo que tal vez existía un tratado de alianza militar entre ellos prueba de ello podría ser la siguiente cita:

“la vía sacra, por ejemplo, que atravesaba el valle, más adelante ocupado por el foro y unía el quirinal con el palatino, estaba dividida en su mitad por el *lanus geminus* o puerta bifronte (más tarde transformada en templo) que, según la tradición, se hallaba abierta en tiempos de guerra y cerrada en los de paz. Este hecho nos lleva a reconocer la existencia de dos agrupaciones políticas distintas, con sede en cada una de esas alturas y de un tratado de alianza militar concertado entre ellas con anterioridad.”⁽¹³⁰⁾

Una vez que el reinado del sabino finaliza comienza otro, “después de un interregno, el pueblo reunido en comicios por curias elige rey a Tulo Hostilio (672-641 a. C.), monarca esencialmente guerrero: completa la organización del culto, dando las normas por que se regirá el colegio de los feciales, sacerdotes encargados de las declaraciones de guerra y de las relaciones internacionales.”⁽¹³¹⁾ Una de las cosas más significativas que logro Tulo Hostilio, fue la victoria sobre la que había sido la ciudad más importante de la región del Lacio, prácticamente de los dos últimos siglos anteriores, ya que Alba Longa lideró la confederación de aldeas que se agrupó en la región del lacio.

Es costumbre atribuirle a este rey la creación de una figura jurídico penal que se denominaba *provocatio ad populum* y esta figura se creó con el fin de indultar al único héroe sobreviviente del combate entre “los tres hermanos curiacios, albanos y los tres horacios romanos.”⁽¹³²⁾ Y es que la cultura latina se encontraba fuertemente influenciada por las costumbres helénicas y hay que recordar que en la *Ilíada* antes de enfrentar a cualquier ejército se escogían a dos de los mejores hombres de cada bando y el ganador del combate individual decidía quien iba a ser el ejército vencedor todo esto con el ánimo de evitar cientos o miles de muertes entre los mismos griegos.

⁽¹³⁰⁾ Vicente Arangio Ruiz, *Ob.cit.* p. 10

⁽¹³¹⁾ Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 56.

⁽¹³²⁾ *Ibidem.*

Otro ejemplo de este tipo de costumbres se da en la cultura hebrea en el que para evitar el enfrentamiento entre israelíes y filisteos deciden que la disputa se resuelva mediante el combate entre dos de sus mejores hombres en este caso entre David y Goliat.

¿Cuál fue la causa que dio origen a la figura jurídico penal de la que hemos hablado? después del combate entre los hermanos horacios, romanos y los curiacios albanos solo un Horacio sobrevive a la lucha y cuando regresa a Roma el triunfador “es increpado al entrar por la puerta capena por una hermana suya, que era novia de un curiacio, y a la que el triunfador mata con lo que se hace reo de pena capital, da motivo para crear la institución de la provocatio ad populum, es decir el recurso al comicio para el reo condenado a la pena de muerte.”⁽¹³³⁾ La mayoría de los autores suele atribuir la paternidad de este recurso a este monarca pero al menos hay dos escépticos que afirman lo contrario y sus argumentos resultan muy convincentes, dice uno de ellos “en efecto a la tendencia habitual de atribuir a esta norma – como casi a todas – la más remota antigüedad, uniase en este caso la rivalidad entre las gentes Valeria y Horacia, cada una de las cuales pretendía haber sido la introductora de tal principio en la legislación romana.”⁽¹³⁴⁾ De esta manera cual surge controversia al respecto de quien es el verdadero autor de tal ley.

Este último problema sobre la veracidad de los datos, fue una constante durante la época de la monarquía

“con todo esto no se quiere afirmar que toda acción atribuida a las aludidas gentilidades sea pura invención, ni que toda semejanza entre dos acaecimientos indique siempre duplicación ni se pretende negar tampoco en absoluto que pudieran haber existido en los primeros siglos, personalidades relevantes y producido acontecimientos de gran importancia y transcendencia, sino solo que, aun cuando muchas narraciones sean verosímiles en sí, es indudable que ningún documento contemporáneo a tales hechos pudo permitir a los escritores de las épocas posteriores su comprobación y su crítica.”⁽¹³⁵⁾

Por lo tanto para tratar de llegar a la verdad debemos de respaldarlas con pruebas que desechen o confirmen las diferentes hipótesis al respecto.

(133) *Ibidem*.

(134) Vicente Arangio Ruiz, *Ob.cit.* p. 3

(135) *Ídem*, p. 4 y 5

Pero si no fue en el reinado de Tulo Hostilio cuando se creó este recurso ante el comicio hay que preguntarnos en qué año o época se originó realmente y cuál es la fuente documental que nos permitiese acreditar tal afirmación, en este caso la solución la podremos encontrar en el siguiente párrafo:

“La ley Valeria provocazione del año 300 a. de C., que Livio nos recuerda (10, 9, 3) fue la verdadera fuente de disposición.”⁽¹³⁶⁾

Volvamos nuevamente al relato anterior, una vez que Roma obtuvo su victoria por medio de la batalla entre hermanos no paso mucho tiempo antes de que Alba Longa intentase tomar revancha pero nuevamente fue derrotada y esta vez, para evitar en el futuro una nueva conspiración, Alba Longa fue totalmente destruida “e incorporada su población a Roma, donde es establecida en el Celio.”⁽¹³⁷⁾ Pero no solo su población fue incorporada a Roma en ese sentido sino que muy hábilmente también la agregaron respecto del ámbito político y gentilicio “las referencias tradicionales sobre asunción en el senado de los príncipes *albanorum* destruida Alba Longa y de *atta clausus princeps* de la gens Claudia cuando esta fue acogida en Roma permiten concluir que la asamblea senatorial constituyese la expresión de la organización gentilicia y que formasen parte los más notorios patres (familias) exponentes de las mismas.”⁽¹³⁸⁾ Lo anterior ya lo habíamos tratado en el apartado referente al senado y las organizaciones gentilicias, pero solo es para reiterar como se fue conformando la estructura política de Roma, a través de sus conquistas y asimilando la población conquistada en beneficio de la organización estatal romana.

Prosigamos, con el cuarto de los reyes de la denominada monarquía latina “dos años de interregno se siguen hasta que es elegido Anco Marcio (639 – 616 a.C) nieto de Numa Pompilio el nuevo rey derrota a los latinos y les otorga el derecho a la ciudadanía estableciendo un grupo de ellos en el Aventino.”⁽¹³⁹⁾ Encuentro cierta discrepancia respecto de la incorporación de los latinos a Roma como ciudadanos y es que esta situación se presenta precisamente al término del periodo del rey anterior y al inicio del que estamos abordando actualmente por lo que no se puede establecer con precisión a cuál de los dos debemos de darle los créditos respecto de dichos logros.

(136) Ídem, p. 3

(137) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 56.

(138) Burdese, *Ob.cit.* p. 17

(139) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 56.

Es poco realmente lo que puedo agregar acerca de este rey, una de las cuestiones que se pueden observar durante este periodo es la institución del *interrex* ya que entre su periodo y el anterior existe un intervalo de dos años por lo que podemos deducir que durante ese tiempo gobernó algún miembro del senado constituido en *interrex* y se puede decir que “fue el último rey pre etrusco en esta serie legendaria.”⁽¹⁴⁰⁾ Aquí es donde termina la etapa que se le puede denominar de la monarquía latina “luego viene la conquista de Roma por los Etruscos.”⁽¹⁴¹⁾ Efectivamente no se trata de un error de impresión u ortográfico durante esa época Roma fue inevitablemente conquistada por el imperio etrusco que se encontraba en su expansión y apogeo.

“Se estaría en presencia de la asunción del poder político en Roma por parte de señores etruscos que mandaban bandas armadas con ansias de conquista. Lo comprueba lo que al respecto se sabe acerca de la expansión etrusca, dirigida durante este tiempo a alcanzar posesión real de un terreno que garantizase las comunicaciones militares y comerciales con la Campania, en la que ya los etruscos estaban firmemente asentados.”⁽¹⁴²⁾

Roma al estar situada en un lugar estratégico forzosamente tuvo que ser sometida y gobernada por los etruscos.

Respecto a lo que se cuenta de ese monarca hay que recalcar que “un etrusco que se había establecido en Roma Lucio Tarquino y que se había hecho notable por su talento es elegido rey a la muerte de Anco Marcio (616 – 579 a. C.).”⁽¹⁴³⁾ Parece un poco contradictorio ya que primero se establece que los etruscos conquistaron Roma por medio de las armas y posteriormente se dice que fue un etrusco que era habitante de la ciudad el que asume el poder, ¿Cuál de las dos hipótesis es la que debemos de entender cómo cierta?

Una cosa que he notado respecto de la supuesta conquista de Roma por parte del imperio etrusco es el hecho de que al parecer no hubo ningún enfrentamiento armado, es decir de alguna u otra forma los etruscos se apoderaron del poder regio sin la necesidad de utilizar violencia al menos física con lo que se viene actualizar la hipótesis de que “un tarquino de noble familia etrusca, nombrado por el difunto rey tutor de sus dos hijos impúberos, hubo de retener, arbitrariamente, el poder real y con esa abusiva autoridad reorganizó la ciudad sobre unas bases nuevas.”⁽¹⁴⁴⁾

(140) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* p. 19.

(141) Ídem, p. 19 y 20

(142) Burdese, *Ob.cit.* p. 22

(143) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 56.

(144) Vicente Arangio Ruiz, *Ob.cit.* p. 18 y 19

Por lo que debemos entender con esto es que se rompió con la armonía que había venido imperando hasta antes de su elevación al trono.

También a este nuevo rey se debe la adopción por parte de la cultura romana de ciertos rasgos que caracterizaban a los gobernantes etruscos “debido a la intervención de este personaje la realeza hubo de adoptar los atributos exteriores del poder como la silla curul, el manto purpura, los lictores y, lógicamente su gobierno fue despótico al no convocar al comicio ni seguir el parecer del Senado.”⁽¹⁴⁵⁾ En el anterior párrafo se puede observar inconsistencias respecto de la estructura política que había venido funcionando de manera uniforme antes de la elevación al trono de este rey de origen etrusco lo cual viene a fortalecer la primera hipótesis de que efectivamente el poder militar etrusco influyó en el nombramiento por parte del último rey de la denominada monarquía latina.

Además podemos encontrar rastros de la dominación etrusca en los descubrimientos arqueológicos que se han efectuado en la región: “la introducción por los etruscos del uso de los haces gracias al descubrimiento de la llamada <<tumba del lictor >> en Vetulonia.”⁽¹⁴⁶⁾ Es innegable la influencia etrusca dentro del antiguo sistema de gobierno romano, se puede constatar de diferentes formas.

Todavía se sospecha que a ellos se debe la introducción en el sistema de derecho público los términos *imperium* y magistraturas como se puede apreciar en el siguiente párrafo:

“a esto debe añadirse que todos los atributos de la realeza y de la autoridad, conservados luego en la época republicana por las magistraturas superiores, fueron reconocidos por los mismos romanos como de origen no latino, lo cual quiere decir que a Etruria se debe el concepto de *imperium*, fundamento del derecho constitucional romano”⁽¹⁴⁷⁾

Efectivamente este término fue acuñado como necesidad de darle denominación al objeto de la expansión del reino gobernado por los etruscos que estuvo en su apogeo durante esa época y fue simbolizado por todos aquellos componentes que a continuación se transcriben:

“basta recordar que en la época histórica el mando militar se llama *imperium* el comandante del ejército *imperator* y el ejército en movimiento, *exercitus imperatus*; que todos los signos exteriores del *imperium*, acompañamiento de lictores provistos de haces y con la segur, cetro de marfil con el águila de

(145) *Ibidem*.

(146) *Ídem*, p. 19

(147) *Ibidem*

jupiter, trono de marfil, toga de púrpura, corona de laurel, medias rojas que a un se mantienen en época histórica en la ceremonia del triunfo decretado en honor del comandante militar victorioso, parecen ser de origen etrusco. Por tanto puede sostenerse que de la monarquía etrusca derive el nuevo concepto de *imperium* sobre el antiguo de *auspicium*. Al poder militar del monarca etrusco se le llame rex o magister-, hay que unir el poder político.” (148)

Si hacemos un balance de cuáles fueron los resultados de la dirección política de Roma por parte del monarca etrusco no todas las consecuencias son negativas como pudiese ser un gobierno despótico o tiránico, también hubo aspectos positivos, “en materia de construcción, hay que llevar a los etruscos los primeros edificios, los ornamentos arquitectónicos, obras de fortificación de la ciudad, canalización de las aguas estancadas y de pavimentación del foro. De los etruscos saca Roma nuevos métodos para la agricultura incluso para su industria artesana y desarrollo para su comercio.”(149) La urbanización de roma como ciudad fue gracias al influjo de la cultura etrusca.

Aunque son muchas las irregularidades que se presentan durante este periodo “el monarca etrusco se presenta fundamentalmente como un jefe militar más que religioso y cuyos poderes contrastados por los *patres* se encuentra su fundamento en el pueblo.” (150) Otra situación que se puede observar como resultado de la colisión entre estas culturas es la separación del poder político y el religioso “las fuentes permiten reducir – pese a la referida *inaguratio* del primer tarquino y Servio tulio-, no tuviesen poderes augurales, con lo que se producía una secularización del poder político por la reducción del *augurium* y de la *inauguratio* al orden estrictamente sacerdotal.” (151) Otro efecto de la toma del poder en roma por parte de los etruscos fue la separación de la religión y la política.

Estos datos nos permiten darnos cuenta sobre la conveniencia de los otros dos órganos políticos al reconocer u otorgar su autorización para que el monarca pudiese legitimar su poder ante el pueblo romano “acerca de su investidura las fuentes refieren que tenía lugar con las formas tradicionales (esto es por la creatio de la *interrex lex curiata et inaguratio* incluso para Tarquino Prisco y Servio Tulio.

(148) Burdese, *Ob.cit.* p. 24

(149) Burdese, *Ob.cit.* p. 22 y 23

(150) Ídem. P.23

(151) Ibídem.

Aunque no para el segundo de los tarquinos). Por tanto parece fundado sostener que los jefes etruscos tuviesen su dominio en Roma por la fuerza de las armas y que tan solo para legalizar su posición constitucional pudiesen marginalmente la investidura a los órganos que tradicionalmente se consideraban competentes para ello.”⁽¹⁵²⁾ Todo esto fue consecuencia de que no contaban con la unanimidad de todos los componentes que legitimaban y respaldaban el poder y la autoridad sobre el pueblo de Roma y sus demás órganos de gobierno.

Seguramente que todo lo anterior despertó inconformidad entre los romanos prueba de ello fue la forma en que termino su reinado Lucio Tarquino o Tarquino Prisco como se le quiera llamar “Tarquino es asesinado y sin elección su viuda hace llegar al trono a un joven de misterioso origen hijo de una esclava y de un dios, Servio Tulio (578 - 535) cuya persona había sido señalada por grandes prodigiosos.”⁽¹⁵³⁾ Son muy interesantes los datos que se pueden extraer de las fuentes en este periodo ya lo habíamos apuntado, la separación del poder político del religioso y la introducción del término magistrado en el sistema de derecho público romano.

Inclusive, aquí cambia la antigua denominación que los romanos le daban a su monarca, “de aquí que pueda ponerse en duda la limitación del antiguo rex augur latino a rex sacrorum, con funciones meramente sacerdotales ya que el monarca etrusco ni siquiera tomaría el calificativo de rex sino el de magister populi que constituye la denominación más antigua el dictador republicano. Recuérdese a este respecto lo que se ha dicho a cerca del nombre de Mastarna, versión al etrusco de magister, y que se identifica con Servio Tulio.”⁽¹⁵⁴⁾ Se dice que así es como se solían dirigir sus subordinados a este nuevo gobernante.

Este monarca es el autor de una gran reforma o revolución jurídica, política, administrativa, económica ya que “al tratar de controlar al pueblo en su totalidad Servio Tulio hizo ingresar a la plebe a la vida política, para conseguirlo, divide el territorio de roma en cuatro regiones y, atendiendo al domicilio, los coloco en clases según la fortuna de cada uno cuyo monto debían declarar bajo juramento. Formo ciento noventa y tres centurias en atención a las obligaciones militares.”⁽¹⁵⁵⁾ Reforma que resulto muy positiva para organizar mejor diversos aspectos de los gobernados.

(152) *Ibidem*.

(153) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 57.

(154) Burdese, *Ob.cit.* p. 24

(155) José Ignacio Morales, *Ob.cit.* p. 24

También se afirma respecto de esta reagrupación de los habitantes de la ciudad de Roma pues:

“Represento la ruptura total con el pasado gentilicio. Por esta razón la crítica moderna considera que atribuirle a Servio Tulio constituye una de las tantas anticipaciones cronológicas de la historia de Roma. Lo más probable, es que esta reforma se llevara a cabo en plena época republicana, después del 390 a.C., fecha en que la ciudad fue invadida y saqueada por los galos razón por la cual se vio compelida a realizar una transformación radical con el fin de reestructurarse.”⁽¹⁵⁶⁾

No existen argumentos contundentes que nos permitan pronunciarnos por algunas de las dos hipótesis por lo que solo nos limitaremos a hacer mención de ello.

Antes de adentrarnos en la reforma de Servio Tulio me estoy refiriendo a la organización de la población en comicios por centurias considero pertinente explicar la diferencia entre patricios y plebeyos los últimos habían sido excluidos de participar en los asuntos políticos de la antigua ciudad de Roma por lo que este monarca buscando su apoyo los hace participar mediante un nuevo reacomodo de la población que más adelante estudiaremos, “no sabemos a qué se deba tal división entre patricios y plebeyos. Estos no son simplemente los pobres pues hay algunos que se pueden considerar hombres acaudalados.”⁽¹⁵⁷⁾ Incluso hay los que afirman que los patricios están relacionados con los *patres* lo cual suena coherente etimológicamente pero no pueden explicar el origen o relación que pudiese existir entre los plebeyos y cualquier otro grupo por lo que son muchas las interrogantes que se pueden formular al respecto y para darnos una idea de lo misterioso de esta división me pareció adecuado incluir esta serie de preguntas:

“¿O serían los plebeyos los autóctonos; y los patricios los conquistadores? ¿Al contrario quizá? ¿Serían los patricios los latinos; y los plebeyos, los sabinos? ¿Quizás viceversa, por ser diana la diosa de los plebeyos y, al mismo tiempo, protectora de la confederación latina? ¿O serían los patricios los etruscos; y los plebeyos, la población latino sabina? De todos modos, la prohibición de matrimonio entre ambos grupos es indicio de un diferente origen étnico.”⁽¹⁵⁸⁾

(156) Beatriz Bernal Et al, *Ob.cit.* p. 73

(157) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* p. 19.

(158) Ídem. P.24 y 25

Son más las dudas que nos surgen al formular tales interrogantes que las respuestas que pudiésemos obtener de las mismas pero de algo que si podemos estar seguros es de que “aun viviendo en Roma, los plebeyos no podían participar en la vida política de los patricios o en sus actos religiosos. Dentro de las mismas murallas vivían dos pueblos que colaboraban en la economía local pero estaban separados en los demás aspectos de la vida.”⁽¹⁵⁹⁾ Se dice que independientemente de que esta reforma hizo entrar a los plebeyos en la vida política poco es lo que esta clase podía influir en la decisión de las cuestiones que necesitaban de su aprobación.

¿Pero por qué se seguían quedando al margen de las decisiones de mayor importancia si ya se les había asignado un lugar dentro de esa división? Parece que era necesaria “para la aprobación de las leyes se atendería esta nueva forma de agrupación en donde cada centuria valdría un voto. Sin embargo esta liberalidad quedo compensada por la distribución de las centurias entre las diversas clases, ya que las familias más ricas (que debieron ser patricias) contaban con 80 votos más los 18 de los caballeros, alcanzando obviamente mayoría por otro lado, como eran llamados a votar por orden de clases las ultimas centurias integradas por los plebeyos rara vez pudieron ejercitar su derecho al voto.”⁽¹⁶⁰⁾ Ciertamente los asuntos se decidían antes de que ellos fueran llamados a votar.

Pero antes de proseguir con el desarrollo y explicación de la forma en que funcionaban los comicios por centurias me parece adecuado describir cual era la forma en que se medía la riqueza de los ciudadanos romanos “al principio, los *aes signatum* llevaban en cada cara la figura de un toro, un carnero o un cerdo, que recordaba las primeras transacciones en las que el valor se refería a una cabeza de ganado tomada como unidad (pecos) de donde toma su nombre el dinero (pecunia).”⁽¹⁶¹⁾ Una vez que ya sabemos cómo se le denominaba a la moneda romana es decir al “**as**” podemos entender la organización de la población según su riqueza y se “organizo las clases sociales que comprendían en primer lugar a los caballeros o équités, a quienes repartió en dieciocho centurias y cuyo capital o fortuna debía ascender a cien mil ases.”⁽¹⁶²⁾ La anterior fue por supuesto la clase más rica pero es claro que su número no fue muy abundante por lo que solo se le asignaron 18 centurias.

(159) Ídem. P. 25

(160) Beatriz Bernal Et all, *Ob.cit.* p. 72 y 73

(161) José Ignacio Morales, *Ob.cit.* p. 25

(162) *Ibidem.*

Prosigamos con la riqueza para explicar cómo se repartía la sociedad y cuantas centurias se le asignaban “si este llegaba a la suma de 80 000, se pertenecía a la segunda clase.”⁽¹⁶³⁾ Esta fue una de las clases a la que se asignaron el mayor número de centurias por lo que “a la segunda clase correspondieron 80 centurias.”⁽¹⁶⁴⁾

Continuando con el criterio económico “75 000, eran suficientes para la tercera;”⁽¹⁶⁵⁾ Pero aunque simplemente 5 000 ases fuesen la diferencia entre la segunda y la tercera clase a la última solo se le asignaron 22 centurias.

En cuanto a la riqueza que se necesitaba para pertenecer a la cuarta clase con 50 000 ases se podía pertenecer a la misma y se le asignaron 20 centurias para poder votar en los comicios.

Aplicando el mismo criterio cuantitativo económico se puede afirmar que 25 000 ases diferenciaban a la quinta de las demás y en cuanto al número de centurias que le correspondían hay que sumarle dos más que la anterior es decir 22 centurias fueron las que se le aplicaron. “11 000 para la sexta.”⁽¹⁶⁶⁾ Refiriéndose al número de monedas o ases que se necesitaban para pertenecer a esa clase pero se le asignaron un número mayor de centurias que a las tres anteriores es decir se le atribuyeron 30 para efectos de votación. “y a la última clase, es decir, a la séptima, que solo tenía hijos que dar al estado, se le eximio de impuestos y de formar parte de las legiones denominándola *proletarii*.”⁽¹⁶⁷⁾ A estos solo se les asigno una centuria dentro de las ciento noventa y tres que en total formaban los comicios por centurias.

Igualmente, no debe olvidarse que también había una subdivisión entre jóvenes y viejos “en cada una de las clases había igual número de centurias de jóvenes- iuniores (menores de 45 años) que de hombres mayores- seniores (mayores de 45 años).”⁽¹⁶⁸⁾ Esta clasificación respecto de la edad se debió indubitablemente para integrar las legiones.

(163) *Ibidem*.

(164) *Ídem*. P. 26

(165) *Ídem*. P. 25

(166) *Ibidem*.

(167) *Ibidem*.

(168) Beatriz Bernal Et all, *Ob.cit.* p. 72

Para contar con la obediencia de todos los ciudadanos Servio Tulio se tuvo que apoyar en el senado ya que “toda la población estaba representada por centurias en los comicios que se celebraban del campo marte y cuya función exclusiva era la definición de los asuntos bélicos. La decisión de los comicios por centurias requería forzosamente de la sanción senatorial para su validez.”⁽¹⁶⁹⁾

Así se puede apreciar que durante el reinado de Servio Tulio es que el senado nuevamente vuelve a convertirse en el órgano por medio del cual se vuelve a tomar en consideración la decisión de las personas más sabias de la ciudad los *patres*, también se debe tener presente que este tipo de asambleas tenía además del ya mencionado aspecto militar otras finalidades como: “1.- militar, para la integración de las legiones; 2.- financiero, para el cobro de los impuestos; 3.- político, para la restructuración de las asambleas populares.”⁽¹⁷⁰⁾ Creo que la principal razón para que toda la población fuese tomada en cuenta dentro de los comicios por centurias fue lo relativo al cobro de impuestos.

Pero no fue la única, ya que a través de estas asambleas se designaba “a los magistrados mayores (curules, pretores, senadores y los tribuna), a los magistrados inferiores y a los miembros de los colegios sacerdotales.”⁽¹⁷¹⁾ Todos estos nombramientos dependieron de los comicios por centurias.

Con la revolución que comenzó a gestarse durante el presente periodo monárquico podría decirse que fue cuando comenzaron a establecerse los principios de los que sería el régimen de gobierno hacia el cual iba a evolucionar el actual sistema de derecho público. “Las fuentes permiten deducir que los monarcas etruscos- pese a la referida *inaguratio* del primer Tarquino y Servio Tullio- no tuviesen poderes augurales, con lo que se producía una secularización del poder político por la reducción del *augurium* y de la *inauguratio* al orden estrictamente sacerdotal.”⁽¹⁷²⁾ Si recapitulamos un poco podremos recordar que dentro de las funciones del primitivo monarca romano estaba la de desempeñar el cargo de la magistratura judicial pero seguramente con el paso del tiempo esta función se fue haciendo más compleja “por tanto es posible que no realice personalmente funciones de administrar justicia sea penal o civil, salvo, respecto a la primera, en lo que afecta a la represión de delitos unidos al ejercicio del mando militar.”⁽¹⁷³⁾ Perceptiblemente se vuelve más complicada la tarea de administrar justicia.

(169) José Ignacio Morales, *Ob.cit.* p. 26

(170) Beatriz Bernal Et all, *Ob.cit.* p. 72

(171) José Ignacio Morales, *Ob.cit.* p. 28

(172) Burdese, *Ob.cit.* p. 23

(173) Ídem. P. 24

Tuvieron que crease determinados órganos que desarrollaran esa función:

“la justicia civil, si no ha sido de una manera directa encomendada a órganos ciudadanos al menos paulatinamente va encuadrándose en la organización ciudadana y al ampliarse la intervención del estado en la regulación de las controversias de los particulares trajo como consecuencia que, el monarca etrusco confiase estas funciones a los *iudices* designados para ello.”⁽¹⁷⁴⁾

Así fue como se les llamaba a los jueces. Esto trajo como efecto secundario que a su vez se tuviese que crear la figura de otro tipo de funcionario “el juez (*iudex*) de Roma no era un prominente hombre de leyes antes del periodo imperial, era en efecto un lego que desempeñaba una función arbitral presidiendo el arreglo de las disputas de acuerdo con fórmulas proveídas por otro funcionario, el *Praetor*.”⁽¹⁷⁵⁾ Son muchas las evidencias para ligar todo este reacomodo de la estructura de Derecho Público con el posterior sistema de gobierno que no iba a ser el monárquico.

Se dice que este periodo es el verdadero eslabón que entrelaza la época monárquica con la siguiente, “Probaría esto por un lado, el hecho de que la tradición misma une a Servio Tullio la creación de los cónsules y, por otro, su antigua denominación de *iudices* que recordaría su originaria función de presidir los procesos privados.”⁽¹⁷⁶⁾ Esto quiere decir que al crearse nuevas necesidades también se comienzan a crear nuevos funcionarios.

Pero al igual que el anterior rey romano “Servio Tullio muere asesinado por un complot urdido por su yerno, hijo de tarquino y su propia hija Tulia y este yerno Tarquino el soberbio (534- 509 a. C.), se apodera del trono sin elección ni confirmación del pueblo y del senado. Representa la historia de Roma el tirano prototipo. Es un rey guerrero y constructor a él se debe la cloaca máxima centro del alcantarillado de Roma y la construcción del templo de Júpiter Juno y Minerva en el capitolio.”⁽¹⁷⁷⁾ El reinado de este último monarca de Roma fue un tanto intrascendente en comparación con el anterior.

(174) *Ibidem*.

(175) John Henry Meryman, LA TRADICIÓN JURIDICA ROMANO CANONICA, 2ª ed. Fondo de cultura económica, México D.F, 1989, p. 75

(176) Burdese, *Ob.cit.* p. 24 y 25

(177) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p. 57.

Un delito es la causa por la cual termina su periodo “un hijo de Tarquino el soberbio hace el desaguisado de violar a una matrona distinguida. Lucrecia quien después de haber relatado el suceso a su marido Colatino se suicida esto colma la medida de la impopularidad del rey y una revolución encabezada por Lucio Juno Bruto obtiene la deposición de Tarquino y el destierro para él y su familia.” ⁽¹⁷⁸⁾ Así fue como termina la época de la monarquía dentro de la historia de Roma y de su derecho público.

(178) *Ibidem*

CAPITULO II

2.-PERIODO PRECLASICO DEL DERECHO ROMANO

2.1.-LA REPUBLICA ROMANA

2.1.1.- LAS PRIMERAS MAGISTRATURAS

Se puede comenzar este capítulo exponiendo las causas por las cuales los juristas e historiadores denominaron República a la transformación del Sistema de Derecho Público por medio del cual, se regulaban, las relaciones entre los romanos y sus representantes o dirigentes.

Ya se había establecido cuales fueron los principales órganos de ese sistema de Derecho Público: Rey, Senado y Comicios, por lo que la transformación del primero de los órganos, refiriéndome obviamente al rey, es lo que determina el cambio de Monarquía a República, pues aunque el senado también sufrió una alteración en cuanto a sus funciones y competencia, siguió manteniendo las características principales que lo distinguieron.

Una vez que el último monarca romano fue depuesto, asumieron dos personas sus funciones y autoridad ante los súbditos romanos y se les denominó Cónsules:

“Excepción hecha de la dictadura, todos los cargos fueron en este periodo colegiados; o sea, que eran investidos de idénticas funciones varios ciudadanos al mismo tiempo y de ordinario en número par. Esta colegialidad significo, por lo menos a partir del momento en que se selló el acuerdo entre el patriciado y la plebe sobre el consulado (v. págs. 37 y 62), *par potestas*, lo que suponía teóricamente, la facultad de todo magistrado de llevar válidamente a cabo cualquier función propia de su cargo, salvo el veto (*intercessio*) que podía oponerle una *par maiorve potestas*”⁽¹⁷⁹⁾

De momento no abordaremos la dictadura que fue, una figura de derecho público que hubo necesidad de crear para hacer frente a circunstancias extremas que podían presentarse; de lo que si hablaremos es de la colegialidad que substituyo al poder unitario del antiguo monarca etrusco y/o romano.

Lo anterior lo debemos entender, en el sentido, que desde ese momento fueron dos los funcionarios que estuvieron al frente o a la cabeza de ese sistema “uno

(179) Vicente Arangio Ruiz, *Ob.cit.* p. 119.

reprimía la actitud del otro, al hacer que las resoluciones se dictasen de manera conjunta.”⁽¹⁸⁰⁾ Y así evitar el absolutismo que caracterizo al antiguo monarca.

Otra cosa que no podemos dejar de explicar es la facultad de la *intercessio* a que tenían derecho cualquiera de los dos funcionarios para obstaculizar las decisiones de su colega y viceversa, todo ello para asegurarse de que cualquier decisión que adoptaran ambos deberían estar de acuerdo.

Algo que se debe saber acerca del consulado es el periodo de su cargo, pues ello fue algo que se tomó en consideración para que muchos ciudadanos tuviesen la oportunidad de alternar al cargo “el 1º de enero de cada año eran investidos con el poder ya citado.”⁽¹⁸¹⁾ Aunque fue corto el periodo durante el cual detentaban la magistratura, tenían otras opciones para continuar en la vida política “al término de su función – es decir al año – si no eran reelegidos tenían derecho de ingresar al senado.”⁽¹⁸²⁾ Efectivamente su sistema de derecho contemplaba la reelección o la posibilidad de integrar el que sería el principal órgano político de este periodo.

También podríamos preguntarnos cuál fue su competencia o facultades específicas, pues fue algo que, se tuvo mucho en cuenta al crear una magistratura, delimitar su campo de acción:

“Entre las facultades de los cónsules encontramos las siguientes: la *coercitio* (función policiaca), la *iurisdictio* (facultad de dirigir la administración de justicia), el mando militar, el *ius agendi cum populo* (derecho de hacer proposiciones a los comicios), el *ius agendi cum senatu* (derecho a pedir la opinión del senado, y amplias facultades financieras.”⁽¹⁸³⁾

Definitivamente la responsabilidad de vigilar y guardar el orden público estaba dentro de su rango de acción, asimismo era el encargado de resolver las diferencias que se presentaran entre los ciudadanos romanos y hacer cumplir la ley, al mismo tiempo podía sugerir las leyes que debían ser votadas en las asambleas y por ultimo recibir el consejo del órgano oligárquico y así poder obrar con el beneplácito del mismo, “en su persona resumía todas las potestades que en la monarquía habían asumido los reyes menos una: la religiosa.”⁽¹⁸⁴⁾ Como podemos darnos cuenta no fue el único cargo que se creó ya que su antecesor “es

(180) José Ignacio Morales Ob. Cit. p. 29

(181) Ibídem p. 29 y 30

(182) Ídem

(183) Guillermo Floris Margadant s., Ob. Cit. p. 28.

(184) José Ignacio Morales, Ob.cit. p. 29

substituido en sus funciones religiosas por el *pontificex maximus*".⁽¹⁸⁵⁾ Este último fue el puesto más alto en la jerarquía religiosa de la roma republicana, con lo que se seculariza el poder político del religioso durante este nuevo periodo.

Respecto a su función de dirigir el ejército se dice que de ahí derivó el nombre de otra magistratura que irá apareciendo durante el desarrollo del capítulo "la primitiva denominación de los cónsules fue indudablemente la de *praetores* (*Ἰοῦρῆς* de las fuentes griegas) y que verosilmente debe ser interpretado como relacionado con el ejercicio de funciones de mando del ejército (*praere* = ir delante)."⁽¹⁸⁶⁾ Es la etimología la que nos permite llegar a tal suposición, pero no encontramos alguna otra referencia que nos consienta comprobarla pues las únicas pruebas fehacientes y fidedignas que nos certifican acerca de cómo y cuándo comenzó la citada transformación, de la vida pública romana es una lista llamada:

"*Fasti* (1), o sea, en aquella lista de los magistrados epónimos (cónsules, *decenviros*, *tribuni militum*, *consulare potestate*) que los romanos, iniciándola en los comienzos de la república, esculpieron en mármol y fijaron en las paredes de la regio del palatino y que, recuperada en gran parte de 1536, puede ser admirada hoy, por obra de Miguel Ángel, en una de las salas del museo capitolino."⁽¹⁸⁷⁾

Considero importante recordar que debido a que los únicos datos aparte de la lingüística, los estudios arqueológicos, los monumentos -cuyas noticias son muy limitadas,- son los relatos y las tradiciones los cuales han sido transformados a lo largo de los siglos o son imprecisos por lo que solo podemos aproximarnos a la verdad o suponerla, excepto por la mencionada lista. Una de las magistraturas en la cual posteriormente se individualizó del consulado fue la pretura, pero al principio estuvo ligada al ejército, "el cónsul a cuyo cargo se encontraban las funciones militares, también llamado *praetor* o *armatur* iba revestido del *paludamentum* (manto púrpura bordado con oro, que usaban en campaña los emperadores y caudillos romanos)."⁽¹⁸⁸⁾ Es evidente que al menos la denominación consulado y pretura aparecieron unidas o al menos significaban lo mismo la separación como magistraturas con diferentes funciones surgió posteriormente cuando las condiciones y circunstancias de gobierno así lo requirieron.

(185) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* p. 28.

(186) Burdese, *Ob.cit.* p. 36

(187) Vicente Arangio Ruiz, *Ob.cit.* p. 5

(188) José Ignacio Morales *Ob. Cit.* p.30

Estas fueron algunas de las facultades que concernían a los dos magistrados que ostentaban el *imperium* “el príncipe recibe el *Imperium* proconsular del senado o del ejército: el pueblo le transfiere por medio de la *lex*.”⁽¹⁸⁹⁾ O la legitimación para ejercer el poder de mando conferido por la voluntad popular a través de los órganos públicos.

2.1.2 LA LUCHA DE CLASES

La historia nos presenta una peculiaridad entre la sociedad romana en los inicios de la república, esta es una muy marcada oposición de clases, pues es precisamente esta diferencia la que determina quienes tienen derecho a ocupar los cargos públicos y quienes quedaban excluidos de ser representados políticamente y por consiguiente sin derecho alguno, “Aun integrando la *civitas*, los plebeyos, bajo el imperio de la oligarquía patricia, quedan excluidos de la dirección política de la *civitas* misma, por ello, experimentan la necesidad de dotarse de una organización propia que atienda a sus intereses económicos y sociales”.⁽¹⁹⁰⁾ Los patricios con esa actitud egoísta y despótica no dejaron elegir a los plebeyos y los orillo a unirse en una comunidad.

Los relatos nos indican cual fue la sede donde se reunían y el motivo de tales reuniones, “el asentamiento de los plebeyos busca su sede en el *Arentino*, donde se producen los primeros levantamientos.”⁽¹⁹¹⁾ Estos datos nos demuestran que la clase plebeya comenzaba a manifestar su inconformidad, pero lo más importante es la causa que los hizo llegar a cohesionarse, “hay que sostener por consiguiente que la plebe fue, originariamente organizada como una comunidad religiosa, con lugares de reunión y culto propios, que fue deviniendo en política frente a los patricios de la ciudad.”⁽¹⁹²⁾ Fueron las divinidades las que lograron dotarlos de una identidad, con lo cual, lógicamente, al pertenecer a un mismo grupo, debían de tener un líder y así fue como se originó el primer antecedente de los dirigentes plebeyos y que a la postre se convertiría en una magistratura que sería ejercida por los romanos en general.

(189) León Duguit *LAS TRANSFORMACIONES DEL DERECHO PUBLICO Y PRIVADO* Ed. Comares, Granada 2007. P. 4

(190) Burdese, *Ob.cit.* p. 42

(191) *Ídem.*

(192) *Ídem.*

La etimología nos proporciona el origen del nombre de los primeros líderes plebeyos y es que su función antes que política fue religiosa “los primeros jefes de la plebe fueron sacerdotes, los *aediles plebis*, para custodiar el templo plebeyo (*aediles*, viene de *aedes*, templo), que en número de dos refiere la tradición permitidos por concesión patricia después de la primera sublevación armada ocurrida, según las versiones, en el *Aventino* o en el monte sacro en el año 494 a. de J.C.”. ⁽¹⁹³⁾ De aquí se puede advertir que la intención de los plebeyos, era convertirlos en dirigentes políticos, esto se puede deducir por la colegialidad con la que fueron creados estos sacerdotes, que en mucho asemeja a la paridad que caracterizaba a los cónsules.

Pero esto solo fue el principio de la sublevación que se avecinaba, ya que los plebeyos decidieron tomar medidas más drásticas ante el agobio que les ocasionaba la clase dirigente:

“Se retiraron, según la leyenda, al monte *Aventino* (o monte sacro), donde un embajador del senado, *Menenio Agripa*, les dirigió su famoso discurso sobre la rebelión de los miembros del cuerpo en contra del estómago, que recibe, por el esfuerzo de los demás y sin hacer nada, los alimentos necesarios. ¡El explotador! las manos, la boca y los dientes, se declaran en huelga; pero el resultado es contraproducente. La decadencia de todo el cuerpo. Según la leyenda, este lejano precursor del organicismo sociológico convenció a los plebeyos de que regresaran a la abandonada ciudad. Mas a título de compensación, permitiéndoseles tener un representante en la roma patricia, el famoso *tribuno de la plebe*, sacrosanto —o sea inviolable—, primero por juramento colectivo de la plebe, y, desde la época de las doce tablas, también por promesa de los patricios” ⁽¹⁹⁴⁾

Es indudable que el principal logro de la plebe, fue la concesión hecha por los patricios, por lo que por primera vez se les reconocía tener un representante para que pudiesen manifestar sus demandas de grupo ante los restantes órganos constitucionales “nacidos según una versión tradicional después de la primera sublevación en número de dos y pronto elevados a cuatro o tal vez cinco en el año 171 y a diez en 457 a. de J.C.” ⁽¹⁹⁵⁾ Pero su número no fue lo más trascendental si no la facultad que se les había concedido para obligar a que sus peticiones fuesen escuchadas.

(193) Idem.

(194) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* p. 32.

(195) Burdese, *Ob.cit.* p. 43

¿Pero cuál fue esa facultad que lograron obtener como concesión por parte de la oligarquía patricia? Pues, gracias a la presión que lograron ejercer por medio de sus tentativas de alejamiento de la ciudad, se les concedió un instrumento para poder participar en la política romana, “estos tribunos tenían derecho de veto respecto de todos los actos de los órganos públicos de roma. Su formidable poder sugiere una derrota del senado, mucho más grave de lo que la historiografía romana quiere confesarlos.”⁽¹⁹⁶⁾ Hay algunos que reprochan al senado el haber concedido a los plebeyos por medio del veto tribunicio la potestad de obstaculizar cualquier acto de las instituciones constitucionales, sin tomar en cuenta la situación que se vivía “los plebeyos constituían la masa.”⁽¹⁹⁷⁾ No bromeaban e inclusive se retiraron puesto que su intención tenía la clara finalidad de fundar una nueva ciudad que rivalizaría con la Roma patricia, por lo que para evitar cualquier posible enfrentamiento, entre los que por diversas circunstancias se habían mantenido unidos tuvieron que ceder.

Sin embargo, las ambiciones plebeyas no terminaron ahí, pues su siguiente paso fue, la codificación de la ley “según la leyenda que el tribuno *Terentilio Arsa* pide en 462 antes de J.C. la redacción de una ley que rigiera igualmente para patricios y plebeyos.”⁽¹⁹⁸⁾ Esa ley se le denominó de las XII tablas y fue un triunfo plebeyo “Ya que un derecho consuetudinario, en manos de magistrados patricios fácilmente tiende a ser una arma anti plebeya.”⁽¹⁹⁹⁾ Aquí se puede asegurar que la presión que los plebeyos ejercieron sobre los patricios fue tan intensa que estos últimos tenían que ceder a sus demandas, lo cual refleja que durante esta época esa clase estuvo en su apogeo.

El siguiente logro, fue el de conseguir la igualdad social pues hasta ese entonces, les estaba prohibido la unión marital a ambos grupos por lo que “la autorización para el matrimonio entre plebeyos y patricios mediante la ley *canuleya* (445 antes de J.C.)”⁽²⁰⁰⁾ Básicamente, esta fue la trama que siguió, la carrera en busca de la igualdad de clases iniciada por los plebeyos y que los patricios obligados por las circunstancias, tenían que ceder para evitar debilitar la Roma republicana.

(196) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* p. 32

(197) Juan de Churruca *INTRODUCCION HISTORICA AL DERECHO ROMANO 7ed.* Universidad de Deusto Bilbao 1994 P.34.

(198) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* p 49.

(199) *Ibidem.* p 32.

(200) José Ignacio Morales, *Ob. cit.* p. 36

2.1.3 EL SENADO REPUBLICANO

En cuanto al Senado republicano se convirtió en el órgano que asumió el control del sistema de derecho público romano, ya que al crear el consulado se aseguró que esta magistratura quedase sometida a sus designios, por medio de las reglas establecidas para su funcionamiento, pues “límite sus atribuciones y se reservó el derecho de examinar las *rogationes*; es decir, las iniciativas que los cónsules podían presentar ante los comicios.”⁽²⁰¹⁾ Esto con la intención de mantener bajo su control todas las leyes que en su caso pudiesen votarse y aprobarse por las asambleas o comicios.

También conservo el privilegio de la exclusividad patricia para poder ejercer el consulado por “lo que declaro fuera de la ley a cualquier plebeyo que aspirar al cargo al presentar su candidatura y, a la vez, supeditar al capricho senatorial la actividad de los cónsules”.⁽²⁰²⁾ Los plebeyos ganaron algo de terreno político en relación con el reconocimiento tribunicio, pero el senado les impidió que aspirasen a ocupar la primer magistratura.

Otra de las facultades del senado fue la de aprobar o ratificar las leyes votadas por el pueblo, “la *autoritas* que el Senado patricio estaba llamado a dar a toda ley que fuese votada en los comicios centuriados y a toda elección. Consistía en una ratificación de la votación fiscalizadora de su constitucionalidad. Sin ella, la ley no entraba en vigor.”⁽²⁰³⁾ Creo que esta, potestad de otorgarle legalidad a cualquier iniciativa que fuese votada y en su caso aprobada les confería el derecho de anular cualquier disposición que atentara contra sus intereses o menoscabar su autoridad.

Otra función que era propia del senado es la institución del *interregnum*, aunque pareciere una función del anterior periodo, lo cierto es que “no se abandonan las instituciones ciudadanas introducidas por los etruscos, si no que todo lo más que se hace es adaptarlas al cambio de la realidad social y política.”⁽²⁰⁴⁾ Es claro que la finalidad para la que fue creada seguía vigente independientemente del cambio

(201) *Ibidem.* p. 31.

(202) *Ídem.*

(203) Vicente Arangio Ruiz, *Ob.cit.* p. 51

(204) Burdese, *Ob.cit.* p. 31

En la estructura de gobierno la institución perdura, se consolida y “se ejerce, ahora, en la sustitución de los magistrados supremos, cuando sus cargos estaban vacantes (situación que se hace bastante más rara al prevalecer el criterio de la colegiación).”⁽²⁰⁵⁾ Pero ya lo habíamos explicado lo único que se hizo fue adaptar la antigua figura a las necesidades de la época.

De igual forma estuvo a cargo del Senado la administración de las finanzas públicas, ya que al ser un órgano vitalicio, es el responsable del manejo de la riqueza del estado “vigilando las entradas, la administración y disposición patrimonial, y en general lo que afecta a los gastos públicos.”⁽²⁰⁶⁾ Ya que del buen destino en que se empleen esos recursos depende el éxito y la grandeza que pueda alcanzar un estado.

Una más de las facultades del órgano oligárquico fue la dirección de la política exterior, las relaciones con los pueblos, ciudades o habitantes de las regiones circunvecinas fue algo que incumbía inevitablemente a los órganos públicos “dada la trascendencia que con el transcurso del tiempo van adquiriendo las relaciones internacionales. Recibe embajadas extranjeras y envía al exterior sus propios legados; prepara y autoriza la conclusión de tratados.”⁽²⁰⁷⁾ La diplomacia llegó a ser muy importante para constituir el tipo de relación que habría de prevalecer entre los pueblos conquistados, los que quedaban bajo su dominio o inclusive con los enemigos pues hay que tener en cuenta, que la naturaleza de la república romana fue esencialmente guerrera.

En los aspectos internos también se advertía la injerencia abrumadora del Senado, pues la facultad de impartir justicia no fue exclusiva de los cónsules puesto que “las funciones judiciales conocen también de la intervención acusada del Senado. En circunstancias especiales puede pedir la suspensión de las actividades judiciales”⁽²⁰⁸⁾ Como se puede observar esto fue con la intención de manipular la impartición de justicia a su favor o para poder paralizar la actividad judicial en casos que a su juicio las circunstancias así lo requirieron o para concentrar toda su atención y la del pueblo en asuntos de mayor importancia.

Como podrá observarse se podría elaborar una lista ilimitada acerca de todas las facultades que correspondían al Senado romano pero basta con mencionar que “la competencia del Senado fue muy variada y de un amplio campo de aplicación

⁽²⁰⁵⁾ Vicente Arangio Ruiz, *Ob.cit.* p. 51

⁽²⁰⁶⁾ Burdese, *Ob.cit.* p. 98

⁽²⁰⁷⁾ *Ibidem.* P.97.

⁽²⁰⁸⁾ *Ibidem.* 98

manifestándose en los primeros tiempos de la república como órganos de la oligarquía patricia que detenta el poder, con una posición de supremacía dentro del ámbito constitucional.”⁽²⁰⁹⁾ Con este comentario cerramos el subcapítulo correspondiente al senado pero más adelante volveremos abordarlo porque con el transcurso del tiempo, sus funciones se irán transformando en mayor o menor medida para resolver las particularidades que se presentaran y así poder convertir a el sistema de Derecho Público Romano en uno de los sistemas eficaces de la antigüedad.

2.1.4 COMICIOS Y ASAMBLEAS POPULARES REPUBLICANAS

Decidí denominar este subcapítulo de esta manera debido a que existió un tipo de asamblea popular que fue exclusiva de la clase social plebeya, mi convicción se apoya en la siguiente cita:

“Cuando la plebe comprobó que los comicios centuriados no otorgaban ninguna garantía, a partir de la división hecha por *Servio Tulio*, impuso la costumbre de llevar a cabo reuniones por cada una de las tribus, a las que dieron el nombre de *concilia plebis*, con el objeto de conocer todos aquellos casos en apelación presentados ante los tribunales.”⁽²¹⁰⁾

También hay que tener en cuenta que debido a que la estructura de los comicios centuriados se constituía por clases, las más pobres quedaban marginadas para participar en las decisiones de los mismos o trataban asuntos que no eran de su incumbencia, por lo que tuvieron la necesidad de crear un nuevo tipo de asamblea popular que abordara los problemas que les afectaban.

Igualmente no podemos pasar por alto que esta clase se debió hacer muy numerosa, puesto que comenzó a ejercer una gran influencia, contra el hermetismo que había formado la clase patricia en torno a las funciones de dirección política y de gobierno, por lo que decidieron celebrar reuniones para resolver cuestiones de su incumbencia “los *concilia plebis* tuvieron como facultades la elección de los tribunos y la de dictar la ley *Valeria Horatia* (449 antes de J.C.) Dicha ley daba pleno efecto a un compromiso entre patricios y plebeyos, por el cual los acuerdos de los *comitia tributa* obligaban a todo el pueblo”.⁽²¹¹⁾ Resulta un poco paradójico que al principio estas reuniones solo se discutieran problemas que afectaban los intereses de los plebeyos y posteriormente tuvieron

⁽²⁰⁹⁾ Ibidem.94.

⁽²¹⁰⁾ José Ignacio Morales p. 34

⁽²¹¹⁾ Ídem.

fuerza coercitiva contra los patricios es decir obligaban a todo el pueblo sin distinción de clases debido a que posteriormente no hubo distinción de clases y por costumbre se siguieron efectuando.

“El más antiguo de los tipos de asamblea popular lo constituyen los comicios curiados (*comitia curiata*), de los cuales se ha tenido ya ocasión de hablar al referirse a la primitiva época monárquica. Sobreviven en la edad republicana pero perdiendo substancial valor la distribución de los ciudadanos en curias, en las cuales estaba fundada su propia estructura organizativa. Al fin de la república las treinta curias habrán quedado substituidas simbólicamente por los treinta lictores.”⁽²¹²⁾

El comicio por tribus, fue el tipo de asamblea popular en que los ciudadanos fueron llamados a expresar su voto, según la tribu a la que pertenecían y primordialmente se utilizaban para elegir a los magistrados menores es decir a los “ediles y los cuestores.”⁽²¹³⁾ Inclusive este tipo de comicio, llegó a confundirse con la asamblea popular celebrada por la clase plebeya ya que también se convocaba por tribus, “ha de advertirse, sin embargo, que en las fuentes literarias la diferencia entre este comicio y el concilio de la plebe no se halla marcada de ordinario de manera neta.”⁽²¹⁴⁾ Por lo que de aquí en adelante no haremos distinción alguna al referirnos a cualquiera de los dos tipos.

Por último hablaremos un poco de los comicios por centurias, este tipo de asamblea popular se convocaba por clases sociales y no por la circunscripción territorial, “la competencia de esta asamblea popular era doble; de una parte les correspondía el nombramiento de los magistrados (a los comicios centuriados: el de los cónsules, censores y pretores;”⁽²¹⁵⁾ Que fueron los funcionarios de mayor jerarquía “de otra la votación de leyes. Más en ninguna de estas dos facultades que les estaban reconocidas tenía el pueblo la iniciativa”⁽²¹⁶⁾ Esto quiere decir que se les proponían las listas de candidatos o las leyes que habían de votarse y el pueblo únicamente se limitaba a expresar su opinión.

(212) Burdese Ob. Cit. P. 101

(213) Vicente Arangio Ruiz, *Ob.cit.* p. 109 y 110

(214) *Ibidem.* 108.

(215) *Ibidem.* 109.

(216) *Ibidem* p. 109 y 110

Algo más que se puede agregar en relación con los comicios es “en cuanto al lugar donde se celebraban las reuniones, este fue para los comicios y concilios por tribus el foro (y precisamente en aquel lugar que en los comienzos servía para los comicios curiados y se llamó por eso *comitium*); para los comicios por centurias el campo marte.”⁽²¹⁷⁾ Debido a que los comicios por centurias se deliberaban asuntos de carácter bélico y siendo Marte el dios de la guerra, por eso se le dio a ese lugar su nombre.

Básicamente estas fueron las situaciones para las que se utilizaban los comicios por lo que a continuación explicaremos una de esas funciones, la de elaboración de leyes.

2.1.5.-PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE LEYES

Los historiadores han encontrado datos muy interesantes acerca del proceso de elaboración de leyes, durante el periodo republicano:

Inmediatamente después de la media noche que iniciaba el día fijado para la reunión, el magistrado que había de presidir la asamblea (con tal, claro está, que fuese un magistrado *curul*) consultaba los auspicios; después, y al apuntar el alba, el pueblo era llamado a reunirse por el heraldo, y ya reunido el magistrado, tras invocar a los dioses, y celebrar un sacrificio, daba lectura personalmente o por medio de un vocero, a los nombres de los candidatos o al texto de la ley que proponía, y por último, invitaba a sus conciudadanos a votar.⁽²¹⁸⁾

El autor al referirse a un magistrado *curul*, está tratando de especificar que se trata de un magistrado, que ostentaba el privilegio de ocupar un asiento, que solo los magistrados de mayor jerarquía podían presumir. Pero, antes que esto pudiese suceder, se debía de dar a conocer a los votantes ciertos aspectos, que resultan indispensables para que los mismos puedan ejercer su decisión en determinado sentido, pues hay que recordar que del resultado, dependería, si la propuesta o el representante pudiesen convertirse en ley o funcionario respectivamente.

⁽²¹⁷⁾ Ibidem. P.111

⁽²¹⁸⁾ Ídem.

“Tanto los proyectos de ley, como los nombres de los candidatos propuestos, debían ser expuestos al público en las habituales *tabulae dealbatae* antes de la votación y durante un plazo mínimo de tres semanas. Esta publicación se llamó *promulgatio*. Era usual que durante ese intervalo y cuando la convocatoria tenía finalidad legislativa, el magistrado proponente, u otro, convocara al pueblo para demostrarle las ventajas de la ley propuesta y recoger las observaciones y críticas que se hiciesen.”⁽²¹⁹⁾

Por lo que los votantes, una vez, que tenían conocimiento de las ventajas y desventajas de la citada ley o candidato en cuestión, procedían a emitir su opinión, “a esa proposición de ley, se denominó *rogatio* y se presentaba como una interrogación que habían de contestar.”⁽²²⁰⁾ Aquí se puede constatar, que el pueblo con su sufragio, decidía a su conveniencia las leyes que los iban a regir o los candidatos que habrían de gobernar.

Para saber el resultado de la votación se comisionaba un grupo de ciudadanos de honorable reputación, “los escrutadores llevaban a cabo después el recuento y computo de las tabletas depositadas (*diribitio*) y al ser interrogados por el magistrado proclamaban el voto de las respectivas centurias o tribus.”⁽²²¹⁾ Esta fue otra de las facultades de los magistrados, constreñir al escrutador para que declarara al ganador.

Al momento en que el pueblo a través del sufragio había manifestado su voluntad se proseguía con “la publicación del texto legal, que tenía lugar inmediatamente después de su aprobación fijándolo sobre *tabulae dealbatae* (salvo que fuera sustituida por una inscripción más duradera sobre piedra o bronce).”⁽²²²⁾ Todavía faltarían muchos siglos para que se inventara la imprenta o cualquier otro soporte aparte de los mencionados.

Por último para finalizar con el procedimiento legislativo se añadían algunas previsiones para el caso de que la ley contradijera otros preceptos legislativos “bajo el nombre se *santio*, se comprendían aquellas clausulas extrañas al contenido normativo de la ley, destinadas a fijar las relaciones del nuevo precepto

(219) Ibidem p. 110 y 111

(220) Ibidem p. 110

(221) Ibidem p. 112

(222) Ibidem p.113 y 114

con otras leyes anteriores o posteriores, o incluso, con el conjunto de derecho vigente.”⁽²²³⁾ Lo cual nos revela que el inconveniente de la contraposición de leyes, ya se presentaba desde entonces, por lo cual el legislador tuvo que recurrir a esta solución para evitarlo.

2.1.6 ROMA LUCHA POR SU SUPERVIVENCIA EN ITALIA.

Es el momento para relatar, cuales fue las situaciones, que se presentaron, al inicio de esta nueva reestructuración, de la dirección política de la ciudad de Roma, después de la expulsión del último de los tarquinos.

No puedo puntualizar detalladamente todos los datos que nos proporcionan las fuentes, sino solo describiré a grandes rasgos el entorno, al cual tuvo que hacer frente la nueva república, “Roma lucho sin descanso por su existencia en Italia, hasta verse reconocida como una potencia de primer orden, para ello necesito las más altas cualidades de valor y de ingenio;”⁽²²⁴⁾ Efectivamente he encontrado ejemplos increíbles de valor y de heroísmo en las leyendas que se relatan, pero me limitare a describir solo las situaciones que por su importancia iban a moldear la fisonomía, que adquirió, con el transcurso de los siglos.

El primer reto con el que tuvo que luchar Roma para sobrevivir, fue de parte de su antiguo rey “la amenaza que se cernía sobre Roma se agudizó cuando tarquino el soberbio logro obtener la ayuda de Lars Porsena de Clusium, ciudad de Etruria central situada a unos 120 kilómetros al norte de roma.”⁽²²⁵⁾ No hay que olvidar que el imperio etrusco comprendía varias ciudades estado diseminadas por la región llamada Etruria y dentro de ese perímetro se encontraba Roma, pero el imperio etrusco comenzaba a decaer.

Circunstancia que aprovecharon los romanos para resistir y rechazar el asedio de Porsena, evitando el restablecimiento de la monarquía “la última aparición de los tarquinos en la leyenda romana tiene lugar en el 496 a. C., cuando las ciudades latinas, aprovechándose de las perdidas romanas frente a Porsena trataron de

⁽²²³⁾ *Ibidem* p.115

⁽²²⁴⁾ *R. H. Barrow, Ob. Cit. p.34*

⁽²²⁵⁾ *Isaac Asimov Ob. Cit. p. 35 y 36*

acabar la tarea.”⁽²²⁶⁾Esta fue otra complicación que se presentó en aquel tiempo, pero los romanos lograron salir bien librados de esa situación tan complicada.

Culminando con la firma del primer tratado de paz firmado por Roma con sus rivales latinos denominado “*foedus Cassianum*, en el que aparecen como partes contratantes, en plan de igualdad Roma por un lado y por el otro todas las ciudades latinas coaligadas.”⁽²²⁷⁾El nombre proviene del funcionario que lo firmo y se vio obligado a ello debido a que Roma se encontraba muy desgastada por lo que habíamos comentado anteriormente.

Los que no corrieron la misma suerte fueron sus antiguos dominadores, pues el imperio etrusco“(que sufriría un golpe definitivo con la batalla naval de Cuma por obra de los griegos en el año 474 a. de J. C.), ⁽²²⁸⁾Con lo cual los helénicos lograrían terminar con su hegemonía en la península, situación que beneficiaría a los romanos.

Años más tarde, los romanos lograron una significativa victoria sobre uno de sus vecinos inmediatos “mientras Etruria era devastada por los galos, los ejércitos romanos se volvieron triunfalmente contra sus viejos opresores. La más meridional de las ciudades etruscas era Veyes, situada solo a 20 kilómetros al norte de Roma.” ⁽²²⁹⁾Un siglo después de haber expulsado a un monarca de origen etrusco, iban a conseguir vencer y tomar la ciudad más importante del imperio que los tuvo bajo su dominio.

Esta victoria resultó muy significativa debido a que, su territorio fue anexionado a Roma y comenzó el desarrollo de su sistema de derecho público pues ahora se presentaba el gran problema de cómo se iba a administrar, “al apoderarse de Veyes (la mayor conquista territorial que hiciera Roma en los primeros siglos) se crearon en el año 387 otras cuatro más con nombres locales.” ⁽²³⁰⁾ Lo anterior se refiere al número de tribus rusticas en que se tenía que dividir el territorio romano para su mejor administración.

(226) *Ibidem* p. 37.

(227) Burdese *Ob. Cit.* p. 35

(228) Burdese *Ob. Cit.* p. 31

(229) Isaac Asimov, *Ob. Cit.* p. 46

(230) Vicente Arangio Ruiz, *Ob.cit.* p 42.

Años después Roma sufriría una invasión por parte de las mismas tribus que habían devastado Etruria, en tanto ellos conquistaban Veyes, “con la ocupación de Roma por los galos (celtas), tardía oleada de arios que penetra en el mundo mediterráneo. Los galos incendiaron la ciudad (390 a. de J. C.), cobraron un rescate y se retiraron luego al norte de Italia.”⁽²³¹⁾ Este fue el único revés que sufrió Roma, una vez que se hubo despojado del yugo que le habían impuesto sus antiguos dominadores los etruscos.

2.1.7 LA DICTADURA

El senado se vio forzado a crear una nueva magistratura denominada la dictadura “(458 antes de J.C.)”⁽²³²⁾ Surge de la necesidad para resolver de manera enérgica e inmediata, problemas urgentes y sin obstáculo alguno.

Pero este privilegio se limitó a un lapso de tiempo relativamente corto, pues “en situación de emergencia –pero con una duración limitada de seis meses- el dictador tenía un poder ilimitado; algo semejante a nuestra suspensión de garantías, pero mucho más drástico.”⁽²³³⁾ De acuerdo a los resultados obtenidos con la adecuación de esta modalidad de ejercer el *imperium* por parte de quien fuese comisionado por el senado para ejercer el cargo, el dictador podía actuar de manera discrecional “paraterminar cualquier campaña militar, dirigir la guerra, aplacar una revuelta, extinguir una conspiración o aplacar la fuerza del estado.”⁽²³⁴⁾ Inclusive para garantizar al ciudadano que ejerciera el cargo la más completa inmunidad para actuar sin sujeciones de ningún tipo “al término de su cargo, el dictador no incurría en responsabilidad alguna –a diferencia de los cónsules- y ninguna acción podía seguirse en su contra.”⁽²³⁵⁾ Todas estas ventajas tenía esta magistratura en relación con las demás, inclusive con la magistratura suprema.

La convertían en un honor y un privilegio que solo podía otorgarse al ciudadano más apto para hacer frente a las situaciones que se presentaran y que requirieran de una respuesta inmediata y contundente por parte del pueblo de romano. Quien se unía, bajo las órdenes de un solo jefe, eliminando por completo los inconvenientes que presentaba el consulado, en relación con la colegialidad de la que ya hemos hablado.

(231) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* P. 25.

(232) José Ignacio Morales, *Ob. cit.* p. 33.

(233) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* P. 32.

(234) José Ignacio Morales, *Ob. cit.* p. 33.

(235) Idem.

2.1.8 LA CENSURA

Tal como lo indica su nombre la finalidad de esta magistratura fue la de llevar a cabo el registro de ciudadanos, “creada en 443 a. de J.C.”⁽²³⁶⁾ Esto sucedió poco después de la publicación de las doce tablas, se clasificaba como “una magistratura ordinaria no permanente elegida por lo general cada cuatro o cinco años, aun cuando esto dependía del criterio de los magistrados supremos o de las indicaciones que estos recibieran del senado.”⁽²³⁷⁾ Pues se debe tener presente que el estado diseñó todo el sistema de derecho público republicano por lo que a él también estaban subordinados los magistrados superiores.

Se activaba cada cuatro o cinco años, ese fue el intervalo de tiempo del registro de los ciudadanos y “el cargo duraba todo el tiempo preciso para realizar las operaciones del censo y la posterior ceremonia de la purificación (*lustrum*) en la que se sacrificaba un cerdo, una oveja, y un toro (*suovetaurilia*); pero no pudiendo sobrepasar los dieciocho meses”⁽²³⁸⁾ Por ello se dice que fue no permanente, porque nada más duraba determinado tiempo, aunque las principales causas por las cuales se ejercía fue con “fines religiosos; y luego, con finalidades predominantemente fiscales.”⁽²³⁹⁾ Su importancia radica no solo por estar ligada a un rito religioso sino por ser un instrumento necesario a la recaudación fiscal.

Una característica muy especial que permite distinguir esta magistratura de cualquier otra es “el hecho de ser únicamente elegibles para la misma, los personajes consulares.”⁽²⁴⁰⁾ Por lo que no cualquier ciudadano podía ocuparla,

También es necesario agregar que:

“De ellos dependía tanto la elección de senadores como de la decisión acerca del honor de los ciudadanos, puesto que podían trasladar, mediante una declaración de infamia (nota) a una persona, como menos digna, desde las centurias de caballeros a las de infantes y, quizás excluirles, por completo, del sistema centuriado, o sea del servicio militar y del sufragio.”⁽²⁴¹⁾

(236) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* p 31.

(237) Vicente Arangio Ruiz, *Ob.cit.* p 128.

(238) *Idem.*

(239) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* p 31.

(240) Vicente Arangio Ruiz, *Ob.cit.* p 12

(241) *Idem.*

Con lo cual se privaba al ciudadano, que había observado una conducta indigna, de los beneficios que englobaban tales actividades, al mismo tiempo tenían el honor de declarar a las personas que integrarían el senado.

A pesar de su importancia en la elección de funcionarios públicos, esta magistratura se privaba de ciertas facultades que la podían hacer más atractiva: “por estar privada de *Imperium* no tienen mando militar, ni *ius agendi cum populo* y *cum patribus*, ni tampoco *coercitio* por lo que para sancionar a los que dolosamente se sustraen del censo (*incensus*) deben recurrir a la cooperación del magistrado supremo.”⁽²⁴²⁾ Algo que es muy evidente al observar las funciones de los cuestores, es que su creación fue necesaria, debido a que tenían que especializarse en ciertas tareas específicas, para producir el resultado esperado y ningún ciudadano se pudiera sustraer de las obligaciones que la organización estatal le imponía, pero dependían de otros magistrados para poder aplicar sus resoluciones.

2.1.9. LA CUESTURA

Siguiendo la cronología temporal, en que fueron creadas, corresponde el turno ahora, a la cuestura, “creada en 421 a. de J. C.”⁽²⁴³⁾ Las necesidades que imponía el manejo de la cosa pública romana, hicieron posible la creación de este nuevo cargo “los dos primeros cuestores, llamados urbanos, auxiliaron a los cónsules en sus funciones de administración de la ciudad y la limitación de competencia, entre ellos, una vez elegidos, se producía bien mediante sorteo o por designación del propio senado.”⁽²⁴⁴⁾ Es obvio que la administración de la ciudad de Roma ya rebasaba la capacidad de la magistratura suprema, es por ello que el senado tuvo el acierto de introducir este nuevo cargo en el sistema de derecho público, con la finalidad de distribuir las tareas que imponía la creciente administración de la cada vez más complicada dirección de la ciudad.

Una de las facultades que por excelencia se le atribuyen a la cuestura fue el manejo de los fondos que se recaudaban entre los romanos, “las atenciones y vigilancia del *aerarium*, en el que se conserva el tesoro del estado, los documentos públicos.”⁽²⁴⁵⁾ Pero sería un error limitar su competencia solamente a

(242) Burdese Ob. Cit. p. 85

(243) Guillermo Floris Margadant s., Ob. Cit. p 31.

(244) Burdese Ob. Cit. p. 87

(245) Ídem.

cuestiones administrativas o financieras, pues “intervenían en la justicia penal.”⁽²⁴⁶⁾ Lo cual refleja que su creación tiene la clara tendencia de restar competencia a los cónsules en cuanto a la impartición de justicia.

2.1.10 INTERRUPTCION DEL CONSULADO.

La causa más lógica de la interrupción del consulado por casi un siglo, fue la ambición de la clase plebeya para ostentar el cargo, pues como ya lo hemos explicado, se convirtió en una clase social muy influyente en las cuestiones políticas, por ello el senado órgano representante de la clase patricia, tomo la decisión de cambiar la forma de gobierno, suprimiendo la magistratura suprema por varios decenios para evitar que los plebeyos tuvieran acceso a ella:

“Recelosos de la preponderancia que estaban adquiriendo los directores plebeyos –o sea los tribunos- los patricios consideraron impropio restaurar el consulado, puesto que habían de compartir con los plebeyos la designación de las magistraturas y por tradición, por sistema, por ley o necesidad, a partir del nacimiento de la república, Roma les había elegido solo de entre los patricios. Por esta razón, prefirieron reemplazar la calidad consular por representaciones de las seis tribus.”⁽²⁴⁷⁾

Esta fue la fórmula que utilizo el Senado republicano para evitar que los plebeyos pudiesen ser elegidos cónsules, suprimió el cargo ante la inminente postulación de algún plebeyo para ejercerla “los nombrados deberían tener las mismas atribuciones que los cónsules habían detentado pero no les concedieron los mismos honores, entre ellos el de dar su nombre al año, aspirar al triunfo ni ingresar como miembros del senado al extinguirse su mandato.”⁽²⁴⁸⁾ Entonces la causa principal, por la cual se modificó el consulado por representantes de las seis tribus, fue evitar que al extinguir su periodo, pudiesen ingresar al senado y desvirtuarlos de algunos honores que gozarían, si el consulado se hubiere mantenido.

Ahora que ya sabemos cuáles fueron las razones por las cuales se suspendió temporalmente el ejercicio de la magistratura suprema, podremos explicar las causas por las cuales se crearon otras y se volvió a restablecer el consulado.

⁽²⁴⁶⁾ Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* p 31

⁽²⁴⁷⁾ José Ignacio Morales, *Ob. cit.* p. 46.

⁽²⁴⁸⁾ Ídem.

2.1.11 LA PRETURA

Esta nueva institución se creó a partir del restablecimiento del consulado “en 367 a. de J.C.”⁽²⁴⁹⁾ Todo ello fue consecuencia del conflicto de clases y hasta que lograron la igualdad en la magistratura consular, es decir hasta que los plebeyos fueron admitidos para desempeñar la magistratura suprema “con la entrada en ella de un plebeyo.”⁽²⁵⁰⁾ Hay que recordar que el senado romano para evitar, perder la exclusividad en el ejercicio de este cargo lo suprimió temporalmente, pero cuando lo restableció, al mismo tiempo creó la pretura.

Resulta inevitable explicar la pretura sin hablar del consulado ya que la restauración de uno y la creación de la otra se hayan indisolublemente ligados pues ya para esos tiempos la antigua competencia de los cónsules resultaba inadecuada a las circunstancias que se vivían, por lo que se tuvieron que realizar algunas modificaciones y restarle cierta competencia que se distribuyó en la magistratura de la cual estamos hablando, “los pretores, gozando de *imperium*, aunque de una forma de *imperium* inferior a la de los cónsules, se encargaban de la administración de la justicia civil.”⁽²⁵¹⁾ Por lo que se especializaron en esa área, ya que otras ramas del derecho también evolucionaban con la creación de nuevas competencias.

“Así, aun cuando la jurisdicción de los pretores en los litigios ordinarios entre particulares fue sustraída –cual vimos oportunamente- a las funciones que, en un principio, correspondían a los pretores-cónsules, en cuanto se salía del procedimiento ordinario para desembocar en una *cognitio extraordinem* el cónsul volvía a ser competente”⁽²⁵²⁾

Algo que se puede apreciar en el anterior párrafo, es la evolución del sistema de derecho público a través de la creación de cierto ámbito legal, dentro del cual cada funcionario podía actuar o estaba facultado para resolver.

(249) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* p 31

(250) Vicente Arangio Ruiz, *Ob.cit.* p 55y 56.

(251) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* p 31

2.1.12 LA EDILIDAD.

Nuevamente el crecimiento de la población se convierte en el factor desencadenante de la creación de la edilidad, “Nombrados desde 366 a. de J.C., eran los responsables del orden en las calles y mercados.”⁽²⁵³⁾ El sistema de derecho público romano comienza a especializarse en diferentes áreas y una de ellas fue la administrativa, su creación obedeció a la necesidad de llevar un control de ciertos sectores, donde la población se desenvolvía y se utilizaba “para imponer y cobrar multas e impuestos que no ingresaban al erario si no al municipio y eran destinados a costear los festejos y diversiones públicas.”⁽²⁵⁴⁾ De esta manera se advierte la aparición de otro concepto dentro del campo del derecho público, la autonomía la cual empezaron a gozar estos funcionarios dentro de su competencia.

2.2.1 ROMA COMIENZA A EXPANDIRSE

Después de la invasión que sufrió Roma por parte de las tribus galas, algunas ciudades latinas, trataron de sublevarse, aprovechando el desconcierto que reinaba:

“Exigieron el derecho de participar en la dirección de la república, confederándose y sublevándose contra el gobierno romano. Esto sucedía en el año 340, pero el ejército acostumbrado a la guerra y considerando traición al acto realizado, impone la fuerza y somete al grupo que, aunque siguió siendo aliado, recibe la prohibición de organizarse militarmente.”⁽²⁵⁵⁾

Respecto a lo afirmado en el anterior párrafo, me parece adecuado hacer hincapié en una serie de graduaciones que concedió el sistema de derecho público romano a las ciudades o pueblos que de alguna u otra manera quedaban bajo su control “otorgando a sus ciudadanos amplios derechos, *foedus aequum*, o solo una parte mínima de ellos, *foedus iniquum*, según la convivencia del pueblo romano.”⁽²⁵⁶⁾ Creo que esta fué una de las causas por las cuales Roma, tuvo éxito, en la manera en que aplico Determinadas políticas y de las que derivaba la adhesión de los diferentes pueblos con los cuales tenía contacto, pues al mismo tiempo que imponían algunas obligaciones, también concedían derechos, con lo cual no se sentían tan agobiados evitando cualquier intento de sublevación cuando Roma estuviere en una de sus habituales guerras de conquista.

(252) Vicente Arangio Ruiz, *Ob.cit.* p 124.

(253) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* p 31.

(254) José Ignacio Morales, *Ob. cit.* p. 47.

(255) *Ibidem* p.49

“Roma continua con sus conquistas, invade ciudades griegas y anexa Llavigia, Lucania y Tutum, logrando establecer colonias romanas en los territorios de los pueblos vencidos, para obtener además la colaboración que se les imponía, fidelidad a todas sus disposiciones en estas luchas.”⁽²⁵⁷⁾

Roma, inicia un éxito arrollador y muchas ciudades de la península tarde o temprano sucumbirían a la organización militar y política que comenzaba a imponerles por lo que “algunas ciudades griegas trataron de sacar el mejor partido posible de la situación uniéndose a los romanos ya que no podían derrotarlos.”⁽²⁵⁸⁾ Lo cual fue aprovechado por los romanos formando ejércitos muy numerosos que se nutrían con los contingentes que aportaban sus aliados, que fueron sobre todo habitantes de la península, que se identificaban con su civilización.

Una ciudad, pequeña, de origen griego, que desempeñaría un papel decisivo en la expansión romana fue “Tarento, la principal ciudad de la magna Grecia no tenía intención de someterse a los barbaros y busco ayuda en el exterior.”⁽²⁵⁹⁾ Con lo cual se empiezan a establecer una serie de alianzas de ambos bandos, ya que la ciudad contra la que pidió ayuda fue Roma y un rey extranjero le ofreció ayuda “Pirro respondió al llamado, por supuesto, y en 280 a. C. llego a Tarento. Tenía sus propios planes. Iba a ponerse a la cabeza de un ejército griego que habría de derrotar a Roma y Cartago y establecer en occidente un imperio.”⁽²⁶⁰⁾ Y es que Cartago también se encontró involucrada en el conflicto, pues siempre estuvo en disputa con los griegos en la isla de Sicilia, con lo cual se convertía en aliada de los romanos en su lucha contra los griegos.

Finalmente las circunstancias estuvieron en favor de los romanos “las legiones romanas atacaron, y la tercera batalla de pirro termino en una completa derrota para él.”⁽²⁶¹⁾ Nuevamente el éxito sonrió a los romanos y todas las colonias griegas de la península terminaron bajo su dominio por fuerza o por conveniencia, “Roma

(256) Toribio Esquivel Obregón, Ob. Cit. p.16.

(257) José Ignacio Morales, Ob. Cit. p. 50.

(258) Isaac Asimov, Ob. Cit. p. 71

(259) Ídem.

(260) Ibídem. p. 77.

(261) Ibídem 82.

ejercía ahora su dominación sobre más de ciento treinta mil kilómetros cuadrados, con una población de unos cuatro millones de habitantes.”⁽²⁶²⁾ De alguna u otra manera el auge de las colonias griegas había llegado a su fin.

Pero existía otra cultura que también había prosperado y se preocupaba por el poder que ostentaba, “en particular fue ahora Cartago la que se sintió alarmada, pues ella y Roma eran las dos grandes potencias del mediterráneo.”⁽²⁶³⁾ Aunque de momento, a ambas, les convenía resolver sus diferencias, amigablemente, por lo que delimitaron sus zonas de influencia.

Pero llegó el momento, en que sus respectivos intereses se confrontaron, la causa fue que Cartago y un general griego, pactaron una alianza contra un pequeño pueblo que ambos quisieron someter a su dominio pero este, al verse en franca inferioridad solicitó ayuda a la potencia que dominaba en suelo continental europeo.

“Después de asegurar su dominación, Hierón decidió volver a Mesana, en el 265 a. C., y, en alianza con Cartago, arrasó para siempre la fortaleza mamertina. Bien podía haberlo hecho, pero los mamertinos, reflexionando el hecho de que eran soldados italianos, pidieron ayuda a la potencia mundial italiana: Roma.”⁽²⁶⁴⁾

Un año después comenzarían las hostilidades entre las dos grandes potencias del Mediterráneo “para Roma, los cartagineses eran *poeni* (su versión de <<fenicia>>, tierra de la que provenían los cartagineses.”⁽²⁶⁵⁾ le denominarían guerra púnica, de acuerdo con la etimología latina.

Algo que podría ser un distintivo de esta contienda fue el hecho de que los romanos tuvieron que adaptarse a la contienda en el mar “los romanos procedieron a construir numerosos quinquerremes, y mientras lo hacían entrenaron a las tripulaciones en tierra.”⁽²⁶⁶⁾ Todo ello obligado por la situación geográfica en la que se encontraba la ciudad de Messana o los mamertinos debido a que era una región rodeada completamente por litorales.

(262) *Ibidem*. P84

(263) *Idem*.

(264) *Ibidem* p. 86.

(265) *ibidem* p. 87.

(266) *ibidem*. P. 88.

Finalmente los fenicios terminaron sucumbiendo ante el ímpetu romano, después de veintitrés años de guerra, “en el 241 a.C., Amílcar con lo cual termino la primera guerra púnica.”⁽²⁶⁷⁾ Pero eso no fué todo, sino que tuvieron que ceder el control de esa región, la cual quedó bajo el dominio romano.

La misma suerte corrieron las islas aledañas como consecuencia de conflictos de post-guerra “Roma le declaró la guerra, desdeñosamente y ofreció a Cartago anular la declaración de guerra si Cartago no solo cedía Cerdeña si no también Córcega.”⁽²⁶⁸⁾ Entregando de esta manera sus dominios en la región a favor de los romanos, para evitar la contienda, por lo que tuvieron que retirarse de esas dos islas.

Años más tarde, el imperio fenicio comenzó a florecer nuevamente extendiendo su control sobre lugares que estaban fuera del dominio romano y de su zona de influencia, “Amílcar construyo un nuevo imperio para Cartago. Según la tradición, fundó la ciudad de barcino, nombre derivado del suyo, la actual Barcelona. Murió en 228 a.C. combatiendo contra tribus nativas españolas.”⁽²⁶⁹⁾ Por lo que el encargado para dirigir los ejércitos cartagineses fue su yerno, el cual resolvería sus diferencias con los romanos por la vía diplomática “el Ebro ese rio fue fijado en 227 a. C. por un tratado de Roma con Asdrúbal como límite norte de la expansión cartaginesa. Para salvaguardia de las ciudades griegas del norte de España aliadas de Roma.”⁽²⁷⁰⁾ Pero los cartagineses buscarían la revancha por la forma tan humillante en que fueron tratados por los romanos después de la primera guerra púnica.

“La segunda guerra púnica (218 – 201 a. C.), la guerra de Aníbal, como la llama Apiano, es cuidadosamente preparada por Aníbal en España. Cuando esta pronto a realizar su plan, encuentra el pretexto perfecto para la ruptura con Roma en la cuestión de Sagunto. Esta ciudad indígena, aliada de Roma, está en litigios con una ciudad vecina a la que Aníbal apoya. Los romanos defienden a su aliada por la vía diplomática pero el cartaginés toma y destruye Sagunto.”⁽²⁷¹⁾

(267) ibidem. P. 93.

(268) Ibidem. P. 94.

(269) Ibidem. p. 100.

(270) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p.73.

(271) Idem.

Son muchos los detalles de esta guerra, pero no abundaremos en ellos diversas cuestiones, lo cierto es que, la victoria nuevamente favorece a los romanos con lo cual quedan como amos y señores no solo de Europa continental y algunas de sus islas sino que ahora todo el mundo Mediterráneo queda a su merced.

“Aníbal se mantiene estrechado, a la defensiva, hasta 202 en que abandona Italia para ir a defender la propia Cartago, que es atacada por una expedición romana al mando de Escipión. La batalla de Zama, el 19 de octubre del 202 pone fin a la guerra.”⁽²⁷²⁾

Zama es una ciudad africana, enemiga de Cartago que lucha contra esta, en alianza con los romanos, por lo que Aníbal tiene que regresar de Italia donde se desarrolló la mayor parte de la segunda guerra púnica, para hacer frente a los romanos que ya estaban asediando Cartago, donde finalmente es derrotado por los romanos.

La tercera guerra púnica se desarrolla en el continente africano, es una guerra relámpago, solo duró tres años, pues solo fué con la finalidad de respaldar a los aliados de Roma, en ese continente, surge una disputa entre Cartago y una ciudad vecina “en 150, ante una incursión de Masinisa, Cartago se defiende, ha violado la letra del tratado de 201. Roma decide finalmente la destrucción de Cartago y dispone su realización con lujo de felonías es la tercera guerra púnica (149-146).”⁽²⁷³⁾ Los romanos, decidieron fríamente el destino de la ciudad que les había causado tantos estragos sobre todo, en la anterior guerra donde les infringió espantosas derrotas en Italia, por lo que a la primera confrontación bélica que tuvo con una ciudad vecina, Roma decide intervenir, acaba con el problema destruyendo la ciudad.

2.2.2 CREACION DE PROVINCIAS

La victoria, sobre el imperio Fenicio significo para Roma, la incorporación de inmensos territorios a su dominio, aunque también perdió algunos, que recupero posteriormente:

⁽²⁷²⁾ Ibidem. P. 75.

⁽²⁷³⁾ Ídem.

“Galia cisalpina, Galia propia y África. La cisalpina, perdida durante la segunda guerra púnica, le cuesta gran trabajo a Roma recuperarla en una serie de campañas, que duran diez años, de 201 a 191. En seguida conquista Istría (178-177) y somete a los vénetos por un tratado en el que se reconocen vasallos. Cerdeña y Córcega, perdidas también en la segunda guerra púnica, son reconquistadas y sometidas a una fuerte represión.”⁽²⁷⁴⁾

Lo que nos interesa, es la forma en que Roma resolvió el problema de gobernar a estas nuevas adquisiciones, “la conquista de España significó un impacto importante en la historia de romana, pues en atención a ella, roma tuvo que introducir modificaciones en su sistema político, en su organización militar”⁽²⁷⁵⁾ En efecto, hubo cambios significativos en su sistema de Derecho Público debido a que tuvieron que crear nuevos cargos o modificar ampliar las facultades de los ya existentes.

“Fuera de Italia, en las provincias, Roma está representada por un administrador romano y un reducido grupo de colaboradores. Este procónsul o propretor fue siempre nombrado por un solo año. Defendía los intereses de la metrópoli y administraba justicia entre los ciudadanos romanos; por lo demás no se interesaba mucho por su provincia. Mientras en esta no hubiera tumultos y se pagaran puntualmente los tributos, la población gozaba de una amplia libertad.”⁽²⁷⁶⁾

No parece muy significativa, ni substancial la modificación en su sistema lo único que le interesaba a Roma, fue que pagaran los tributos que se les imponía y por lo demás podían seguir viviendo conforme a sus leyes usos y costumbres.

Aunque las consecuencias indirectas de esa expansión caracterizada por un afán de lucro que llegó a transformar a los romanos, convirtiéndolos en esclavos de la ambición “el desastre más espantoso, el latrocinio y el abuso fueron las características de esta actividad imperialista el enriquecimiento producto de la conquista tenía que transformar el sistema económico.”⁽²⁷⁷⁾ Lo cual iba a acarrear repercusiones en la distribución de la riqueza “no hubo una política consciente

(274) *Ibidem.* 78

(275) *Ibidem* 76

(276) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* p 36.ç

(277) José Ignacio Morales, *Ob. cit.* p. 50.

para fomentar la economía de la provincia, o para llegar a una economía general mediterránea, inteligentemente planeada o dirigida desde Roma.”⁽²⁷⁸⁾ Ahora la lucha, ya no iba a ser entre patricios y plebeyos, porque debido a ese auge en la economía se iban a confundir esas dos clases sociales.

En esta época la diferencia de clases ya no radicaba en el origen, si no en sus ideales la “nueva división entre los optimates (conservadores ricos, patricios o plebeyos) y demócratas (progresistas socialistas).”⁽²⁷⁹⁾ Esto, gracias a que la clase plebeya también se benefició, y prosperó económicamente con las conquistas de Roma y se igualó con la clase patricia y formaron una nueva clase social con los mismos intereses en contraposición se formó una clase antagonista con intereses opuestos a los primeros.

Uno de los defectos que mostró el sistema de Derecho Público, fué en cuanto a la retribución que el ciudadano debía recibir por sus servicios “el magistrado ejercía su función durante un año y no recibía salario alguno, debía contentarse pues con el honor de ocupar un puesto público.”⁽²⁸⁰⁾ Esta fue una deficiencia, que el sistema de derecho público, no acertó a corregir, aunque que si contemplaba un castigo para los funcionarios que no se conducían con decoro “se celebran entonces grandes procesos contra los administradores inmorales (cfr. Cicerón contra Verres).”⁽²⁸¹⁾ Para que sirvieran como ejemplo a los futuros administradores y que la deshonestidad no iba a quedar impune y se les castigaría.

2.2.3 EL PROBLEMA AGRARIO

Una de las consecuencias directas e inmediatas de la actividad imperialista romana fue el abandono de las actividades agrícolas “las guerras se hacen cada vez a mayores distancias, lo cual perjudica más al pequeño campesino que al gran terrateniente, quien puede encomendar la administración de su hacienda a inteligentes esclavos así comienzan a crecer los latifundios y desaparece la clase media rural.”⁽²⁸²⁾ Esta situación obviamente tiene sus causas en la pésima planeación económica que Roma aplicó en sus provincias:

(278) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* p 36.

(279) *Ibidem* p. 33.

(280) *Ibidem*. p.32

(281) *Ibidem*. p. 36.

(282) *Ibidem* p.26

“La mayor fuente de ingresos está constituida, aparte del botín de guerra que entrega directamente el comandante militar al tesoro público, de los procedentes del uso de tierras públicas, cuyo disfrute confieren los censores y los cuestores con arreglo a las instrucciones del senado a través de variadas formas;”⁽²⁸³⁾

La recaudación de impuestos, es lo que sostiene a cualquier estado, por lo está tiende a fomentar la actividad, que más dividendos le proporcione y esa actividad fue el uso, disfrute o arrendamiento a particulares de tierras de dominio público, lo que contribuyó a fomentar el latifundio, ya que se valían de cualquier medio para despojar al pequeño campesino de su pequeña propiedad, en favor de los grandes terratenientes.

“Los capitales en manos de unos cuantos hacen que la especulación, producto del botín y del tráfico comercial tratan de acaparar la propiedad raíz. Se extiende el latifundio y la pequeña propiedad desaparece, brilla esplendorosamente el poder económico romano, que sentaba sus reales e iba haciendo aumentar al grupo carente de recursos en todas partes.”⁽²⁸⁴⁾

Este grupo, que por diversas causas tuvieron que deshacerse o abandonar su pequeña propiedad, comenzaron a emigrar hacia la ciudad de Roma, pero también existían otras causas, “varios factores contribuyeron a provocar el éxodo del pequeño propietario rural que más tarde comenzó a incrementar las filas del proletariado urbano.”⁽²⁸⁵⁾ Durante la segunda guerra púnica, el campo rural italiano se volvió inseguro a causa de los ejércitos mercenarios, que tenían bajo su control gran parte del territorio italiano y la estrategia fue evitar cualquier encuentro con el ejército de Aníbal por lo que el campo italiano quedó a su merced.

Fue entonces, que surgió la figura de un idealista que abogaba por los derechos de las personas que habían sido despojados de su tierra a causa de la tiranía “elegido en el año 133, tribuno de la plebe, Tiberio Graco.”⁽²⁸⁶⁾ El mayor de los dos hermanos, que se caracterizaría por la vocación de defender los intereses de las clases desvalidas:

(283) Burdese Ob. Cit. p. 87

(284) José Ignacio Morales, *Ob. cit.* p. 50.

(285) Guillermo Floris Margadant s., *Ob. Cit.* p. 26.

(286) José Ignacio Morales, *Ob. cit.* p. 54.

“El monopolio establecido y amparado para la explotación de las tierras públicas despertó en Tiberio Graco la convicción y el interés de aplicar la ley Licinia Agraria. Esta ley fue originada por los mismos tribunos. Prohibió bajo pena de muerte que cada pudiera tener más de 500 yugadas de tierras públicas, debiendo devolver al estado el resto para ser distribuido entre los ciudadanos pobres a razón de 7 yugadas por cabeza.”⁽²⁸⁷⁾

El Senado, se opuso porque sus intereses se veían afectados al igual que los de muchas personas con poder, ya que la economía romana, giraba en torno, a las ganancias que le reportaba la explotación agrícola de las regiones, que se iban adhiriendo a su territorio, por lo que utilizaron a uno de sus colegas, para detener sus planes.

“El otro tribuno Marco Octavio, era amigo de Tiberio pero cuando se le ofreció suficiente dinero descubrió que en verdad no era tan amigo de él. Por consiguiente cuando Tiberio estuvo a punto de hacer aprobar su ley, con el apoyo de la gran mayoría de los votantes romanos, el otro tribuno ordeno detener el proceso.”⁽²⁸⁸⁾

Finalmente, Tiberio no tendría oportunidad de lograr su proyecto, de reparto equitativo de las tierras públicas, entre los romanos pobres que las necesitaban.

Su periodo como tribuno terminó y cuando se postuló para reelegirse, para su mala fortuna “el día de la votación los desórdenes fueron en aumento y se convirtieron en motines. Los enemigos de Tiberio estaban mejor organizados y Tiberio y sus seguidores fueron muertos.”⁽²⁸⁹⁾ Pero las tentativas de realizar un reparto agrario equitativo entre los romanos, carentes de tierras para cultivo, no terminaron ahí, debido a que tiempo después, su hermano menor continuaría su obra.

“Dos años más tarde, el hermano menor, Cayo Graco, es elegido tribuno y continua el programa de Tiberio. Obtiene que se le aplique la Ley Agraria, devolviendo a la comisión sus facultades. Pero hizo más. Completo su obra hacia la reconstitución de la clase media campesina, con una ley colonial que disponía la creación de colonias de agricultores en diversas partes de la península y en Cartago y en Corinto.”⁽²⁹⁰⁾

(287) Idem.

(288) Isaac Asimov, Ob. Cit. p.152.

(289) Ibídem. P. 153.

(290) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p.87.

Pero el Senado le obstaculizaría sus propósitos, ya que estaba en contra de cualquier iniciativa que redistribuyera las tierras públicas, no obstante que sus metas eran más aventuradas.

“El reformador no se contenta con lo anterior y con largas vistas políticas, busca la manera de afianzar un fuerte partido democrático; para ello idea reparar el orden ecuestre de la aristocracia senatorial y lo consigue mediante leyes que entregan a aquel el arriendo de los impuestos de las provincias de Asia y permiten a sus miembros formar parte de los tribunales encargados de perseguir los delitos de concusión cometidos en las provincias, privilegio hasta entonces de los senadores y medio que estos tenían de controlar a los caballeros.”⁽²⁹¹⁾

La intención de Cayo Graco para favorecer al partido democrático fue la de fortalecerlo y pudiera rivalizar con el Senado republicano, el cual tenía un control hermético de las cuestiones públicas y al mismo tiempo obtener el apoyo y protección que el partido democrático le podía proporcionar.

“El Senado, aparentemente derrotado, actuó frente a Graco con una habilísima política: la de exagerar las concesiones para la plebe que este había obtenido y de este modo en su ausencia –Graco había ido a instalar la colonia de Cartago– privarlo de su popularidad; y restarle el apoyo de los caballeros asegurando a estos lo conseguido. Vuelto Cayo Graco a Roma para optar a un tercer tribunado en las elecciones de 122, no tuvo los votos suficientes. Unos meses después Cayo como su hermano en un motín. En los años siguientes la oligarquía consigue dejar sin efecto las reformas agrarias: no se realiza la fundación de las colonias aprobadas salvo una Tarento, y se declara la enajenabilidad de los terrenos distribuidos.”⁽²⁹²⁾

Resulta un poco inverosímil la forma en que actuó el senado respecto estos tribunos defensores de la clase más desvalida, pero sobre todo cómo se deshicieron de su incomoda existencia y así poder eliminar su ideología en las corrientes del pensamiento político romano.

⁽²⁹¹⁾ Idem.

⁽²⁹²⁾ Ibidem. P. 88 y 99.

2.3.1. EL CAUDILLISMO

El nuevo fenómeno del Derecho Público Romano se presentó por la desobediencia de una provincia africana, para ser más precisos se trataba de Numidia, un reino que heredó un príncipe que se llamaba Yugurta:

“Este era heredero de ese reino vasallo de Roma en unión con dos hermanos; a uno de ellos lo asesinó y al otro lo desposeyó; este recurrió a Roma, pero Yugurta compró a los jueces y a muchos senadores. Declarada la guerra por el clamor popular, los generales se dejaron vencer por el oro númera.”⁽²⁹³⁾

El Senado ideó la forma de resolver este problema y comenzaron a buscar un general que no se dejara sobornar por el enemigo “finalmente los romanos dieron con Quinto Cecilio Mételo.”⁽²⁹⁴⁾ Es obvio que siendo infinitamente superiores militarmente los romanos, lograron resolver su problema encontrando al general adecuado, pero su nuevo problema aún se estaba gestando, puesto que “bajo las ordenes de Mételo combatía por entonces Cayo Mario.”⁽²⁹⁵⁾ Quien a la postre, se convertiría en cónsul gracias al éxito que estaba teniendo Mételo y a que “uso como lema de su campaña la afirmación de que Mételo prolongaba la guerra innecesariamente para su propio beneficio. Esto no era cierto pero era una buena política. Mario fue elegido en 107 a. C.”⁽²⁹⁶⁾ Entonces Mario fue el iniciador del problema, que terminaría por anular al senado republicano, ya que este finalmente terminaría por ceder la autoridad que hasta entonces lo había caracterizado a favor de diversos personajes.

El primer dilema que tuvo que enfrentar el Senado fue la desobediencia de Mario a causa de su negativa de concederle el cargo que Mételo ejercía al frente de las fuerzas armadas, “pronto quiso ponerse el mismo al frente del ejército en reemplazo de Mételo. Esto era una flagrante desobediencia de las órdenes del Senado, claro está, y este se negó a concederle un ejército.”⁽²⁹⁷⁾ Por lo que Mario buscó la forma de llevar a cabo sus propósitos “ eligió deliberadamente para su ejército hombres de las clases pobres, hombres que sentirían más lealtad hacia su general que hacia una ciudad y un Senado de los que habían recibido pocos beneficios.”⁽²⁹⁸⁾ Con esta nueva modalidad de investirse de mando por cuenta

(293) *Ibidem*. P.91

(294) Isaac Asimov, *Ob. Cit.* p.158.

(295) *Ibidem*. P. 159.

(296) *Ibidem*. P. 160

(297) *Ídem*.

(298) *Ídem*.

propia y en contra del consentimiento del Senado, se creaba un nuevo fenómeno que acabaría por derrumbar el sistema republicano.

Otra cuestión que se presentó dentro del ejército al mando de Mario en contra de Numidia fue respecto de su “lugarteniente a Lucio Cornelio Sila, que era otro soldado capaz.”⁽²⁹⁹⁾ Y que con el tiempo iba a tratar de compensar el desequilibrio que causo el primer caudillo romano pues, Sila apoyaba a los conservadores “Yugurta se rindió a Sila, no a Mario, e inmediatamente los conservadores trataron de difundir la creencia de que fue Sila y no el odiado Mario.”⁽³⁰⁰⁾ Pues con el tiempo Sila también habría de asumir el consulado pero siempre trataría de devolver al senado un poco de la autoridad perdida con Mario.

Pero por otro lado Mario todavía se encontraba en deuda, con quienes le otorgaron su respaldo cuando lo necesito, me estoy refiriendo a los soldados que le fueron leales en las campañas militares “para cumplir con sus obligaciones hacia sus soldados. Para recompensarlos necesitaba granjas, y esto suponía dividir las grandes propiedades y fundar colonias en las que pudieran establecerse los veteranos.”⁽³⁰¹⁾ De aquí es donde se desprende su oposición a los intereses de los conservadores que siempre rehusaron recompensar a los soldados, sobre todo si provenían de las clases marginadas, por lo que tuvo que buscar apoyo a sus peticiones en los miembros del partido popular.

2.3.2. LA GUERRA SOCIAL

Fué cuando Mario, junto con un tribuno, defensor de los intereses de los marginados u olvidados por el sistema de Derecho Público romano y que pugnaban por otorgar las prerrogativas, de que gozaban los romanos, a todos los habitantes de la península:

“Saturnino, como Cayo Graco, defendía extender el otorgamiento de la ciudadanía romana. Y como en el caso de Cayo Graco, de este modo Saturnino atrajo la hostilidad de las clases bajas. El Senado aprovecho esta hostilidad, Organizo al populacho de la ciudad para lograr sus fines y, como consecuencia de esto, indujo a los tribunos radicales a la rebelión abierta. Aumentaron los disturbios y la violencia provocados por ambas partes. El Senado declaro el estado de emergencia en la ciudad y llamo a Mario, como cónsul, para que protegiera al gobierno capturando y poniendo en prisión a los jefes de su propio partido.”⁽³⁰²⁾

(299) Ídem.

(300) Ibídem. p. 161.

(301) Ibídem. P. 164

(302) Ibídem. p.165.

Todo lo anterior, encontraba cosas en común, con los planes de Mario de proporcionarles tierras a sus veteranos, pero lo anterior disgustó al populacho romano a causa de que la ciudadanía romana fue hasta ese momento un privilegio que de acuerdo con los planes de Saturnino, tendrían que compartir con todos los habitantes de la península, fue por ello por lo que el senado los indujo a oponerse a los planes del tribuno.

Por otra parte el senado utilizó como instrumento de sus planes, al cónsul que en ese momento fué Mario, y así fué comisionado para combatir la rebelión que luchaba por los mismos intereses del partido al cual pertenecía y finalmente tuvo que decidir si se revelaba o cooperaba.

“Mario fue incapaz de hallar un modo de salir del dilema y, finalmente, impulsado por lo que él creía que era su deber como cónsul, obedeció al senado. En una batalla campal librada en el foro, Saturnino y sus partidarios fueron derrotados y obligados a rendirse. Después de rendirse fueron muertos por multitudes violentas.”⁽³⁰³⁾

Aunque el Senado sabía que con la muerte de Saturnino no sería suficiente para apagar la revuelta, debido a que Saturnino no era el único defensor de esos intereses, existía otro tribuno con esos mismos ideales el cual también fue asesinado “para muchos italianos, el asesinato de druso fue la gota que derramó el vaso.”⁽³⁰⁴⁾ Por lo que el estallido de la sublevación fue inevitable, de alguna u otra forma los italianos se sentían decepcionados por la forma en que la República romana los marginaba, por lo que tuvieron que sublevarse en contra de los opresores.

“El Senado se aprestó a la defensa y organizó dos ejércitos con ayuda de los italianos no sublevados y de provinciales. La guerra fue cruentísima y en su primer año los italianos llevaron la mejor parte, consiguiendo incluso apoderarse de la Campania del sur. Estos éxitos repercutieron en los aliados del norte que empezaron a dar señales de que se plegarían a la rebelión. El senado vio que no era posible aplastar a los enemigos con rapidez y no podía prolongar la lucha, pues necesitaba tropas en distintas partes del imperio; esto lo hizo decidirse a otorgar las esperadas concesiones de ciudadanía.”⁽³⁰⁵⁾

(303) Idem.

(304) Ibidem. p. 167.

(305) Alamiro de Ávila Martel, *Ob.cit.* p 89

La causa que determino la extensión de la ciudadanía romana a todos los habitantes de la península fué a causa de la formación de un nuevo reino en oriente, “el nuevo peligro surgió en Asia menor.”⁽³⁰⁶⁾ El cual podía hacerse lo suficientemente grande y fuerte como para convertirse en potencia y rivalizar con la república por lo que tuvieron que actuar preventivamente.

2.3.3 SILA

Este general se convirtió en el nuevo baluarte del senado, “ahora por fin Sila iba a combatir independientemente.”⁽³⁰⁷⁾ Con lo cual, el Senado nuevamente contaba con alguien leal, a su partido y al frente de los ejércitos, “Sila era ahora un indiscutido procónsul.”⁽³⁰⁸⁾ Pero Mario, logró ser nombrado “para comandar un ejército contra Mitriades.”⁽³⁰⁹⁾ Por lo que ambos tuvieron que competir por conseguir el mando único de los ejércitos romanos, “así comenzó la guerra civil entre generales romanos.”⁽³¹⁰⁾ La suerte termino favoreciendo a Sila, por lo que inmediatamente se apresuró a combatir a los ejércitos de Mitriades.

“Continuo derrotando ejércitos enemigos con considerable facilidad y se abrió paso por las costas septentrionales del mar Egeo en dirección a Asia menor. En el 84 a. C. Mitriades vio que toda resistencia era inútil e hizo la paz.”⁽³¹¹⁾

Pero Mario, regreso a la escena política y apoyado por un cónsul de nombre Cinna, logró reelegirse nuevamente para la magistratura suprema, “en el 86 a.C. Mario y Cinna forzaron su elección como cónsules, con lo que Mario fue cónsul por séptima vez”⁽³¹²⁾ Esto, no estaba permitido ya que existían ciertas restricciones para poder ocupar los diferentes cargos públicos y una de ellas era la establecida en “el plebiscito del 342 había prohibido también el paso de la misma magistratura en la misma persona sin haber transcurrido un intervalo de diez años.”⁽³¹³⁾ Pero ya existía cierto grado de desconocimiento de la ley en el sistema republicano y comenzaron a dejar de observarse algunas, como es el caso de la reelección consecutiva de Mario.

(306) Isaac Asimov, Ob. Cit. P 171.

(307) Ibidem. P. 169.

(308) Ibidem. P. 175

(309) Ibidem. P. 174.

(310) Ibidem. P. 175

(311) Ibidem. P. 176.

(312) Idem.

(313) Burdese Ob. Cit. p. 77

Cuando Mario se reeligió por séptima ocasión ya era demasiado viejo y su salud se encontraba muy deteriorada por lo que “Murió dieciocho días después de su elección.”⁽³¹⁴⁾ Por lo que al final, Sila se proclamó Dictador, pero no con facultades extraordinarias como se utilizaba anteriormente sino en diferente sentido, pero en esta ocasión el Senado iba resultar favorecido con su dictadura “Sila se dedicó a restablecer el poder del senado y a reducir el poder de todas las influencias que estuviesen contra el Senado.”⁽³¹⁵⁾ Tan sincero y desinteresado fue su propósito de devolver al senado toda la autoridad que había perdido durante la contienda entre funcionarios públicos que obraban conforme a sus intereses, que no eran los mismos del Senado republicano, por lo que “renuncio a la dictadura y devolvió todo el poder al Senado. Al año siguiente murió a la edad de sesenta años.”⁽³¹⁶⁾ Pero su sueño se vería frustrado ya que las circunstancias prevalecientes, así lo determinaron.

“Las reformas de Sila no perduraron. Sus cambios en el código legislativo sobrevivieron pero todo lo demás se derrumbó inmediatamente. El Senado no pudo volver a ser lo que había sido en antaño, y desde entonces quedo a merced de los generales.”⁽³¹⁷⁾

Pero mientras Mario y Sila encontraban la paz perpetua, en oriente nuevamente Mitriades, intentaría sobreponerse al dominio que Roma le había impuesto, gracias a la oportuna actuación de Sila al frente de los ejércitos romanos, por lo que al Senado le incumbía nombrar un nuevo general que reuniese las cualidades que lo habían distinguido a Sila.

2.3.4 POMPEYO, CRASO Y CÉSAR.

Independientemente de que España se convirtiera en provincia romana desde el término de la segunda guerra púnica, estos territorios fueron muy difíciles de gobernar, por lo que “en 77 el senado se decide enviar a Pompeyo a España y, a pesar de que no reunía los requisitos constitucionales para ese mando, es investido de un *imperium* proconsular extraordinario.”⁽³¹⁸⁾ Algo que se puede

(314) Isaac Asimov, Ob. Cit P. 177

(315) Ibidem. P179

(316) Idem.

(317) Idem.

(318) Alamiro de Avila Martel Ob. Cit. P. 95.

apreciar de inmediato, debido a que el sistema de Derecho Público romano, se estaba volviendo obsoleto o no tenía contempladas determinadas situaciones que se presentaban en la práctica y por lo tanto el Senado se veía obligado a conceder poderes extraordinarios a sus funcionarios, para el ejercicio de su cargo.

Otro personaje, que hay que tener en cuenta para poder entender este periodo es el de “Marco Licinio Craso, a quien se encomienda la represión de una enorme sublevación de esclavos, capitaneados por el gladiador tracio Espartaco (73-71) frente a esta revuelta los cónsules habían fracasado y Craso también es investido de poderes extraordinarios.”⁽³¹⁹⁾ Creo que el principal problema que se presentó en Roma después de haber conquistado tantas regiones fué que carecían del sistema adecuado para gobernarlas y por lo tanto, se presentaban situaciones que escapaban de su control, incluso dentro de la misma península italiana como es el caso de la rebelión o sublevación de esclavos.

Aunque los problemas se podían presentar en cualquier parte de las provincias romanas y medio oriente no fué la excepción, por lo que:

“En 67 el partido popular impuso en los comicios, y el senado tuvo que plegarse a la decisión, el nombramiento de Pompeyo, con potestad consular extraordinaria y enormes medios para conducir la guerra contra los piratas, en pocos meses obtuvo la mejor victoria de su carrera y consiguió acabar con los piratas.”⁽³²⁰⁾

Los triunfos de Pompeyo, le permitieron adquirir prestigio militar, ya que siempre que fué requerido para desempeñar una misión actuó conforme a los requerimientos del cargo, que se le asignaba o a la investidura que se le otorgaba por parte del Sistema de Derecho Público.

También hay que aclarar, que mientras Pompeyo estaba en oriente despertó entre los miembros del partido democrático ciertos temores, porque se empezaba a erigir como el nuevo gran general de la República.

“En tanto en Roma, Craso actúa como el jefe del partido democrático y es auxiliado por un nuevo personaje, ligado por vínculos de familia a ese partido. Cayo Julio Cesar, que está haciendo una carrera política normal y brillante. Craso y Cesar conducen una política destinada a minar el prestigio de Pompeyo.”⁽³²¹⁾

(319) Idem.

(320) Ibidem. P. 96.

(321) Ibidem. P.97.

Esto indudablemente fue con la finalidad de equilibrar las cosas, y así poder rivalizar, con la enorme popularidad que comenzaba a adquirir Pompeyo, debido a sus victorias en los lugares para los cuales se le había encomendado el mando de los ejércitos romanos.

Pero Pompeyo no conforme con sus éxitos anteriores, emprendió una nueva campaña, contra el rey de Siria, y sin mucho esfuerzo “derroto a Antíoco y anexo el territorio a Roma con el nombre de provincia de Siria.”⁽³²²⁾ Con esta incorporación los dominios romanos se seguían extendiendo y no solo eso sino lo más atractivo de estas conquistas fueron los tributos que los vencidos tenían que cubrir a la republica romana.

“Ha vencido en la guerra, ha anexado, convirtiéndolos en provincias, muchos territorios, que con sus tributos aumentan las rentas públicas en cuarenta millones de sestercios al año, trae un tesoro inmenso que deposita en el erario. Muchos creen que la hora del poder personal sin restricciones ha sonado y que Pompeyo será un nuevo Sila. Sin embargo licencia a su ejército y, no constituyendo ya un peligro, el senado da largas y pone obstáculos a todas sus peticiones, incluso a las de distribuciones de tierras a sus veteranos.”⁽³²³⁾

Resulta increíble creer que las personas que por alguna u otra circunstancia estuvieron al servicio de la Republica romana, hayan sido tan mal recompensados como es el caso de Pompeyo y sus veteranos, pero tal vez el Senado romano tendría sus razones para actuar tan mezquinamente con los que habían servido a la causa republicana.

César, se dió cuenta de su ingratitud por lo que se encargó de formar una coalición lo suficientemente fuerte como para oponerse a las ocurrencias del Senado y logra “una coalición entre César, Pompeyo y Craso, que la historia conoce como el primer triunvirato.”⁽³²⁴⁾ La unión de estos tres hombres, dividió a los territorios bajo el dominio romano en tres sectores, que fueron gobernados por los mismos.

(322) Isaac Asimov Ob. Cit. P. 193.

(323) Alamiro de Avila Martel Ob. Cit. P. 97 y 98.

(324) Ibidem. P. 98.

2.2.5. PRIMER TRIUNVIRATO

Se le conoce con este nombre a la improvisada forma de gobierno, que rigió dentro del sistema de Derecho Público romano durante el apogeo de los tres líderes que acabamos de describir y el primero en tomar la iniciativa fue “César le propuso unir sus fuerzas: Pompeyo, el gran general, con César, el brillante orador. Solo necesitaban dinero y Craso podía proporcionarlo.”⁽³²⁵⁾ Definitivamente César al percibir el caos, en el que se encontraba el sistema de Derecho Público romano en aquellos tiempos se dio cuenta que era la oportunidad de ejercer el poder, utilizando como instrumento la astucia y esto fué lo que le llevo a formar el primer trio de gobernantes romanos.

“César asumió su gobierno de las Galias para comenzar la conquista famosa. Pompeyo se hizo nombrar prefecto de la anona, encargado de la provisión de trigo para Roma, con poderes proconsulares por cinco años. En 57, por mediación de Pompeyo, se permitió la vuelta del exilio, con todos los honores a Cicerón. Como las relaciones entre Pompeyo y Craso se hallaban muy tirantes de nuevo y esto hacía peligrar el triunvirato, Cesar organizo una reunión, que tuvo lugar en Luca en 56, en la que se estableció un nuevo acuerdo en cuya virtud se prolongaría por otros cinco años el comando de César en las Galias y se asignarían, en la misma forma, a Craso el gobierno de Siria y a Pompeyo el de España y Libia, después de que hubiesen ambos desempeñado el consulado de 55. Sin embargo el triunvirato iba tocar su fin: a ello contribuyo la muerte de Julia, la mujer de Pompeyo, ocurrida en 54, lo que aflojo los lasos que unían a este a César y la muerte de Craso luchando contra los partos en 53.”⁽³²⁶⁾

Las tentativas de César, para mantener el pacto que contrajeron los tres generales fracasaron, ya que a Pompeyo lo había convertido en su pariente por afinidad, pero la repentina muerte de su hija, desligó a este último de cualquier sujeción o vínculo que pudiera ligarlo con César y en cuanto a Craso, la fortuna no le sonrió en oriente ya que encontró su muerte en batalla.

Obviamente, los anteriores acontecimientos repercutieron en la conducta y planes de los dos triunviro restantes, ya que “César estaba aún en la Galia y tenía que enfrentar a la más seria rebelión gala que se hubiese producido hasta entonces. Pompeyo estaba en Roma tratando de sacar provecho de ello.”⁽³²⁷⁾ Aunque las

(325) Isaac Asimov. Ob. Cit. P. 201.

(326) Alamiro de Avila Martel p. 98 y 99.

(327) Isaac Asimov Ob. Cit. P. 214

circunstancias parecieren favorecer a Pompeyo César no se dejó intimidar por la situación, al contrario, se sobrepuso y actuó con mucha inteligencia “y arreglo las cosas para mantener su provincia durante el 49 a. C. y luego ser nombrado cónsul inmediatamente, sin dejar ningún intervalo durante el cual pudiese ser destituido y llevado a juicio.”⁽³²⁸⁾ César sabía, que no podía descuidar su flanco frente al senado, por lo que se aseguró de mantenerse en el poder consular y proconsular lo cual le permitía evadir cualquier acusación, que por injustificada que fuera lo despojaría de la investidura protectora, que le había proporcionado los cargos que hasta entonces había desempeñado.

Por otro lado Pompeyo escogió una estrategia diferente y que ha sido muy criticada debido a que atentaba contra el orden público, que debía imperar en la ciudad de Roma debido a que consistía en “permitir la existencia de un clima de violencia continua, entre bandas armadas que levantaban los tribunos de los distintos partidos a fin de obligar al senado a ofrecerle la situación que deseaba.”⁽³²⁹⁾ Lo cual produjo los resultados que esperaba, pues el tambaleante órgano oligárquico cumplió sus caprichos debido a que, “en 52, al ser designado cónsul sin colega. Su ambición estaba cumplida pero para que perdurase había un obstáculo, César, que había adquirido un inmenso prestigio militar por sus victorias en la conquista de las Galias.”⁽³³⁰⁾ Por lo que de alguna u otra forma había que eliminar a su exsuegro de su camino para lo cual escogió la vía legal:

“Pompeyo para consolidar su situación termino por ligarse estrechamente con el partido senatorial, e hizo pasar leyes que impedían a Cesar optar al consulado al término de su gobierno en las Galias. La conquista está terminada y en Roma la oligarquía procura eliminar el poder de Cesar haciéndolo abandonar el comando militar; sin embargo las tentativas legales para esto son desbaratadas por el partido democrático manejado por representantes de Cesar. Llegado el término del gobierno de Cesar en las Galias no se le había elegido sucesor: este propone resignar el mando y disolver su ejército si Pompeyo hace lo mismo. No se acepta este arbitrio y el Senado termina dictando, en enero del 49, el *senatus consultus ultimum* declarando a César enemigo público y encargando la defensa del estado a Pompeyo.”⁽³³¹⁾

(328) *Ibidem*. P. 215.

(329) Alamiro de Avila Martel Ob. Cit. P. 99

(330) *Idem*.

(331) *Idem*.

Esta, fué una medida desesperada por parte del Senado, que veía con impotencia como se reducía su poder ante los jefes militares, los cuales habían adiestrado a sus ejércitos de semejante forma que solían ser más leales a su general, que al órgano oligárquico, el cual solo había mostrado ingratitud hacia los hombres que con su bravura habían derrotado a cualquier otro pueblo u obstáculo, que se interpusiera en sus planes y afán de conquista.

2.2.6. GUERRA CIVIL

Una vez que el Senado, hubo declarado a César proscrito y enemigo de Roma le encomendó la misión a su general de confianza, Pompeyo, por lo que este último tenía la difícil misión de capturar al insurrecto, pero las cosas, iban a salirse de control, debido a que César “cuenta con tropas veteranas, toma la ofensiva e invade Italia sin encontrar resistencia de importancia, Pompeyo cuyas fuerzas están principalmente en las provincias abandona Roma y se traslada a Epiro acompañado por la mayoría de los senadores.”⁽³³²⁾ Finalmente el Senado había encontrado un justo pago, a todas sus desconsideraciones, con los hombres a los que les debía gratitud, respeto y en los cuales residía su poder, para finalmente tener que huir de los que debían protegerlos y servirlos.

“César ocupa Roma y envía lugartenientes suyos a África a fin de asegurar la provisión de trigo para la capital. El mismo en rápidas campañas, derrota al ejército de Pompeyo en España y se prepara para la expedición a los Balcanes. En noviembre de 49 desembarca en Epiro y debe esperar refuerzos cuando los recibe ataca a Pompeyo, que esta fortificado en Dirrachium pero fracasa: Pompeyo tiene bajo su mando un gran contingente de nueve legiones. Ante esto César conduce sus fuerzas mucho menores, a Tesalia, perseguido por Pompeyo. Cerca de Farsalia se da la batalla (28 de junio de 48) en que Pompeyo es completamente derrotado, su ejército se dispersa y el huye a buscar refugio a Egipto, pero es asesinado por orden del rey de este país. César que ha partido en su persecución llega cuando ya ha muerto.”⁽³³³⁾

(332) *Ibidem*. P. 99 y 100.

(333) *Idem*.

La fama que rodeaba a César, como un gran estratega militar, se iba a encontrar corroborada por su victoria sobre Pompeyo, quien en un intento desesperado por encontrar apoyo en Egipto es asesinado, con lo cual César, de repente se encuentra solo y sin ningún obstáculo, para gobernar a su antojo, sobre todos los territorios que se hallaban bajo el dominio de la República, ya que el Senado al dictar el senadoconsulto en que lo declaraba proscripto y enemigo público, perdió cualquier legitimación ante César con lo cual se convirtió en un órgano de ornato ante la magnificencia del gran general.

Una vez que regreso a Roma, César se dió a la tarea de reorganizar el sistema de Derecho Público Romano, “el Senado transformado en cuerpo consultivo, y aumentado a 900 miembros con inclusión de provinciales; establecimiento del régimen municipal en toda Italia y en algunos lugares del imperio; concesiones amplias de ciudadanía romana, reformas administrativas, judiciales y legislativas.”⁽³³⁴⁾ La visión de César, le permitió darse cuenta que las provincias, lejos de ser territorios que debían explotarse irresponsablemente, sin ser tomadas en cuenta, al contrario César les concedió representación política en el senado, también tuvo el acierto de promulgar la “ley julia *municipalis* (45 a. c.)”⁽³³⁵⁾ Con lo cual se configuró el concepto, que les permitía gobernarse, conforme sus propios usos y costumbres a ciertas regiones o comunidades “Roma ha logrado respetar las peculiaridades locales, haciéndolas compatibles con la propia e irrenunciable *Maiestas*, a través de la genial creación de los municipios, que tan ajena fue a las concepciones mediterráneas prerromanas.”⁽³³⁶⁾ Asimismo también concibió la idea de dotar de identidad a todos los habitantes de la península, para unificarlos bajo una misma ciudadanía, con lo cual fortalecería la patria y algunos ajustes legislativos en diversas materias para adecuar la aplicación de la ley a las circunstancias prevalecientes.

César, se perfilaba para ser la persona que lideraría la República, pero sus enemigos tenían otros planes y a través de una serie de intrigas comenzaron a fraguar su objetivo, cuenta la leyenda que “en una fiesta celebrada el 15 de febrero, Marco Antonio, fiel amigo de César, le ofreció una diadema o faja de lino, que en el este, era símbolo de la monarquía. Siguió un tenso silencio, y César la rechazó diciendo: << yo no soy rey sino César>>.”⁽³³⁷⁾ No obstante su asesinato ya

(334) Ibidem. P.101.

(335) Reinaldo Robles Martínez EL MUNICIPIO 9ªed. Porrúa México D.F. p. 49.

(336) José de Jesús Ledesma Ob. Cit.P. 107.

(337) Isaac Asimov Ob. Cit. P 235.

había sido programado pues “el Senado había sido convocado para el 15 de marzo (los <<*idus* de marzo>>, según el calendario romano), y todo el mundo estaba convencido de que ese día Cesar trataría de proclamarse rey.”⁽³³⁸⁾ Cesar nunca imagino el atentado del cual sería blanco por lo que no tomó ninguna medida precautoria “César estaba solo, pues, cuando súbitamente salieron a relucir puñales. César, desarmado, trato desesperadamente de luchar contra el salvaje atentado en masa.”⁽³³⁹⁾ Pero todo fue inútil, y sus enemigos lograron matarle, pensaban que con ello la dirección de la República retornaría al Senado.

La noticia de la muerte de César, conmocionó a todos los ciudadanos romanos, pero existía un documento en el cual César manifestaba su voluntad para después de su muerte y “se acordó que se consideraría valido el testamento de César.”⁽³⁴⁰⁾ A pesar de todo, se respetaría la última voluntad de César y este había designado un heredero:

“La llegada de Octavio contrario a Marco Antonio, que se consideraba el heredero real, en términos de poder. No deseaba compartir el poder con un joven enfermizo. Según el testamento de César, este adoptaba a Octavio como hijo, pero Marco Antonio impidió la ratificación de este punto por el senado. Pero Octavio adopto el nombre de Cayo Julio César Octaviano.”⁽³⁴¹⁾

Resulta obvio, que la intención de Marco Antonio era ocupar el lugar que César había dejado vacante, pero se encontró que en su testamento había nombrado un heredero, con lo cual tendría que negociar con éste, quien sería el sucesor de César o entablar una disputa lo cual iba a suceder.

Mientras esto sucedía, los asesinos de César “habían abandonado Roma para marcharse a sus respectivas provincias. Marco Bruto estaba en Grecia, Casio en Asia Menor, y Decimo Bruto en la Galia Cisalpina.”⁽³⁴²⁾ Por lo que Marco Antonio, en su calidad de amigo de César quería vengarlo para lo cual pronuncio un famoso discurso en el cual incitaba al pueblo romano a brindarle su apoyo, “siguió

(338) Ídem.

(339) *Ibidem*. P.236.

(340) *Ibidem*. P.238.

(341) *Ibidem*. P. 239.

(342) *Ibidem*. P. 240.

describiendo las heridas que César había recibido como recompensa de toda su grandeza y generosidad, e inmediatamente todo el público clamó venganza.”⁽³⁴³⁾ Una vez que Marco Antonio recibió el respaldo del pueblo romano comenzó con los preparativos para lograr su objetivo por lo que “obligo al Senado a reasignarle la Galia Cisalpina y marchó hacia el norte.”⁽³⁴⁴⁾ Esta situación fue aprovechada hábilmente Octavio quien se ofreció a prestar su apoyo contra Marco Antonio situación que fue acogida muy favorablemente por el Senado y fue “investido de la potestad proconsular.”⁽³⁴⁵⁾ Resulta paradójico, pero las circunstancias lo obligaron a luchar del mismo bando en el cual se encontraban los asesinos de César, para ser investido de un cargo público por el Senado.

“En el norte D. Bruto es sitiado por Antonio en Módena. Con la ayuda de Octavio es derrotado Antonio y huye con los restos de sus tropas a la Galia. En las batallas han muerto los cónsules del año 43. El Senado domina la situación: Casio y Junio Bruto han conseguido el control de las provincias orientales, se encarga a Decimo Bruto el comando en el norte y se nombra almirante a Sexto Pompeyo. El joven Octavio, que había coadyuvado activamente a la derrota de Antonio, es menospreciado, ahora que no es necesario: “debemos agradecer al muchacho, darle honores y dejarlo a un lado” dice Cicerón, y esta es la mayor equivocación del gran orador.”⁽³⁴⁶⁾

Una de las causas por las cuales Octavio, no pudo ser eliminado de la escena política, fue el parentesco que lo ligaba con el fallecido general, por lo que la lealtad de los romanos, se manifestó de muy diversas maneras “su ejército se ve engrosado con dos legiones que desertan y se pasan a sus órdenes.”⁽³⁴⁷⁾ Todo este apoyo presagiaba que Octavio sería el verdadero sucesor de César, y no se le podría hacer a un lado como lo había sugerido Cicerón.

“Octavio pide su admisión al consulado, el triunfo y premios para sus tropas: el Senado rechaza la petición. El marcha hacia Roma con sus legiones y ocupa la ciudad y para siempre. El 19 de agosto de 43 es elegido Cónsul junto con su pariente Quinto Pedio. Este último establece un tribunal especial que condena al exilio a los asesinos de César y a Sexto Pompeyo. Los decretos del Senado que habían declarado enemigos públicos a Antonio y Lepido son revocados.

En el norte la situación también ha cambiado de faz: Lepido que estaba en España, permite que sus tropas se unan a Antonio y Decimo Bruto es muerto.”⁽³⁴⁸⁾

(343) Ibidem. P. 238.

(344) Ibidem. P.240.

(345) Alamiro de Ávila Martel P. 102 y 103.

(346) Ibidem p. 103.

(347) Ibidem. P. 102 y 103.

(348) Ibidem. P. 103

La supuesta alianza entre Octavio con los asesinos César, solo fue temporal por lo que una vez que logró tomar el control absoluto de la situación, procedió a realizar los ajustes que el considero eran necesarios, y uno de ellos fue anular los decretos que existían en contra de Lepido, quien había sido declarado proscrito, pero lo que le interesaba a Octavio era crear un clima adecuado para poder pactar una alianza en contra de los asesinos de César.

2.2.7. EL SEGUNDO TRIUNVIRATO

La situación que se vivía en esos días obligaron a Octavio a compartir el poder, primero con Antonio al cual había combatido en Módena derrotándolo y obligándolo a huir, pero una vez que uno de los asesinos de Cesar había muerto, la situación cambió por lo que junto con Lepido quien también tenía tropas a su mando formaron una alianza en contra de los asesinos de César.

“Cerca de Bolonia se celebra una entrevista de Octavio, Antonio y Lepido, quienes se ponen de acuerdo para combatir a los enemigos comunes y deciden compartir el gobierno: es el llamado segundo triunvirato. Este acuerdo se confirma por una ley (lex Titia de 27 de noviembre de 43). Otro de los acuerdos es proceder a la persecución de los enemigos.”⁽³⁴⁹⁾

Como puede observarse César había enseñado que las alianzas eran la forma más adecuada de lograr los fines que ciertas personas tenían en común, por lo que Octavio, Marco Antonio y Lepido no dudaron en formar una alianza para lograr sus propósitos y el principal fue vengar la muerte de César por lo que se trasladaron a oriente junto con sus ejércitos para hacer frente a la situación.

“En oriente Casio y Junio Bruto han levantado un ejército de 80 000 hombres para combatir a los triunviros. Estos con un ejército de igual fuerza, conducido por Antonio y Octavio, van a encontrarlos en las batallas de Filipos, en la frontera de Macedonia y Tracia, en octubre de 42, son derrotadas las legiones del partido oligárquico y Casio y Junio Bruto se suicidan.”⁽³⁵⁰⁾

Ya habiendo logrado la victoria sobre los asesinos de César y representantes del partido senatorial, los triunviros procedieron a fijar sus respectivas zonas de

(349) Idem.

(350) Ibidem. P. 104.

influencia “Italia a la que se agrega la Cisalpina, queda indivisa: a Octavio se asigna España, Sicilia y Cerdeña; a Antonio la Galia y a Lepido África.”⁽³⁵¹⁾ Aunque hay que aclarar que esta división solo fue provisional pues posteriormente se volvieron a reasignar las regiones en las cuales cada uno de los triunviros había de gobernar, y “el occidente para Octavio, el oriente para Antonio y África a Lepido.”⁽³⁵²⁾ por lo que se dieron a la tarea de gobernar sus respectivas regiones y fue cuando comenzaron a surgir los problemas, Lepido “trato de sublevar tropas contra Octavio por lo que fue privado de su provincia de África.”⁽³⁵³⁾ seguramente quedo inconforme con la región que le asignaron, por lo que quiso sublevarse, pero no logro su objetivo, con lo cual llegaba a su fin el segundo triunvirato, ahora solo quedaban Octavio y Antonio compartiendo el poder en sus respectivas regiones.

“Antonio en oriente se había ligado, desde 41, con Cleopatra, de la que tuvo tres hijos. Realiza una guerra desastrosa contra los partos y con ello pierde mucho de su prestigio militar. Engrandece Egipto y reconoce a Cleopatra y a Cesarion, el hijo que ella había tenido con César, como reyes de reyes en Egipto y asigna provincias romanas como reinos a sus propios hijos. Para rehacerse de sus derrotas pide refuerzos a tropas de Octavio quien se los niega.”⁽³⁵⁴⁾

Las desventuras militares de Marco Antonio, lo obligan a pedir a Octavio algunas legiones de apoyo, pero Octavio no iba a arriesgar a sus hombres poniéndolos bajo las órdenes de un estratega imprudente, como lo fue Marco Antonio produciéndose que se produce una ruptura entre los dos generales y nuevamente se iba a decidir por la fuerza de las armas, quien sería el líder de los romanos, “la batalla naval de Actium, junto a las costas del Peloponeso, el 2 de septiembre de 31, pone fin a la potencia de Antonio en oriente”⁽³⁵⁵⁾ La victoria de Octavio, lo convirtió en la figura del Sistema de Derecho Público romano pero lo más positivo de esta contienda es porque pone fin a todas las disputas que se habían venido desarrollando durante esta época, “ha terminado el largo siglo de las guerras civiles y se inaugura la época de paz romana. Octavio es mirado en todas partes como el salvador del mundo y el iniciador de una nueva edad de oro.”⁽³⁵⁶⁾

(351) Idem.

(352) Idem.

(353) Idem.

(354) Ibidem. P. 104 y 105

(355) Ibidem. p. 105

Finalmente el heredero de César, es quien recibe los frutos de tanto esplendor, poderío, magnificencia y todas las cualidades que convirtieron al Sistema de Derecho Público romano en el sistema más efectivo de la antigüedad, al que iban a quedar subordinados prácticamente todos los pueblos que rodeaban al mediterráneo, pero no debemos olvidarnos de todos los problemas que surgieron, antes de llegar a su clímax, por lo que se produjo una gran transformación que consistió en la centralización del poder en un solo individuo, es por ello que también con la consolidación de Octavio, al frente del gobierno, se termina el periodo denominado la República, para dar paso a otro modelo que sería mucho más efectivo, para gobernar a los pueblos que circundan el mediterráneo.

(356) Idem.

CAPITULO III

3.- EL PERIODO CLASICO Y POSTCLASICO DEL DERECHO ROMANO

3.1 NACE EL IMPERIO

3.1.1 EL PRINCIPADO

Al lapso de tiempo, que comienza, con el final de la guerra civil romana y durante el cual se introdujeron una serie de modificaciones dentro de su sistema de Derecho Público, se le denomina El Principado, “la paz interrumpida por las constantes luchas intestinas se implanta en Roma.”⁽³⁵⁷⁾ Todo ello gracias a la oportuna intervención de un ciudadano, el sucesor de César, “fue la habilidad política con que trató, y en gran parte vinculó a su persona, los grupos sociales heterogéneos de cuyo antagonismo había derivado la descomposición de la república.”⁽³⁵⁸⁾ Aunque esta no fué la única causa del resquebrajamiento o ineficacia de la organización de Derecho Público romana.

“El régimen político-social republicano funciono satisfactoriamente hasta finales del siglo II a C. Sin embargo la profunda trasformación que a lo largo de los siglos III y II a C. se había producido en la vida económica, social y cultural de Roma y en su estructura política, dio lugar a fuertes tensiones y al desarrollo de diversos factores que contribuyeron a la inestabilidad política en el último siglo de la República, y a la sustitución del régimen republicano tradicional por el principado.”⁽³⁵⁹⁾

Entre esos factores, podemos mencionar principalmente a la actividad imperialista, que Roma desarrollo durante el periodo republicano, “el enriquecimiento producto de la conquista, tenían que transformar el sistema económico, cuyo origen y cimiento eran las actividades agrícola ganadera y comercial y tenían como fin el tributo individual para el sostenimiento del Estado.”⁽³⁶⁰⁾ Anteponiéndose los intereses particulares a los intereses colectivos, estos últimos habían sido la causa del éxito del Sistema de Derecho Público republicano, el caudillismo, que fue alimentado con los recursos humanos que le proporcionaba el proletariado romano consecuencia del latifundismo que ya hemos explicado.

(357) José Ignacio Morales Ob. Cit. P. 54.

(358) Juan de Churruca. Ob. Cit. P. 121.

(359) *Ibidem*. P.111.

(360) José Ignacio Morales Ob. Cit. P. 50.

De la misma manera, la desintegración de las clases sociales contribuyó al desequilibrio del sistema republicano “no es ya la plebe la que lucha contra los patricios tratando de conquistar derechos y de colocarse en igualdad ante la ley: es el soberbio oportunista enriquecido mediante botín o el comercio quien pretende controlar el poder.”⁽³⁶¹⁾ Con lo cual se configuro un nuevo fenómeno que habría de contraponerse a los antiguos intereses de clase, infiltrándose en todos los órdenes, incluyendo el del sector Público, con lo cual contribuyó a su decadencia, en fin sería una lista muy larga si quisiéramos enumerar todos los factores, pero ese no es nuestro objetivo, si no realizar un breve resumen que nos permita ilustrar al lector de esta investigación.

Pero continuemos con el recorrido cronológico que hemos venido efectuando, acerca de los acontecimientos por medio de los cuales, el heredero de César logró colocarse a la cabeza del Sistema de Derecho Público romano:

“El 13 de enero de 27 a. C., en un solemne discurso pronunciado en el Senado, depone los poderes extraordinarios de que había sido investido como triunviro y como general para la guerra contra Antonio y Cleopatra. Devuelve todo el poder al Senado y al pueblo, pues su obra está terminada: la República ha sido liberada de sus opresores y los asesinos de César han sido castigados. El Senado le pide que continúe a la cabeza del Estado.”⁽³⁶²⁾

No hay que olvidar que después de la muerte César, Octavio compartió un triunvirato junto con otros dos colaboradores (Antonio y Lépido) pero surgieron diferencias con Antonio por lo cual tuvieron que resolver la disputa, resultando victorioso Octavio, quedando provisionalmente al frente de la organización estatal romana, pero los poderes que ostentaba eran extraordinarios y por lo tanto no permanentes por lo que después de un tiempo “fingió que quería abdicar su autoridad y separarse del mando; su actitud produjo más honores.”⁽³⁶³⁾ Fue entonces cuando el Senado en reconocimiento por su modestia le otorgó “el título de Augusto, que hace referencia al augurado, al bien visto por los dioses.”⁽³⁶⁴⁾ Con lo cual el joven fue investido de una categoría divina, que lo colocaba en una situación de preeminencia respecto de cualquier otro ciudadano romano, “la posición jurídico-constitucional del príncipe, aparte de los referidos poderes, se consolida con el concepto de la *autoritas*, utilizada por el mismo Augusto en sus *res gesta* para calificar el nuevo *status* por el asumido.”⁽³⁶⁵⁾ Una vez que hemos

(361) *Ibidem*. P. 51.

(362) Almiaro de Ávila Martell Ob. Cit. P. 106 y 107.

(363) José Ignacio Morales Ob. Cit. P. 64.

(364) Antonio Hernández de Bujan, *DERECHO PUBLICO ROMANO* Ed. Civitas, Madrid, 1996. P. 127.

(365) Burdese Ob. Cit. P. 198

aclarado, la procedencia de uno de los honores que recibe Octavio, hay que explicar el segundo de dichos nombramientos, es decir el de “*princeps senatus*” título que recibe Octavio como César, le da derecho a presidir el Senado, a opinar en primer término—con lo que su opinión se convierte en una orden—.”⁽³⁶⁶⁾ Y es que al Senado no le quedaba otra alternativa, Octavio se erigía como la figura principal dentro de la escena política, que se desarrollaba en Roma, por lo que tuvo que privilegiarlo hasta ese grado “era lógico, sino habría ocurrido de nuevo la anarquía, como después de la abdicación de Sila. Esa continuidad era también lo que buscaba Octavio, pero de una manera que diese forma legal permanente a su mando.”⁽³⁶⁷⁾ No se debe pasar por alto, que el pueblo romano y en especial sus ejércitos, veían en el sobrino de César, a la persona idónea para dirigirlos, debido al lazo consanguíneo que lo ligaba al fallecido general, por lo que el Senado para evitar contrariar la evidente voluntad popular, lo cual provocaría nuevamente la lucha entre facciones, tuvo que ceder a sus propósitos y le otorgo los títulos y las condecoraciones que necesitaba para distinguirse como la persona de más alto rango entre los senadores y ciudadanos.

“Aristocracia tradicional y de nueva formación se manifestaba en el grupo favorable al reconocimiento del poder político del príncipe, condicionada a poder seguir conservando la posición de clase más elevada de la sociedad, hacia la que Octavio desarrolla una política de acercamiento como se manifiesta en la conservación del Senado.”⁽³⁶⁸⁾

Esta hipótesis podría ser un complemento de la anterior, sin embargo yo simplemente me limito a incluir otra posibilidad, respecto a la relación que se estableció entre Augusto y el grupo oligárquico romano, pero creo que la principal causa fue que Octavio se mantuvo al frente del orden constitucional romano, fue debido al respaldo que le proporcionaban los ejércitos romanos.

Ahora bien, la razón por la cual, se le conoce como el Principado ha este periodo, es en relación con una figura de derecho privado, el nombre, puesto que “en Roma toda persona tenía derecho a utilizar un nombre a efectos de determinar quién era y para indicar de dónde provenía.”⁽³⁶⁹⁾ Y ese derecho lo hizo efectivo, la persona que habría de asumir el control de “un orden constitucional nuevo.”⁽³⁷⁰⁾ Y el cual iba a distinguir un periodo que comprenden varias dinastías de emperadores.

(366) José Ignacio Morales Ob. Cit. P. 64

(367) Alamiro de Ávila Ob. Cit. P. 107.

(368) Burdese Ob. Cit. P. 196.

(369) Martha Morineaulduarte Et all DERECHO ROMANO 4° Ed Oxford México D.F. 1998 p. 49

(370) Burdese Ob. Cit. P. 198

Por lo que una vez, que se legalizó su posición de preeminencia dentro de la organización de Derecho Público romana, procedió a particularizar esos mismos distintivos con la clara intención de evitar que se pudieran concebir como títulos de cargos públicos que se hubiesen podido transmitir a cualquier otro ciudadano que aspirase a gobernar o a tomar su lugar por lo que:

“Prescindió, sucesivamente, del *nomen* *praenomen* de Caio Octavio y de los derivados de su adopción testamentaria por César, C. Julio, y únicamente conservó el *cognomen* adoptivo de *Caesar* (en cierto modo transformado en nombre) y el de Augusto que le otorgara el Senado. A ellos antepuesto, como si fuese un *praenomen*, el título de *imperator* y se hizo llamar <<Imperator Caesar Augustus>>.”⁽³⁷¹⁾

Respecto del título, que ocupó el lugar del nombre propio o *praenomen* se puede suponer que fue con el objetivo de legitimarlo ante las fuerzas armadas ya que según su significado etimológico *Imperator* lógicamente proviene de *Imperium* ya se había explicado que “en la época histórica el mando militar se llame *Imperium* al comandante del ejército *imperator*.”⁽³⁷²⁾ Por lo que debemos entender que para Octavio lo primordial fue contar con una distinción que le garantizara el respaldo y la lealtad de los ejércitos, ya que gracias a su apoyo, pudo llegar hasta la posición en la que se encontraba.

En cuanto al *nomen* o primer apellido se aseguró por conservar el nombre de su antecesor ya que los soldados, le habían prestado su apoyo incondicional para demostrar su gratitud hacia su tío, puesto que siempre que él estuvo al frente de sus ejércitos se encargó de guiarlos hacia la victoria, por lo que se convirtió en su líder al cual le profesaban su lealtad por lo que a su fallecimiento esos valores recayeron en su heredero.

Por último en relación del título con él que fue condecorado cuando fingió su renuncia, me estoy refiriendo al mismo que le otorgaba carácter sagrado, el de Augusto, fue para que reflejase la categoría divina de la cual había sido ensalzado y así advertir su carácter sacrosanto y de esa manera desalentar a cualquier conspirador de algún posterior atentado contra su persona, pues semejante sacrilegio recibiría inevitablemente un castigo divino, por lo cual sería condenado eternamente, situación que desalentaría hasta al más osado y al mismo tiempo ser objeto de culto, que los romanos, debían rendirle al emperador, a causa de los augurios divinos que le profesó el Senado.

(371) Vicente Arangio Ruiz Ob. Cit. P. 264.

(372) Vid. Supra pág. 39.

Una vez que ya se ha expuesto lo relativo al nombre que adoptó el nuevo emperador romano, conviene aclarar al lector que el término Imperio es mucho más amplio que la denominación de Principado, es decir, el primero es el género y el segundo la especie, “si bien el comienzo de la época es claro, no lo es tanto el final; desde el punto de vista político hay quien lo sitúa en la subida al trono de Septimio Severo (193) que instauro con sus sucesores una especie de monarquía militar.”⁽³⁷³⁾ En efecto comienza con el régimen del *Imperator Caesar Augustus* y termina con la ascensión al trono del último de los emperadores de la dinastía de los Severos, casi dos siglos más adelante.

Un inconveniente que ha sido una constante en los distintos autores, es respecto del tipo de clasificación en la cual se ha englobado a esta nueva organización constitucional de Derecho Público “mucho se ha escrito, especialmente en los primeros años del siglo actual, sobre la constitución y el régimen político instaurado por Octavio Augusto, sin que se haya logrado, no obstante, formular un criterio definitivo.”⁽³⁷⁴⁾ Pues el tipo de modalidad legal que le confería determinadas facultades al heredero de César no encuadra dentro de ninguno de los moldes típicos que se han configurado a lo largo de las distintas épocas y lugares, entendiendo por moldes típicos la Oligarquía, Monarquía, Tiranía, República etc.

“Se han intentado diversas calificaciones políticas de ese régimen sin que ninguna sea plenamente satisfactoria: Diarquía en la que compartirían el poder supremo el emperador y el Senado; restauración de la República acomodada a las nuevas circunstancias; protectorado de la República por el emperador; Monarquía helenística disimulada; tiranía en el sentido que con frecuencia tuvo en Grecia el término *tirannis*(régimen personal transitorio de una persona destacada que se hace cargo del poder en circunstancias difíciles), etc. El Principado fue un régimen peculiar sin precedentes, explicable en función de las circunstancias históricas y de la persona de Augusto.”⁽³⁷⁵⁾

Aunque la Monarquía fué el modelo al que más se asemejaba, excepto por la participación que le concedió al Senado, durante los años que Octavio Augusto permaneció ostentando los diversos cargos que el mismo se había confeccionado, “el Senado permaneció como órgano consejero del Estado.”⁽³⁷⁶⁾ Esto último para evitar los inconvenientes que le acarrearía el absolutismo ante el pueblo romano, debido a que, ese fue el pretexto que argumentaron los asesinos de César como justificación por su cometido y esa participación que tuvo el Senado es lo que hace que se califique como Diarquía a su régimen.

(373) Juan de Churrúca Ob. Cit. P. 107.

(374) Vicente Arangio Ruiz Ob. Cit. P. 261.

(375) Juan de Churrúca Ob. Cit. P.110.

(376) José Ignacio Morales p. 64.

Pero si tomamos en cuenta que durante el tiempo en que estuvo a la cabeza de ese régimen, también recibió otro título de carácter religioso pues “al morir Lépido (12 a C), el antiguo triunviro y luego pontífice máximo, se concedió también a Augusto el título de *pontifex maximus*.”⁽³⁷⁷⁾ Incursionando en el terreno de la religión oficial, una característica evidentemente monárquica, pues durante la monarquía latina una de las tres funciones del rey aparte de dirigir el ejército y resolver las cuestiones judiciales, la de sumo pontífice también le correspondía al primitivo monarca latino, es por ello que podemos apuntarla como una característica evidentemente primitiva y monárquica.

Por otro lado los anteriores órganos y funcionarios republicanos siguieron coexistiendo en esta nueva forma de gobierno pues los comicios, los magistrados no desaparecieron, todos estos “poderes políticos ya previstos en la constitución republicana, dio por una parte a la imagen de Augusto el carácter de algo que no rompía con las concepciones de la República.”⁽³⁷⁸⁾ Por lo que su sistema de Derecho Público también podría encuadrarse dentro del molde republicano.

Siguiendo este análisis, de los diversas formas en las que podría tipificarse su régimen, no debemos pasar por alto que “dividió el imperio en dos clases de provincias: senatoriales e imperiales.”⁽³⁷⁹⁾ Es por ello, que algunos autores manifiestan que la Diarquía es el tipo que más se asemeja al Principado y no es la única característica que presenta al respecto pues “el erario, tesoro Público del pueblo romano en el que los ingresos y gastos estaban regulados en sus funciones y órganos tal cual lo habían sido por los antepasados, de otra el fisco, tesoro del príncipe;”⁽³⁸⁰⁾ Indudablemente que dentro de las innovaciones que introdujo, no se puede pasar por alto la relativa a la cuestión financiera, por lo tanto le llamo fisco a su riqueza personal y también siguió existiendo el erario público que correspondió su administración al Senado, “el fisco era la caja publica que se alimentaba de los ingresos procedentes de las provincias imperiales.”⁽³⁸¹⁾ Pero algunos le denominaban tesoro del príncipe, debido a que esos ingresos procedían de las provincias bajo su administración.

La última de esas formas dentro de la cual podría encuadrarse es la Tiranía pero es a la que menos se asemeja, ya que su jerarquía dentro del orden constitucional siempre estuvo legitimada por títulos leyes y nombramientos, una vez que ya hemos realizado esta reflexión, no nos queda más que concluir que se

(377) Juan de Churrúca Ob. Cit. P. 118.

(378) Ídem.

(379) José Ignacio Morales Ob. Cit. P. 65

(380) Vicente Arangio Ruiz p. 268.

(381) Juan de Churrúca Ob. Cit. P. 136

produjo “una nueva fórmula política que se conoce con el nombre de Principado, con el que se alude a que hay una persona, *princeps* que es el primero y está a la cabeza del Estado.”⁽³⁸²⁾ Por lo que cualquier semejanza con cualquier otra forma de gobierno es pura coincidencia.

3.1.2 LAS FACULTADES MÁS IMPORTANTES DEL EMPERADOR

De entre todas las facultades de que gozó durante el tiempo que estuvo al frente de la organización de Derecho Público romana y que fue durante el resto de su vida, iniciaremos con “el *imperium proconsulare maius* o poder superior al de todos los gobernadores de las provincias.”⁽³⁸³⁾ Esta potestad le permitía colocarse en un rango de superioridad respecto de cualquier procónsul de las provincias, ello con la finalidad de evitar cualquier conflicto de intereses que pudiese presentarse con cualquiera de ellos y con la cual mantenía bajo su autoridad hasta el último rincón del imperio.

Aunque el *imperium proconsulare maius* le confería facultades múltiples pues también incluía “la jefatura suprema de las fuerzas armadas.”⁽³⁸⁴⁾ Inclusive es por ello, que es considerada una de las atribuciones más importantes de que gozaba, ya que quien ostentaba el *imperium*, también ostentaba el poder.

Podemos proseguir de acuerdo a su importancia con “la *tribunicia potestas* concedía a Augusto la facultad de oponer su *intercessio* a todo acto gubernativo de cualquier magistrado.”⁽³⁸⁵⁾ Se puede apreciar claramente como con esta potestad el *Imperator* podía invadir las diferentes competencias que comprendían las diferentes magistraturas, que ya se han desarrollado en el capítulo anterior y podía obstaculizar cualquiera de sus actos o funciones mediante el derecho de veto de que gozaba, pero de igual manera esta potestad también englobaba “el *ius agendi cum plebe* (derecho de convocar el concilio); mas no por eso se convertía en tribuno de la plebe, ni quedaba su actuación expuesta al veto de los tribunos.”⁽³⁸⁶⁾ Es evidente la naturaleza de esta facultad, puesto que con ella podía convocar a la voluntad popular para recibir su apoyo o aprobación cuando lo necesitase, pero ello no lo equiparaba a los tribunos ni a ser vetado por los mismos pero si gozaba de “la inviolabilidad.”⁽³⁸⁷⁾ Propia de los mismos con lo cual estaba exento de enfrentar cualquier acusación o proceso que se quisiera ventilar en su contra.

(382) Antonio Hernández de Buján Ob. Cit. P. 128

(383) Vicente Arangio Ruiz Ob. Cit. p. 266.

(384) Ídem.

(385) Ídem.

(386) Ídem.

(387) Juan de Churrúca Ob. Cit. P. 118.

De igual manera, hay que hacer mención, de otra potestad, por medio de la cual, se “le concedió también la *cura legum et morum*(19 a C) consistente en el control de las leyes y de las costumbres.”⁽³⁸⁸⁾ Con la finalidad de mantener la vigilancia sobre cualquier iniciativa que pudiese contravenir todas las ventajas que se le habían otorgado por parte de los otros dos órganos republicanos pues hay que tener presente que “el Senado y las asambleas son quienes conceden los poderes.”⁽³⁸⁹⁾ A él *Princeps* primer ciudadano que siempre fue muy respetuoso de la ley por ello se encargaba de elaborarla a su conveniencia.

Incursionó en diversas áreas una de ellas fue la impartición de justicia, inclusive despojo a los ciudadanos romanos de la facultad de juzgar determinados casos con la “*provocatio ad populum*. Con ello esta se transformó en *provocatio ad caesarem*.”⁽³⁹⁰⁾ Por lo que su decisión respecto de determinados casos se convertía en obligatoria, privando del derecho de apelar ante el comicio a los gobernados.

También creo otro tipo de procedimiento para resolver algunas controversias entre particulares “esa actividad jurisdiccional fue paralela y complementaria de la jurisdicción ordinaria y se denominó por ello *cognitio extraordinem*.”⁽³⁹¹⁾ Estos juicios se implementaron con la finalidad de corregir las deficiencias o inconvenientes del procedimiento tradicional o hacerlo más eficiente y actualizar la impartición de justicia a las nuevas circunstancias.

3.1.3 LAS CONSTITUCIONES.

También incursionó dentro del terreno legislativo, pues fue una necesidad inevitable que derivó de todas las modificaciones introducidas durante su régimen y se subtitula así este apartado, debido a que así era como se nombraba a:

“una disposición jurídica que emanaba del emperador. Primero, este legislaba todavía con prudencia tímidamente, sugiriendo a los comicios o al senado las normas que deseaba expedir para que tomaran forma de *leges rogatae* o de senadoconsultos (pensemos en la famosa *Lex Papia Poppaea de la época de Augusto, o en el Senado consulto neroniano*). Sin embargo, como el emperador organizaba pronto sus propios tribunales, que administraban justicia paralelamente a la organización forense tradicional, y como sus sentencias eran antecedentes para casos análogos, estos *decreta* permitían una creación jurisprudencial del derecho a través de la cual el emperador podía realizar sus ideas jurídicas, sin necesidad de acudir a los comicios o al Senado.”⁽³⁹²⁾

(388) Juan de Churrúca Ob. Cit. P.118.

(389) Antonio Hernández de Bujan Ob. Cit. P. 118.

(390) Juan de Churrúca Ob. Cit. P.126.

(391) *Ibidem*.p.125.

(392) Guillermo Floris Margadant s., Ob. Cit. P. 72.

Claramente se puede apreciar, la influencia que al inicio del Principado ejerció el Senado sobre el emperador, sin embargo posteriormente se fueron creando una serie de órganos, que también administraban justicia, soberanamente de los que habían funcionado hasta entonces, esto permitió una dualidad dentro del sistema judicial, a la par que admitió la instauración de criterios jurisprudenciales que concordaban con los propósitos del *princeps* o primer ciudadano sin requerir la aprobación de las instituciones a quienes formalmente les correspondía para ser eficaces.

Más adelante, abordaremos una de las tantas innovaciones del emperador, que se produjo al menos en las provincias que le correspondieron de acuerdo a la división que compartió con el Senado, pero lo que nos interesa ahora, es nombrar un tipo de disposición que se denominó "*mandata*, o sea, las instrucciones que dirigía el emperador a sus empleados, llegaban a ser importantes fuentes de derecho administrativo."⁽³⁹³⁾Indudablemente que la intención del emperador fue lograr que sus designios se cumplieran al pie de la letra, para lo cual comenzó a elaborar esta clase de constituciones que no estaban dirigidas a los ciudadanos en general si no "únicamente referidos a la persona destinataria, pero en la práctica acabaron constituyendo reglamentos de las distintas profesiones."⁽³⁹⁴⁾A causa del crecimiento que comenzó a experimentar un nuevo tipo de organización administrativa que había creado y que con el transcurso del tiempo, se utilizó como un instrumento muy eficaz para realizar los fines deseados por el emperador.

Una vez que los ciudadanos se empezaron a adaptar a todas las modificaciones realizadas por el emperador, surgió otro tipo de disposición debido a que "el público acostumbraba pedir opinión al emperador en controversias jurídicas."⁽³⁹⁵⁾ Esto fue consecuencia de toda la confusión que se empezó a gestar como resultado de la transformación que comenzó a operar dentro de la nueva administración imperial.

"Generalmente contestaba la secretaria a *libellis*(de la cual se encargaron, por ejemplo Papiniano y Ulpiano), y tales contestaciones (*rescripta*), ya en documento separado(*epistola*), o bien como anotación al pie de la solicitud que se devolvía (*subscriptio*), también valían en la práctica como fuentes de derecho."⁽³⁹⁶⁾

La cuarta y última especie de constitución imperial se creó en relación con otro tipo de potestad de que gozaba el *Princeps* "el *ius edicendi*, el príncipe promulga

(393) Guillermo Floris Margadant s. Ob. Cit. P. 73.

(394) Antonio Hernandez de Bujan Ob. Cit. P. 134.

(395) Guillermo Floris Margadant s, Ob. Cit. P. 73

(396) Ídem.

edictos, en los que se promulgan cuestiones de derecho Público y derecho privado.”⁽³⁹⁷⁾ Pero también hay que hacer hincapié en que al principio solo fueron elaboradas para regir entre funcionarios públicos, “primero, tales edicta referíanse a cuestiones administrativas pero ya en la época de Claudio, notamos que el emperador penetra con sus *edicta* en el campo civil.”⁽³⁹⁸⁾ Lo cual nos muestra la evolución que tuvieron estas disposiciones, para transformarse y comenzar a introducirse en otras materias.

3.1.4. CREACION DEL APARATO ADMINISTRATIVO.

Con la finalidad de contar con funcionarios en los cuales pudiese depositar, todas las tareas y actividades que habrían de corregir los inconvenientes que había presentado la anterior organización de derecho público romana, Augusto se preocupó por diseñar una organización administrativa que pudiese satisfacer los requerimientos que hacían falta para poder lograr eficacia dentro de su régimen:

“formada por funcionarios o burócratas en sentido técnico- jurídico, que sustituyen progresivamente a los magistrados republicanos en sus funciones. El nombramiento y separación del cargo dependía en última instancia del príncipe. Se trataba de oficios bien remunerados, relacionados con todos los sectores de la administración: finanzas, correos, obras públicas, aprovisionamiento, vigilancia antiincendios, policía diurna y nocturna etc. Los funcionarios con más importantes competencias reciben el nombre de prefectos.”⁽³⁹⁹⁾

Sin duda, que la transición que hubo de efectuarse se fué realizando gradualmente, pues hay que tener en cuenta que, al menos en apariencia el sistema republicano seguía vigente, pero presentaba algunos inconvenientes, en cambio esta nueva gama de funcionarios tenían como ventajas que "no estaban sujetos al principio de colegialidad, ni su duración en el cargo estaba temporalmente limitada a un año. Sus servicios estaban retribuidos con un *salarium* proporcional a su categoría.”⁽⁴⁰⁰⁾ Por lo que el príncipe podía asignarles individualmente, cualquier encomienda, mantenerlos en servicio permanentemente y eran retribuidos económicamente por sus labores.

La descripción específica de los cargos de estos nuevos funcionarios nos lleva inevitablemente a concluir que se asemejaban mucho a las originales magistraturas republicanas pues el *praefectus praetorio* “además del mando militar se les confirieron a lo largo del principado diversas facultades jurisdiccionales

(397) Antonio Hernández de Bujan Ob. Cit. P. 135.

(398) Guillermo floris Margadant s., Ob. Cit. P.73.

(399) Antonio Hernández de Bujan Ob. Cit. P. 1323 y 133.

(400) Juan de Churruca Ob. Cit. P. 131.

delegadas tanto penales (delitos cometidos en Italia fuera de Roma y su contorno de 100 millas) y civiles (apelación).⁽⁴⁰¹⁾Recapitulando un poco acerca de los orígenes etimológicos y lingüísticos del vocablo en cuestión podemos recordar que “(praierae = ir delante).”⁽⁴⁰²⁾De ahí se desprende su mando militar o por ello se le llamo *praefectus* pretorio por estar al frente de algunas legiones, igualmente tenían facultad para impartir justicia tanto civil como penal.

Mencionan algunos autores que los *praefectos* también ayudaban a decidir en algunos asuntos por lo que llegaron a ser “consejeros del emperador.”⁽⁴⁰³⁾Un buen ejemplo de ello, fue el hecho de que el cargo “recayese en el siglo III en destacados juristas como Ulpiano y Papiniano.”⁽⁴⁰⁴⁾ Estos últimos, han sido considerados como jurisconsultos de gran prestigio y también nos puede ilustrar sobre la importancia que la *praefectura* pretoria adquirió con el transcurso del tiempo.

Otro de los cargos públicos creados durante la época de Augusto es el *Praefectus Urbi* “con la obligación que continua de tener que residir en Roma y la prohibición de ostentar visiblemente insignias de carácter militar.”⁽⁴⁰⁵⁾Por lo que se puede observar claramente que sus funciones estaban bien delimitadas, lo que nos ayuda a diferenciarla de la anterior *praefectura* pretoria, mismas que ejercitaba “estando presentes los cónsules y aun el mismo emperador.”⁽⁴⁰⁶⁾Dato que nos permite afirmar, que fue una *praefectura* subordinada en relación con los demás funcionarios públicos de mayor jerarquía y con los cuales tenían que convivir de donde se desprende la dualidad de sistemas dentro del Principado, de igual manera “le está encomendada la custodia *urbis*, o sea el ejercicio de las funciones de policía en la ciudad.”⁽⁴⁰⁷⁾Por lo que tenía que responder ante el emperador de la seguridad de los ciudadanos y era “designado por tiempo indefinido por el emperador.”⁽⁴⁰⁸⁾ Rompiendo con el tradicional esquema, de las magistraturas que solo permitían desempeñar sus cargos por un periodo de tiempo de antemano establecido.

“Hemos de mencionar también el *praefectus annonae* que cuidaba del abastecimiento de Roma, dirigía las *frumentationes* y gozaba de jurisdicción respecto a cuantos delitos se relacionasen, de cualquier forma, con sus funciones (acaparamiento de mercancías, adulteración de alimentos, etc.); el

(401) Juan de Churruca Ob. Cit. P. 132.

(402) Vid. Supra pág. 50.

(403) Juan de Churruca Ob. Cit. P. 132.

(404) Ídem.

(405) Burdese Ob. Cit. P. 234.

(406) Ídem.

(407) Ídem.

(408) Ídem.

Praefectus vigiliū, jefe del importante y numeroso cuerpo de vigiles (bomberos) que exigía la conservación de la ciudad a causa de la estrechez de las calles y ser de madera la gran mayoría de sus edificios y más tarde investido de una jurisdicción especial relacionada con el problema de la vivienda y especialmente los desahucios.”⁽⁴⁰⁹⁾

Una constante respecto de estos nuevos oficios públicos, fué en cuanto a las características que presentaron, las cuales los hacían asemejarse mucho a las anteriores magistraturas republicanas, excepto por dos cosas, la duración en el cargo y la remuneración del mismo, inconvenientes que Augusto no vaciló en detectar y corregir.

Una vez que, se han desarrollado prácticamente todas las praefecturas, proseguiremos con otro tipo de oficio público denominado “*procuratores*. Augusto dio carácter oficial al cargo antes privado de *procurador* (administrador general de los bienes de un particular).”⁽⁴¹⁰⁾ Efectivamente la figura ya existía, pero solo se utilizaba en el terreno privado por lo que el *Princeps* se encargó, de adaptarla para utilizarla en el sector Público “el emperador confió el control de diversos campos de la administración relacionados con los ingresos públicos (impuestos aduanas rentas publicas etc.).”⁽⁴¹¹⁾ Por lo que podemos catalogar este nuevo oficio con finalidad indiscutiblemente financiera y para todo lo relacionado con las obligaciones fiscales de los gobernados.

3.1.5 EL SENADO DURANTE EL PERIODO IMPERIAL

La tradición de los antiguos órganos republicanos, siguió vigente al menos durante el periodo de transición con el nuevo régimen, debido a que hubiera resultado muy aventurado el intentar gobernar sin el apoyo de la oligarquía romana, por lo que Augusto optó por la división de las provincias, pero esa división fue muy desigual “con el pretexto de atribuir al Senado las más pacíficas y reservarse las más peligrosas, se adjudicó todas aquellas que exigían para su defensa una guarnición, siendo curioso que fuesen también las más numerosas y las más ricas”.⁽⁴¹²⁾ Por lo que en realidad el Senado resultó muy desafortunado con el nuevo tipo de organización y digo esto, porque de hecho “los dos órganos no se encontraban en el mismo plano sobresaliendo la indiscutible preeminencia del príncipe.”⁽⁴¹³⁾ Sobre el órgano senatorial a causa de todas las atribuciones de las

(409) Vicente Arangio Ruiz Ob. Cit. P. 277.

(410) Juan de Churrúca Ob. Cit. P. 133.

(411) Ídem.

(412) Vicente Arangio Ruiz Ob. Cit. P. 281 y 282.

(413) Burdese Ob. Cit. P.201.

cuales se invistió para poder ser el órgano dominante dentro del sistema de Derecho Público romano.

Una de las facultades, que ejerció durante el periodo republicano, fué el de mantener la relación con los pueblos vecinos y de la cual fue despojado en favor de Augusto por lo que “perdió la dirección de la política exterior y el control y mando de las campañas militares que pasaron al emperador”⁽⁴¹⁴⁾ Porque independientemente de que el jefe del ejército en las campañas militares fuese el Dictador, el Senado era quien lo nombraba para el cargo, y le adjudicaba las legiones que comandaría, por eso se dice que a él correspondió el mando de las fuerzas armadas, aunque también debemos tener en cuenta que al final del periodo republicano, de hecho algunos generales no obedecían ya sus órdenes.

Aunque también, se podría argumentar que fué con el propósito de arrebatarle “al Senado el control de las provincias en que había tropas de carácter permanente.”⁽⁴¹⁵⁾ Por lo que tal vez ese fue su propósito principal, al hacer la división de las provincias, con el denominado grupo aristocrático.

Mientras que en lo relativo a la política exterior, al Senado se deben los aciertos que lograron que Roma se convirtiera en la superpotencia del mediterráneo debido a que fue este grupo el que deliberaba si intervendría en los conflictos y si estos le acarrearían algún beneficio, así como los tratados de paz, alianza, declaración de guerra, y los demás tipos de relaciones que se establecían con las demás ciudades, regiones o reinos.

Pero no todo fueron pérdidas para este órgano republicano, también asumió algunas facultades que antes no tenía, un ejemplo de ello es que “Augusto confió esporádicamente al Senado por razones circunstanciales funciones judiciales en determinados casos de alta traición que por razones políticas interesaba sustraer a los tribunales ordinarios.”⁽⁴¹⁶⁾ Debido a que este tipo de delito debía ser ventilado por personas que estuvieran libres de cualquier influencia que el funcionario público acusado, pudiera haber podido ejercer, en contra de los ciudadanos que acostumbraban integrar los tribunales ordinarios, inclusive también se afirma que “la delimitación de competencias no fue clara y parece que estuvo más bien determinada por razones políticas que estrictamente jurídicas.”⁽⁴¹⁷⁾ En efecto todo parece indicar que fué con la intención de evitar los efectos que cualquier tipo de

⁽⁴¹⁴⁾ Juan de Churrúca Ob. Cit. P. 129.

⁽⁴¹⁵⁾ *Ibidem*. P. 122.

⁽⁴¹⁶⁾ *Ibidem*. P. 129.

influencia política hubiera producido, “en general el Senado actuó como juez en los delitos políticos de que eran acusados miembros del Senado, e intervino ampliamente en los de extorsión por parte de gobernadores y magistrados menores en provincias.”⁽⁴¹⁸⁾Debido a que este tipo de funcionarios públicos después de haber ostentado cargos de tanto prestigio, solo podían ser juzgados por funcionarios de igual o mayor jerarquía, para poder emitir su fallo en forma justa.

Pero el campo jurídico, no fué el único donde el Senado, amplió su competencia pues “en el aspecto legislativo, que pese a titubeos iniciales, se afirma ya en el curso del siglo I d. de J. C. la eficacia normativa de los Senado-consultos, que tenían por otro lado la inspiración directa del príncipe.”⁽⁴¹⁹⁾Aunque el órgano del cual emanaban, fué en última instancia el cuerpo senatorial, independientemente que la iniciativa fuera propuesta por el *princeps*.

Una de las situaciones que se reglamentaron durante el nuevo régimen en relación con las reuniones senatoriales fue respecto de:

“Normas referentes a los días de convocatoria con carácter ordinario, a la obligación de asistencia de los senadores para no incurrir en sanciones pecuniarias, al número de asistentes exigido para la validez de las deliberaciones, sin olvidar la libre iniciativa del príncipe respecto a la convocatoria del Senado, así como la creación de comisiones más restringidas, en especial el año 27 a. de Jesucristo de una especie de *concilium* integrado por magistrados y senadores dirigido a facilitar la colaboración entre el Senado y el príncipe por el que previamente había que informar, bajo la presidencia del príncipe, las propuestas que deberían ser aprobadas por el pleno.”⁽⁴²⁰⁾

Claramente se puede apreciar que, este tipo de disposiciones fué con la finalidad de someter a un control más rígido, a los integrantes del Senado, ya que con el cambio de sistema en que el emperador se convirtió en el órgano supremo del Sistema de Derecho público, el Senado tuvo que comenzar a disciplinarse en este aspecto de sus funciones.

Otro aspecto donde el Senado siguió teniendo competencia, fué en las cuestiones religiosas “decreta honores y distinciones, como el triunfo a favor del emperador y la apoteosis al emperador fallecido, recibido entre las divinidades, después de la

(417) Ídem.

(418) Ídem.

(419) Burdese Ob. Cit. P. 217.

(420) Ibídem p. 218.

declaración jurada de un senador que afirmaba haberlo visto ascender al cielo.”⁽⁴²¹⁾También hay que tener en cuenta que fué el Senado el que le concedió el título de Augusto que significa el aventurado el bien visto por los dioses.

Pero, donde el Senado adquirió más peso político fué dentro del aspecto sucesorio ya que el emperador al ser un órgano del sistema y este órgano recaía en un ser humano, y al ser la naturaleza humana finita, es decir tarde o temprano el emperador tenía que morir y entonces se tendría que transmitir todos sus títulos y honores y fue el Senado el que ratificaba esa aclamación o la desestimaba.

“Conserva durante el tiempo del Principado, como se ha visto, el derecho a nombrar formalmente al príncipe mediante la atribución conjunta de los títulos y poderes, aunque en la práctica influyesen en dicha designación otros elementos, especialmente el militar. De forma análoga el Senado pudo desconocer al príncipe como tal en el ejercicio de sus funciones –lo que acontece en periodos de grave crisis –, eligiendo otro nuevo, o ingiriéndose a través de los más diversos medios contra el anterior implícitamente depuesto o fallecido, con la declaración de *hostis reipublicae*, invalidando sus actos, y la *dammatio memoriae* que llevaba consigo la prohibición de sepultura y la eliminación de todo recuerdo de él.”⁽⁴²²⁾

Como se puede observar, en los párrafos precedentes el prestigio y fuerza política del Senado, se vieron mermados por la acaparación de diversas facultades por el Príncipe, con la finalidad, de mantener bajo su control a los antiguos órganos que funcionaron durante el periodo republicano.

3.1.6 LOS COMICIOS EN EL IMPERIO

Las antiguas asambleas populares, también se vieron perjudicadas con la entrada en funcionamiento del nuevo sistema, debido a que como hemos apuntado su originaria función de elegir magistrados fue absorbida por el órgano oligárquico, ya que “se concedió al Senado la facultad de designar los aspirantes a todos aquellos cargos para los cuales el príncipe no hubiera hecho recomendación alguna.”⁽⁴²³⁾ Debido a que una de las principales funciones de las reuniones del pueblo, se vio trastocada en detrimento de la democracia, tampoco hay que olvidar que ejercían funciones judiciales las cuales “habían quedado ya muy mermadas al fin de la época republicana con la instauración de tribunales especiales (*quaestiones*

(421) Ídem.

(422) Ibídem. 217.

(423) Vicente Arangio Ruiz Ob. Cit. P. 279.

perpetuae).”⁽⁴²⁴⁾Estos últimos fueron una creación de Augusto para poder aplicar una mejor impartición de justicia dentro de las provincias administradas por él, y también “perdieron además el derecho a intervenir en caso de *provocatio*, ya que esta se hizo en adelante al emperador y no al pueblo.”⁽⁴²⁵⁾Por lo que podemos afirmar que la voluntad popular dejó de ser tomada en cuenta dentro del nuevo régimen.

3.1.7. LAS MAGISTRATURAS IMPERIALES

Respecto de los antiguos funcionarios públicos, denominados magistrados no escaparon a los efectos producidos por el cambio de sistema introducido por Augusto, comenzaremos a desarrollar la denominada magistratura suprema el “consulado, es la magistratura que, por razones obvias, de una forma más acusada se resiente del acontecimiento del Principado, perdiendo en provecho del príncipe todo poder de dirección política.”⁽⁴²⁶⁾ Aquí se puede observar claramente, el fenómeno que se sucito con la concentración de innumerables potestades en favor de un solo órgano, el princeps, un ejemplo de ello fue el “*imperiummilitaev* también limitado por el emperador.”⁽⁴²⁷⁾ Pues ya habíamos manifestado que bajo el control directo del príncipe quedaron todos los ejércitos perdiendo el consulado su originaria función en favor de Augusto, que concentro todas las facultades de importancia en su persona.

Otra de las magistraturas, que resultó muy afectada por el nuevo régimen fue la Censura ya que “los emperadores controlaron el acceso al Senado indirectamente por su control de la elección de los Magistrados que luego pasarían automáticamente al Senado; directamente como consecuencia de sus poderes censorios o del desempeño del cargo censorio por el mismo emperador.”⁽⁴²⁸⁾ Pues esa era una de las principales funciones de la censura, determinar quién ingresaría al Senado.

Los antiguos representantes de la clase baja no corrieron mejor suerte, debido a que “permanecen los tribunos de la plebe, como magistratura reservada a los plebeyos, pero desprovistos de toda influencia política.”⁽⁴²⁹⁾ Esto fue, el resultado del efecto que produjo sobre los mismos, el título con el que fuera condecorado a Augusto, el “de la *tribunicia potestas* por parte del emperador, que le confiere la

(424) Juan de Churrúca Ob. Cit. P. 130.

(425) Ídem.

(426) Burdese Ob. Cit. P. 213.

(427) Ídem.

(428) Juan de Churrúca p.128.

(429) Burdese Ob. Cit. P.214.

Intercessio contra los tribunos y viceversa, por lo que al no ser tribuno no está sometido a la *intercessio* de ellos.”⁽⁴³⁰⁾ Por consiguiente sus facultades contra las actuaciones del emperador resultaban nulas.

En lo que se refiere a la Cuestura también sufrió alteraciones de consideración por la modificación del sistema financiero “pierden las obligaciones de vigilancia del erario.”⁽⁴³¹⁾ Esto fue consecuencia de todas las modificaciones introducidas por el *princeps* como pudo ser la creación del fisco o también por “la administración financiera y provincial aun reservada al Senado.”⁽⁴³²⁾ Y es que el Senado al perder tantas facultades a favor del príncipe, también tuvo que arrebatarle algo a las magistraturas en este caso a la Cuestura.

“en menor decadencia experimenta la pretura, dado que su principal función era la jurisdiccional, mas técnica que política, y por tanto, menos influida por el cambio de régimen. En particular, los dos pretores, urbano y peregrino, siguieron ejercitando como anteriormente la jurisdicción civil, respectivamente *inter cives e inter peregrinos*, dentro del proceso formulario. Continuaron publicando el edicto al principio del año de su cargo.”⁽⁴³³⁾

Por último también podemos comentar que una de las magistraturas que casi no sufrió alteraciones en su anterior composición fue “la edilidad, la curul y la plebeya. Sigue manteniendo la vigilancia del comercio y de los mercados de Roma, con relativa jurisdicción, el cuidado de las calles y construcciones públicas.”⁽⁴³⁴⁾ Como se puede observar las funciones de la edilidad no fueron de mucha importancia o muy atractivas para que el *Princeps* las atrajera para sí, por lo que a eso se debió que casi siguió funcionando como normalmente lo había hecho, antes del cambio de sistema.

3.2. EL ALTO IMPERIO (14-285)

3.2.1 LA DINASTIA JULIO-CLAUDIA (14-68).⁽⁴³⁵⁾

Son pocos los datos, con los que me encuentro para comenzar a desarrollar los periodos durante los cuales se gestó, el tipo de Sistema de Derecho público en el que un ciudadano, era la figura dominante respecto de los demás órganos constitucionales, los cuales funcionaban según los intereses del mismo.

(430) *Ibidem*. P. 214 y 215.

(431) *Ibidem*. P. 215.

(432) *Ibidem*. P.216.

(433) *Ibidem*. P. 213 y 214.

(434) *Ibidem* p. 215.

(435) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. P. 112.

El primer problema que se le presentó dentro de este sistema fué el de la sucesión, porque una vez que Augusto llegó a la vejez, tuvo que planear quien sería su sucesor “al carecer de hijos varones Augusto hubo de hacer diversos intentos para determinar a su sucesor.”⁽⁴³⁶⁾ En aquella época no había igualdad de sexos y por lo tanto una mujer no podía llenar el vacío que se produciría a su muerte, por lo que la adopción fue la solución:

“Tiberio, hijo del primer matrimonio de libia Drusilla, que luego fue mujer de Augusto. Al morir Agripa a Tiberio se le divorcio de su mujer, hija del primer matrimonio del mismo Agripa y se le caso con Julia, viuda de Agripa e hija de Augusto, por el que además fue adoptado.”⁽⁴³⁷⁾

Resulta un poco confusa la explicación de cómo Tiberio, se convirtió en heredero de Augusto, pero al menos nos permite darnos una noción del intrincado embrollo que se tuvo que resolver para que no se perdiera el vínculo entre el régimen recién creado y los parientes de Augusto.

Ahora bien, el segundo dilema que se presentó al respecto fue cuál de todos los órganos del Sistema de Derecho público imperial tendría la capacidad para legitimar la voluntad de Augusto.

“la designación de sucesor que podía hacer el príncipe difunto no tenía otro valor que el de una simple recomendación. Ahora bien, en caso de desacuerdo entre el Senado y el ejército se carecía de todo criterio o norma para juzgar la legitimidad de la aclamación de un ciudadano como emperador; situación está singularísima que, además de ser la mejor prueba de que el príncipe era algo extraño a la verdadera constitución, conducía a la igualdad de derechos (o a la ilegitimidad) de los distintos aclamados.”⁽⁴³⁸⁾

Este razonamiento lo debemos entender de forma general respecto de todos los posteriores emperadores, porque más concretamente en la sucesión de Augusto, este “podía contar con el respeto del Senado respecto del sucesor que este designase.”⁽⁴³⁹⁾ E inclusive existen otros datos que dejan de manifiesto que de alguna u otra manera Tiberio ya participaba activamente en el sector Público, “en los últimos años de Augusto, es asociado al poder como corregente y cuando muere este en 14, va a ser reconocido como emperador por el Senado.”⁽⁴⁴⁰⁾ Por lo que podemos concluir que al menos durante el periodo de transición de Augusto a Tiberio el Senado fue el órgano encargado de dar su reconocimiento, inclusive

(436) Juan de Churrúca Ob. Cit. P. 123

(437) *Ibidem*. P.124.

(438) Vicente Arangio Ruiz Ob. Cit. P. 275.

(439) Juan de Churrúca Ob. Cit. P. 123.

(440) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. P. 108.

“Tácito dedica, en el libro primero de sus anales a relatar las discusiones sostenidas en el Senado para que Tiberio asumiese los poderes que habían sido propios de Augusto.”⁽⁴⁴¹⁾ Pero supongo que de alguna manera se vio obligado por el ejército el cual ya había manifestado en innumerables ocasiones su lealtad a la Voluntad de Augusto, quien fué el sucesor de César.

“En la realidad el problema de la designación del sustituto del emperador era resuelto por la intervención del ejército, que percatado de su gran influencia imponía la elección para la posterior ratificación senatorial, o por el emperador en funciones que aseguraba su sucesión al trono, no por derecho hereditario, pero si nombrando colegas suyos a quienes deseaba le sucediesen, con lo cual surgieron las dinastías adoptivas.”⁽⁴⁴²⁾

Creo que con la anterior descripción de la situación que se presentó como consecuencia del cambio de régimen impuesto por el sucesor de César, se puede entender cuál fue el principal problema, producto de adaptar una situación totalmente artificial, al tradicional sistema republicano, el cual se configuro de manera natural, resultado del equilibrio de las distintas fuerzas que se cohesionaron, para dar lugar a la que desde mi muy particular punto de vista, a la mejor forma de regular las relaciones entre gobernantes y gobernados, por lo que proseguiremos por seguir subrayando los datos más importantes, del periodo de Tiberio:

“Fue un continuador de su política: en el exterior sólida defensa de las fronteras, en el interior acuerdo con el senado, cuerpo al que dio nuevas atribuciones, como la de elegir los magistrados propuestos por el príncipe; atribución que tenían los comicios que dejan de reunirse. También da al senado la potestad legislativa, administra celosamente el tesoro público e impone un gobierno rigidamente honrado en las provincias.”⁽⁴⁴³⁾

Tiberio al igual que Augusto, trató de gobernar conjuntamente con el Senado, que este cuerpo conjuntivo fué quien desde entonces, tuvo la responsabilidad de elegir los ciudadanos que ocuparían los cargos públicos, ya que las asambleas populares fueron suprimidas, por lo que el pueblo de alguna forma perdió el instrumento por medio del cual podía ser tomado en cuenta, por lo que esa deficiencia en el sistema de Derecho Público fue aprovechada por el Senado, a quien se dio a la tarea de elaborar leyes y senadoconsultos sin necesidad de someter la labor legislativa al proceso formal.

(441) Vicente Arangio Ruiz Ob. Cit. P. 266.

(442) Beatriz Bernal Et. All. Ob. Cit. P.154.

(443) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. P. 112.

Algo que me parece digno de subrayar es la política que Tiberio aplicó en las provincias, tal vez para evitar la corrupción el latrocinio y el abuso que fueron las características del gobierno republicano en los territorios conquistados y los cuales se supone fueron uno de los factores que llevaron al colapso de ese sistema.

“la crueldad inaudita, el asesinato y el desenfreno en los placeres señalan a Tiberio como un sádico que, fundado en las leyes de *Lesá Majestad*, dictadas por el mandatario anterior, se convertía en verdugo implacable al ordenar injustas sentencias de muerte, por placer, en contra de enemigos o de los propios romanos en quienes encontraba el menor síntoma de descontento, de subversión o de rebeldía contra el régimen. Llego hasta la confiscación de todos los bienes de las víctimas en beneficio propio.”⁽⁴⁴⁴⁾

Inexplicablemente el emperador se volvió contra los ciudadanos romanos quienes cansados del despotismo, con el cual gobernaba de alguna otra manera querían expresar su inconformidad con tan injusta situación, motivo por el cual fueron reprimidos gravemente para sofocar cualquier intento de rebelión cometiéndose todo tipo de atrocidades en contra de los opositores a su régimen “la muerte del viejo Tiberio fue un alivio para la espantada Roma. Tiberio no obtuvo, como Augusto, la apoteosis que le negó el Senado.”⁽⁴⁴⁵⁾ Al cual le correspondían las funciones religiosas, finalmente su período terminó lo que causo beneplácito entre los romanos.

El tercer emperador dentro del periodo denominado el Principado fue un ciudadano “llamado Calígula (37- 41) quien prometió gobernar de acuerdo con el Senado y declararse el mismo tan solo un senador.”⁽⁴⁴⁶⁾ Pero el inmenso poder de que gozaba el emperador lo corrompió rápidamente por lo que comenzó a gobernar sin la aprobación del Senado “criminal nato, en la historia su régimen aparece como dirigido por un esquizofrénico.”⁽⁴⁴⁷⁾ Al igual que Tiberio, Calígula no mostro ni aptitud, ni capacidad para manejar el cargo que se le había confiado por el Senado, “malverso el tesoro público en extravagancias y en donativos a los soldados.”⁽⁴⁴⁸⁾ Lo que supone que con ese tipo de presentes pensaba respaldar su régimen con el apoyo del ejército, pero su estrategia fue en vano porque “En 41, para librar de el al imperio, los pretorianos lo mataron.”⁽⁴⁴⁹⁾ Esto a causa de que su gobierno se volvió inaguantable para los ciudadanos romanos y los demás funcionarios que tenían que convivir con él a causa de su desempeño en el sector Público.

(444) José Ignacio Morales Ob. Cit. P. 66 y 67.

(445) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. P. 112.

(446) Ídem.

(447) José Ignacio Morales Ob. Cit. P. 67.

(448) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. P. 113.

(449) Ídem.

El cuarto emperador de la dinastía Julio-Claudia fue un pariente consanguíneo del anterior emperador “un tío de Calígula, que encontraron escondido en el palacio y el Senado dio su aprobación invistiéndolo de todos los poderes.”⁽⁴⁵⁰⁾ Los que eran muchos para ejercer el cargo con total plenitud y no decepcionó a quienes lo aprobaron, “Claudio (41-54) era un miembro de menor importancia de la familia imperial, que se había dedicado fundamentalmente al estudio, era un erudito y fue un buen gobernante.”⁽⁴⁵¹⁾ Que aplicó todos sus conocimientos en beneficio de la cuestión que se le había encomendado y manejo todos los ámbitos de competencia con singular maestría, “en la política exterior a él se debió la conquista definitiva de Gran Bretaña.”⁽⁴⁵²⁾ Extendiendo los dominios romanos más allá de la Europa continental, también se preocupó por brindar seguridad jurídica a todos los grupos de personas que habían sido perseguidas por sus antecesores “prohibió los procesos de *lesa majestad*.”⁽⁴⁵³⁾ Por los que tantas injusticias se cometieron contra personas inocentes, trato de gobernar en armonía de los demás órganos republicanos “siempre aparento respeto al Senado y a las magistraturas republicanas.”⁽⁴⁵⁴⁾ Inclusive se dice que tuvo la intención de legislar apoyado en el consenso popular, “se recuerda una decena de leyes, bastante dudosas en su mayoría, de las cuales, las últimas debieron ser votadas por Claudio.”⁽⁴⁵⁵⁾ Todos estos datos nos permiten darnos una idea de los intentos de este emperador por devolver la esencia republicana al Sistema de Derecho Público romano.

Pero no todo fueron aciertos dentro del periodo de este gran emperador pues de alguna u otra manera comenzó a llenar la cancillería imperial con una serie de personas ajenas al tipo de ciudadanos que acostumbraban dirigir la organización de Derecho Público romana, y es este tipo de prácticas tuvo consecuencias respecto de la aprobación que los romanos podían dar a su gobierno pues lo que le reprochaban es que “sus esclavos eran los consejeros o titulares del gobierno y que imprimían a la administración pública los caracteres resultantes de su situación servil.”⁽⁴⁵⁶⁾ Inclusive se dice que después de que terminó su primer matrimonio, su debilidad de carácter determinó quien sería el próximo emperador, pues “a la muerte de Mesalina, Claudio celebra matrimonio con Agripina, esta ante la debilidad de Claudio, logra que desherede a su hijo y lo obliga a llevar a cabo la adopción del suyo, Nerón.”⁽⁴⁵⁷⁾ Ya lo habíamos anotado el gran defecto de Claudio no fue Agripina si no su gran dependencia sentimental hacia las mujeres, que

(450) Ídem.

(451) Ídem.

(452) Ídem.

(453) Ídem.

(454) Vicente Arangio Ruiz Ob. Cit. P. 286.

(455) José Ignacio Morales Ob. Cit. P. 67.

(456) Ídem.

(457) Ídem.

fueron quienes decidieron los destinos del imperio más grande y poderoso del mundo antiguo por lo que una vez que Claudio llegó al final de sus días lo tuvo que suceder en el cargo de emperador su hijo adoptivo, descendiente consanguíneo de su segunda esposa Agripina.

“Este fue Nerón (54-68), otro enajenado mental, como lo había sido Calígula. Se creía un gran artista y se complacía en presentarse en público como cantante o como conductor de carros. Sin embargo sus primeros años de gobierno, bajo la tuición de Burro y de Lucio Aneo Séneca, que era su preceptor, le merecieron muchos elogios. Después de la muerte de Burro, en 62, cayó en una abierta tiranía y diezmo a la nobleza, haciéndola perecer para confiscar sus bienes. En su periodo ocurrió un gran incendio en Roma del que Nerón acusó a los cristianos, y que le sirvió para iniciar una reconstrucción fastuosa, que comprendía un inmenso palacio imperial nuevo, la *Domus aurea*. Un levantamiento, ocurrido en las legiones de las diversas provincias en contra de su tiranía, lo llevó al suicidio.”⁽⁴⁵⁸⁾

No tengo palabras para expresar el desprecio y asco que me da la forma en la cual este emperador actuó para lograr sus propósitos, pues si lo que quería era un predio para construir un palacio, lo pudo haber logrado por la vía legal y no propiciando un siniestro para eliminar los obstáculos que le representaban los propietarios del lugar en cuestión y menos culpando seres humanos inocentes como es el caso de los cristianos, pero en fin al que mal obra mal le va por eso tuvo que terminar con su vida de la forma tan miserable en la que lo hizo, consecuencia de la responsabilidad que le acarrearón sus propios actos.

Así fue como terminó la primera de las dinastías de emperadores denominada Julio-Claudia, no sin antes resaltar que la principal característica que distinguió a los primeros emperadores, fue el hecho de que prácticamente ninguno de ellos tuvo la capacidad, suspicacia, habilidad e inteligencia para dirigir los destinos de Roma, como lo logró el autor de diseñar tan sofisticado sistema de Derecho Público me estoy refiriendo a Augusto que fue el único que pudo imponer el orden y la paz que se necesitaba.

3.2.2 LOS FLAVIOS (69-96) ⁽⁴⁵⁹⁾

Así fue como se le llamo a la segunda de las dinastías imperiales que gobernaron Roma, como se había ignorado el estado de Derecho durante el régimen anterior,

⁽⁴⁵⁸⁾ Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. P. 114.

⁽⁴⁵⁹⁾ Idem.

Fue entonces cuando una nueva fuerza comenzó a influir dentro de la esfera política romana, “el ejército ha descubierto su fuerza como sostén del régimen y, por lo tanto, decide elegir al emperador, pero el ejército no constituía una unidad y por ello los más importantes núcleos legionarios practican elecciones dispares.”⁽⁴⁶⁰⁾Efectivamente la unidad en el ejército no fue una característica que distinguiera las fuerzas armadas imperiales, por lo que varios emperadores tienen un efímero ejercicio del cargo apoyados por diversos sectores de las fuerzas armadas, “Galba primero, Othón y después Vitelio, que deja el poder a Vespasiano quien inaugura la sucesión hereditaria de los flavios.”⁽⁴⁶¹⁾Con lo que se inicia un nuevo periodo en el cual acontecen una serie de cambios para intentar restaurar el buen funcionamiento de los diversos órganos y oficios públicos que integran el sistema de Derecho Público romano.

Por otra parte procuró fomentar la unidad dentro de los territorios bajo su dominio, “concediendo la latinidad a numerosas poblaciones, así toda España permitiéndoles de este modo organizar la vida urbana en la forma del municipio.”⁽⁴⁶²⁾Ya que de alguna manera se dio cuenta que era muy difícil de gobernar de una manera centralizada territorios tan extensos, por lo que procedió a dotar de cierta autonomía algunas regiones para lograr una administración más efectiva de las mismas, conforme a sus propias costumbres pero sin menoscabar los intereses del gobierno central.

También se distinguió por realizar impulsar la construcción de una gran cantidad de obras públicas, entre las que destacan “el inmenso anfiteatro Flavio, el Coliseo, cuya mole domina hasta hoy la ciudad de Roma.”⁽⁴⁶³⁾Lo cual nos sirve para poder ilustrarnos mejor, acerca de la magnificencia de tan vasto poderío y que se ve reflejado en tan inmensos monumentos.

De la misma manera consideró adecuado efectuar una serie de modificaciones en la composición del ejército y así poder tener controlado al mismo y así evitar las constantes luchas intestinas mismas que le brindaron la oportunidad de ocupar el cargo.

“Tras un año de Anarquía militar durante el cual los ejércitos fronterizos habían luchado los unos contra los otros, creyó oportuno eliminar a los italianos de las legiones, y entonces, para asegurar la fidelidad de esas unidades castrenses en las provincias menos seguras, se acudió al sencillo expediente de encuadrar en las filas de los soldados indígenas a otros de diversa procedencia, aun cuando siempre provinciales.”⁽⁴⁶⁴⁾

(460) Idem.

(461) Jose Ignacio Morales Ob. Cit. P. 68.

(462) Alamiro de Avila Martel Ob. Cit. P.115.

(463) Idem.

(464) Vicente Arangio Ruiz Ob. Cit. P. 368.

Esto con la finalidad de romper con la hegemonía que existía en las legiones y así evitar que los soldados se asociaran para formar determinados frentes, que podrían en cualquier momento, poner en entredicho los intereses de la organización constitucional romana.

Una vez que terminó el periodo en el poder de Vespasiano lo sucede en su puesto su hijo Tito, “quien destaca en la historia por su actitud bondadosa, comprensiva y justiciera.”⁽⁴⁶⁵⁾ Pero desgraciadamente su periodo termino y llego a ocupar el cargo su pariente por consanguineidad en línea colateral desigual en segundo grado, “Domiciano (81-96), obtuvo el reconocimiento del Senado y del ejército.”⁽⁴⁶⁶⁾ Pero no les correspondido en la medida de su confianza, todo lo contrario los ignoró, “e instauró un régimen absolutista. Los senadores fueron excluidos de los cargos de más importancia en el Estado.”⁽⁴⁶⁷⁾ Cosa que lo enemistó con la clase más influyente, por lo que su reacción en su contra no se hizo esperar, por lo que “este respondió con el establecimiento de un régimen del terror, hasta que fue asesinado.”⁽⁴⁶⁸⁾ Situación que puso fin al periodo denominado de los flavios, con lo cual se cierra un capítulo más en la historia de Roma.

3.2.3. LOS ANTONINOS (96-192).

Me he percatado que la principal diferencia o similitud entre las dos anteriores dinastías y la que en este subcapítulo estudiaremos es respecto al tipo de sucesión hereditaria es decir la primera y la actual se transmitieron a los sucesores gracias a la figura de la adopción como lo confirmaremos al desarrollar este subcapítulo.

“Con este nombre colectivo se conocen los emperadores que van de Nerva a Cómodo. Nerva y sus cuatro primeros sucesores: Trajano, Adriano, Antonio Pío y Marco Aurelio, son los llamados „buenos emperadores“; bajó sus gobiernos transcurre la mejor época de la paz romana. No constituyen una dinastía de familia, sino que, de Nerva Antonio Pío, todos ellos carecieron de hijos, así que pudieron elegir al sucesor, por la vía de la Adopción.”⁽⁴⁶⁹⁾

Iniciaremos nuestro recorrido con el primero de ellos al que se le llamaba “Nerva (96-98), un viejo y distinguido Senador.”⁽⁴⁷⁰⁾ Por lo que podemos advertir que la

⁽⁴⁶⁵⁾ Josegnacio Morales Ob. Cit. P.68.

⁽⁴⁶⁶⁾ Alamiro de Avila Martel Ob. Cit. P. 115.

⁽⁴⁶⁷⁾ Idem.

⁽⁴⁶⁸⁾ Idem.

⁽⁴⁶⁹⁾ Idem.

intención del Senado fue la de evitar que su periodo en el cargo se prolongase durante mucho tiempo, ya que “en esta designación no había participado el ejército.”⁽⁴⁷⁰⁾Situación por la cual existía temor fundado, de que el mismo se sublevare para nombrar a algún sustituto, por lo que “la adopción que hizo Nerva de Trajano (98- 117), un gran general que mandaba a la sazón las legiones del Rin, a quien asocio al gobierno y que lo sucedió sin ninguna dificultad.”⁽⁴⁷¹⁾Fue con la intención de evitar el conflicto que se produciría entre el Senado y el ejército en caso de desacuerdo.

Su periodo transcurrió con cambios muy significativos respecto del tipo de lineamientos establecidos por sus predecesores, incluyendo la creación de una figura jurídica muy importante, pues “estableció en Italia la institución de los *alimenta*, que había sido ideada por Nerva, la que consiste en una fundación del Estado para ayudar a los niños pobres. A su imitación se crearon en las provincias, por municipios y por particulares, numerosas fundaciones de este tipo.”⁽⁴⁷²⁾Por lo que este tipo de instituciones se empezaron a ser frecuentes debido a que cumplían una función muy importante dentro del campo del derecho por lo que también las desarrollaremos:

“en pocas palabras el método era el siguiente: la tesorería hacia préstamos a los campesinos, que pagaban intereses de acuerdo con el valor de sus tierras; el préstamo no era superior a la doceava parte de ese valor. El campesino pagaba un interés del 5% al municipio de su localidad, el cual estaba obligado a emplearlo en la mantención de los niños de la ciudad. Si no se pagaba el interés, la ciudad embargaba al campesino de este modo el tesoro imperial encontraba el capital para ayudar al agricultor itálico; el campesino disponía de capital, pero no se le permitía pedir prestado en forma imprudente; la ciudad recibía el interés asegurado por una buena garantía; los niños recibían comida y ropas.”⁽⁴⁷³⁾

También se distinguió de los anteriores emperadores por su intención de “congratularse con el Senado y con el pueblo; así conquistó el apoyo, el cariño y la admiración general.”⁽⁴⁷⁴⁾Algo totalmente inusual en los anteriores emperadores, pero con el inconveniente de que “durante su régimen, el cristianismo continuó siendo perseguido en tanto su actitud y su doctrina son para el Estado romano una constante fuente de subversión política.”⁽⁴⁷⁵⁾Ya que este tipo de culto, era de naturaleza ajena a las tradicionales costumbres religiosas romanas, por lo que el

(470) Ibidem. P.116.

(471) Idem.

(472) Idem.

(473) Idem.

(474) R.h.Barrow Ob. Cit. P. 107.

(475) Jose Ignacio Morales Ob. Cit. P. 68.

Estado prohibió su ejercicio.

Trajano no tuvo descendientes a los cuales transmitir el cargo al final de su vida, por lo que “lo sucede su primo Adriano, a quien adoptara para dejar en sus manos el poder.”⁽⁴⁷⁶⁾Que se caracterizó por imprimir su dinámica a la estructura interna de gobierno, por medio de una serie de medidas legislativas con las cuales “reforma de manera definitiva las oficinas centrales y todas las ramas de la administración pública y el consejo imperial, en el que dio asiento a senadores y a caballeros; con todo esto dio un gran auge al funcionarismo, en detrimento de las magistraturas y de las atribuciones del Senado.”⁽⁴⁷⁷⁾ Con lo cual nuevamente se les vuelve a restar prestigio y autoridad a los originarios órganos republicanos, en beneficio del aparato creado desde Augusto.

De la misma forma se invistió de facultades legislativas, pasando por alto los tradicionales formalismos legislativos pues, “a partir de Adriano, por el contrario, cayó en desuso el derecho de los magistrados a presentar proposiciones, siendo ya el emperador el único en pedir al Senado sancionase las normas por él confeccionadas.”⁽⁴⁷⁸⁾Lo que nos puede informar acerca de cómo el cargo de emperador era evidentemente desproporcionado respecto de los demás órganos públicos y a los cuales no les quedaba más alternativa que ratificar su voluntad, convirtiéndolo prácticamente en un Tirano.

Antes de que hubiera terminado su periodo en el cargo, Adriano decidió quien sería quien lo reemplazaría, “impuso su sucesor, Antonio Pio (138-161), quien era un rico terrateniente italiano, y llegó a ser considerado como el modelo del bueno y humanitario gobernante.”⁽⁴⁷⁹⁾ Durante el lapso de tiempo que permaneció en el cargo, se caracterizó principalmente por ser, “un mandatario condescendiente, afable, coordinador de las actividades, de cierta forma liberal, que mantuvo la paz y con esta actitud consiguió el respeto y la estimación del pueblo romano.”⁽⁴⁸⁰⁾ Por otro lado existen algunos tipos de documentos, del género de las denominadas constituciones, que nos permiten darnos cuenta de su actividad legislativa en materia fiscal, durante el periodo de este emperador, esta especie “de mandata traslaticia nos lo proporciona, respecto de la provincia de Egipto, un documento de la época de Antonio Pio que contiene un prontuario (*ioTosAoyos*) sus

(476) Idem.

(477) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. P. 116

(478) Vicente Arangio Ruiz Ob. Cit. P. 300.

(479) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. P. 117.

(480) José Ignacio Morales Ob. Cit. P. 69.

disposiciones proceden de distintos príncipes a partir de Augusto y se transmitieron de uno a otro, aumentándose hasta constituir un vasto código.”⁽⁴⁸¹⁾Lo que sugiere que este tipo de recopilaciones se fueron conformando con el transcurso del tiempo, para poder ser utilizadas por los funcionarios públicos al servicio del imperio.

Una vez que tuvo que transmitir el cargo, decidió que los elegidos serían “ambos hijos adoptivos de Antonino le suceden en el poder: Marco Aurelio y Lucio.”⁽⁴⁸²⁾ Con lo que se continúa la sucesión apoyada por la adopción, por la carencia de descendientes consanguíneos, “el reinado de Marco Aurelio está sembrado de trastornos, principalmente en las fronteras y el emperador tuvo que luchar contra enemigos extranjeros durante casi todo su periodo.”⁽⁴⁸³⁾Por lo que era responsabilidad del emperador resolver estos conflictos, debido a que la dirección de la política exterior está dentro de las facultades del príncipe.

Una característica que distingue a Marco Aurelio de la dinastía de los Antoninos es su fecundidad “se casó con Faustina y hubo once hijos de su matrimonio.”⁽⁴⁸⁴⁾Por lo que Marco Aurelio si pudo nombrar emperador a uno de sus descendientes consanguíneos “Cómmodo (180-192); su megalomanía y sus continuos desaciertos y persecuciones, agravaron la situación económica y militar del imperio, fue asesinado por una conjuración palatina.”⁽⁴⁸⁵⁾Así es como termina un capítulo más en la historia de Roma, para dar paso a una nueva dinastía de emperadores, pero antes de continuar con esta misma secuencia que hemos venido exponiendo a lo largo de esta investigación, conviene hacer un alto para desarrollar una serie de conceptos que están indisolublemente ligados al Derecho Público romano.

3.2.4. LAS PERSONAS COLECTIVAS

He incluido este concepto hasta ya entrado el tercer capítulo por cuestiones de contenido debido a que bien pude haberlo desarrollado desde el segundo porque es allí donde aparece por primera vez el concepto pero es por esta época donde encuentra su punto culminante con la aparición de los diversos tipos que la conforman, como veremos a continuación:

(481) Vicente Arangio Ruiz Ob. Cit. P. 297.

(482) José Ignacio Morales Ob. Cit. P. 69.

(483) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. P. 117.

(484) José Ignacio Morales Ob. Cit. P. 69.

(485) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. P. 117.

“este término proviene del latín, donde, entre otras cosas, significa „máscara”. Dicha etimología es interesante y demuestra que desde su origen el concepto de persona ha sido algo artificial, una creación de la cultura y no de la naturaleza.”⁽⁴⁸⁶⁾

Su creación obedece a un fin específico dentro del mundo del derecho, que tiene como finalidad específica encarnar en un sujeto, “que se concreta en forma de derechos y deberes subjetivos.”⁽⁴⁸⁷⁾ O dicho de otra forma, es de una figura reconocida por el ordenamiento jurídico al cual le va imponer ciertos límites o normas que ésta inevitablemente tendrá que seguir y acatar, pero a cambio y como recompensa por observar lo impuesto por la ley, le va a conceder ciertos derechos o prerrogativas, que se van a traducir en ciertos beneficios, que tienen como condición para su disfrute que el ordenamiento jurídico le reconozca y le otorgue ese carácter de persona.

A continuación describiremos dos tipos de personas, que surgieron para satisfacer determinadas necesidades que imponía los requerimientos de su época:

“LA PERSONA COLECTIVA EN EL DERECHO ROMANO. Esta figura surgió gradualmente en la práctica romana. En ella podemos distinguir:

“a) *Corporaciones*, es decir, personas colectivas compuestas de miembros asociados voluntariamente o por la fuerza de la tradición.

b) *Fundaciones*, o sea, afectaciones de patrimonios a un fin determinado.”⁽⁴⁸⁸⁾

Efectivamente una de las características primordiales de la Persona que nos interesa, es precisamente que es requisito para ser reconocidas por el orden jurídico, el que estén constituidas por determinado número de asociados, para que se les conceda ese estatus de Corporación.

En cuanto a las fundaciones podemos poner como ejemplo, las creadas durante el periodo de Nerva en que se utilizaban patrimonios públicos o de particulares para llevar a cabo un fin determinado como es el caso de ‘*Alimenta*’⁽⁴⁸⁹⁾ Institución para velar por el bienestar de los niños.

“En cuanto a las corporaciones, los rasgos más comunes de estas son:

a) Que su existencia es independiente de lo que pasa con sus miembros. Ya en el siglo I a. J. C., Afeno dijo claramente que el cambio de los miembros

(486) Guillermo Floris Margadant s. Ob. Cit. P. 115.

(487) Ídem.

(488) Ibídem.

(489) Vid Supra p. 117.

de un organismo público no afecta su personalidad, y el *corpus iuris* lleva este principio a sus últimas consecuencias de que, inclusive si la cantidad de miembros se reduce a solo uno, este único miembro tiene una personalidad distinta de la que corresponde a la persona „colectiva“ en cuestión, solución rechazada expresamente por el derecho moderno.”⁽⁴⁹⁰⁾

Esta situación concuerda con los ejemplos de los actores en el teatro griego, que interpretan una personalidad distinta de su verdadera personalidad, por eso si interpreta a un asesino en la obra de teatro, no quiere decir que en la vida real el actor sea un asesino.

- b) “Que su patrimonio no tiene nada que ver con el de sus miembros. Este principio es clara consecuencia de la famosa frase que Ulpiano pone en su comentario al edicto de Adriano: „Lo que se debe a una persona colectiva, no se debe a sus miembros; y lo que debe la persona colectiva no lo deben sus miembros”.”⁽⁴⁹¹⁾

Ya que el patrimonio de la persona colectiva es distinto que el patrimonio de sus miembros en lo individual.

- c) “Que los actos de los miembros no afecten la situación jurídica de esta persona colectiva, salvo en casos expresamente previstos por el derecho.”⁽⁴⁹²⁾

Al igual que la explicación anterior, su existencia es independiente de la de sus miembros por lo que solo responde de sus actos.

De igual manera existe otra clasificación de las corporaciones de acuerdo a la naturaleza para la que fueron creadas.

1. “*De carácter público* (estado, municipio). Desde muy pronto los juristas romanos comprendieron que el Estado tenía en su poder bienes que no podían considerarse como propiedad de todos los ciudadanos, sino que correspondían a un titular distinto: el Estado o el municipio.”⁽⁴⁹³⁾

Fue esta una de las circunstancias que propicio la creación de las personas colectivas dentro del ámbito jurídico de la antigua Roma, que existían determinadas instituciones que no eran ciudadanos pero contaban con

(490) Guillermo Floris Margadant s. Ob. Cit. P. 117.

(491) Idem.

(492) Idem.

(493) Idem.

propiedades por lo que tuvo que dotarlas de personalidad para que pudiesen disponer de esos bienes.

1. “De carácter semipúblico. Con autorización especial, dada por el Senado –y, más tarde, por el emperador–, pudieron formarse, por analogía con el Estado y el municipio, determinados organismos semipúblicos, como sindicatos, cofradías religiosas, cuerpos de bomberos, etc. Que tuvieron personalidad jurídica distinta de la de sus miembros.”⁽⁴⁹⁴⁾

Asimismo no forzosamente el Estado o el municipio fueron los únicos que necesitaron de dotarse de personalidad dentro del mundo jurídico, sino también ciertos que no eran ni públicos ni privados sino de naturaleza mixta.

2. “*De carácter privado*. Solo excepcionalmente, organismos dedicados a la especulación comercial privada podían recibir personalidad jurídica. Encontramos tales casos en relación con la explotación de minas o de salinas y con el arrendamiento de impuestos. Por lo demás, las sociedades que se formaban con fines económicos privados tenían efectos contractuales meramente *internos* (respecto de la repartición de pérdidas y ganancias, en relación con la responsabilidad de los socios por alguna culpa, etc.)”⁽⁴⁹⁵⁾

Por consiguiente fueron diversos los tipos de este tipo de personas colectivas y se les pudo distinguir según su finalidad o características que ya hemos explicado, al menos en relación con las corporaciones, por lo que proseguiremos a desarrollar el segundo tipo de persona colectiva que ya habíamos mencionado, me estoy refiriendo a las fundaciones.

“Estas personas jurídicas son una creación de la fase imperial. Recibieron un poderoso impulso con la cristianización del mundo antiguo, que hacia surgir muchas *piaecausae*, patrimonios afectados a fines religiosos o de beneficencia. Al crearse una fundación, se solía reglamentar su funcionamiento, el modo de nombrar a sus representantes, etc.”⁽⁴⁹⁶⁾

De aquí se puede apreciar que este tipo de personas jurídicas tenían finalidad evidentemente filantrópica, es decir se formaron sin finalidad de lucro, que es la principal diferencia que puedo apreciar, si se comparan con las corporaciones, entonces una vez que ya hemos dado una descripción de las personas colectivas, esos “entes –como ciertos grupos: asociaciones, sociedades anónimas por

(494) Ídem.

(495) Ídem.

(496) *Ibidem*. P. 118.

acciones, municipios, y estados.- pueden ser representados como personas.”⁽⁴⁹⁷⁾Para poder ser reconocidos por el ordenamiento jurídico y así poder realizar sus fines o defender sus intereses dentro del marco legal.

3.2.5 LOS SEVEROS (193-235)

Continuando con el estudio que hemos venido efectuando de las dinastías imperiales que estuvieron al frente del sistema de Derecho Público romano, corresponde ahora el turno de la dinastía de los severos “a la muerte de Cómodo fue electo emperador Pertinax, viejo senador que ejercía el cargo de prefecto de la ciudad, y que emprendió con gran rigor el reordenamiento financiero y militar.”⁽⁴⁹⁸⁾Nuevamente un miembro del Senado asumió el cargo de emperador y realizó los ajustes que creyó convenientes, pero el ejército no estuvo de acuerdo con su nombramiento y “a los pocos meses de Gobierno, asesinado por los pretorianos, los que vendieron la aclamación como emperador a Dido Juliano. Los ejércitos de las provincias reaccionaron y reconocieron a sus generales como emperadores.”⁽⁴⁹⁹⁾Por lo que al igual que al comienzo de la dinastía de los Antoninos, se iba a producir una lucha para alcanzar el poder, resultando vencedor de la contienda el general “Septimio Severo, (193-211), que fue fundador de la última dinastía del alto imperio.”⁽⁵⁰⁰⁾Por lo que comenzó su periodo, realizando algunas substanciales modificaciones dentro del Sistema de Derecho Público, las cuales alcanzaron a todo mundo, Por lo que su régimen adquirió un matiz marcadamente absolutista en detrimento de los restantes órganos públicos, pero creo un “consejo imperial, formado ahora fundamentalmente de juristas. Los grandes jurisconsultos Papiniano y Ulpiano y Paulo, fueron miembros del consejo.”⁽⁵⁰¹⁾Y asesoraron al emperador en la cuestión legislativa, y de la misma forma eran los encargados de responder a las preguntas dirigidas al mismo.

La transmisión del cargo se realizaría por sucesión hereditaria, por lo que “asocio al mando a sus dos hijos, Caracalla y Geta. A su muerte, el primero hizo matar a su hermano y quedo como único emperador.”⁽⁵⁰²⁾Realizó las reformas que consideró convenientes una de ellas y es por la cual se le ha podido distinguir a lo largo de la historia es respecto de un “Papiro gravemente mutilado que contiene varios edictos de Caracalla, y entre ellos el del Año 212 en que se concedía la ciudadanía a todos los habitantes del imperio.”⁽⁵⁰³⁾La anterior fue una forma típica de legislar en este periodo, y que beneficio a todos los seres humanos que vivían

(497) Hans Kelsen TEORIA PURA DEL DERECHO 16 ed. Porrúa México D.F. 2009 P. 182.

(498) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. p. 117.

(499) Idem.

(500) Idem.

(501) Ibidem. P. 118.

(502) Idem.

(503) Vicente Arangio Ruiz Ob. Cit. p. 325.

dentro de los confines del imperio romano, pero que perjudicó a los habitantes de la península italiana, pues perdieron su situación privilegiada.

Años después, su periodo como emperador terminó abruptamente “cuando iniciaba una campaña contra los partos por un soldado a incitación de Macrino (217-218), prefecto del pretorio, quien obtuvo el reconocimiento como emperador.”⁽⁵⁰⁴⁾ Pero poco le duro el gusto pues tiempo después corrió la misma suerte de Caracalla “y Macrino fue Muerto.”⁽⁵⁰⁵⁾ Posteriormente se transmitió el cargo de emperador a un religioso de nombre “Heliogábalo, al mismo tiempo que introducía los más extraños cultos asiáticos, llevo numerosos barbaros al Senado y organizo la corte, Según los usos orientales.”⁽⁵⁰⁶⁾ Situación que propicio el descontento los distintos grupos de ciudadanos que se encontraban inmiscuidos dentro esa esfera política, por lo que terminó siendo “asesinado por los pretorianos, fue reconocido como emperador su primo, Alejandro Severo (222-235), niño de catorce años. El gobierno manejado por la abuela y la madre del emperador, Julia Maesa y Julia Mamea y por los jurisconsultos del consejo.”⁽⁵⁰⁷⁾ Quien seguía siendo el mismo en el que se apoyó el iniciador de esta dinastía, por lo que “se implantaron numerosas reformas administrativas y legales, debidas sobre todo a la labor de Ulpiano.”⁽⁵⁰⁸⁾ Pero estas series de medidas fueron de carácter interno, siendo que la verdadera tormenta para el imperio se estaba formando en el exterior.

“En 227 el reino parto, que había sido el terror permanente de Roma, había caído por una revolución interna, que llevo a la constitución de la monarquía persa sasánida que, en su programa, tenía la conquista de toda Asia occidental y parte de Europa, para reconstituir el imperio de Darío; de manera que en oriente se acrece el peligro para Roma, Alejandro Severo, en una dura campaña, logró frenar de momento el peligro persa. Apenas terminada esa campaña, hubo de emprender otra en el norte, ante una invasión de barbaros que habían roto la frontera. En 235, en el frente del Rin, fue asesinado por los soldados.”⁽⁵⁰⁹⁾

Como se puede apreciar en el párrafo anterior, el último emperador de la dinastía de los severos tuvo que enfrentar una serie de conflictos por lo cual “no pudo acabar con el predominio militar en la política del imperio.”⁽⁵¹⁰⁾ Lo que tuvo como consecuencia, que esa misma soldadesca se revelara en su contra para poder

(504) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. p. 118

(505) Ídem.

(506) Vicente Arangio Ruiz Ob. Cit. p. 373.

(507) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. p. 119.

(508) Ídem.

(509) Ídem.

(510) Vicente Arangio Ruiz Ob. Cit. p. 373.

llevar a cabo sus fines, lo que inicia un nuevo capítulo en la historia del imperio romano y de su Sistema de Derecho público.

3.2.6 “LA ANARQUIA MILITAR (235-285).”⁽⁵¹¹⁾

Una vez que hubieron eliminado el último obstáculo para poderse poner al frente del sistema de Derecho Público, los legionarios que anteriormente se habían caracterizado por ser la fuerza del imperio, ahora se convertían en la cabeza “pues en lo político fueron las tropas las que elevaron y depusieron emperadores a su amaño.”⁽⁵¹²⁾Situación por la cual se le ha denominado ha este periodo de la anarquía militar.

Este periodo se caracteriza por la confusión el desorden y la inestabilidad, consecuencia directa de la ruptura del orden establecido, “el despotismo subleva a las legiones de África, que designan emperadores a Gordiano I y a Gordiano II, descendientes de Trajano, Y Maximiano marcha contra ellos.”⁽⁵¹³⁾Quien se había autonombrado como emperador pues no “acudió al Senado para solicitar aquella *lex de imperio* en la cual los príncipes anteriores habían visto su investidura oficial.”⁽⁵¹⁴⁾Lo cual lo convertía en un Tirano, pero fue esa misma ilegitimidad lo que lo iba a separar del cargo, ya que el Senado todavía no había dicho su última palabra:

“Los Gordianos (padre e hijo) sucumbieron casi inmediatamente ante la acometida de las legiones establecidas en el país, el Senado creó llegado el momento de poner definitivamente coto a tales desmanes, y para ello provoco la insurrección en todo el Imperio y llamo a filas a toda la juventud italiana. La lucha fue favorable para las huestes senatoriales y el bárbaro Emperador murió a manos de sus propios soldados desesperados ante los muros de Aquileia; pero la victoria lograda por el Senado a la cual quiso dar estabilidad nombrando dos príncipes a fin de restablecer en la suprema jefatura del Estado el principio de colegialidad, solo duro tres meses, al cabo de los cuales los elegidos, Pupieno y Balbino fueron asesinados por los pretorianos.”⁽⁵¹⁵⁾

El Senado optó por convocar el apoyo popular para combatir al Tirano, resultando victorioso en su objetivo y ya una vez eliminado su enemigo decidió experimentar

(511) Alamiro de Avila Martel Ob. Cit. p. 119.

(512) Idem.

(513) José Ignacio Morales Ob. Cit. p. 80.

(514) Vicente Arangio Ruiz Ob. Cit. p. 373.

(515) Idem.

con la antigua formula consular, pero en este sentido vio frustrados sus propósitos, por lo que el siguiente dilema del Senado fue encontrar algún aspirante a ocupar el puesto de Emperador, por lo que “el imperio quedo en manos de un niño de trece años: Gordiano III (225-244), que el árabe Felipe (244-249), prefecto del pretorio manda estrangular.”⁽⁵¹⁶⁾Y así sucesivamente se fueron imponiendo y deponiendo emperadores “veintiséis emperadores fueron reconocidos como tales por el senado, de ellos uno solo escapo de la muerte violenta. Fuera de estos, un gran número de proclamados por los ejércitos no obtuvieron ese reconocimiento y se los llamo tiranos.”⁽⁵¹⁷⁾ Pero mientras esto sucedía dentro de la organización de Derecho Público romana, fuera de sus fronteras, diversos reinos aprovechaban la disputa interna del imperio para fortalecerse y expandirse:

“En la frontera sudoriental, el reino de los Partos, que había sufrido hasta el siglo III las mismas calamidades que desgarraban entonces el imperio romano, había logrado sobreponerse y reconstituir su poderío bajo la dinastía persa de los Sasánidas, y aprovecho la debilidad de su poderoso vecino para ocupar Mesopotamia, Siria y Capadocia; un Emperador, Valeriano, murió cautivo de los Persas, y ciudades florecientes como Antioquía y Tarso, fueron conquistadas y agregadas al reino. En occidente, hordas Germanas de distinta procedencia, necesitadas de tierras y ansiosas de botín, no solo reconquistaron los territorios que los romanos les arrebataron a la derecha del Rin, sino que llevaron a cabo audaces incursiones en Italia, conquistando Rávena y llegaron hasta España, atravesando las Galias. Por ultimo otros pueblos, especialmente los Marcomanos y los Godos, invadieron y saquearon, en distintas ocasiones, Tracia, Macedonia y la Acaya.”⁽⁵¹⁸⁾

Pero esos no fueron los únicos estragos acaecidos durante esta época de crisis interna pues, “las necesidades imprescindibles de la defensa, incluso durante bastantes años, el imperio se fracciona y así surge un imperio en las Galias, fundado por Póstumo que llego a dominar Britania Y España, y otro en oriente, el del príncipe de Palmira Odenathus y su viuda Zenobia.”⁽⁵¹⁹⁾ Como si fueran una especie de reinos que en algún momento estuvieron bajo el dominio del imperio pero debido al caos interno lograron independizarse y en realidad fueron regiones autónomas hasta que comienza “la reunificación fue tarea de un gran emperador, Aureliano (270-275), el cual sin embargo también murió asesinado, sin poder avanzar su obra reestructuradora.”⁽⁵²⁰⁾ Pero ya se había establecido un precedente, por lo que la situación empezaba a tornarse más favorable, para lograr que las

(516) José Ignacio Morales Ob. Cit. p. 80.

(517) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. p. 119.

(518) Vicente Arangio Ruiz Ob. Cit. p. 374.

(519) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. P. 120.

(520) Idem.

cosas volvieren a la normalidad, “después de él, Tácito (200-276), nombrado por el Senado, derroto a los Alanos y Probo (233- 282) a los persas. Los últimos emperadores irilios, Caro (223-283), Carino y Numerario, perecieron asesinados.”⁽⁵²¹⁾Hasta aquí todavía se dejan sentir las últimas secuelas de la etapa crítica del imperio, pero es a partir de este periodo donde se hace una subdivisión respecto de las distintas épocas dentro de las cuales se divide el imperio.

3.3. “EL BAJO IMPERIO (285-476)”⁽⁵²²⁾

3.3.1 EL DOMINADO

El suceso que pone fin a la etapa de crisis dentro del Sistema de Derecho Público romano es en relación con la transmisión del poder imperial “a manos de un pretoriano nacido en Dalmacia, Marco Aurelio-Diocleciano (285).”⁽⁵²³⁾Este emperador iba a revolucionar significativamente el régimen constitucional establecido por el heredero de Cesar y es que “el régimen político del principado ha desaparecido totalmente durante la anarquía militar. El estado que sale de esa dura prueba está basado en ideas muy distintas.”⁽⁵²⁴⁾Pues Ahora el emperador ya no gobierna en apariencia junto con los demás órganos republicanos, porque estos se hallan totalmente desaparecidos:

“Se trata ahora de una autocracia, de una verdadera monarquía de corte oriental. Se ha llamado a este régimen el dominado, y el apelativo le calza bien, pues el emperador ahora tiene la condición de *dominus* señor, amo, y no se habla más de ciudadanos, entre los que el emperador era el primero, sino de súbditos.”⁽⁵²⁵⁾

El periodo anterior en realidad de transición, dentro del cual el régimen que se instauro después de la República se volvió insostenible dando paso a una nueva modalidad en el Sistema de Derecho público romano “procedente de una pequeña ciudad de Irilia, se dio el paso decisivo hacia un nuevo régimen constitucional, razón por la cual la mayoría de los especialistas sitúan, junto a su gobierno, el inicio de un imperio absoluto.”⁽⁵²⁶⁾Todo este cambio fue el resultado de una serie de modificaciones que realizo el emperador, con la finalidad de solucionar los problemas más graves que se presentaron durante el periodo de inestabilidad.

(521) José Ignacio Morales Ob. Cit. p. 80.

(522) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. p. 121.

(523) José Ignacio Morales Ob. Cit. p. 81.

(524) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. p. 121.

(525) Ídem.

(526) Beatriz Bernal ET. All. P. 204.

“Varios eran los objetivos que este emperador, de gran talento político, perseguía con la realización de sus reformas: 1. Asegurar la continuidad en el poder; para evitar las luchas civiles que desangraban el imperio; 2. Asegurar la defensa del extenso territorio presionado por la constante invasión de los barbaros; 3. Reorganizar el erario, afrontando la crisis económica y 4. Obtener la paz religiosa. Eran los problemas más graves del momento y el emperador se propuso resolverlos.”⁽⁵²⁷⁾

El primer dilema que tuvo que afrontar fue el de la inestabilidad política, para ello formuló un plan que “comenzó con la instauración de la llamada tetrarquía, que consistió en una división territorial del imperio en cuatro partes; la Italia, el Oriente, las Galias y la Iliria;”⁽⁵²⁸⁾ Pues el imperio abarcaba un territorio inmenso, por lo que resultaba imposible para un solo ser humano gobernarlo eficazmente, por lo que para remediar ese problema, opto por la división territorial y política, o dicho de otra manera tuvo que compartir el poder y con ello evitar que algún otro aspirante al trono pudiese derrocarlo por la ambición que despertaba ostentar el título de emperador.

El segundo de los problemas que había de remediar, fue el de la expansión que se estaba desarrollando en las regiones colindantes con los límites del imperio, por lo que ideó tres títulos, para repartirlos entre sus colegas que quedarían al frente de la división territorial que había efectuado, “nombro a Maximino como cogobernante (Augusto) y a Galerio y Constancio Cloro como Césares. Esta reforma ofrecía un mayor control militar sobre las fronteras del imperio.”⁽⁵²⁹⁾ Por lo que la división territorial del imperio, resulto ser una medida que sin duda arrojaría los resultados esperados por su autor.

El tercer punto de su plan estratégico consistía en el saneamiento de la economía imperial que fue la más golpeada durante el periodo de transición del nuevo Sistema de derecho público Imperial, por lo que entre otras medidas, “comenzó a efectuar pagos en especie y a establecer servicios personales. Revalorizo la moneda –alterada por sus antecesores – y creo registros de cosechas para metodizar la recaudación de los impuestos.”⁽⁵³⁰⁾ La inflación que se produjo durante el periodo de inestabilidad, había desvirtuado el poder adquisitivo del dinero, por lo que se recurrió a una primitiva forma de intercambio de bienes y de servicios el trueque, mas sin embargo para lograr una más eficiente recaudación de impuestos derivados de la producción agrícola procedió a gravar ese sector de la economía.

(527) Ídem.

(528) *Ibidem.* p. 205.

(529) Ídem.

(530) José Ignacio Morales Ob. Cit. p. 81.

Finalmente en cuanto a la necesidad de sus súbditos de profesar algún culto, opto por “la unificación religiosa, a través de la conservación del paganismo y la persecución de los cristianos.”⁽⁵³¹⁾Esta medida fue un poco intrascendente y alarmista, ya que al establecer un culto oficial no beneficiaba, ni perjudicaba al estado romano y los cristianos no representaban ningún peligro.

Pero un punto de la estrategia aplicada por Diocleciano encontró algunos inconvenientes el de la transmisión del poder de los augustos a los cesares pues “La duración en el poder de los Augustos sería de 20 Años, vencidos los cuales deberían renunciar para ser substituidos por los dos cesares quienes a su vez designarían a sus sucesores.”⁽⁵³²⁾Resultaban aceptables las proyecciones de Diocleciano que preveían esta sería el remedio en cuanto al problema de la sucesión pero en la práctica los resultados no serían los esperados.

“En 305, Diocleciano y Maximiano abdicaron a la vez; el primero se retiró a su palacio de Salona, sobre el Adriático, donde murió en 313. Galerio y Constanso se convirtieron en Augustos y nombraron a Severo y a Maximiano Dalla como nuevos Césares. Recomenzaron entonces las rivalidades.”⁽⁵³³⁾

Finalmente el plan de Diocleciano no resolvió el último de sus objetivos por lo que nuevamente comenzaron las luchas internas, que tanto habían agobiado al imperio durante el período de transición o de crisis por lo que “los años siguientes son de componendas políticas y de campañas de Guerra civil que terminan con el afianzamiento de Constantino (306-337) en el poder.”⁽⁵³⁵⁾Con lo cual el efímero resurgimiento de la violencia interna es extinguido, dando paso a un nuevo periodo, en que vuelve a reinar el orden interno lo cual da lugar a una revolución en el terreno de los ideales y las viejas costumbres dando lugar a nuevas formas de ver y vivir el mundo.

“En 311, antes de morir, Galerio promulga un Edicto de Tolerancia para los cristianos. En 312 en una batalla decisiva contra Majencio, Constantino hizo usar como distintivo a sus soldados el crismón, las iniciales griegas del nombre de Cristo. Venció en esa oportunidad y se consideró un protegido del dios de los cristianos. En 313, en una reunión de los imperantes del momento, en Milán se decidió aplicar ampliamente el Edicto de Tolerancia de Galerio. Constantino se había decidido a favor del cristianismo con gran habilidad política y con el

(531) Beatriz Bernal Et All Ob. Cit. p. 205.

(532) Ídem.

(533) José Ignacio Morales Ob. Cit. p. 82.

(534) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. p. 123.

(535) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. p. 124.

objeto de apoyar su poder en un núcleo tan importante de la población. E intervino activamente en los problemas de la iglesia: a él se debe la reunión del concilio de Nicea, en 325, en que se redactó el símbolo de la fe, el credo, contra la herejía arriana.”⁽⁵³⁶⁾

Otro suceso importante durante el periodo de este emperador fue el hecho de que Roma dejó de ser el centro del orbe romano “En 330 inauguro oficialmente la nueva capital del imperio, Constantinopla, a la que doto de un Senado.”⁽⁵³⁷⁾El nombre se derivó del nombre del emperador, y es que el imperio era tan extenso, que había que dotarlo de un lugar, que pudiera ser la sede de la residencia del emperador y Roma ya había dejado de ser un lugar adecuado para ello.

Una vez que el periodo de Constantino, llegó a su fin, el imperio volvió a experimentar un cambio que resulto muy significativo “lo sucedieron sus hijos Constantino II (337-340), Constante (337-350) y Constancio (337-361). Desaparecido Constantino II, los dos hermanos que quedaban se repartieron el gobierno del imperio, tocando a Constante el occidente y a Constancio el oriente.”⁽⁵³⁸⁾Después de la repentina muerte de Constantino II, siguieron al frente del imperio sus dos hermanos restantes, pero al igual que el primero, “Constante fue asesinado por una sublevación militar en la Galia.”⁽⁵³⁹⁾Por lo que Constancio quedó al frente del sistema de Derecho Público romano y en “(361) derrotó a Magencio y dueño del imperio, nombro César a su primo Gayo (353).”⁽⁵⁴⁰⁾De esta manera, podemos apreciar que continuó con el sistema instaurado por Diocleciano, posteriormente “en 360 las tropas de Galia mientras Constancio guerreaba con los persas, proclamaron emperador a Juliano. En 361 murió Constancio, cuando se dirigía a occidente: Juliano queda como emperador único.”⁽⁵⁴¹⁾Algo que es distintivo de este emperador es el hecho de que durante su periodo se caracterizó por haber prohibido el ejercicio del culto cristiano, situación que nuevamente volvía a poner en un dilema a los cristianos, por lo que desconoció todas las prerrogativas que había ganado este culto, finalmente “el emperador pereció en una guerra contra los persas, después de haber tomado su capital, Ctesifonte, en 363. Su muerte trágica pareció ser un castigo divino y el justificado rencor de los cristianos que le apodaron el Apóstata.”⁽⁵⁴²⁾Su repentina muerte, fue un alivio para los desafortunados cristianos quienes nuevamente vieron la oportunidad de practicar su culto sin prohibición alguna.

⁽⁵³⁶⁾ Ídem.

⁽⁵³⁷⁾ Ídem.

⁽⁵³⁸⁾ Ídem.

⁽⁵³⁹⁾ Ídem

⁽⁵⁴⁰⁾ José Ignacio Morales Ob. Cit. p. 85.

⁽⁵⁴¹⁾ Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. p. 124.

⁽⁵⁴²⁾ José Ignacio Morales Ob. Cit. p. 86.

“para suceder a Juliano, el ejército en campaña eligió a Joviano (363-364), que en su cortésimo gobierno alcanzo a hacer con los persas una paz vergonzosa. Enseguida fue proclamado emperador Valentiano I (364-375) quien de inmediato, asocio como coemperador su hermano Valente (364- 378). El primero gobernó el occidente y el segundo el oriente. La situación se presentaba grave, pues el imperio se veía amenazado en todas sus fronteras. Uno de los primeros actos de los emperadores fue proclamar la libertad de conciencia.”⁽⁵⁴³⁾

La debilidad que el imperio había mostrado en sus fronteras durante el periodo de crisis, se volvía a manifestar durante esta época, por lo que emperadores como Juliano tuvieron que aceptar las condiciones que les impusieron sus enemigos, aunque no todo fue negativo durante esta etapa, pues se comenzó a tolerar la práctica de los distintos cultos por lo que nuevamente el cristianismo dejó de ser perseguido, mientras tanto “Valentiano vencía con ayuda del español Teodosio a los germanos, a los moros y a los escotos,”⁽⁵⁴⁴⁾ Por lo que occidente se encontraba a salvo al menos a la defensiva, al mismo tiempo “Valente que trataba de implantar el arrianismo, hacia frente a un nuevo peligro en Oriente.”⁽⁵⁴⁵⁾ También hay que aclarar que la libertad de culto era tolerada en Occidente, pero en Oriente, el emperador Valente decreto como religión oficial el arrianismo, sin embargo el principal peligro para esta parte del imperio fue el asedio “los hunos, procedentes de Siberia, irrumpían en Europa”⁽⁵⁴⁶⁾ Entonces el emperador tenía que frenar su expansión y entre otras medidas “permite a los Visigodos establecerse en la Tracia, como federados, pero los oficiales romanos encargados de proporcionarles ayuda se dedican a explotarlos duramente esto trajo consigo una sublevación.”⁽⁵⁴⁷⁾ Por lo que el problema de la defensa del imperio de Oriente se agrava por la deshonestidad de los subalternos del emperador, pero realizando grandes esfuerzos “se consiguió arrinconarlos entre el Danubio y los Balcanes, pero los visigodos recibieron refuerzos de los Ostrogodos, Alanos y Hunos y rompieron la contención que les imponía el ejército romano e invadieron los Balcanes.”⁽⁵⁴⁸⁾ Si tan solo el pueblo mongólico ya comenzaba a asolar esa región de Europa, con la coalición que formaron las diferentes etnias que tenían intereses en común parecía imposible poder derrotarlos, pero “Valente se dispuso a enfrentarlos y para ello su sobrino Graciano preparó fuerzas de ayuda en Occidente. Valente no esperó esos auxilios y dio batalla a los godos en Andrinópolis, el 9 de agosto de 378.”⁽⁵⁴⁹⁾ Esta ciudad, resultaba estratégica para de

(543) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. p. 125.

(544) José Ignacio Morales Ob. Cit. p. 86.

(545) Ídem.

(546) Ídem.

(547) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. p. 125 y 126.

(548) Ibídem. 126.

(549) Ídem.

detener la invasión extranjera por lo que Valente no vaciló en enfrentarlos sin esperar refuerzos “fue una espantosa derrota romana: la caballería bárbara deshizo las legiones y el emperador murió en el campo.”⁽⁵⁵⁰⁾ Todo el desastre se había originado por errores insignificantes y por la impaciencia de Valente quien al apresurarse solo les facilitó la victoria.

Cuando las noticias de la derrota de Valente llegaron a occidente ya había terminado el periodo de “Valentino, muerto en 375, había dejado el imperio a sus dos hijos Graciano y Valentino II; estos confiaron a Teodosio hijo del vencedor de los germanos, la misión de socorrer la ciudad de Constantino.”⁽⁵⁵¹⁾ Por lo que éste se apresuró a combatir a los vencedores de Valente, por lo que se dio el enfrentamiento y “los visigodos fueron vencidos y los restos de sus tribus recibieron el título de *confederados*, con la tarea de defender la frontera del Danubio.”⁽⁵⁵²⁾ Al darse cuenta Teodosio que era muy difícil estar combatiendo con estas tribus nómadas, mejor optó por concederles un lugar donde asentarse a cambio de defender la frontera del imperio.

Una vez que hubo cumplido su misión en oriente Teodosio regresó a occidente para rendir cuentas a sus superiores y se encontró con la sorpresa de que “Graciano había perecido asesinado por un usurpador, Máximo, Dux de Bretaña, que se había adueñado de la prefectura de las Galias. Teodosio restableció a Valentino II mató a Máximo y asumió el poder.”⁽⁵⁵³⁾ Así fue como Teodosio se convirtió en el nuevo emperador del imperio, gracias a sus oportunas intervenciones, cuando la situación lo requirió.

Algo en lo que conviene hacer énfasis es en relación con las preferencias religiosas de “Teodosio es apodado „el Grande” por sus edictos religiosos.”⁽⁵⁵⁴⁾ Convirtiendo al cristianismo en religión oficial, al mismo tiempo abolió la libertad de cultos decretada por anteriores emperadores, con lo cual el poder moral de la iglesia era tal que el mismo emperador se vio obligado a hacer penitencia por orden del obispo de Milán san Ambrosio a raíz de una matanza realizada por mandato suyo.”⁽⁵⁵⁵⁾ Lo que nos permite apreciar, el afianzamiento del cristianismo en Europa, con lo cual un culto que siempre fue prohibido ahora se había convertido en una iglesia influyente incluso para el mismo emperador.

(550) Ídem.

(551) José Ignacio Morales Ob. Cit. p. 86.

(552) Ídem.

(553) Ídem.

(554) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. p. 126

(555) José Ignacio Morales Ob. Cit. p. 86.

“Al morir en 395, Teodosio dividió el imperio entre sus dos hijos: Arcadio gobernó el Oriente bajo la tutela de galo Rufino como prefecto del Pretorio, Y Honorio dirigió el occidente bajo la tutela del vándalo Estilicón como *Magister Militae*.”⁽⁵⁵⁶⁾

La causa de esta repartición del imperio por parte del emperador a sus dos hijos, no solamente fue para evitar una lucha por el poder dentro de la familia sino también, por la extensión del mismo “la decadencia del gran Imperio romano, se precipita. Queda así dividido para siempre en dos mitades: el Oriente, gobernado desde Constantinopla y el Occidente desde Milán, más tarde desde Ravena y por fin desde Aquileya.”⁽⁵⁵⁷⁾Prevalecían condiciones muy diferentes en las regiones, mientras que Occidente resultaba el blanco perfecto para los embates de las tribus nómadas, “los barbaros acosan todas las fronteras y se filtran a veces como federados y a veces las traspasan en aludes de rapiña. Poco a poco el occidente va quedando sumergido en esa inundación.”⁽⁵⁵⁸⁾El Oriente no resultaba muy atractivo para las tribus invasoras del imperio, entonces “Estilicón combatió a Alarico con poco éxito en tierras del imperio de oriente; de allí los visigodos fueron impulsados a pasar a occidente y Alarico invade la Italia del norte en 401 y 403.”⁽⁵⁵⁹⁾Situación que puso en alarma a los habitantes de la península por lo que hubo que apresurarse a tomar las medidas pertinentes para la defensa, situación que alertó a las tribus hostiles por lo que cambiaron su objetivo, fue entonces cuando “la provincia de Galia, amenazada por una gran invasión germánica, compuesta de Burgundios, Alanos Suevos y Vándalos, al mando de Redagacio (406). Estilicón logró derrotarlos cerca de Florencia y salva nuevamente Italia.”⁽⁵⁶⁰⁾Independientemente de las alianzas que estaban formando las tribus errantes, el encargado de combatirlos estaba actuando oportunamente, salvando al imperio con gran pericia, pero los invasores no iban a desistir en su asedio, sino simplemente cuando las circunstancias les eran adversas en determinada región lo único que hacían era escoger otro sitio más propicio para atacar, “las hordas pasaron entonces a España, que fue horriblemente devastada.”⁽⁵⁶¹⁾Era tan extenso el territorio que habría que proteger, que se hacía imposible para los defensores cubrirlo por completo, por lo que el jefe de los defensores del imperio de occidente optó por otra alternativa cuando, “Alarico vuelve a aparecer en Italia y Estilicón se dispone a tratar con él, a fin de poder hacer frente a otras amenazas. Sin embargo un complot de romanos del grupo senatorial en contra de Estilicón tuvo éxito y

(556) Ídem.

(557) José de Jesús Ledesma Ob. Cit. p. 148.

(558) Ídem.

(559) Alamiro de Ávila Martel Ob. Cit. p. 127.

(560) José Ignacio Morales Ob. Cit. p. 89.

(561) Ídem.

éste fue asesinado en 408.”⁽⁵⁶²⁾ Este fue un hecho que iba a definir el futuro del imperio de occidente, ya que quien se había distinguido por su valentía, inteligencia y suspicacia a favor de la defensa del imperio, en contra de los embates de los invasores, fue traicionado en vez de condecorado por lo que la suerte del imperio estaba en juego.

El gran jefe de los visigodos Alarico, pretendió negociar directamente con el emperador, pero el primero “no consiguió ponerse de acuerdo, con Honorio: su ambición era obtener una tierra en que asentar a su pueblo, dentro del imperio. A fines de 408 Alarico esta frente a Roma y esta solo se salva pagando una fortísima suma.”⁽⁵⁶³⁾ Por lo que su caída parecía inminente, solo podría salvarla un milagro, pero este no iba a llegar y fue “En 410, rotas otra vez las negociaciones con Honorio, Alarico saquea Roma y muere poco después cuando se disponía a pasar al África.”⁽⁵⁶⁴⁾ Con lo cual la que alguna vez había sido el centro del orbe romano, había sido humillada y despojada de sus riquezas por un pueblo errante y sin asiento permanente.

Pero la expansión visigoda no iba terminar con la caída de Roma pues después de “la muerte de Alarico los visigodos pasaron a España, donde después de someter a los Suevos y a los Vándalos, fundaron un reino independiente, núcleo de la futura monarquía española.”⁽⁵⁶⁵⁾ Así fue como se comenzaban a establecer los visigodos en Europa, gradualmente pero este no fue el único pueblo con ansias de aprovechar la debilidad que había mostrado el imperio.

“encabezados por Atila, los unos se arrojaron en 450 sobre las Galias. El jefe romano Aecio logro reunir ante el peligro común a los visigodos de Teodorico, los francos de Meroveo y a otros pueblos que ya se habían establecido en la Galia. Atila se retiró hacia Italia. Allí el papa León I se presentó ante él y su prestigio religioso impresionó tan considerablemente al bárbaro que los Hunos, abandonando su marcha sobre Roma, Volvieron hacia Oriente.”⁽⁵⁶⁶⁾

Se puede apreciar, como el cristianismo debido a la importancia que había adquirido con el transcurso de los siglos, en una religión tan influyente que, incluso los mismos visigodos, mostraban respeto hacia el sumo pontífice del imperio.

⁽⁵⁶²⁾ Alamiro de avila Ob. Cit. p.127.

⁽⁵⁶³⁾ Ibidem. p. 127 y 128.

⁽⁵⁶⁴⁾ Ibidem. p. 128.

⁽⁵⁶⁵⁾ Jose Ignacio Morales Ob. Cit. p. 89.

⁽⁵⁶⁶⁾ Idem.

Pero la suerte le iba a dejar de sonreír a los visigodos, ya que su líder Atila “en 453 murió y en seguida se disloco el gran imperio que había formado.”⁽⁵⁶⁷⁾Debido a que no pudieron encontrar a alguien que ocupara su lugar, por lo que el emperador romano, pensó que el peligro de invasión se había esfumado, fue entonces cuando “en 454 Valentiano III quiso deshacerse de Aecio y este fue asesinado. Los fieles del caudillo mataron al emperador en 455.”⁽⁵⁶⁸⁾ Fue así como termino el periodo del emperador, por lo que se comenzó a buscar quien lo sustituyera, pero sin suerte, en “ese año de 455 ocurren una serie de hechos importantes: se suceden tres emperadores, Valentiano III, Maximo y Avito.”⁽⁵⁶⁹⁾Mientras tanto Roma, estaba a merced de las diversas etnias que asolaban Europa, por lo que no pudieron evitar “el segundo saqueo de Roma, esta vez realizado por los vándalos de Genserico.”⁽⁵⁷⁰⁾La situación ya era insostenible en la península, inclusive sus tropas se encontraban ya compuestas por elementos de otras etnias, abriéndoles la oportunidad de ocupar altos cargos, este fue el caso de “Ricimero, un suevo, asciende al poder como *magister militium*. En los veinte años que siguen los emperadores serán sombras, puestas y depuestas por Ricimero, hasta que este es asesinado en 472.”⁽⁵⁷¹⁾ Pero ya el elemento extranjero se había infiltrado dentro de la estructura del Sistema de Derecho Público romano, por lo que parecía que el futuro de Roma estaba ya decidido, fue entonces cuando llegaron los auxilios de Oriente, cuando estaba a punto de derrumbarse el imperio, “los jefes barbaros de las propias tropas romanas de Italia y los influjos del emperador de oriente se estrellan.”⁽⁵⁷²⁾ Pero ya era muy difícil revertir las consecuencias de la fusión que se había realizado a lo largo de las últimas décadas, algunos de los últimos emperadores de este periodo son “Olibrio (472), Glicerio (473-474), Nepos (474-475) y Rómulo Augustulo (475-476) este último es depuesto por Odoacro, jefe de los Hérulos quien se proclamó rey de Italia.”⁽⁵⁷³⁾Fue así, como acabó el imperio que comenzó con la fundación de Roma por los dos hermanos.

En Oriente, existieron las condiciones para continuar con el sistema de Derecho público “sin cesar de titularse imperio romano, se transformó gradualmente en una monarquía de acentuado carácter asiático, donde el idioma griego reemplazo al latín.”⁽⁵⁷⁴⁾Toda esta transformación, fué a causa de los distintos elementos de otras culturas que fueron penetrando gradualmente, el original Sistema de Derecho Público.

(567) Alamiro de Avila Martel Ob. Cit. p. 128.

(568) Ibidem. p. 128 y 129.

(569) Ibidem p. 129.

(570) Jose Ignacio Morales Ob. Cit. p. 89.

(571) Alamiro de Avila Martel Ob. Cit. p. 129.

(572) Idem.

(573) Idem.

(574) Jose Ignacio Morales Ob. Cit. p. 91.

“Los *cruzados* fundaron Constantinopla una dinastía latina en 1204. El imperio volvió a manos griegas con la dinastía de los paleólogos, en 1261, para terminar con su ruina definitiva en 1453, debido a la toma de Constantinopla por los turcos, fecha que marca en la tradición de los historiadores modernos el final de la edad media.”⁽⁵⁷⁵⁾

Esta alternancia, en el poder de las distintas culturas, es el reflejo de toda la amalgama de elementos que entraron en juego, para poder sostener el imperio, al menos en la región oriental, hasta que la ciudad de Constantinopla fue invadida por los turcos, quienes fueron los responsables de terminar con el último vestigio del que una vez, fué llamado el imperio más grande de todos los tiempos.

(575) Ídem.

CAPITULO IV

4.- RECEPCION DEL DERECHO PUBLICO ROMANO EN OCCIDENTE

4.1. LA EDAD MEDIA.

4.1.1. FUSION CON EL DERECHO INDOGERMANICO

Este capítulo lo iniciaremos, describiendo las causas que habrían de definir la relación de los habitantes autóctonos de las que eran o alguna vez fueron provincias romanas, con sus nuevos huéspedes por llamarlos de alguna manera, primero que nada debemos situarnos en determinado lugar geográfico, para poder explicar las condiciones que allí rigieron, por qué no en toda Europa fueron las mismas circunstancias las que prevalecieron, “el cruce de la frontera del Rin por los pueblos barbaros que ocupaban la orilla opuesta del rio, en 406, inaugura una nueva época.”⁽⁵⁷⁶⁾ Esto, fué consecuencia inevitable de la vulnerabilidad que presentaba el imperio producto de su inestabilidad interna y de la expansión de diversas tribus nómadas que comenzaban a asolar Europa, “Tres grupos de invasores –los suevos, los vándalos y los alanos- se dirigieron hacia la península ibérica y se instalaron en ella; los suevos se fijaron en Galicia, los alanos en Portugal y los vándalos en la región meridional de España que de ellos tomo el nombre de Andalucía.”⁽⁵⁷⁷⁾ Aunque ya lo habíamos mencionado en el capítulo anterior, no está demás volverlo a repetir, hubo que negociar con los invasores, porque para el imperio era imposible por sí mismo repeler a los pueblos extranjeros.

“Entretanto, el imperio conservaba la Galia del norte, pues al sur del Loira fueron establecidos, con autorización de Roma, los visigodos, a quienes después encomendó el emperador que limpiaran de invasores a España; esta medida no debía tener otra consecuencia que la formación de un reino visigodo en España y el sur de Francia, pues los jefes visigodos lograron poco a poco expulsar o someter a quienes les habían precedido en la ocupación de la península. De este modo solo la parte septentrional de la Galia permanecía en manos del imperio, además de Italia.”⁽⁵⁷⁸⁾

No existía otra alternativa, pues Roma se encontraba en inferioridad numérica y militar para cubrir un territorio tan extenso, como el que logro tener bajo su dominio en determinada época por lo que busco la manera de asimilar la presencia de los extraños, adecuando su presencia por medio de leyes anteriormente promulgadas y publicadas, por lo que se les permitió que ocuparan

(576) José Luis Romero, *LA EDAD MEDIA*, Fondo de Cultura Económica, México D.F. 1949P.19.

(577) José Luis Romero OB. Cit. P.19

(578) ídem

“la península bajo el pacto o *foedus* con Roma y que su radicación allí fue una aplicación del *jus hospitalitatis* que algo atenuaría la altives del inculto invasor y prepararía la amalgama de los dos pueblos, el goda que tenía la conciencia de ser un vencedor que acababa de humillar a Roma.”⁽⁵⁷⁹⁾ Ya que al no encontrar oposición en los lugares que llegó a habitar, mismos que alguna vez fueron gobernados por Roma que se encontraba disminuida, lógicamente que tuvo que imponer condiciones a los pobladores de aquellas regiones.

El ejemplo más claro de lo anterior fue la injusta división que se realizó de los bienes comunes, “aquella hospitalidad de un carácter muy singular, que le daba al huésped las dos terceras partes de la tierra, y solo dejaba al hospitalario dueño una tercera parte” ⁽⁵⁸⁰⁾ Así fue como se cobraron los visigodos, los servicios prestados al emperador, pero esta desigual división territorial no iba a ser el único beneficio que les iba a redituarse la tierra a los mismos, ya que “la tierra de los godos, libre de impuestos; la de los romanos sujeta a ellos. En cierto modo esta diferencia constituyó una garantía para los conquistados, pues el rey tenía un interés en que no se disminuyera la propiedad que le pagaba impuesto.”⁽⁵⁸¹⁾ Claramente se puede apreciar como el primer vínculo que se establece entre vencedores y vencidos es de carácter fiscal, en favor del rey de los invasores, a cambio de proteger a los romanos de los nuevos moradores.

La coalición entre dos grupos humanos de distinto origen, iba a producir un fenómeno que iba a revertir la situación de privilegio en que se encontraban los romanos antes de su sometimiento, “la prohibición de matrimonios mixtos de godos con romanos y de romanos con godas tuvo su origen en la legislación romana.”⁽⁵⁸²⁾ Pero dicha prohibición iba a ser derogada, debido a la necesidad de homogeneización racial que presentaban los conquistadores, “la ley que permitió el matrimonio entre gentes de la raza visigoda y de la romana y la que ordenaba la igualdad legal de ambas razas estaban destinadas a producir trascendentales consecuencias.”⁽⁵⁸³⁾ debido a que había que distinguirse de alguna manera, lo cual dio lugar a una nueva clasificación, “aunque no ya con las denominaciones de godos y romanos, pero sí con la de infanzones y pecheros, hijosdalgos y villanos.”⁽⁵⁸⁴⁾ Lo cual habría de marcar el inicio de una nueva época que iba a ser característica del inicio de la edad media en Europa Occidental.

(579) Toribio Esquivel Obregón Ob. Cit. P. 41.

(580) Ídem

(581) *Ibidem* p. 55

(582) *Ibidem* P. 41

(583) *Ibidem* p. 40

(584) *Ibidem* p. 41

A continuación vamos a describir un poco los principales rasgos que nos permiten diferenciar este pueblo de los demás, “los godos eran un pueblo indogermánico que habitaba, tan lejos como ha podido averiguar la ciencia, en las orillas del mar Báltico, y se dividía allí en godos del este u ostrogodos, y godos del este o visigodos.”⁽⁵⁸⁵⁾ Hago esta aclaración, porque es importante saberlos distinguir, ya que los visigodos no fueron los únicos invasores del sur de Francia y el norte de España, pero si fueron los que impusieron su dominio en esta zona a las demás etnias que lograron llegar hasta esos lugares, también hay que recalcar que lo anterior no comprende a los ostrogodos o godos del este, de los cuales hablaremos más adelante los cuales lideraron un reino en Italia.

Como se puede desprender de los datos anteriormente mencionados a la cabeza de la organización de Derecho Público visigoda se encontraba el rey, el cual era:

“una mezcla de ideas romanas y góticas; de las primeras procedía su autoridad como uno de los antiguos condes o administradores de una provincia de los tiempos romanos; de las segundas el *mundium* germánico o poder disciplinario del antiguo jefe de pueblo en armas para castigar toda interrupción de la paz en el interior de la tribu o procedente del exterior.”⁽⁵⁸⁶⁾

Pero como es obvio esa no era la única de sus funciones sino que también encarnaban en su persona una serie de facultades por medio de las cuales gobernaba a sus súbditos, “elevado por elección de sus compañeros a la categoría de jefe de la hueste, para hacer guardar las leyes y costumbres tradicionales y conservar la paz del reino, no era originalmente un legislador esta función aparecerá después; era fundamentalmente un caudillo en cuanto fuera necesario para la disciplina de sus gentes.”⁽⁵⁸⁷⁾ Entonces su nombramiento se realizaba por medio del sufragio entre sus iguales, con la finalidad de hacer cumplir la ley y las costumbres de su pueblo, para salvaguardar el orden y el bienestar general.

Antes de poder comenzar a desarrollar cualquier aspecto de esta cultura, hay que hablar acerca de su sistema jurídico, “las leyes visigodas, como la de otros pueblos germánicos, no eran escritas, sino que transmitidas por tradición formaban costumbres.”⁽⁵⁸⁸⁾ Lo cual nos indica que su sistema era fundamentalmente consuetudinario, pero al entrar en contacto con un sistema jurídico tan sofisticado como el romano, lógicamente que tuvo que haber algún resultado producto de esa coalición, “fue natural y necesario que adoptaran toda

(585) Ibidem p. 33

(586) Ibidem p. 57

(587) Ibidem p. 48

(588) Ibidem p. 37

las instituciones judiciales y administrativas indispensables para el gobierno no solo de la población romana, sino de los mismos visigodos, comenzando por la antigua burocracia de gentes que sabía leer y escribir”⁽⁵⁸⁹⁾ Ya que las ventajas que les proporciono este tipo de instituciones, las convirtió en la mejor herencia que la anterior organización de Derecho Público les podía proporcionar.

Un ejemplo de la anterior afirmación podría ser la forma en que comenzaron a impartir justicia, “la organización judicial con aplicación exclusiva a los godos aparece en España consignada más que en cuerpos de legislación general, más o menos influidos por ideas romanas, en los fueros de las ciudades, donde el derecho se manifiesta con mayor espontaneidad.”⁽⁵⁹⁰⁾ Lo cual nos indica que tuvo que ser tomada en cuenta la legislación romana y se aplicó también a los conquistadores y tomo el nombre de fueros en las diversas ciudades en que rigieron, “los condes se asesoraban en las causas de los hispano romanos por un *judex*, clérigo o notario instruido en derecho.”⁽⁵⁹¹⁾ Esto fue motivado por la necesidad de adaptarse al sistema jurídico de los romanos, que era mucho más eficiente que su primitivo sistema por eso no pudo ser desechado.

En cuanto a las instituciones que comenzaron a utilizarse para auxiliar al rey a desarrollar justicia, podemos agregar que “la administración civil de una provincia se confiaba a un funcionario godo que, a imitación del antiguo funcionario romano se llamaba *dux* o *comes provinciae*.”⁽⁵⁹²⁾ Dicho funcionario pudo haber tenido funciones parecidas al *praetor* romano, que también tenía bajo su jurisdicción el ramo civil y como territorio, determinada provincia, por eso se dice que imitaban a los anteriores funcionarios romanos, “bajo el y en relación con cada ciudad romana, se creó un *praepositus* o *vicarius*, y, conectados con la administración de justicia se hallaban los *tiufadi* en un principio jueces especiales de los godos cuyas funciones no se hallan bien definidas.”⁽⁵⁹³⁾ Pero es indiscutible que su sistema de administrar justicia conjugo lo mejor de ambas culturas.

De igual manera para todo lo relacionado con la obligación de acatar los fallos que hubieran dictado los funcionarios competentes para ello se creó, “el *merino menor* tiene jurisdicción en las ciudades para todas las resoluciones encaminadas a la ejecución de un fallo, ya sea del orden civil o del penal, inclusive la aprehensión, deportación y ejecución de un sentenciado.”⁽⁵⁹⁴⁾ Con lo cual el sistema judicial Godo comenzaba a evolucionar y volverse más complejo debido al contacto que tuvo con el romano.

(589) *Ibidem* p. 56.

(590) *ibidem* p. 50

(591) *ibidem* p. 57

(592) *ibidem* p. 50.

(593) *Ídem*.

(594) *Ídem*.

Otro tipo de nombramiento que tenía cierta relación con la riqueza y de la cual deriva su nombre es el de los “ricos hombres eran infanzones que, por servicios especiales, habían obtenido privilegios y riquezas; ocupaban el grado más alto en la jerarquía y se les designa con los nombres de *seniores*, *príncipes* y *próceres*, forman por regla general, parte de la corte del rey.”⁽⁵⁹⁵⁾ Algo que es notable a simple vista es la composición híbrida de su sistema, en el que las clases sociales podían ejercer integrar la corte del rey y los “privilegios distintivos de los ricos hombres: el *honor* y la *tierra*. Se entiende por *honor* el derecho concedido a tales sujetos de percibir para si los impuestos que corresponden al rey o al señor que hace la concesión en determinada localidad.”⁽⁵⁹⁶⁾ Para evitar las molestias que la recaudación pudiera ocasionar al monarca simplemente cedía sus derechos a los ricos hombres y a estos era a quien correspondía realizar el cobro.

En relación con el cobro de impuesto, es importante destacar que se les denominaba “*pectos*, son principalmente directos y recaen en las clases inferiores, no en los infanzones ni en los romanos que mantenían un caballo.”⁽⁵⁹⁷⁾ Lo que nos revela que algunos romanos también eran privilegiados por el derecho godo, “se llamaba *fumagda* el impuesto que se pagaba por cada hogar; *yugada* el que se cubría por cada animal.”⁽⁵⁹⁸⁾ Por lo que este tipo de cargas agobiaban a la población más pobre, situación por demás injusta, asimismo se aceptaban pagos en especie, “la *infurción* *función* se pagaba en cantidad fija en frutos de la tierra y no en proporción a la cosecha, por contraposición al *diezmo*, que desde la época romana consistió en la décima parte de los productos.”⁽⁵⁹⁹⁾ De esta manera podemos tener una idea de la cantidad o proporción a que estaban obligados los súbditos.

Otra forma en que se cobraban los impuestos era por medio de la utilización de la morada del contribuyente como *hostal*, pues “carácter de impuesto directo era la obligación que tenían los pecheros de hospedar al rey o al representante de la autoridad pública o al señor; era lo que se llamaba *conducho* y *yantar*, minuciosamente reglamentado en el Fuero Viejo.”⁽⁶⁰⁰⁾ Todo este tipo de excesos fue lo que tenían que soportar los seres humanos subordinados a un señor o funcionario público.

Pero no todo fue negativo dentro de este ámbito, debido a que también hubo cosas positivas o que no eran tan injustas como las anteriores y de las cuales todos los pobladores resultaban beneficiados ya que “la obligación de los

(595) *Ibidem* p. 44

(596) *Ídem*

(597) *Ibidem* p. 53

(598) *Ídem*.

(599) *Ídem*

(600) *Ídem*.

habitantes hispanorromanos de una ciudad, que no formaban parte de los *militēs*, de prestar servicios en la construcción de caminos, puentes, etc. En beneficio del común y estas prestaciones se llamaban *facendera* o *serna*.”⁽⁶⁰¹⁾ Aunque solo los hispanorromanos estaban obligados a ello, signo inequívoco de la discriminación a que estaban sujetos.

Por último dentro del tema de los impuestos encontré un dato que me pareció muy persuasivo para demostrar la adopción de las instituciones romanas por parte de los visigodos:

“Aunque en un principio los bienes fiscales y los patrimoniales del rey no han de haber estado muy distintamente separados y los monarcas visigodos han de haber propendido a considerar de su patrimonio personal bienes que correspondían al reino, recibiendo este con ello un gran perjuicio, el Concilio VIII de Toledo, para cortar el mal de raíz, expidió en 652 un *decretum* probablemente a excitativa del monarca, en que se establece con toda separación al patrimonio personal del rey y lo que pertenece al fisco. Ese decreto, que es la ley II, 1,6 del *LiberJudicum*, forma en la edición Vulgata del mismo la ley 4 del título. *De electione principum* y en él se establece el principio que lo que el rey obtiene por el esfuerzo de todos y por su calidad de rey, no le pertenece a él sino al reino y debe dejarlo a su sucesor en el trono, no a sus hijos y parientes.”⁽⁶⁰²⁾

No hay que olvidar que inclusive, el creador del fisco fue Augusto para distinguir el tesoro personal del príncipe del erario público, por lo que resulta evidente a todas luces que las anteriores instituciones romanas siguieron vigentes o influyeron mucho después de la caída del sistema de gobierno que las creó.

Algo que no se puede pasar por alto de la forma en que se calculaban o aprobaban los impuestos es respecto a “un sistema de cortes o reuniones de las clases o estamentos del país, para obtener del asentimiento del pueblo los impuestos destinados a los gastos del gobierno.”⁽⁶⁰³⁾ Un principio claramente democrático, dentro del cual los contribuyentes participaban con su opinión, para determinar a lo que se obligaban ante el sistema de Derecho Público.

Dejando atrás el tema de los impuestos que fue tan prolijo, proseguiremos con un tipo de reunión de carácter público, que se acostumbró dentro de la administración visigoda, “por tradición de los pueblos germánicos, los reyes reunían a los principales de sus pueblos durante el plenilunio con el objeto de tener su opinión en los asuntos que se presentaban o preparar los que habían de proponer a la asamblea general.”⁽⁶⁰⁴⁾ Situación que nos sugiere la existencia de cierto tipo de oligarquía que influía en las decisiones de gobierno, con lo cual podemos descartar el absolutismo característico de las monarquías.

(601) Ídem

(602) *Ibidem* p. 56 y 57.

(603) *Ibidem*. p. 53.

(604) *Ibidem* p. 57.

Esta peculiaridad es de un estilo visiblemente oligárquico por lo que comienzan a aparecer signos de que el absolutismo nada más fue temporal y poco a poco personajes políticos comenzaron a actuar en la esfera de Derecho Público de aquella región y época, restando importancia a la figura del monarca, “bajo la influencia romana aquellas reuniones se regularizaron bajo el nombre de *aula regia* o *aula regalis*, compuesta de los funcionarios de la administración provincial, *duces*, *comités* y *próceres*, que acompañaban al rey a inaugurar los concilios.”⁽⁶⁰⁵⁾ Estos tipos de reuniones se utilizaban con distintas finalidades, una de ellas fue la legislativa, pues “concurría al acto de publicación de las leyes, en las diligencias previas para ser encausada una persona por los delitos políticos, siendo en tal caso la función del *aula* una limitación del poder real.”⁽⁶⁰⁶⁾ Ya lo habíamos apuntado este tipo de reuniones eran efectuadas por personas con determinada influencia política, que incluso podían intervenir con la soberanía del rey en determinados asuntos, más específicamente por infracciones al poder público.

Como sus funciones eran múltiples también podían conocer de ciertas sentencias en las que se impugnara la decisión del juzgador, en asuntos de relevancia y trascendencia política, “aparte de algunas funciones administrativas no bien definidas, la *aula regia* conocía en ciertos casos en grado de apelación.”⁽⁶⁰⁷⁾ por lo que también se le podría denominar órgano *ad quem* pero solo con una bien definida competencia, es decir no conocía de asuntos ordinarios.

Un aspecto que no se puede dejar de lado, al estudiar el derecho Público de los visigodos, es el de la religión, “la división que había en el pueblo a causa de la religión principalmente, pues mientras los reyes y los principales eran arrianos, la masa del pueblo era católica.”⁽⁶⁰⁸⁾ Esta situación producía cierta discrepancia en la unidad que tanto gobernantes, como gobernados deben poseer para poder identificarse mutuamente, por lo que “el rey Leovigildo comprendió el debilitamiento que de allí se originaba y preparo el terreno para que su hijo Recaredo adoptara como lo hizo, la religión popular.”⁽⁶⁰⁹⁾ Sin embargo, esta conversión religiosa iba a tener como resultado, la participación de las autoridades eclesiásticas en los asuntos de gobierno, “a partir de entonces la influencia del clero católico en la política y en la legislación del reino fue preponderante.”⁽⁶¹⁰⁾ Algo que hay que reflexionar acerca de este triunfo de la iglesia católica, es que esta fue en alguna época la religión oficial del imperio, por lo que los eclesiásticos no eran de ascendencia visigótica, lo que supone una recuperación del anterior

(605) Ídem.

(606) Ídem.

(607) Ídem.

(608) *ibídem*. p. 36.

(609) *Ibídem*. P. 37

(610) Ídem.

sistema.

La participación física de los eclesiásticos en los asuntos de interés público se realizó por medio de unas asambleas denominadas concilios “eran convocados, como se ha dicho por el rey y asistían no solamente los obispos, abades, monjes, presbíteros y aun diáconos, sino los miembros de las altas clases que componían el *Aula regia* u otros designados por el rey.”⁽⁶¹¹⁾ Dichas asambleas tenían como teleología resolver las cuestiones de mayor importancia para los gobernados, “primero se reunían los eclesiásticos, después penetraba el rey con su Aula y leía el *Tomus regius* en que exponía los problemas para cuya resolución se había convocado al concilio; terminada esa lectura, el rey salía.”⁽⁶¹²⁾ La principal causa para que se realizaran todo este tipo de formalidades fue porque los acuerdos que se tomaran en esas asambleas iban a adquirir fuerza de ley, “tomadas por el concilio las determinaciones que creía convenientes, se dictaba por el monarca, la *lex in confirmatione Concilii* que daba a los canones conciliares la fuerza civil de una ley.”⁽⁶¹³⁾ Por lo que para que pudieran tener fuerza coercitiva las determinaciones de esas asambleas, era requisito indispensable la confirmación del monarca visigodo.

Básicamente, hemos desarrollado con éxito los principales aspectos del Sistema de Derecho Público, recalcando que la región que hoy comprende el norte de España y el sur de Francia, es en donde rigió, pues existieron infinidad de reinos, pero este fue uno de los más importantes, ya que “no todos tuvieron la misma importancia, ni subsistieron todos durante el mismo tiempo, algunos de ellos desaparecieron rápidamente y otros en cambio, perduraron durante largos siglos.”⁽⁶¹⁴⁾ Como fue el caso del imperio Bizantino, pero otro reino que guardo una estrecha relación con el mismo, fue el “fundado por Teodorico en 493, después de su victoria sobre Odoacro.”⁽⁶¹⁵⁾ Este último se proclamó rey de Italia después de deponer al último de los emperadores romanos de Occidente, pero poco le iba a durar el gusto ya que finalmente fue derrotado por Teodorico quien “aspiraba a legitimar su poder, que en realidad había usurpado prevaliéndose de la autoridad que le había sido conferida por el emperador de Bizancio.”⁽⁶¹⁶⁾ Por lo que tuvo que gobernar con prudencia para no provocar el disgusto del emperador de Oriente, para lo cual se rodeó de ilustres personas, “Eligio como colaboradores a nobles e ilustres romanos –entre ellos Casidoro y Boecio, el filósofo-, y legislo prudentemente para asegurar los derechos civiles de los sometidos.”⁽⁶¹⁷⁾ Sin

(611) *ibidem.* p. 39

(612) *Ídem.*

(613) *Ídem*

(614) José Luis Romero Ob. Cit. p. 20.

(615) *Ídem.*

(616) Toribio Esquivel Obregón Ob. Cit. p. 21.

(617) José Luis Romero Ob. Cit. p. 21.

embargo tuvo la necesidad de diseñar un sistema que se adecuara a los requerimientos de los romanos, y era casi idéntico al sistema Imperial.

Para poder estudiar el sistema de Derecho Público instaurado en Italia por Teodorico, me pareció adecuado incluir la biografía de uno de sus más cercanos colaboradores, porque contiene datos muy interesantes que nos ayudaran a dar una idea de la situación que se configuro después de la capitulación de Roma, a causa de las invasiones de los ejércitos barbaros, “Boecio nació precisamente en el año 480 de patricia familia romana, que por varias generaciones había ocupado muy altas dignidades en el gobierno. Estudio en su ciudad natal, Atenas y en Alejandrina.”⁽⁶¹⁸⁾ Una vez que hubo terminado su preparación académica, decidió que era el momento de reencontrarse con su familia, por lo que “volvió a Roma, donde recibió la investidura de Senador y en 510 fue cónsul del reino Itálico de Teodorico.”⁽⁶¹⁹⁾ Es gracias a este tipo de datos, como podemos darnos cuenta, que al menos en Italia Durante el reinado del rey Bárbaro Teodorico existió un Senado y la magistratura suprema del consulado.

Aunque también pudo haber sido un cuerpo consultivo y magistraturas de carácter simbólico, ya que “en 522 tuvo Boecio la enorme alegría de ver a sus dos hijos cónsules de Italia.”⁽⁶²⁰⁾ Tal vez al lector todavía no encuentra explicación a mi duda sobre la autenticidad, al menos del consulado pues esta se desprende de la edad de sus vástagos, pues “el rey que había tenido tal confianza en el filósofo, que elevo a la dignidad de cónsules a sus hijos, a la edad de 10 y 12 años.”⁽⁶²¹⁾ Siendo casi todavía un par de infantes, es por ello que dudamos de la seriedad de tales magistraturas, pero independientemente de lo anterior Boecio “en 523 fue nombrado *Magister officiorum*, correspondiendo esta dignidad al más importante colaborador y consejero del rey.”⁽⁶²²⁾ Este último Oficio público también es de origen romano, situación que nos permite suponer que se conservaron muchas de las instituciones públicas del anterior sistema, aunque la verdadera causa de haber mantenido toda esta escenografía política, fue para aguardar las apariencias y no provocar el disgusto del emperador de Oriente, pues, “Teodorico se había reconocido vicario del emperador de Oriente, protegió primero tímidamente a los arrianos, después, sin ninguna reserva. Esto le ocasiono graves tensiones y dificultades tanto políticas como religiosas con el papa y con el emperador romano.”⁽⁶²³⁾ El favorecer a los arrianos en perjuicio de los mismos romanos ocasiono el malestar del Sumo Pontífice y el Emperador de Oriente, fue

(618) José de Jesús Ledesma Ob. Cit. p.217

(619) Ibídem p. 218.

(620) Ídem.

(621) Ibídem.p.219.

(622) Ibídem p. 218.

(623) Ídem.

entonces cuando el rey Ostrogodo comenzó a desconfiar de sus más cercanos colaboradores quienes ya no le servían para guardar las apariencias y evitar una confrontación con quien la había brindado su confianza, por lo que “abrigo la sospecha de que en la corte imperial se intrigaba contra él para despojarlo de su reino.”⁽⁶²⁴⁾ Para lo cual comenzó a realizar una investigación, y se interrogó al consejero del rey.

Sin embargo, Boecio respondió categóricamente, ya que en vez de negar la acusación contesto categóricamente que “si el amor a su propia nación constituía un delito se declaraba culpable.”⁽⁶²⁵⁾ Por lo que Boecio fue condenado, por conspirar en contra del rey ostrogodo y “fue conducido y retenido sin formación de juicio en la torre de Pavía, había ya completado una gran obra que dejaba a la posteridad.”⁽⁶²⁶⁾ Con lo cual termina otro episodio de esta cronología que hemos venido desarrollando a lo largo de esta serie de capítulos y subcapítulos que se han venido exponiendo.

“Boecio ha sido llamado el último de los romanos y el primero de los escolásticos. Con él se cierra el ciclo enorme de la romanidad antigua y se abre el de la edad media definitivamente teocéntrica. Su pensamiento está claramente dirigido a engrandecer la cultura romana, con las obras mayores de la antigüedad griega traducidas al latín.”⁽⁶²⁷⁾

Pero de alguna u otra manera ya se había podido vislumbrar la ambición del rey de Oriente por recuperar los antiguos dominios del imperio, aunque también la actitud de los conquistadores hacia los conquistados contribuyo a apresurar el proceso, “la hostilidad contra la población romana creció poco a poco, y el imperio Bizantino, que había adquirido un renovado esplendor con Justiniano, emprendió una larga campaña, contra el reino ostrogodo que termino, al cabo de casi veinte años con su caída.”⁽⁶²⁸⁾ De esta manera termino el dominio de los Ostrogodos sobre Italia, que fue recuperada por el emperador de Oriente, el gran Justiniano. Posteriormente, el auge y esplendor que había caracterizado el periodo de Justiniano, comenzaba a apagarse, “ninguno de los emperadores que gobernaron por entonces reunió el conjunto de cualidades que se requería para hacer frente a los disturbios interiores, a las rivalidades de los partidos.”⁽⁶²⁹⁾ Aunque las disputas entre bizantinos no iban a ser la única preocupación del imperio, pues en sus fronteras al igual que en épocas anteriores nuevamente se veían amenazados.

(624) José Luis Romero Ob. Cit. p. 21

(625) *ibidem* p. 219.

(626) *Ídem*.

(627) *Ibidem* p. 221

(628) José Luis Romero Ob. Cit. p. 21

(629) *Ibidem* p. 28

“Hasta 626 las operaciones marcharon con cierta lentitud. En este último año, los Persas y los Avaros unidos pudieron poner sitio a Constantinopla, que estuvo a punto de sucumbir y se salvó difícilmente. Pero a partir de 626 Heraclio consiguió sobreponerse a los persas y tres años después había conseguido arrebatarse sus conquistas. Pero el esfuerzo había sido demasiado grande y los dos ejércitos estaban exhaustos, de modo que ambos imperios quedaron a merced de una nueva potencia militar y conquistadora que empezaba a levantarse en el Oriente: los Árabes.” (630)

Aunque también hay que aclarar que no solo en Oriente, inicio la expansión árabe, sino también el reino visigodo fue presa de los embates de la nueva fuerza conquistadora, “derrotados los Visigodos en el año 711, los Musulmanes se extendieron rápidamente a toda la península.”(631) La causa principal de la vulnerabilidad del reino visigodo, fue en relación a la diversidad racial de sus súbditos, que no lograron cohesionarse para lograr constituirse en una estructura sólida, que pudiese hacer frente al invasor, “la rivalidad de razas continuo, sin embargo, y ella, juntamente con el carácter electivo de la monarquía, que mermaba al rey autoridad y hacia indóciles a los grandes.”(632) Aunado a la rebeldía de los poderosos que en vez de prestar apoyo al rey, le negaron su respaldo en momentos difíciles, por lo que se produjo “una rápida decadencia de la monarquía y ello explica que bastara la pérdida de una sola batalla para que aquella desapareciera para siempre ante la invasión sarracena.”(633) Por lo que, al menos la península española quedo a merced de este pueblo que no dudo en tomar posesión de sus nuevos territorios.

Pero no conformes con ello, los árabes intentaron extender sus dominios, pero encontraron determinada resistencia, pero ni así se pudo detener su expansión:

“España fue al cabo de poco tiempo una base suficientemente sólida como para lanzarse hacia nuevas tierras en el Norte. Allí, los reyes merovingios trataron de defender las fronteras; pero sus intentos fueron en principio vanos, pues los musulmanes consiguieron ocupar buena parte de la Galia meridional.”(634)

Parecía que nada los podría detener, fue entonces cuando de pronto, dos de esos grandes señores de Europa central que se oponían a la monarquía visigoda entraron en acción, “en 732 fueron contenidos, pero no tanto por la acción de los reyes como por la capacidad y empuje de dos duques de Austria, uno de los

(630) ibídem p. 28.

(631) Ibídem p. 29

(632) Ibídem p. 37

(633) Toribio Esquivel Obregón Ob. Cit. p. 37

(634) José Luis Romero P. 38.

cuales, Carlos Martel, pudo detenerlos en Poitiers, y dejó a sus sucesores el cuidado de rechazarlos poco a poco hacia el sur.”⁽⁶³⁵⁾ Sin embargo, esta inesperada victoria de los duques austriacos, solo logró detener su avance hacia el norte, pero no logró expulsarlos de los territorios que ya habían conquistado.

Así fue como lograron establecerse en España, donde comenzaron a imprimir los rasgos más características de su cultura y el sistema de Derecho Público no fue la excepción, “se mencionan dos *principales* y dos *magistri*, que equivalen a los *duumvirri juridicundo* y a los ediles romanos, y aunque transformado el nombre por la influencia del idioma árabe, pueden tales funcionarios identificarse con los *alcaldes* de tiempos posteriores.”⁽⁶³⁶⁾ De esta modo fue como gobernaron por un periodo de tiempo bastante prolongado, aunque siempre se encontraron con resistencia, lo cual les produjo altibajos, “al verificarse la invasión sarracena la organización social fue mantenida sustancialmente, y en los lugares a donde no llegó el poder musulmán, los godos, poseídos de la mayor parte de las tierras y de la influencia estaban llamados a acaudillar la resistencia y la reconquista.”⁽⁶³⁷⁾ Por lo que podemos sospechar que al menos la anterior estructura social les permitió el reacomodo de fuerzas, para enfrentar y rechazar al nuevo intruso, “así continuó siendo el derecho distinto según la raza, aunque esta no se mencionara.”⁽⁶³⁸⁾ En efecto, la diversidad jurídica se configuró según el amo que se encontrara en turno, que algunas veces fueron Árabes y en otras Visigodos.

Posteriormente, debido a que la heredera de Roma, necesitaba alguien que la protegiera de los peligros que la amenazaban tuvo que negociar una alianza con un rey francés, “en efecto el nuevo rey franco había recibido el apoyo de la iglesia con el objeto de que defendiera al papado contra los lombardos, que ocupaban el norte de Italia, y fuera el campeón del cristianismo contra los amenazantes invasores del islam.”⁽⁶³⁹⁾ Iba a ser tan exitosa esta unión, que hubo de continuarse con los hijos de su iniciador, “la alianza entre Roma y el reino franco se hizo cada vez más firme, de modo que, a su muerte (768), el papado prestó todo su apoyo a sus herederos.”⁽⁶⁴⁰⁾ Fue entonces cuando se configuró el reino, que habría de tomar el nombre, de uno de sus continuadores, “Carlos y Carlomán de los cuales el primero quedó solo en el poder a partir de 771 y emprendió la vasta política de conquista que justificó el nombre de Carlos el Grande o Carlomagno.”⁽⁶⁴¹⁾ Con lo cual la iglesia iba a volver a adquirir todo el poder y prestigio que la habían

(635) Toribio Esquivel Obregón Ob. Cit. p. 59

(636) *ibídem* p. 38

(637) *ibídem* p. 42

(638) *ibídem* p.41 y 42

(639) José Luis Romero *ob cit.* p. 39

(640) *ídem*

(641) *ídem*

caracterizado antes de la invasión musulmana. “Así constituyo Carlomagno un vasto imperio, que reproducía con ligeras variantes el antiguo imperio romano de occidente –sin España, pero extendiéndose hacia Germania- en el que se reunían los antiguos reinos romano germánicos.”⁽⁶⁴²⁾ Por lo que el último reducto de los Musulmanes era España, pero al menos el resto de Europa se encontraba a salvo de esta influencia.

Posteriormente tuvo que suceder lo inevitable, el responsable de haber logrado cohesionar todos los factores, que dieron lugar a la constitución de un reino lo suficientemente fuerte como para representar a la iglesia y a Roma paso a mejor vida, “muerto Carlomagno en 814, el vasto imperio que había conquistado paso a manos de su hijo Ludovico Pio; pero la autoridad del nuevo príncipe distaba mucho de ser tan firme como la de su padre, y no pudo impedir que los gérmenes de disgregación se desarrollaran hasta sus últimas consecuencias.”⁽⁶⁴³⁾ Lo que dio lugar a un nuevo episodio en la historia de Europa, en que se formaron una serie de pequeños reinos, se les llamaban feudos, “el feudo se caracterizó, en efecto, por ser una unidad económica social y política de marcada tendencia a la autonomía destinada a ser cada vez más un ámbito cerrado.”⁽⁶⁴⁴⁾ Este fenómeno tuvo como resultado inmediato que se cada uno de estos pequeños señoríos adoptara una forma particular de gobernarse, por lo que el legado de Roma tiende a desaparecer, “durante el periodo feudal, esta noción de *imperium* se eclipsa casi por completo.”⁽⁶⁴⁵⁾ Por lo que nosotros también haremos una pausa y nos remontaremos por algunos siglos hasta situarnos en la reconquista de España.

Durante el siglo XI los originarios pobladores de la península ibérica recobraron energías y se decidieron a combatir aguerridamente a los invasores, “la principal preocupación de los reinos de Portugal, Castilla y Aragón era la lucha contra los musulmanes. A partir del siglo XI la situación pareció tornarse favorable a los cristianos, pues el califato de Córdoba se había disgregado en 1031.”⁽⁶⁴⁶⁾ Por lo que los cristianos comenzaron a recuperar algunas regiones que estaban en poder de los adoradores de ala, “Alfonso VI de Castilla había podido apoderarse de Toledo en tanto que portugueses y aragoneses avanzaban hacia el sur por las costas del adriático y el mediterráneo respectivamente.”⁽⁶⁴⁷⁾ Pero cuando todo parecía marchar bien, comenzó el contraataque musulmán, asociado con otras etnias, “los reinos de Taifa llamaron en su auxilio sucesivamente a los almorávides y a los almohades, que derrotaron a los castellanos en Zalaca (1086) y en Alarcos

(642) *ibidem* p. 40

(643) *ibidem* p. 45

(644) *ibidem* p. 47

(645) Leon Duguit Ob. Cit. p. 4

(646) José Luis Romero Ob. Cit. p. 67.

(647) *Ídem*.

(1095).”⁽⁶⁴⁸⁾ Sin embargo estos reveses no lograron desalentar a los originarios habitantes de la península, pues ya para esas fechas “Alfonso Enríquez había logrado desalojar a los musulmanes de Portugal y los aragoneses habían conquistado Zaragoza y unificado el condado de Barcelona y el reino de Aragón, extendiéndose cada vez más hacia el sur.”⁽⁶⁴⁹⁾ Por lo que la expulsión definitiva de los moros ya solo era, cosa de tiempo, pues ya habían perdido las regiones más importantes bajo su dominio.

Finalmente la reconquista estuvo prácticamente consumada un siglo después cuando la situación, “viró decisivamente a favor de los cristianos en el curso del siglo XIII. Alfonso VIII de Castilla derroto a los musulmanes en las Navas de Tolosa (1212) encerrándolos en Andalucía, Y Jaime de Aragón se apodero de las islas Baleares y de la ciudad de Valencia.”⁽⁶⁵⁰⁾ Con lo cual la reconquista de la península ibérica se había consumado excepto por un pequeño rincón donde se refugiaron, aunque algún tiempo después logro “Fernando III de Castilla arrebatarnos buena parte de sus tierras y dejarlos reducidos al reino de Granada.”⁽⁶⁵¹⁾ Por lo que nuevamente hubo una transformación del sistema de Derecho Público dentro del territorio español que se encontraba fragmentado en infinidad de reinos.

Algunas de las antiguas instituciones romanas volvieron a utilizarse, un ejemplo de ello es “la *civitas* romana con su organización, tal como funcionaba en España en tiempos de Vespasiano, se conservó substancialmente en los tiempos visigodos y en los de reconquista.”⁽⁶⁵²⁾ Resulta increíble que una institución tan antigua todavía estuviera vigente hasta esta época, tan remota de sus orígenes.

“En la época de la reconquista los reyes, respetando los derechos de los habitantes pacíficos cristianos o moros, que se sometían a su autoridad, tomaban para si las de los enemigos en los territorios nuevamente ocupados, y de esta parte de las tierras, que prácticamente habían quedado abandonadas, repartían a sus capitanes y amigos, o a las iglesias, o las conservaban en su patrimonio, o, finalmente quedaban a beneficio de la ciudad o villa, formando o aumentando, respectivamente, el *solariego*, el *abadengo*, el *realengo* o el *comitatus*.”⁽⁶⁵³⁾

Proseguiremos por explicar las primeras dos de estas instituciones propias de la reconquista, las cuales estaban relacionadas con la percepción de impuestos:

(648) Ídem.

(649) Ídem

(650) Ídem

(651) Ídem

(652) Toribio Esquivel Obregón Ob. Cit. p. 58

(653) *Ibidem* p. 56

“En el *solariego* y el *abadengo* los impuestos privados son del señor o de la iglesia; los públicos eran en principio del rey; de hecho este se encargaba su colecta al señor, quien retenía para si una parte, tal como se detalla en el *Becerro de las Behetrías*, formado por mandato del rey Pedro I de Castilla, y en algunos otros registros similares.”⁽⁶⁵⁴⁾

En cuanto al *realengo* o *comitatus* podemos argumentar que se trataba de determinada clase de bienes, los cuales eran explotados y las ganancias eran destinadas para satisfacer determinadas necesidades públicas, pero también dentro de esa misma clasificación se encontraban determinados bienes los cuales eran aprovechados de forma particular por el monarca:

“el *realengo* se dividía en tierras que el monarca aprovechaba en beneficio o del erario o del público, calles, plazas, caminos etc., y heredades que se explotaban por cuenta del rey; montes y aguas que disfrutaban los vasallos, mediante el pago de un canon o por concesión gratuita; y los realengos aun no explotados ni asignados a un fin particular, que constituían los baldíos de que disponía la corona según sus necesidades o las de la población, para galardonar a sus servidores, o fomentar el culto.”⁽⁶⁵⁵⁾

También fueron producto de la reconquista, determinada clase de legislación, que se recogía de las diversas regiones que iban recuperándose paulatinamente y que se les conoce con el nombre de Fueros, “la más conocida de las fuentes legislativas del periodo de la reconquista, es el *Fuero Juzgo*, de que ya se habló en el periodo anterior, y que por mucho tiempo siguió considerándose como ley General, principalmente en el reino de León.”⁽⁶⁵⁶⁾ Por lo que la nueva tendencia fue la regionalización de la ley en determinadas localidades, “aunque muy alterado por las nuevas condiciones de vida y la división del país en reinos independientes.”⁽⁶⁵⁷⁾ Efectivamente, pero esa diversidad legislativa iba a convertirse en una ventaja para los pobladores ya que participaban activamente en la elaboración de la misma.

“Rasgo digno de llamar la atención, por la trascendencia que tiene en la formación del derecho de aquella época y aun de los conceptos jurídicos actuales, es que, a consecuencia de la gradual reconquista del territorio, los caudillos y reyes tenían, con la mayor frecuencia, que capitular o contratar con los representantes de las ciudades y pueblos que ocupaban, para facilitar su rendición, lo que traía como consecuencia el reconocimiento de la personalidad jurídica y política, no como creación del monarca, sino como existente anterior a él, que no hacía sino reconocerla como un hecho natural.”⁽⁶⁵⁸⁾

(654) Ídem.

(655) Ídem.

(656) *Ibidem* 130

(657) Ídem.

(658) Ídem.

De ahí que la tendencia de esta época, fue la de amalgamar las imposiciones del monarca, con las prerrogativas de los pobladores, en un documento que contenía “los privilegios de los habitantes de una ciudad, la organización política y, en general, el derecho de la misma en el que preponderaban las costumbres locales.”⁽⁶⁵⁹⁾ Todo ello nos permite visualizar la forma en que se regía cada lugar, para poder entender la relación que se estableció entre los habitantes de la localidad y su gobernante, ya que en base a este tipo de disposiciones se adquirían derechos y obligaciones, “los fueros afectan la forma de un privilegio otorgado por el rey o el señor eclesiástico o secular de la localidad o adoptado por el municipio, o aun redactado por un particular, que, por su atingencia en colectar las reglas generalmente aceptadas, obtenía el asentimiento de la población.”⁽⁶⁶⁰⁾ Esto último era requisito indispensable para tener fuerza coercitiva, independientemente que emanara de alguna autoridad religiosa o inclusive una institución de Derecho Público como el municipio.

Fueron muy numerosos este tipo de ordenamientos jurídicos, inclusive se ha llegado a crear una colección de ellos hoy en día, en donde se les clasifica a cada uno según las características que presente, “las semejanzas que suelen presentar los fueros ha hecho que se les agrupe en familias, según tipos que sirven de norma. Unos son breves, dejando a las costumbres llenar las lagunas; otros son extensos; unos están en latín, otros en romance.”⁽⁶⁶¹⁾ Pero lo más importante de este tipo de semejanzas es que permitía identificar a todos los habitantes de los distintos reinos como personas que tenían intereses comunes, y que los distingue de los habitantes de otras latitudes que tienen otro tipo de usos y de costumbres muy diferentes a los habitantes de la península ibérica.

En cuanto a la clasificación de los mismos, podemos apuntar como “ejemplos de fueros breves son los de León, Toledo y Nájera; de fueros extensos el de Cuenca y muchos otros del siglo XIII y posteriores.”⁽⁶⁶²⁾ Pero lo más importante de este tipo de leyes no es su extensión sino su contenido, pues “el de León está considerado de los más importantes para estudiar la organización política y social de los reinos cristianos de la reconquista.”⁽⁶⁶³⁾ Lo cual ha ayudado a los estudiosos del derecho a entender cómo era su funcionamiento.

Los fueros no fue el único tipo de institución jurídica que se utilizó durante el periodo de la reconquista también existieron las Cortes, que era una especie de legislación que procedía de diversos organismos de Derecho Público pero para que tuvieran eficacia necesitaban de la ratificación del primer órgano de derecho

(659) Ídem.

(660) Ídem.

(661) Ídem.

(662) Ídem.

(663) Ídem.

Público es decir del rey:

“A partir del siglo XII las cortes toman parte en la legislación, y ya desde antes intervenían en ella los concilios mixtos y las curias. Se llamaban *ordenamientos* a los acuerdos de estas asambleas, que siempre necesitaban la aprobación regia, y *pragmáticas* las que daba el rey sin el concurso de aquellas.”⁽⁶⁶⁴⁾

Por lo que el monarca tenía la facultad de elaborar leyes sin la intervención de ningún otro órgano de Derecho Público, pero obviamente este tipo de potestad solo la utilizaba cuando las circunstancias así lo requerían.

De igual manera no podemos hablar de fueros sin mencionar uno de los cuerpos legislativos más importantes, me estoy refiriendo al “*Fuero Viejo de Castilla* adquirió la forma en que hoy es conocido en 1365 durante el reinado de Pedro I.”⁽⁶⁶⁵⁾ Lo más sobresaliente de este cuerpo jurídico es su división interna pues agrupaba cada materia separadamente, “consta de cinco libros que se ocupan: el primero del derecho público.”⁽⁶⁶⁶⁾ En donde se reglamentaba toda la organización pública, esto nos sirve para comprender como se estructuraba este tipo de cuerpos de leyes.

Prosiguiendo con la reconquista, esta se estaba gestando muy favorablemente, “el reino castellano había tenido como principal preocupación la lucha contra los moros del sur. En el siglo XIII, las campañas de Fernando III habían tenido como resultado la localización de los musulmanes en el reino de granada.”⁽⁶⁶⁷⁾ Por lo que se pudo relajar un poco la tensión para atender las necesidades de sus gobernados “la reconquista se detuvo en las postrimerías del siglo XIII y la atención se desplazó hacia algunos problemas interiores que adquirieron profunda gravedad.”⁽⁶⁶⁸⁾ Pero esas dificultades no pudieron ser resueltas por el monarca en turno ya que repentinamente termino su reinado por lo que “a la muerte de Fernando III subió al poder Alfonso X el Sabio (1252-1284), cuyas preocupaciones por la cultura lo han ilustrado entre todos los reyes castellanos.”⁽⁶⁶⁹⁾ Quien no dudo en prestarle toda su atención a las peticiones de ciertos sectores de la sociedad que reclamaban su intervención en diversos aspectos de su incumbencia, “se mostró decidido partidario de la reorganización del orden jurídico y político del

(664) *Ibidem* p. 131

(665) *Ídem*.

(666) *Ídem*.

(667) José Luis romero Ob. Cit. P.88

(668) *Ídem*.

(669) *Ídem*.

reino de acuerdo con los principios del derecho romano, que por entonces volvía a gozar de gran prestigio entre ciertas minorías de origen burgués y vinculadas al poder real.”⁽⁶⁷⁰⁾ Por lo que se dio a la tarea de elaborar un ordenamiento jurídico más importante de su época, por lo que correspondió a “Alfonso X, apellidado el Sabio, realizar el esfuerzo más notable en pro de la unificación legislativa de Castilla y León, redactando, o haciendo redactar y colaborando el célebre código de las Siete Partidas el monumento legislativo más notable de su época.”⁽⁶⁷¹⁾ Aunque también a él se le atribuyen la confección de diversas leyes pues existían las colecciones propicias para poder legislar:

“no fue el único cuerpo de leyes debido al sabio monarca, quien fue el autor, además del *Fuero Real*, el *Especulo*, el *Ordenamiento de las Tafurerias* (casa de juego), las leyes de la Mesta, las de los *Adelantados Mayores* los ordenamientos de las cortes celebradas durante su reinado y de los fueros dados a varias ciudades.”⁽⁶⁷²⁾

Fue tan abundante la producción legislativa de este monarca que todavía no alcanzamos a enumerar todas las leyes a él debidas, pero nos adentraremos un poco al contenido de su más importante labor, me estoy refiriendo a las Partidas, “la primera partida trata de las fuentes del derecho y del derecho eclesiástico; la segunda, del rey, y de los funcionarios públicos y sus atribuciones; la tercera, de los jueces y del procedimiento judicial; la cuarta, la quinta y la sexta, de la materia del derecho civil, y la séptima, del penal.”⁽⁶⁷³⁾ Independientemente que a partir de la cuarta a la sexta tabla ya no es derecho público, me pareció conveniente incluir todas para mejor ilustrar al lector sobre su contenido.

Para poder tener una idea fidedigna de la trascendencia que alcanzo este ordenamiento jurídico, con el transcurso del tiempo hay que aclarar que “no aparece en ninguna parte que Alfonso X hubiera mandado observar las Partidas como ley general del reino, y no es sino en tiempos de Alfonso XI, en 1348 cuando se las mando tener como derecho supletorio, al no haber disposición aplicable en el *Ordenamiento de Alcalá* o en los fueros.”⁽⁶⁷⁴⁾ Esto nos demuestra la singularidad de las Partidas y justifica por qué le hemos dedicado tantos párrafos a su estudio, sobresaliendo e inclusive complementando las cosas que no están previstas en otras legislaciones.

(670) Ídem

(671) Toribio Esquivel Obregón Ob. Cit. P.132

(672) Ídem.

(673) *Ibidem* p. 132 y 133.

(674) *Ibidem* p. 133.

Finalmente para terminar con este apartado que resulto tan prolijo e interesante no me queda más acabarlo con la expulsión total y definitiva de los musulmanes de la península ibérica “hacia 1481, los reyes católicos empezaron las operaciones en gran escala contra el reino moro, cuya suerte empezaría a declinar debido a la división suscitada entre el sultán Hassán y su hijo Boabdil. Lentamente, los castellanos redujeron a la impotencia a los musulmanes, que capitularon finalmente a fines de 1491.”⁽⁶⁷⁵⁾ Con lo cual termina exitosamente la campaña emprendida varios siglos atrás y que comúnmente se le conoce como periodo de la reconquista.

4.2.1. EL DERECHO ROMANO EN AMERICA

4.2.2. EL DERECHO Y LA RAZA ⁽⁶⁷⁶⁾

Tal vez el lector al comenzar a leer este subcapítulo que trata acerca del derecho prehispánico se preguntara, ¿qué diablos tiene que ver el derecho romano con el derecho prehispánico?, pues la verdad es que nada, pero posteriormente se formara otro tipo de derecho, el de indias que va a regir en América y para la constitución de este derecho participaran ambos sistemas jurídicos tanto el derecho prehispánico, como el derecho romano, “en tres siglos de dominación España trato de imponer a los pueblos de México su cultura jurídica, heredada de Roma, con tradiciones celtíberas y con matices germánicos, y logro imponer hasta cierto punto las *formas* del derecho.”⁽⁶⁷⁷⁾ Pero el impacto que produjo el contacto con una cultura diferente como lo fue la española en cierta forma fue atenuado por la naturaleza de una raza que se resistía a adoptar en su totalidad esas formas que le eran tan ajenas, “el indio poseía tradición de centenares de siglos, otra cultura muy diferente; en lo físico tanto en lo psíquico, no podía confundirse con el español.”⁽⁶⁷⁸⁾ Por lo que se produjo una integración de ambas culturas, independientemente del modo en que se logró.

“debido a esa clara conciencia del factor de raza como elemento importantísimo en el derecho, aun las formas de este no fueron enteramente europeas; se quiso conservar todo aquello que en el indio no era radicalmente incompatible con lo nuevo, y, sin embargo, la oposición entre la forma y el fondo, entre la realidad y la apariencia fue germen de insinceridad y de descomposición que advertían los extranjeros que venían a Nueva España, y que chocaba a los virreyes, que al llegar de la península no comprendían aquella mezcla especial de elementos sociales.”⁽⁶⁷⁹⁾

(675) José Luis Romero Ob. Cit. P. 100

(676) Toribio Esquivel Obregón Ob. Cit. P.135.

(677) Ídem

(678) Ídem.

(679) Ibidem p. 136

Es por eso que tenemos que conocer el derecho prehispánico, para poder comprender las causas que originaron esa continuidad de las costumbres de los originarios pobladores de América, comenzaremos con el más importante órgano de Derecho Público el rey, “la autoridad del rey era absoluta, como lo era la de los señores en sus respectivas provincias, por eso se les designaba a aquel y a estos con el nombre de *tlatoani* o *tlatequi*, del verbo *tlatoaque* significa hablar; eran los que hablaban o mandaban; los demás tenían que callar.”⁽⁶⁸⁰⁾ Al referirse a señores, se está aludiendo a los respectivos líderes de las demás reinos o poblaciones circunvecinas con los cuales se mantenía una alianza, pues se afirma que “a la llegada de los españoles existía lo que ellos denominaron una confederación, entre los reinos de México, Texcoco y Tlacopan.”⁽⁶⁸¹⁾ Pero independientemente de ese acuerdo entre estas poblaciones, hay que explicar la estructura de su Sistema de Derecho Público, pues el monarca delegaba los distintos oficios públicos en una serie de funcionarios, los cuales desempeñaban su función de acuerdo con sus costumbres o tradiciones, “el primero de los grandes dignatarios cerca del rey era el *tlacoocatcatl*, que, como se ha dicho, era especie de ministro de la guerra o generalísimo; seguían el *tlacaelelo* encargado de la justicia, y el *teotecuhtli*, que lo era del culto.”⁽⁶⁸²⁾ Por lo que tres fueron las principales prioridades de este pueblo dentro de su estructura de gobierno, la guerra, la justicia y la religión fueron sus actividades más importantes.

Pero nosotros nos limitaremos a desarrollar únicamente la segunda de ellas es decir la administración de justicia que es la que más se acomoda a nuestro tema de estudio, al igual que en todos los demás órdenes “a la cabeza de la administración de justicia estaba el rey, como lo estaba a la del sacerdocio y de la guerra; aquel pueblo no conoció más división de poderes que la que imponía la necesidad de repartir el trabajo.”⁽⁶⁸³⁾ Y como la carga de trabajo no era pequeña hubo necesidad de crear una variedad de funcionarios para poder atender eficazmente las necesidades de los gobernados.

En segundo lugar de la jerarquía de los distintos funcionarios que encabezaba el monarca se encontraba el “*Cihuacoatl*, gemelo mujer, especie de doble del monarca. Sus funciones, eran de gobierno, de hacienda y de justicia; sus sentencias no admitían apelación ni aun al mismo monarca, aunque no se sabe exactamente cuales casos caían bajo su jurisdicción.”⁽⁶⁸⁴⁾ Por lo que la autoridad del monarca no era absoluta sino que se manejaba una especie de dualidad, porque en cierta forma este último se encontraba subordinado al mismo, pero en

(680) *Ibidem* p. 163.

(681) *Ibidem* p. 159

(682) *Ibidem* p. 164

(683) *Ibidem* p. 186

(684) *Ibidem* p. 187.

algunos casos ni el mismo rey podía revocar sus decisiones, por lo que su naturaleza es un poco confusa.

Otro funcionario de la administración de justicia, en dos materias diferentes era “el *tlacatecatl* conocía causas civiles y criminales; en las civiles sus resoluciones eran inapelables; en las criminales se admitía apelación ante el *cihuacoalt*.”⁽⁶⁸⁵⁾ De donde se desprende la importancia y gravedad de las penas dentro del ámbito criminal, ya que podían ser revisadas por su superior, “el tribunal del *tlacatecatl* estaba compuesto de el mismo y otros dos ministros o ayudantes, auxiliados, a su vez, por un teniente cada uno. Tenían sus sesiones en la casa del rey.”⁽⁶⁸⁶⁾ Por ello es que se le llama tribunal debido a la pluralidad de auxiliares y a la existencia de una sede donde desarrollaban sus funciones.

Su sistema de justicia se encontraba lo suficientemente sofisticado como para establecer la división territorial para el conocimiento de determinados asuntos, “en cada barrio o calpulli había un *teutlio* alcalde que sentenciaba en los negocios de poca monta; investigaba los hechos en los de mayor importancia y daba cuenta diariamente con ellos al tribunal del *tlacatacatl*.”⁽⁶⁸⁷⁾ Con lo cual se establece la existencia de determinada cuantía para poder conocer de algunos asuntos y cuando no le correspondían los turnaba al tribunal en turno.

También es importante destacar la existencia de la materia mercantil dentro de la administración de justicia, “el tribunal de los comerciantes, *tianquiztlatzonte yuilitlayacpalli*, compuesto de doce jueces *tianquiztlatzon tequilitlayacaque*, que residían en el mercado y decidían sumaria y rápidamente las diferencias que surgían en las transacciones mercantiles.”⁽⁶⁸⁸⁾ Toda esta celeridad a causa de la importancia que adquirirían las cuestiones mercantiles dentro de su economía.

Los anteriores, fueron los funcionarios públicos más importantes dentro de su sistema de impartición de justicia, que debido a la complejidad de su funcionamiento y estructura es digno de resaltar de este pueblo, que posteriormente iba a ser conquistado por los mismos monarcas que expulsaron a los moros de la península ibérica.

4.2.3. INSTITUCIONES PÚBLICAS INDIANAS

Me gustaría por comenzar este subcapítulo con las instituciones de derecho Público que tuvieron que crearse o continuarse para poder administrar y gobernar

(685) Ídem

(686) Ídem.

(687) Ídem.

(688) Ídem.

Eficazmente los nuevos dominios, una de las que se conservaron fue la del funcionario azteca *Cihuacoatl*:

“rendida la ciudad y preso su ultimo señor, procedió cortes a la organización administrativa de la ciudad, que él se empeñó en reconstruir y en que fuera la capital del nuevo reino, en acatamiento a la tradición indígena que le daba prestigio de metrópoli. Nombro señor de la misma al que antes había tenido el cargo de *Cihuacoatl*, y con ello aseguro el regreso de los mexicanos que se habían dispersado por diversos lugares. Se puso mano luego a la reconstrucción, y don Hernando nombro alcaldes, regidores y otros oficiales de ayuntamiento para la población española.”⁽⁶⁸⁹⁾

En efecto la primer institución jurídica que se creó para que funcionara junto con las anteriores instituciones indígenas, fue el ayuntamiento, del cual obran una gran cantidad de datos que evidencian su funcionamiento en las nuevas tierras, pues se dice que, “a principios de diciembre del mismo año de la rendición de Tenochtitlan, desembarco en Veracruz Cristóbal de Tapia, que decía traer provisiones de los regentes de Castilla nombrándolo gobernador de la nueva España.”⁽⁶⁹⁰⁾ Por lo que los funcionarios del ayuntamiento se aprestaron a darle el mejor tratamiento a la noticia y que se “haría saber su contenido al ayuntamiento de México, y de las otras villas, ya entonces fundadas en el reino, para que todos juntos resolvieran lo que debía hacerse.”⁽⁶⁹¹⁾ Lo que deja de manifiesto que las primeras autoridades dentro de América, refiriéndome a la de los vencedores, eran las del ayuntamiento, “había entonces tres poblaciones españolas con sus correspondientes ayuntamientos: Veracruz, segura de la frontera y México; Medellín se había mandado fundar pero aún no se verificaba su fundación.”⁽⁶⁹²⁾ Porque apenas se comenzaban a descubrir las nuevas tierras y esta última población estaba un poco alejada de las demás.

Pero resulto que Tapia no había sido nombrado gobernador de la nueva España, y una “junta nombrada por el emperador para dirimir las diferencias entre Córtes y Velázquez resolvió, como se ha dicho, en favor del primero, aprobando su conducta y también que los ayuntamientos no hubieran consentido en que Tapia tomara la gobernación de la colonia.”⁽⁶⁹³⁾ Contando con el beneplácito del emperador, en sus decisiones el ayuntamiento probaba su eficacia

(689) *Ibidem* p. 236

(690) *Ibidem* p. 237.

(691) *Ídem*.

(692) *Ídem*.

(693) *Ibidem* p. 238.

y otra cosa muy importante fue que se resolvió la disputa entre Córtes y Velázquez a favor del primero, “desde ese momento quedaba legalizada la autoridad de Córtes, no ya tan solo por la voluntad del ayuntamiento de la Villa Rica, sino por expresa delegación del monarca.”⁽⁶⁹⁴⁾ Efectivamente de esta manera se estaba elevando a Córtes al cargo de “gobernador y capitán general de la nueva España.”⁽⁶⁹⁵⁾ Por lo que de aquí en adelante Cortes tenía la responsabilidad de darle cumplimiento a las órdenes del emperador, “poco tiempo después, en 26 de junio de 1523, Carlos V mandaba a Córtes las instrucciones a que había de ajustarse relativas a la población, pacificación de Nueva España y tratamiento y conversión de los naturales.”⁽⁶⁹⁶⁾ Porque esa fue la finalidad primordial que justificaba la presencia española en América, la evangelización de los naturales.

La disposiciones más importantes en que se reglamenta la forma en que funcionarían las primeras instituciones, en la América y su “organización municipal y de la vida político administrativa de la nueva nación, los documentos más antiguos son las ordenanzas de Córtes del 1524 y 1525.”⁽⁶⁹⁷⁾ Las cuales se encargó de elaborar y publicar el mismo gobernador y capital general para establecer los lineamientos que debían seguirse en los nuevos territorios.

Todo parecía marchar en orden conforme los objetivos trazados por la corona, pero de repente “un acontecimiento vino desgraciadamente a interrumpir ese movimiento ascendente y a introducir la confusión y la anarquía: Cristóbal de Olid, uno de los mejores capitanes de Córtes, que había sido mandado a colonizar Honduras, se sublevo contra su jefe.”⁽⁶⁹⁸⁾ Situación que puso a prueba la capacidad del gobernador y capital general para resolver la emergencia, fue entonces cuando “Córtes salió para su célebre expedición a las Hibueras en octubre de 1524. Pudo dejar el mando de la colonia a alguno de sus más fieles amigos, y con ello hubiera ahorrado muchos males; pero quiso dar una muestra de lealtad sustituyendo el mando en dos oficiales reales.”⁽⁶⁹⁹⁾ Córtes tomo esta decisión para legitimar su nombramiento, ya que al mismo tiempo que él fue nombrado gobernador y capital general de la nueva España también se hizo el nombramiento de dos funcionarios regios, “en la misma carta anunciaba el emperador el nombramiento de los oficiales reales...„enviamos decía, Alonzo de Estrada contino de nuestra casa por nuestro tesorero, y a Rodrigo de albornoz nuestro secretario.”⁽⁷⁰⁰⁾ Por lo que si

(694) Ídem.

(695) Ídem.

(696) Ídem.

(697) *Ibidem*. P. 326

(698) *Ibidem*. 240.

(699) Ídem.

(700) *Ibidem*. P. 238.

desconocía a los funcionarios designados por el rey como sus colaboradores, sería como desconocer el cargo que le fue encomendado.

Una vez que Córtes reunió los elementos necesarios para hacer frente los sublevados, se dirigió a las Hibueras “poco llevaba Córtes de su camino cuando lo alcanzaron las noticias de los desórdenes ocurridos en la capital por la desavenencia de Estrada y Albornoz.”⁽⁷⁰¹⁾ Por lo que Córtes intento solucionar los problemas nombrando otros dos funcionarios regios para remediar los problemas, pero fue inútil, al contrario se incrementaron, “dio poderes e instrucciones al factor Salazar y alveedor Pedro Almindez Chirinos, que iban en su compañía. Al llegar estos a México aumento el desorden, crecieron los desmanes y crímenes y se formaron bandos.”⁽⁷⁰²⁾ La anarquía se volvió absoluta, los oficiales reales no pudieron darle mejor curso a la situación imperante, al contrario se agravo, el caos era total, “los que momentáneamente triunfaban se apoderaban de los bienes de los otros; los vencidos buscaban refugio en el convento de san francisco o se parapetaban en las casas de Córtes.”⁽⁷⁰³⁾ Inclusive ni los bienes de gobernador y capitán general de la nueva España pudieron salvarse de los desmanes y sirvieron de refugio a los más desafortunados, por lo que los más ambiciosos los veían como botín por lo que emprendieron acciones para despojarlos de sus poseedores temporales.

“Las propiedades este, como más cuantiosas, fueron objeto de mayor codicia y presa de la rapacidad, de suerte que sintiéndose aquellos gobernantes, que debían su poder al conquistador, culpables ante él, temían su regreso, y en su afán de que jamás se realizara, creyeron satisfacer su anhelo divulgando la muerte de don Hernando y aun celebrando sus exequias. Entonces abundaron las acusaciones contra aquel, pues todos los favorecidos con el gobierno se cambiaron en sus más encarnizados enemigos; la calumnia que más tenía visos de prosperar en el ánimo suspicaz de Carlos V era la de que Córtes planeaba levantarse con la colonia, y en efecto, poco después del regreso a México del conquistador recibió la noticia de que iba a ser residenciado.”⁽⁷⁰⁴⁾

Juicio de residencia, así era como se le llamaba al juicio político entablado contra funcionarios públicos por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, “el juez de residencia, licenciado Luis Ponce, llego a México el 2 de Julio de 1527; el ayuntamiento como gobernador mientras durara el juicio y desde luego se publicó la residencia.”⁽⁷⁰⁵⁾ Una vez realizados todos las formalidades que requería el proceso para ser eficaz, se fijó una fecha para realizar la primer audiencia, “Córtes

(701) *Ibidem.* 240.

(702) *Ídem.*

(703) *Ídem.*

(704) *Ibidem.* P. 241

(705) *Ídem.*

pudo evitar la humillación, porque cuando la audiencia llegó a México ya él se había embarcado para España.”⁽⁷⁰⁶⁾ Al menos en esta ocasión Córtes se había salvado de enfrentar un juicio que a todas luces le era adverso, pero la principal característica de la historia de la nueva España ya se había escrito “fue época de terror y de anarquía, de crímenes contra la propiedad y las personas, en que nadie se sentía seguro y en que toda noción de justicia parecía haber desaparecido.”⁽⁷⁰⁷⁾ Por lo que la primera necesidad dentro del nuevo continente fue la impartición de justicia, y bajo esta directriz se iban a delinear las nuevas instituciones de derecho público que rigieron durante esta época.

Fueron varias las instituciones que tenían el carácter de autoridad en la nueva España, “el rey, el consejo, las audiencias, los virreyes y demás autoridades resolvían cuanto problema se les presentaba, y era el poder judicial el que predominaba sobre todos los otros.”⁽⁷⁰⁸⁾ De esta forma es como abordaremos el estudio del sistema de Derecho Público, que se utilizó para administrar y gobernar las colonias en ultramar.

Uno de los órganos de Derecho Público más importantes, fue el monarca pero su autoridad no era absoluta, pues la dividía con la iglesia, “la idea del poder real de los reyes sufrió una alteración en relación con los dominios de América, que si en Europa los reyes españoles se veían reducidos en su autoridad a lo que se ha llamado dominio eminente.”⁽⁷⁰⁹⁾ Esta expresión no la debemos traducir en su sentido literal, sino debemos entender que su autoridad estaba supeditada a la voluntad de la iglesia, debido a que “por virtud de la bula *inter caetera*, los reyes de Castilla tuvieron un dominio útil y directo sobre las tierras y las aguas, de tal modo que, por disposición pontificia *ipso facto* quedaron todos los aborígenes del nuevo mundo despojados de todas sus propiedades.”⁽⁷¹⁰⁾ Por ello es que decimos que su autoridad estaba subordinada a la de la iglesia, ya que fue por disposición del papa, por lo que obtuvieron el dominio de los bienes de los naturales.

El Consejo de Indias fue uno de esos órganos encargados de determinados asuntos, principalmente tenía bajo su control el desempeño de los funcionarios públicos, ya “que fuera del rey lo dominaba a todos en forma de visita y de juicios de residencia; pero el conocimiento de litigios entre particulares habría embarazado de tal modo las otras funciones del Consejo.”⁽⁷¹¹⁾ Entonces se decidió

(706) *Ibidem* p. 241

(707) *Ídem*.

(708) *Ibidem*. P.301

(709) *Ibidem*. P. 268

(710) *Ídem*.

(711) *Ibidem* p. 301.

delimitar su competencia, y siguió funcionando como órgano *ad Quem* por lo que hubo de “confiar las primeras instancias a las audiencias de los diversos reinos de indias, todavía en 1528 se dispuso que todos los apelantes debían de presentarse ante el consejo a continuar el recurso dentro de ocho meses bajo pena de caducidad.”⁽⁷¹²⁾ Fue así como se fueron delimitando competencias y repartiendo atribuciones entre los demás órganos para lograr una más eficaz administración en todos los órdenes.

“Solo así el Consejo pudo ocuparse en la organización de las colonias, fundación de audiencias, obispados, conventos, consulados, universidades, etc. En legislar sobre encomiendas, conservación y tratamiento de indios, expediciones de descubrimiento y conquista, misiones, tráfico marítimo, legislación en general, ya emanara de el mismo, ya de las diversas instituciones coloniales, que requerían aprobación por el mismo Consejo.”⁽⁷¹³⁾

En resumen este fue uno de los órganos de mayor jerarquía dentro del grupo que expusimos anteriormente, con el objetivo de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos que los nuevos descubrimientos ofrecían así como la constitución de las diversas instituciones necesarias para ello.

La audiencia tenía el carácter de autoridad, pero su competencia no se halla muy bien delimitada, “pues no se limitaba a lo judicial, sino que abarcaba todas las funciones de gobierno.”⁽⁷¹⁴⁾ Puesto que se le había encomendado una gran variedad de tareas, dentro de las cuales podemos mencionar el acopio de “datos geográficos y estadísticos, y a estudiar los medios más adecuados y a estudiar los medios más adecuados para la propagación de la fe entre los naturales.”⁽⁷¹⁵⁾ Definitivamente esta fue la más importante de sus facultades la evangelización, pero no fué la única debido a que, también podían imponer el tributo que “se consideraba justo que pagaran al rey los poseedores de las tierras, es decir de la renta o encomienda.”⁽⁷¹⁶⁾ Además de la recaudación de impuestos, podían desempeñar la función judicial “y conocieran todas las causas civiles y criminales en primera instancia y grado de apelación; que la Audiencia tuviera también jurisdicción para tomar cuentas a los oficiales reales y cualesquiera otras personas que hubieren manejado fondos del rey.”⁽⁷¹⁷⁾ Este tipo de auditorías y la resolución de asuntos de diversa índole recaían en su competencia, del mismo modo “se dieron a la audiencia dos instrucciones, una publica y una secreta. La pública

(712) Idem.

(713) Idem.

(714) *Ibidem* p. 378

(715) *Ibidem* p. 376.

(716) Idem.

(717) Idem.

contenia lo que había de hacerse en diversas materias de gobierno, en el orden siguiente: en lugar de que los alcaldes fueran nombrados, como hasta allí por el gobernador, se disponía: `haréis que el pueblo elija a sus alcaldes ordinarios.”⁽⁷¹⁸⁾ Con lo cual se concedía el derecho a decidir en asuntos de interés público a las comunidades, de igual manera debían de informar “acerca de las personas que hubiera en cada población y de sus cualidades a fin de poder nombrar el rey los regidores.”⁽⁷¹⁹⁾ Para que el monarca pudiese decidir con justicia a favor de las personas con mayor preparación, asimismo, podía informar “si convenía el establecimiento de casa de moneda.”⁽⁷²⁰⁾ Por lo que también decidía si se desarrollarían actividades numismáticas procurando no alterar la economía, y por ultimo también podemos mencionar que podían prohibir “los juegos con apuesta de más de diez pesos por día; que no tomaran el presidente y oidores posada en los pueblos por donde pasaren, contra la voluntad de las personas.”⁽⁷²¹⁾ En fin, fueron muchas las atribuciones que tenían las cuales desempeñaban con diversos objetivos como ya se ha visto.

El virrey compartió atribuciones con los demás órganos de Derecho Público que hemos venido desarrollando, pues “el gobierno de la nueva España aparecía cada vez más laborioso y complicado, los casos que se presentaban requerían pronta solución que no podía obtenerse de un cuerpo colegiado como la audiencia.”⁽⁷²²⁾ Fue por este tipo de razones por las que hubo necesidad de nombrar un virrey, el cual tenía que auxiliar principalmente a la audiencia en el despacho de los asuntos que por su importancia así lo requirieran, si la misma “dedicaba su atención a las diarias emergencias de la administración natural era que sufriera demoras la justicia.”⁽⁷²³⁾ Entonces se pensó en delimitar la competencia tanto del cuerpo colegiado como del virrey, para que cada órgano se pudiera concentrar en su respectiva área y así obtener el mejor resultado posible, puesto que para “la administración de justicia convenía un cuerpo deliberante, para el gobierno era menester que un solo hombre decidiera y ejecutara según las circunstancias lo exigieran con la celeridad que debía atenderse cada emergencia.”⁽⁷²⁴⁾ Por lo que se tomaron las providencias necesarias para que el virrey comenzara a ejercitar determinadas funciones dentro del sistema de Derecho Público de la nueva España.

(718) *Ibidem.* P. 377

(719) *Ídem*

(720) *Ídem.*

(721) *Ídem.*

(722) *Ibidem* p. 408

(723) *Ídem.*

(724) *Ídem.*

El cargo fue algo totalmente nuevo pues no existe ningún antecedente de otro nombramiento similar en épocas anteriores, es por ello que “no se detallan con la precisión que hubiera sido conveniente cuales eran las funciones del virrey. Estas pues, iban a ser dictadas por el desarrollo de los acontecimientos.”⁽⁷²⁵⁾ Es decir se dejaba abierta la posibilidad para que se adaptara su funcionamiento a las necesidades que las circunstancias exigieran, pero era tal la importancia de este cargo que se especificaba que “en el desempeño de las funciones de virrey todas las autoridades de nueva España deben obedecer sus órdenes, no excluyendo aun a la Audiencia.”⁽⁷²⁶⁾ Por lo que podemos afirmar que el virrey fue el órgano supremo de la nueva España.

En resumen fue tal la libertad discrecional que se le concedió, que inclusive se advertía a todo el que intentara oponer objeción a sus decisiones “que la regla general era que el virrey tenía facultades para mandar; la excepción era la que debía estar consignada en la ley particular.”⁽⁷²⁷⁾ Con lo cual solo cuando alguna disposición consignara expresamente alguna limitación a sus atribuciones su poder era prácticamente ilimitado, “y se mandaba a las audiencias, justicias, gobernadores y vasallos que los obedeciesen sin poner excusas, dilaciones ni interpretaciones, sin necesidad de ser requeridos especialmente para ello, ni esperar consultar al rey, bajo pena igual a la desobediencia a una carta del propio rey.”⁽⁷²⁸⁾ Todo lo anterior sugería una obediencia incondicional al virrey, pues su voluntad se equiparaba a la del mismo emperador, para evitar cualquier obstáculo entorpeciera el cumplimiento de sus determinaciones.

“No cabe duda que en el principio este cumulo de facultades fue grandemente benéfico para la organización de la colonia e imprimirle esa unidad que caracterizo el régimen español en los pueblos de su gobierno. Pero tales estaban moderados de dos maneras: la primera, la cuidadosa elección de la persona del virrey; la segunda, la forma estricta de responsabilidad a que aquel se veía sujeto.”⁽⁷²⁹⁾

Sin embargo el poder del virrey a pesar de las recomendaciones y advertencias del emperador a quien osara poner en duda su autoridad, encontró con el transcurso del tiempo ciertas restricciones “así se estableció en un principio la dignidad del virrey, debió ser muy respetable; pero actualmente sucede que no se pueden verificar tan útiles disposiciones, porque se han ido sucesivamente

⁽⁷²⁵⁾ Ídem.

⁽⁷²⁶⁾ Ídem.

⁽⁷²⁷⁾ Ibídem. P. 409

⁽⁷²⁸⁾ Ídem.

⁽⁷²⁹⁾ Ídem.

disminuyendo las facultades en todos los aspectos.”⁽⁷³⁰⁾ Tal vez la principal causa de este detrimento en sus atribuciones obedeció a la necesidad de distribuir las diversas competencias de que llegó a gozar para evitar una excesiva centralización de facultades en un solo órgano.

La iglesia jugó un papel protagónico en la organización del sistema de Derecho Público establecido en las nuevas tierras, “los reyes de España consideraban su deber la propagación de la doctrina cristiana entre los nativos de América y para ello necesitaban el auxilio del clero regular y secular ambos sometidos a la autoridad pontificia.”⁽⁷³¹⁾ Es por eso que la autoridad papal era de tan vital importancia, por el liderazgo que este ejercía sobre sus subalternos, y de los cuales necesitaba los reyes para cumplir su deber, “pero como quiera que sea en esos empeños los reyes necesitaban hacer gastos y coordinar los trabajos de la propaganda con el establecimiento de las autoridades civiles, y la defensa de lo ya conquistado y poblado.”⁽⁷³²⁾ Y el clero contaba con recursos para financiar esos gastos, por lo que resultó imprescindible contar con su aprobación en la labor de evangelización, “el rey de España directamente o por medio de sus súbditos, a los que luego tenía que retribuir, hacia los desembolsos indispensables para que las misiones e iglesias pudieran existir era natural que exigiera del papa el disfrute de los diezmos que correspondían a la iglesia.”⁽⁷³³⁾ Al papa no le quedó otra alternativa que cumplir la petición del rey por lo que por medio de “su bula *Eximiae Devotionis*, de 10 de noviembre de 1501, concedió a los reyes españoles el disfrute de los diezmos que entonces se cobraban o en lo sucesivo se cobrasen.”⁽⁷³⁴⁾ Pero este privilegio concedido a los monarcas españoles, traía consigo determinadas obligaciones que se debían de cumplir en favor de la iglesia y que fueron las mismas por las que se concedió el disfrute del diezmo, ya que llevaba consigo la obligación para los reyes de establecer en los nuevos dominios las iglesias y obispados necesarios y sostenerlos, así como el culto divino.”⁽⁷³⁵⁾ Los reyes cumplieron con su obligación estableciéndose una alianza entre la iglesia y la monarquía española, “que hacia depender al clero de las indias económicamente del poder temporal, se imponía otro paso para su debida coordinación con el espiritual.”⁽⁷³⁶⁾ Por lo que configuraba una dualidad en que participaban ambos ordenes el político y el religioso.

(730) *Ibidem*. P. 411

(731) *Ibidem*. P. 520

(732) *Ídem*.

(733) *Ibidem*. P. 421.

(734) *Ibidem*. P. 521

(735) *Ídem*.

(736) *Ídem*.

4.2.4. LA RECOPIACION DE 1680.

Un cuerpo legislativo al que hay que hacer alusión por su importancia dentro de la reglamentación de las facultades de los funcionarios públicos es la realizada por “los Licenciados Monsalve, Luna y Castrejón, a quienes por acuerdo del Consejo, se unió el Lic. Don Fernando Jiménez Paniagua.”⁽⁷³⁷⁾ Este grupo de juristas se encargó de redactar las disposiciones más importantes y que a según su criterio debían convertirse en derecho vigente, “ayudado por un cuerpo de escribientes pagados, como el, mensualmente, retardo la obra hasta el 12 de abril de 1680 que se llevó a la aprobación del rey don Carlos II, quien le otorgo en 18 de mayo y se imprimió la obra bajo el nombre de *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*.”⁽⁷³⁸⁾ Fue tan extenso este trabajo que hubo la necesidad de estructurarlo en diversos libros los cuales regulaban las diversas materias que componían el ordenamiento.

“Esa recopilación consta de nueve libros: el primero trata de la propagación de la fe católica, de las iglesias, monasterios hospitales y cofradías; del patronato real, arzobispos, obispos, visitadores eclesiásticos, dignidades y prevendas, curas clérigos y religiosos, concilios bulas y breves, diezmos y derechos eclesiásticos; la inquisición, universidades seminarios y colegios y libros que pasan a las indias.”⁽⁷³⁹⁾

Hay que tener presente que debido a la coordinación que mantuvo la iglesia con la monarquía española este tipo de disposiciones se convirtieron en asuntos que concernían al Derecho Público debido al pacto que realizaron con la misma “el segundo trata de las leyes, provisiones, cédulas y ordenanzas reales; el consejo de indias, audiencias y sus respectivas jurisdicciones, juzgado de bienes difuntos y visitadores generales y particulares.”⁽⁷⁴⁰⁾ Todos estos asuntos evidentemente concernientes al ejercicio de la cuestión pública, al igual que el “el tercero se refiere al dominio y jurisdicción real de las indias, virreyes, presidentes y gobernadores; a la guerra, armas y municiones; fortalezas castillos y sus alcaides; presidios, capitanes, soldados, artilleros y causas que a ellos tocan, su sueldo y preeminencias; piratería y presas, trato con extranjeros y cartas correos.”⁽⁷⁴¹⁾ Lo que más interesa de este cuarto libro es lo relativo a los altos cargos como virreyes, gobernadores, ya que establecía sus atribuciones, en cuanto al:

⁽⁷³⁷⁾ *Ibidem* p. 313.

⁽⁷³⁸⁾ *Ídem*.

⁽⁷³⁹⁾ *Ibidem* p. 314

⁽⁷⁴⁰⁾ *Ídem*.

⁽⁷⁴¹⁾ *Ídem*.

“cuarto se ocupa en los descubrimientos, pacificaciones, fundación de ciudades, villas y pueblos y sus categorías, sus funcionarios y recursos; de la venta, composición y reparto de tierras y aguas; de las obras públicas, caminos, posadas y arboledas y plantíos; de las minas, beneficio de los metales, casas de moneda y valor de esta; comercios, mantenimientos y frutos de los indios, pesquería de perlas y obrajes.”⁽⁷⁴²⁾

Algunas de las cosas más importantes que regula este cuarto libro es respecto a las obras públicas, caminos por ser para el aprovechamiento de todos los habitantes.

“El quinto habla de la división de las gobernaciones, de los gobernadores, alcaldes mayores, sus tenientes y alguaciles, provinciales y alcaldes de la hermandad, alcaldes y hermanos de la Mesta, alguaciles de las ciudades, escribanos, médicos y boticarios; competencia de las diversas autoridades, pleitos, sentencias, recusaciones, apelaciones, primera y segunda suplicación, ejecuciones y residencias.”⁽⁷⁴³⁾

Aparte de todos los funcionarios de que trata este quinto libro me parece interesante resaltar que también regula la competencia de las autoridades porque define su área específica y sobre todo por que delimita su responsabilidad en caso de invasión de atribuciones, “el sexto trata de los indios, sus reducciones y pueblos, sus cajas de censos y bienes de comunidad; tributos, caciques y protectores de indios, encomiendas y servicio personal.”⁽⁷⁴⁴⁾ La encomienda es definitivamente la concesión más importante que regula este apartado, así como el tributo que había que pagar, “el séptimo de los pesquisidores y jueces de comisión, juegos prohibidos; casados separados de sus esposas, ausentes en España o en indias; vagabundos gitanos y castas, cárceles delitos y penas.”⁽⁷⁴⁵⁾ En este séptimo libro encuentro un detalle muy importante hay una mezcla con cuestiones de derecho privado como es el caso de las casados separados de sus esposas, pero esto fue una consecuencia inevitable de la labor de exploración y colonización de tierras tan lejanas, que inevitablemente tenía que separar a los cónyuges por la imposibilidad que representaba para las mujeres acompañar a sus maridos.

“el octavo de las contadurías, tribunales y funcionarios de hacienda, cajas y administración de la hacienda real, tributos de indios de la corona y de encomiendas vacantes; quinto real, alcabala, aduanas, venta y renuncia de oficios; estancos; novenos y vacantes de obispados; salarios, situaciones y

(742) Ídem.

(743) Ídem.

(744) Ídem.

(745) Ídem.

envíos de fondos de la hacienda real.”⁽⁷⁴⁶⁾

Este octavo libro se puede catalogar dentro de un ámbito eminentemente fiscal, porque la materia se relaciona con todas las cuestiones ahí enumeradas, toca ahora el turno al último de los libros en que se dividió esta recopilación:

“el noveno de la real audiencia y casa de contratación, sus funcionarios y empleados, de la Casa de contratación, sus funcionarios y empleados, de la universidad de cargadores de indias, correo mayor, avería, escribanos de la Casa, compradores de plata, bienes de difuntos, generales, almirantes, gobernadores y otros oficiales de flotas y armadas de la carrera de indias, extranjeros y naturaleza que pueden adquirir para contratar en indias, fabricación y apero de navíos, registro de carga y descarga de navíos y su visita, navíos arribados, derrotados y perdidos, seguro de mar, registro en Canarias, y navegación de las mismas y de las islas de Barlovento, puertos, navegación y comercio de las Filipinas, China, Nueva España y Perú, y consulados de Lima y México.”⁽⁷⁴⁷⁾

La principal materia que regulo el noveno libro, es sin lugar a dudas la mercantil, ya que por el beneficio económico que redituaba este tipo de actividades, el legislador tenía que establecer las reglas para que los particulares pudiesen adecuar su conducta a ellas.

A finales del siglo XVIII se produjo una reorganización territorial de la nueva España, ya que “por real cedula de 22 de agosto de 1776 se separó el virreinato de la Nueva España toda la parte norte y lejana de difícil atención para los *virreyes*, dándose a esa porción segregada el nombre de *provincias internas* y se pusieron bajo el mando de un comandante general.”⁽⁷⁴⁸⁾ Toda la región norte por estar alegada geográficamente de los principales núcleos de población que se encontraban en la parte occidente, centro y sur de la nueva España, estaban un poco abandonados por lo que había que atenderlos de manera que pudieran integrarse a la dinámica de la colonia, “comprendía el nuevo territorio las provincias de Sinaloa, Sonora, Californias y Nueva Vizcaya, más los gobiernos subalternos de Coahuila, Texas y nuevo México.”⁽⁷⁴⁹⁾ De manera que debido a la extensión de dichas provincias, hubo la necesidad de nombrar a un comandante para que se hiciera cargo de su administración, “el propósito era fomentar el desarrollo de la parte norte del país como un valladar contra la ambición ya entonces manifiesta de los colonos ingleses, y después de los Estados

(746) Ídem.

(747) Ibídem p. 314 y 315.

(748) Ibídem p. 406

(749) Ídem.

(750) Ídem.

Unidos.”⁽⁷⁵⁰⁾

Por lo que hubo que reaccionar de manera precautoria ante el peligro que representaban los pobladores de Norteamérica.

Pero la división territorial no fué la única modificación que sufrió el sistema de Derecho Público en la nueva España, pues se introdujo “el régimen de las intendencias que en la metrópoli existía desde 1718.”⁽⁷⁵¹⁾ Seguramente que el rey de España pensó que no surgiría ningún inconveniente al realizar estas modificaciones, pero “grande fue la oposición que encontró la nueva organización planeada para el reino, parte por la resistencia que en general encuentran estas innovaciones; parte por los intereses creados a la sombra de una secular composición.”⁽⁷⁵²⁾ Sin embargo su imposición se efectuó a pesar del descontento de las personas que resultaron más perjudicadas con estas modificaciones en el sistema que hasta entonces se había observado por casi tres siglos.

Para poder explicar la oposición que produjeron este tipo de innovaciones entre los anteriores funcionarios, podemos mencionar el tipo de estatus que adquiría el que, independientemente de las limitaciones que se le habían impuesto con el transcurso del tiempo, era el órgano más importante entre los ya mencionados órganos de derecho público, “seguramente una de las disposiciones que más chocaba con una sana doctrina de unidad en el gobierno era la que, dejando al virrey en su calidad de capitán general, subordinaba todas sus determinaciones al superintendente delegado, de quien dependían en lo fundamental los intendentes.”⁽⁷⁵³⁾ Situación que resulto muy desafortunada para la persona en quien recaía el cargo de virrey, pero lo que producía más disgusto en los funcionarios, era que tal “ordenanza inspirada en instituciones francesas, había sido trazada con ánimo más innovador que cuidadoso en los detalles de la administración.”⁽⁷⁵⁴⁾ Debido a que que había sido diseñada para funcionar en un entorno diferente al prevalecía en la colonia y por lo mismo no era adecuada para los requerimientos de la misma.

Básicamente, esos fueron los rasgos y acontecimientos más importantes durante el periodo en que gran parte de América estuvo bajo el dominio de la monarquía española, hasta que se inicia un nuevo periodo que habría de romper con las viejas fórmulas de Derecho Público que perduraron durante aproximadamente trecientos años.

⁽⁷⁵¹⁾ Ídem.

⁽⁷⁵²⁾ *Ibidem* p. 491

⁽⁷⁵³⁾ *Ibidem* p. 492

⁽⁷⁵⁴⁾ Ídem.

4.3.1. LOS MOVIMIENTOS DE EMANCIPACION (1808 – 1821).

Una serie de acontecimientos marcaron el derrotero que habría de seguir la suerte de los dominios españoles en América, “el 8 de junio de 1808 llegó a México la noticia del motín de Aranjuez, de cuyas resultas abdicó Carlos IV en favor de su hijo el príncipe de Asturias, quien recibió el nombre de Fernando VII.”⁽⁷⁵⁵⁾ En esos momentos no se sabía la causa de la sublevación, pero se tomó la noticia con prudencia en espera de que los acontecimientos posteriores aclararan por sí mismos la situación, “se esperaba la notificación oficial para la proclamación del nuevo soberano, cuando el 14 de julio se tuvo conocimiento de las renunciaciones en Bayona de los reyes de España en favor de Napoleón.”⁽⁷⁵⁶⁾ Esto produjo un gran asombro en la nueva España y las reacciones no se hicieron esperar, “publicase a continuación *la Representación del ayuntamiento de México*, a título de haber sido el primer documento oficial que en nueva España sostuvo la tesis de la reasunción de la soberanía por el pueblo, en ausencia y en nombre del rey cautivo.”⁽⁷⁵⁷⁾ Posición que no fue bien recibida por los diversos órganos de Derecho Público excepto por el que hasta antes de la introducción del régimen de las intendencias era el órgano principal de todos los que integraban el sistema, por lo que “la representación del ayuntamiento fue transmitida por el virrey a la Audiencia, la que se opuso a las pretensiones de los criollos. El día 23 al conocer la respuesta de la Audiencia, el ayuntamiento observó al virrey que las ordenes de Murat sin duda no tardarían en llegar, „y seguramente con nuevo virrey y empleados.”⁽⁷⁵⁸⁾ La contestación del órgano colegiado, fue contundente, no se tolerarían desavenencias como la que proponía el ayuntamiento apoyado en el virrey, pero lejos de amedrentarse los sublevados convocaron a todos los que estuvieran de acuerdo en su iniciativa, “la reunión de un congreso de ayuntamientos y la actitud de los criollos en la última de las cuatro asambleas, hicieron pensar al partido español en la conveniencia de paralizar el movimiento emancipador mediante la destitución del virrey.”⁽⁷⁵⁹⁾ Que era uno de los principales instigadores, por lo que después de algunos preparativos para elegir a quien lo relevaría en el cargo: “un grupo de españoles encabezado por el hacendado don Gabriel de Yermo se apoderó de la persona de Iturrigaray en la noche del 15 de septiembre de aquel año de 1808 y apresó a los dirigentes criollos, entre ellos Azcárate, Verdad y el fraile limeño Melchor de Talamantes; al día siguiente la audiencia reconoció por virrey a don Pedro de Garibay.”⁽⁷⁶⁰⁾ De esta manera llegó a su fin el primer intento de las distintas personas que querían ejercer su derecho a la autodeterminación en los asuntos del gobierno de la nueva España.

(755) Felipe Tena Ramírez, “*LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO* 12ª ed. Porrúa México D. F. 1987 P.3

(756) Ídem.

(757) Ídem.

(758) Ídem.

(759) *Ibidem*. P. 4

(760) *Ibidem*. P. 21

4.3.2. BANDO DE HIDALGO ⁽⁷⁶¹⁾

Dos años después, la ambición de los nacidos en América por emanciparse de la metrópoli volvió a manifestarse en distintos lugares de la nueva España “imposibilitados de llegar a la independencia por medio de un congreso nacional, varios de ellos prepararon movimientos armados. Las dos conspiraciones principales, -la de Valladolid de Michoacán en 1809 y al de Querétaro del año siguiente, esta última con el levantamiento de hidalgo como consecuencia.”⁽⁷⁶²⁾ Habrían de continuar el movimiento iniciado por los ayuntamientos dos años antes, pues todos ellos “tuvieron ciertos rasgos comunes con los proyectos del Ayuntamiento Capital, por cuanto estaban dirigidas por criollos e invocaban el nombre de Fernando VII.”⁽⁷⁶³⁾ Pero a diferencia del primer esbozo realizado por el ayuntamiento el cual contaba con la simpatía del virrey, estos últimos, “adquieren fisonomía particular cuando sus dirigentes deciden soliviantar a las masas de mestizos y de indios, actitud que al imprimir tendencia popular al movimiento, lo distancia del espíritu de clase que animaba a los criollos principales.”⁽⁷⁶⁴⁾ Pero esta situación lejos de perjudicar el movimiento lo fortaleció ya que encontró en esas masas recursos de todo tipo para enfrentar a los que se oponían a la emancipación de la metrópoli.

La sublevación que se efectuó en 1809, fue rápidamente sofocada gracias a la oportuna intervención de “un oficial criollo, don Agustín de Iturbide, quien apreso a los conspiradores de Valladolid.”⁽⁷⁶⁵⁾ Sin embargo la conspiración de Querétaro, fue la que iba a desencadenar una reacción generalizada en todo el territorio de la nueva España, e iba a ser secundada posteriormente por varios caudillos.

“Don Miguel Hidalgo y Costilla no alcanzo sino la oportunidad de encender la guerra. Un programa de organización política no llego a formularlo; su programa social, apenas esbozado, se concretó en el bando que promulgo en Guadalajara el 6 de diciembre de 1810, menos de tres meses después del Grito de Dolores, poco más de un mes con anterioridad al desastre del Puente de Calderón.”⁽⁷⁶⁶⁾

Aunque carecía de una organización de derecho público, el Bando de Hidalgo sentó un precedente en cuanto a la necesidad de contar con un documento legislativo que fuera capaz de antemano establecer las bases sobre las cuales se desenvolvería los ideales de la nueva forma de gobierno.

(761) Ídem
(762) Ídem
(763) Ídem.
(764) Ídem.
(765) Ídem.
(766) Ídem.

4.3.3. MORELOS Y LA CONSTITUCION DE 1814.

Tiempo después, el encargado de proseguir el movimiento independentista fue un inteligente militar, que iba a ser un rival muy incómodo para los intereses de la metrópoli española, “las desavenencias entre los vocales de la junta de Zitácuaro y los éxitos militares de Morelos, desplazaron hacia este ultimo la dirección del movimiento insurgente.”⁽⁷⁶⁷⁾ Razón por la cual iba a ser él, encargado de redactar en un documento los ideales que perseguía el movimiento independentista, para ello:

“D. José María Morelos y Pavón convoco a un Congreso, instalado en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813 e integrado por seis diputados que designo Morelos (como propietarios los vocales de la junta de Zitácuaro, Rayón, Liceaga y Berdusco; como suplentes, Bustamante, Cos y Quintana Roo) y por dos diputados de elección popular (José Murguía por Oaxaca y José M. Herrera por Tecpan).”⁽⁷⁶⁸⁾

Dentro del párrafo anterior se puede observar claramente las características de un sistema moderno, pues utiliza el término diputado, para designar a la persona que legisla y es integrante de un congreso, estableciendo el primer precedente del sistema actual, pero lo más importante es el contenido del citado documento que se dio a conocer en esa convocatoria, “en la sesión inaugural se dió lectura a los 23 puntos, que con el nombre de *Sentimientos de la nación* preparó Morelos para la Constitución.”⁽⁷⁶⁹⁾ Ya que justificaba el movimiento emancipador, en base a la voluntad popular, como lo consagraba su artículo “5°La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que solo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las Provincias sus vocales, y éstos a los demás, que deben ser sujetos y sabios de probidad.”⁽⁷⁷⁰⁾ Al mismo tiempo que introducía la división de poderes y la representación de las provincias en el gobierno, convirtiéndola en una federación.

“los azares de la guerra obligaron al Congreso a emigrar de pueblo en pueblo. Durante varios meses de labores errantes, amagada por las tropas del virrey, la pequeña asamblea cuya integración hubo de modificarse en parte, preparó la Constitución que fue sancionada en Apatzingán el 22 de octubre de 1814 con el título de *Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana*. Sus autores, según lo manifestado por Morelos en su proceso, fueron Herrera, Quintana Roo, Sotero Castañeda, Berdusco y Argáandar. Desde la declaración de independencia, Rayón se había opuesto expresamente al desconocimiento

(767) *Ibidem*. P. 28

(768) *Ídem*.

(769) *Ídem*.

(770) *Ídem*. P. 29

De Fernando VII, que ahora ratificaba la Constitución al postular la emancipación plena.”⁽⁷⁷¹⁾

Respecto del último de los postulados de la Constitución, Hay que recalcar que fue a través de esta Carta Magna, donde se definió la postura completamente soberana, por lo que fue un paso adelante en la total autonomía respecto de la tutela peninsular que hasta entonces se resistía a perder su dominio sobre la colonia.

Otra innovación dentro de esta carta magna, es el hecho de que sanciona la teoría tripartita de la división de poderes, “la Carta de Apatzingán, careció de vigencia práctica. Aunque fueron designados los titulares de los tres poderes que instituía, las circunstancias impidieron su actuación normal.”⁽⁷⁷²⁾ Para evitar ser capturados por los ejércitos realistas, inclusive esa fue la suerte que corrió su principal autor, ya que, “Poco más de un año después de promulgada la Constitución, en noviembre de 15, Morelos fue capturado por salvar al Congreso; al mes siguiente el jefe insurgente Mier y Terán disolvió en Tehuacán a los restos de los tres poderes.”⁽⁷⁷³⁾ Pero ya se había sembrado la semilla, que aunque tardaría en florecer al final iba a germinar vencedora.

4.3.4. LA CONSTITUCIÓN DE CADIZ

Este ordenamiento legal aunque fue elaborado y puesto en vigor en la península Ibérica, También tuvo vigencia en la nueva España, “la constitución que expidieron las Cortes de Cádiz, jurada en España el 19 de marzo de 1812, lo fue en nueva España el 30 de septiembre del mismo año. Suspendida por el virrey Venegas poco después, fue reestablecida por Calleja.”⁽⁷⁷⁴⁾ Uno de los aspectos más importantes que nos interesa, es el relativo a las “elecciones de ayuntamientos, de diputados para las cortes de España y de representantes para las juntas provinciales, así como en lo referente a la organización de los tribunales, encargados de sustituir a las audiencias.”⁽⁷⁷⁵⁾ Por lo que la experiencia que transmitió a través de la práctica le permitió influir “en varios de nuestros instrumentos constitucionales, no menos que por la importancia que se le reconoció en la etapa transitoria que precedió a la organización constitucional del nuevo Estado.”⁽⁷⁷⁶⁾ Es por esa razón que ha sido incluida dentro de nuestra investigación a pesar de ser una constitución en cierta medida extranjera.

⁽⁷⁷¹⁾ *Ibíd.* P. 28 y 29.

⁽⁷⁷²⁾ *Ibíd.* P. 29

⁽⁷⁷³⁾ *Ídem*

⁽⁷⁷⁴⁾ *Ibíd.* p. 59

⁽⁷⁷⁵⁾ *Ídem.*

⁽⁷⁷⁶⁾ *Ídem.*

4.3.5. EL PLAN DE IGUALA Y LOS TRATADOS DE CORDOBA.

Después de una década de combates entre los independentistas y los ejércitos realistas, los primeros habían sacado la peor parte, “en 1820 habían decaído, hasta casi extinguirse, las actividades bélicas de los insurgentes. Muertos o amnistiados los principales jefes, solo Guerrero y Asencio mantenían la rebelión hacia el sur del país.”⁽⁷⁷⁷⁾ De esta manera ya solo había que derrotar a estos dos jefes para sofocar el movimiento, por lo que el virrey Apodaca comisiono a un oficial criollo para lograr ese propósito, “D. Agustín de Iturbide, que según parece había participado en las reuniones de La Profesa, fue designado por el virrey para dirigir la campaña del sur, en noviembre de 20.”⁽⁷⁷⁸⁾ Pero una vez que estuvo al frente del ejército que se le asigno, comenzó a fraguar sus propios objetivos, “elaboro entonces un plan de independencia, que aunque semejante al de La Profesa, separábase de este en sus propósitos de unificar, para la empresa de la emancipación, a las distintas y aun antagónicas tendencias y de implantar la monarquía moderada constitucional.”⁽⁷⁷⁹⁾ Hay que aclarar que el plan de La Profesa, consistía en el desconocimiento del régimen constitucional en España esto debido a “que por no haber jurado el rey libremente la Constitución, su orden de reestablecerla en México no debía ser cumplida y Apodaca debía gobernar en nombre de Fernando, Bajo las leyes de indias e independientemente de las cortes.”⁽⁷⁸⁰⁾ Por lo que cada grupo trataba de aprovechar la situación en beneficio de sus intereses, e Iturbide no fue la excepción, “Conjugar las diversas orientaciones hacia el fin común de la independencia, armonizando las pretensiones de todos, tal fue el designio de Iturbide.”⁽⁷⁸¹⁾ Entonces se dispuso a contactar a todos los jefes de las distintas facciones, y una vez “lograda la adhesión de Guerrero y poco después la de los demás insurgentes, así como la de los militares criollos al servicio de Rey, los jefes españoles hubieron de colaborar o rendirse.”⁽⁷⁸²⁾ Por lo que de hecho la nueva nación ya se había constituido, solo faltaba formalizarla mediante un documento, fue así cuando desembarco:

“D. Juan O'Donoju el 30 de julio, designado jefe político superior y capitán general en sustitución de Apodaca. El 5 de agosto O'Donoju entro en comunicación con Iturbide, primer jefe del ejército de las tres garantías, y el 24 del mismo mes celebraron entre ambos los *Tratados de Córdoba*. El mariscal de campo Novella, que había reemplazado a Apodaca destituido por las tropas, acepto la situación el 13 de septiembre, lo que facilito la entrada del ejército trigarante a la ciudad de México el 27, consumando así la independencia nacional.”⁽⁷⁸³⁾

(777) *Ibidem*. P. 107

(778) *Ídem*.

(779) *Ibidem*. P. 108

(780) *Ibidem* p. 107

(781) *Ibidem* p. 108

(782) *Ibidem* p. 109

(783) *idem*.

De esta manera llego a su fin la lucha armada iniciada por el cura Hidalgo, diez años atrás, con el nacimiento de un nuevo Estado que se erigía de lo que algún día fue una colonia del reino de español y a la cual habría de dotarla de un sistema de Derecho Público adecuado para poderla gobernar que fue un “Gobierno monárquico templado por una Constitución análoga al país.”⁽⁷⁸⁴⁾ Lo anterior según el artículo segundo del ya mencionado plan de iguala.

4.3.6. EL ACTA CONSTITUTIVA Y LA CONSTITUCION DE 24

El sistema monárquico, solo duro alrededor de dos años, porque “el nuevo congreso, que reemplazaba al anterior en su frustrado intento de expedir la Constitución, se reunió el 5 de noviembre de 23 y dos días después celebro su instalación solemne.”⁽⁷⁸⁵⁾ El sistema monárquico era ya obsoleto para las exigencias de la época por lo que, “el 20 de noviembre la Comisión presento el Acta Constitucional, anticipo de la Constitución para asegurar el Sistema Federal, „punto cierto de unión a las provincias’, „norte seguro al gobierno general’, „garantía natural’, para los pueblos según la exposición que la acompañaba.”⁽⁷⁸⁶⁾ En efecto, la tendencia apuntaba hacia el sistema federal, por lo que comenzó a elaborarse una constitución que asegurara esas condiciones.

“El 1° de abril comenzó el Congreso a discutir el proyecto de Constitución Federativa de los Estados-Unidos Mexicanos, que con modificaciones fué aprobado por la asamblea el 3 de octubre del mismo año de 24 con el título de *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*, firmada el día 4 y publicada al siguiente por el Ejecutivo con el nombre de *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*.”⁽⁷⁸⁷⁾

Es así como se convierte al país en una federación capaz de cohesionar a los distintos estados que la integran, en un solo ente capaz de gobernarse soberanamente y sin la intervención de ningún otro pueblo o potencia en su artículo, quinto se establecía el sistema federal, “la nación adopta para su gobierno la forma de republica representativa popular federal.”⁽⁷⁸⁸⁾ Pero una de las innovaciones más importantes de esta Constitución, es la división de poderes que consagra en su artículo noveno, “el poder supremo de la federación se divide, para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial; y jamás podrán reunirse dos o más de estos en una corporación o persona, ni depositarse el legislativo en un

(784) *Ibidem*. P. 115

(785) *Ibidem* p. 153

(786) *Ídem*.

(787) *Ídem*.

(788) *Ibidem* p. 154.

individuo.”⁽⁷⁸⁹⁾ Es decir preveía esta separación de sus distintos poderes, para que uno no pudiera invadir la competencia del otro o para que un solo individuo no pudiera ejercitar dos de ellos al mismo tiempo, contraviniendo el espíritu del sistema.

4.3.7. LA CONSTITUCION DE 1836.

Aunque el anterior sistema parecía ser ideal para las aspiraciones del país, al cabo de un tiempo comenzaron a manifestarse diversas opiniones respecto a la forma de gobierno que debía regir, “de la confusa variedad de tendencias políticas que siguió a la caída de Iturbide, estaban llamados a surgir los dos partidos que, andando el tiempo, se llamarían uno liberal y el otro conservador.”⁽⁷⁹⁰⁾ Como en todos los sistemas políticos siempre ha habido diversidad de pensamientos y formas de ver el mundo, la nación mexicana, no fue la excepción, “el primero, nombrado del progreso en sus comienzos y de la reforma después, propugna en cuanto a la forma de gobierno la republicana, democrática y federativa.”⁽⁷⁹¹⁾ En cambio el segundo, es decir el conservador ambicionaba el establecimiento, del “centralismo y la oligarquía de las clases preparadas y con el tiempo se inclinó hacia la forma monárquica; defendía los fueros y privilegios tradicionales.”⁽⁷⁹²⁾ Tiempo después se produciría la primera discrepancia entre ambos partidos, “la administración del vicepresidente Gómez Farías, en ausencia del presidente santa Anna, se propuso a emprender las reformas eclesiástica y militar.”⁽⁷⁹³⁾ Pero inmediatamente encontró oposición el proyecto de Gómez Farías, “al mismo tiempo se produjo una desmembración del partido progresista, al separarse un grupo que, aunque aceptando en principio la necesidad de las reformas, consideraba sin embargo que su implantación debía ser paulatina.”⁽⁷⁹⁴⁾ Esta escisión del partido progresista fue aprovechada por su contraparte y formaron una coalición, que “paralizó la reforma, santa Anna regreso de Manga de Clavo, despidió a Gómez Farías y suspendió la legislación reformativa, que iniciada en abril de 33 se detuvo en mayo del 34.”⁽⁷⁹⁵⁾ Pero no conformes con esa situación los conservadores emprendieron una nueva serie de reformas, pero a la inversa de los anteriores intentos progresistas, “en el inmediato Congreso federal, que se reunió en 35, obtuvieron mayoría los conservadores.”⁽⁷⁹⁶⁾ Por lo que se empezaron a discutir una

(789) *Ibidem.* P. 155

(790) *Ibidem.* p. 199

(791) *Ídem.*

(792) *Ídem.*

(793) *Ídem.*

(794) *Ibidem.* P. 200

(795) *Ídem.*

(796) *Ídem.*

serie de reformas a la Constitución, esto gracias a la mayoría que habían obtenido en el congreso “aparecían autorizados para reformar la Constitución de 24, con la sola taxativa de no tocar su artículo 171, el cual establecía entre otras prohibiciones la de no modificar la forma de gobierno.”⁽⁷⁹⁷⁾ Pero esta restricción no iba a ser respetada por los que habían obtenido mayoría en el congreso, “la comisión presento pocos días después un proyecto de bases constitucionales, discutido y al fin aprobado el 2 de octubre; el proyecto se convirtió en ley constitutiva de 23 del mismo mes, que con el nombre de *Bases para la nueva constitución* dio fin al sistema federal.”⁽⁷⁹⁸⁾ Con lo cual se produjo un retroceso dentro del sistema de Derecho Público mexicano, inclusive entre estas nuevas bases se estableció:

“la institución llamada Supremo Poder Conservador, que en concepto de la mayoría de la asamblea vino a ser „el arbitrio suficiente para que ninguno de los tres poderes pudiera traspasar los límites de sus atribuciones”, según lo había anunciado en términos generales el artículo 4° de las bases constitucionales. La institución se aprobó por mayoría de un solo voto, contra la influencia de Santa Anna, quien no deseaba tener sobre de si un poder regulador de sus actos.”⁽⁷⁹⁹⁾

Básicamente la anterior institución fue una de las más significativas innovaciones de esta nueva Constitución que terminaba con el sistema federal instaurado por la constitución de 1924.

4.3.8 LAS BASES ORGANICAS DE 1843

En 1843 después del triunfo de un movimiento, que derogaba las antiguas bases constitucionales de 1836, por considerar que esta forma de gobierno no era la adecuada para la nación, “el proyecto comenzó a ser discutido y sus artículos fueron aprobados casi siempre por unanimidad. Solamente tres de ellos fueron aceptados con escaso margen: el que autorizaba el otorgamiento de facultades extraordinarias al ejecutivo, el que le concedía derecho de veto y el relativo a la manera de reformar la constitución.”⁽⁸⁰⁰⁾ Esto en contraste a la anterior forma de gobierno, que imponía un grupo de personas que de alguna u otra forma ejercían control sobre el ejecutivo, por lo que en este nuevo ordenamiento nuevamente se le devolvía y aumentaba su autonomía respecto de los otros poderes.

⁽⁷⁹⁷⁾ Idem.

⁽⁷⁹⁸⁾ Ibidem. P. 202

⁽⁷⁹⁹⁾ Idem.

⁽⁸⁰⁰⁾ Ibidem p. 403

Fue muy corto el periodo de tiempo durante el cual se observó esta legislación, “durante poco más de tres años, las bases orgánicas presidieron con nominal vigencia el periodo más turbulento de la historia de México. Lejos de atajar las discordias internas parecía avivarlas la guerra con Norteamérica, y las facciones siguieron luchando entre sí por la forma de gobierno.”⁽⁸⁰¹⁾ Toda esta situación, estableció las condiciones propicias para que se realizaran diversos levantamientos, entre ellos el más significativo fue el del general Paredes.

“ya por entonces el gobierno de Paredes se había significado por sus tendencias monarquistas, a cuyo abrigo sostenía Alamán en el periódico „El Tiempo“ la procedencia de cumplimentar el plan de iguala, con un príncipe de la casa real de España. De la simpatía de paredes por la forma monárquica se expresa así un testigo idóneo, D. Francisco de P. Arrangoiz: „Tenia Paredes la convicción profunda desde 1832 (así lo manifestó en aquel año al autor de esta obra, que se honraba con su amistad), de que solo un trono podía salvar a México de la anarquía y de la ambición con los Estados Unidos.”⁽⁸⁰²⁾

Pero sus ideales iban a causar furor entre todos los habitantes y ni en los más altos círculos de la sociedad sus propósitos iban a encontrar apoyo, “al día siguiente estallo en la Ciudadela el pronunciamiento del Gral. D. Mariano Salas, quien en una circular que firmaba también D. Valentín Gómez Farías denunciaba como traición a la independencia los proyectos de monarquía, solicitaba la reunión de un nuevo congreso constituyente.”⁽⁸⁰³⁾ Esta fue la razón primordial, por la que llego a su fin el gobierno de Paredes, “el triunfo del movimiento de la ciudadela puso fin a la administración de Paredes y a la Constitución de las Bases Orgánicas.”⁽⁸⁰⁴⁾ De esta manera termino la vigencia de este ordenamiento jurídico que innovo principalmente en cuanto a las atribuciones conferidas al ejecutivo.

4.3.9. LA CONSTITUCION DE 1857.

El ultimo preámbulo antes de llegar a la madures legislativa en nuestro país fue la constitución de 1857, “el 5 de febrero de 1857 fue jurada la Constitución, primero por el Congreso integrado en esos momentos por más de 90 representantes, después por el presidente Comonfort.”⁽⁸⁰⁵⁾ Este cuerpo legislativo represento un adelanto en relación con la actual Constitución pues muchos de sus preceptos fueron invariablemente adoptados por la misma. “los nuevos poderes federales quedaron instalados, el 8 de octubre el legislativo y el 1º de diciembre el ejecutivo

(801) *Ibíd.* 404.

(802) *Ibíd.* P. 404 y 405.

(803) *Ibíd.* p. 405.

(804) *Ídem.*

(805) *Ibíd.* P. 604

y el judicial. La presidencia de la republica recayó en Comonfort, cuya popularidad obligo a retirarse a D. Miguel Lerdo de Tejada, candidato de los puros.”⁽⁸⁰⁶⁾ Al mismo tiempo y tal como lo establecía la misma constitución también asumió sus funciones, el “presidente de la Suprema Corte, cargo que llevaba aparejado el de vicepresidente de la república, fue elegido en los comicios D. Benito Juárez.”⁽⁸⁰⁷⁾ Y que a la postre asumiría el cargo de presidente debido a los acontecimientos que se suscitaron.

Muchas fueron las objeciones que se le presentaron a esta Constitución, inclusive el mismo Comonfort manifestaba su descontento con la misma, “su observancia era imposible, su impopularidad era un hecho palpable”, habría de decir al año siguiente en su manifiesto de Nueva York; lo primero, porque al crear el gobierno congresional, la Constitución dejaba desarmado al ejecutivo frente al Congreso; lo segundo, porque las reformas en materia religiosa eran contrarias al sentir general”⁽⁸⁰⁸⁾ Sin embargo y a pesar de todos estos inconvenientes Comonfort se dispuso a cumplir su periodo en el cargo, pero el descontento de ambos partidos se hizo manifiesto, “los moderados aceptaban los dos motivos de descrédito de la Constitución; los puros como Juan José Baz y el periódico *El Monitor Republicano*, no dudaban del primero; los conservadores se atenían preferentemente al segundo.”⁽⁸⁰⁹⁾ Por lo que toda esta oposición hizo estallar invariablemente una serie de movimientos en su contra, “el Congreso concedió facultades extraordinarias al ejecutivo, que prácticamente prorrogaban la dictadura. No obstante los moderados insistían en que diera golpe de estado, principalmente el Ministro de Hacienda Payno y el Gral. Zuloaga.”⁽⁸¹⁰⁾ Siendo este último el responsable de conjurar un plan para derogar la carta magna, y “se pronunció en Tacubaya el Gral. Zuloaga, de acuerdo con un plan de los más usuales: desconocimiento de la Constitución reconocimiento de Comonfort, convocación de un nuevo Constituyente.”⁽⁸¹¹⁾ El pronunciamiento encontró el apoyo de varios sectores, entre ellos la milicia y hasta el gobernador de la capital se adhirió al plan.

“la guarnición de la capital y el gobernador del Distrito secundaron el plan, el ayuntamiento y varios ministros renunciaron, fueron reducidos a prisión Juárez y Olvera, presidentes respectivamente de la Corte y de la cámara. El 19 el presidente Comonfort se adhirió al plan de Tacubaya, después de pronunciar la frase que se le atribuye: „acabo de cambiar de cambiar mis títulos legales de presidente, por los de un miserable revolucionario.”⁽⁸¹²⁾

(806) *Ibidem*. P. 605

(807) *Ídem*.

(808) *Ídem*.

(809) *Ídem*.

(810) *Ídem*.

(811) *Ídem*

(812) *Ibidem*. P. 606.

Pero posteriormente las cosas no marcharon tan bien para los golpistas, por la misma desconfianza que reinaba entre ellos, “Zuloaga desconfiaba del espíritu vacilante de Comonfort y, temiendo que se entregara a los radicales, lo desconoció el 11 de enero de 58. Comonfort requirió el auxilio de los puros y puso en libertad a Juárez, quien marchó al interior, asumió la presidencia de la república y reivindicó la constitución del 57.”⁽⁸¹³⁾ Resulta un poco paradójico la forma tan radical en que viro la situación a favor del orden constitucional y la liberación del presidente de la Corte y vicepresidente de la República, mientras tanto en la capital, “Comonfort abandono la ciudad de México, se dirigió a Veracruz y de allí a Norteamérica. EL 23 Zuloaga fue designado presidente provisional por el bando conservador, comenzaba la guerra de los tres años.”⁽⁸¹⁴⁾ Que iba a sumir a la nación en un desastre financiero a causa de todos los recursos que se emplearon para combatir a los conservadores.

4.3.10. LAS LEYES DE REFORMA.

Poco tiempo después de iniciada la guerra de los tres años, varios personajes de la lucha armada exigían, “enérgicamente que se expidiera la legislación reformista, especialmente la relativa a la nacionalización de los bienes del clero, en la que ya se habían anticipado los gobernadores de Nuevo León y Coahuila, Zacatecas y Jalisco.”⁽⁸¹⁵⁾ Pues tenían la intención de utilizar esos recursos, para su causa, pero no obstante existía oposición a ello dentro de sus mismos partidarios, “D. Melchor Ocampo, profundamente distanciado de Lerdo, opinaba que la reforma convertiría la lucha en guerra religiosa con grave peligro para el gobierno constitucional por lo que convenía aplazarla hasta que estuviera asegurado el triunfo.”⁽⁸¹⁶⁾ Por lo que existían opiniones divididas, pero finalmente quien vino a determinar la suerte de esos bienes fue, “D. Santos Degollado, quien venia del frente de batalla y había atravesado la Republica desde Colima hasta Tampico. Firmemente decidido por la reforma, él inclino el fiel de la balanza en favor de Lerdo.”⁽⁸¹⁷⁾ De esta forma, la reforma se puso en marcha, y solo había que ponerla en vigor, por lo que “cinco días después de su llegada, el 7 de julio de 1859, Juárez y sus ministros Melchor Ocampo, Manuel Ruiz y Miguel Lerdo de Tejada expidieron el *„Manifiesto del gobierno constitucional a la nación* que contenía el programa de la reforma.”⁽⁸¹⁸⁾ Con esta reforma, derivaron una serie de actividades, que eran inherentes a la iglesia y que había que reglamentar por haber asumido estas funciones el poder público.

(813) Ídem.

(814) Ídem.

(815) Íbidem. P. 632.

(816) Ídem.

(817) Íbidem. P. 633.

(818) Ídem.

“se conocen con el nombre de *leyes de reforma* y que se transcriben a continuación. La legislación sobre la misma materia bajo la presidencia de Juárez, se completa con otras dos leyes expedidas posteriormente en la ciudad de México: la ley de secularización de hospitales y establecimientos de beneficencia de 2 de febrero de 1861, y la ley sobre extinción de comunidades religiosas de 26 de febrero de 1863.”⁽⁸¹⁹⁾

Es así como llegó a transformarse el entorno legal de la sociedad mexicana del siglo XIX Y que afectó profundamente la fisonomía del Estado mexicano, al mismo tiempo excluía a la iglesia que desde la época colonial, había estado inmiscuida en asuntos, que tradicionalmente tenía bajo su administración pero con estas reformas, pasaron a ser actividades de la administración pública.

A continuación voy a transcribir algunas de las leyes que se expidieron por causa de la nacionalización de los bienes del clero:

- “Ley del matrimonio civil.”⁽⁸²⁰⁾

Esto fué consecuencia de la ya citada reforma, debido a que todo este tipo de actos pasaron a ser competencia del sistema de Derecho Público.

- “Ley orgánica del Registro Civil.”⁽⁸²¹⁾

De la misma manera se creó un registro, en el que se asentaron todos los actos de carácter civil, así como la expedición de constancias de los mismos.

- “Decreto de gobierno.- declara que cesa toda intervención del clero en los cementerios y camposantos.”⁽⁸²²⁾

-

También los espacios que se utilizaban para el sepulcro de los restos de las personas dejaron de ser actividades administradas por la iglesia.

- “Ley sobre libertad de cultos.”⁽⁸²³⁾

-

Esta reforma concedió la libertad al individuo para profesar la religión preferida sin limitación de ninguna especie por parte del Estado.

Finalmente, hemos llegado al final de nuestra investigación que comenzó desde

(819) Ídem.

(820) Ibídem. P. 642.

(821) Ibídem. P. 647

(822) Ibídem. P. 656

(823) Ibídem. P. 660

los periodos prehistóricos y culmina con esta serie de reformas a la Constitución de 1857, queda ahora solo hacer una comparación de las principales instituciones de Derecho Público romanas, con la actual legislación de Derecho Público, vigente desde 1917.

4.4.1 CONCLUSIONES.

Ha llegado el momento cumbre de nuestra investigación, en donde explicaremos por que ha trascendido el Derecho Público que se desarrolló en los antiguos dominios romanos, y ha quedado plasmado en nuestra carta magna, comenzaremos con el Senado romano, que fue constituido por Rómulo. ⁽⁸²⁴⁾ Para poder recibir su consejo debido a que, se supone que los senadores eran los ciudadanos muy sabios, “el rey consultaba con el Senado, cuerpo integrado por los *patres*, personas mayores y con mucha experiencia.”⁽⁸²⁵⁾ Inclusive de su edad es de donde se deriva su denominación, ya que según el diccionario etimológico griego latín del español “*senex, senis*: viejo anciano (senectud, senecto, senior.)”⁽⁸²⁶⁾ Entonces la palabra Senado deriva de esa raíz etimológica que significa senectud, y así es como hoy se le llama a uno de los órganos integrantes del Congreso de la Unión, Senado, aunque ya no tiene nada que ver con dicho significado, por otro lado, es el primer supuesto que nos permite comprobar la hipótesis planteada, consistente en que las instituciones públicas romanas han trascendido en el tiempo y en el espacio y siguen vigentes plasmadas en el actual sistema de Derecho Público.

Otro de los conceptos que han perdurado hasta nuestros días y que se utiliza para limitar el número de diputaciones por ambos principios, que se le asignaran a cada partido político, entendiéndose por principios el de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales en cada circunscripción plurinominal, establecidos en el artículo 54 constitucional, que en su fracción V alude a tal concepto, que en la antigüedad era una de las costumbres etruscas adoptadas por los romanos y esa costumbre fue “la silla curul.”⁽⁸²⁷⁾ Término que se redacta como curules, dice así: “esta base no se aplicara al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la cámara.”⁽⁸²⁸⁾ Dicho concepto, es otra de las pruebas fehacientes que nos permite comprobar una vez, más lo aseverado, dentro del protocolo de investigación.

(824) Vid supra pág. 32

(825) José Ignacio Morales pág. 16.

(826) Santiago Rodríguez Castro DICCIONARIO ETIMOLOGICO GRIEGO LATIN DEL ESPAÑOL 14º ed, Esfinge Naucalpan Edo. Mex. 2009 P. 210

(827) Vid supra pág. 39.

(828) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 ed. Isef, México D. F. P. 2014. P. 63.

Prosiguiendo con nuestro estudio, toca el turno ahora a la facultad conferida a los tribunos de la plebe, me estoy refiriendo al derecho de veto.⁽⁸²⁹⁾ Esa misma facultad tribunicia se encuentra hoy día atribuida al presidente de la república para vetar ciertas iniciativas de alguna de las cámaras, aunque el veto no fue exclusivo de los tribunos pues también lo ejercitaron los cónsules de la época republicana para vetar la decisión de su colega y se le llamaba *intercessio*.⁽⁸³⁰⁾

La anterior no fué la única prerrogativa de que gozaban los tribunos, también gozaban de “inviolabilidad”.⁽⁸³¹⁾ Es decir, no podían ser procesados por ninguna causa, esta inviolabilidad hoy en día, es prácticamente la misma de que gozan diputados y senadores para emitir sus opiniones según el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 61. los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

El presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.”⁽⁸³²⁾

En cuanto al proceso, de elaboración de leyes también encontré algunas semejanzas en ambos métodos, tanto el antiguo procedimiento romano como en el actual, en el primero “un vocero daba lectura al texto de la ley que proponía, e invitaba a sus conciudadanos a votar.”⁽⁸³³⁾ este paso podría compararse con algunas de las etapas que actualmente tiene que seguir dicho procedimiento, por ejemplo, con la iniciativa, Discusión y Aprobación, la primera de estas tres etapas “es el acto mediante el cual determinados agentes del Estado someten a la consideración de un Congreso un proyecto de ley.”⁽⁸³⁴⁾ El segundo de los pasos es el de la discusión que al igual que el de la aprobación, tiene como finalidad aprobar mediante el voto una ley, es decir “cuando la mayoría de los miembros presentes en las Cámaras, otorgan su voto afirmativo al proyecto que previamente se ha discutido.”⁽⁸³⁵⁾ Por lo que estos tres últimas etapas del procedimiento actual se podrían comparar con la primera, del antiguo procedimiento romano.

(829) Vid. Supra pág. 53.

(830) Vid. Supra pág. 48.

(831) Vid. Supra pág. 52.

(832) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ob. Cit. p. 65

(833) Vid Supra Pág. 58.

(834) Manuel Ovilla Mandujano TEORIA DEL DERECHO, 7º Ed, Duero, México D. F. p. 234.

(835) Manuel Ovilla Mandujano Ob. Cit. p. 235.

De la misma manera, podríamos comparar otra etapa del procedimiento para la elaboración de leyes romano que se llamaba *santio* debido a que “bajo el nombre de *santio*, se comprendían aquellas clausulas extrañas al contenido normativo de la ley, destinadas a fijar las relaciones del nuevo precepto con otras leyes anteriores o posteriores, o incluso, con el conjunto de derecho vigente.”⁽⁸³⁶⁾ La similitud de esta etapa consiste principalmente en la relación etimológica que guardan ambas etapas pues se le llama Sanción a la “aceptación de una iniciativa de ley por el poder ejecutivo. El presidente de la republica puede negar su conformidad en el ejercicio del llamado derecho de veto, caso en el cual, la iniciativa es devuelta con las observaciones correspondientes a la cámara de origen.”⁽⁸³⁷⁾ Se puede observar claramente que en cuanto a su significado, son totalmente distintos los dos términos la única relación que guardan es el parecido de las palabras ya que *Santio* y Sanción casi son palabras idénticas.

Una figura de Derecho Público, que se creó en la antigüedad para hacer frente a situaciones extraordinarias, que era común que se presentaran, fue la Dictadura, “en situación de emergencia –pero con una duración limitada de seis meses- el dictador tenía un poder ilimitado; algo semejante a nuestra suspensión de garantías pero mucho más drástico.”⁽⁸³⁸⁾ Inclusive el autor, de antemano compara el cargo con la suspensión de garantías establecida en el artículo 29 constitucional:

“Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona.”⁽⁸³⁹⁾

Es evidente, las coincidencias que presentan estos dos supuestos, el primero la Dictadura, se utilizaba para hacer frente a situaciones de emergencia por tiempo determinado (seis meses máximo) el poder del Dictador era ilimitado, en el artículo 29 prevé casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otro peligro, el presidente podrá suspender o restringir los derechos y garantías que

(836) Vid. Supra pág. 59 y 60.

(837) Manuel Ovilla Mandujano Ob. Cit. p. 235.

(838) Vid. Supra pág. 62

(839) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ob. Cit. p. 44.

fuesen obstáculo para hacer frente, a la situación pero deberá hacerlo por tiempo limitado, al igual que la dictadura, no se puede prolongar indefinidamente el ejercicio de las facultades extraordinarias que concede este artículo y el poder del presidente al igual que el del Dictador es prácticamente ilimitado.

Continuando con este tipo de comparaciones, toca ahora el turno a la ley Licina agraria, esta fue producto del acaparamiento de tierras en manos de personas poderosas en detrimento del pequeño campesino italiano, “prohibió bajo pena de muerte que cada pudiera tener más de 500 yugadas de tierras públicas, debiendo devolver al estado el resto para ser distribuido entre los ciudadanos pobres a razón de 7 yugadas por cabeza.”⁽⁸⁴⁰⁾ Una vez que supe de las restricciones que establecía esta ley me vino a la mente el artículo 27 constitucional por la enorme similitud que presentan ambos preceptos, artículo 27.

“fracción XV. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios.

Se considerara pequeña propiedad agrícola la que no exceda por individuo de cien hectáreas de riego o de humedad de primera o sus equivalentes en otra clase de tierras.”⁽⁸⁴¹⁾

Al igual que, la ley Licina agraria, la fracción XV del artículo 27 Constitucional establece los límites que cada individuo deberá observar, para evitar el latifundio, por lo que son casi idénticos tales disposiciones.

Durante el periodo imperial debido a que el emperador sintió la necesidad de controlar la actividad de los emperadores comenzó a regular sus sesiones, tal como se muestra a continuación:

“Normas referentes a los días de convocatoria con carácter ordinario, a la obligación de asistencia de los senadores para no incurrir en sanciones pecuniarias, al número de asistentes exigido para la validez de las deliberaciones, sin olvidar la libre iniciativa del príncipe respecto a la convocatoria del Senado, así como la creación de comisiones más restringidas, en especial el año 27 a. de Jesucristo de una especie de *concilium* integrado por magistrados y senadores dirigido a facilitar la colaboración entre el Senado y el príncipe por el que previamente había que informar, bajo la presidencia del príncipe, las propuestas que deberían ser aprobadas por el pleno.”⁽⁸⁴²⁾

(840) Vid. Supra pág. 75.

(841) Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos Ob. Cit. p. 35

(842) Vid. Supra. Pág. 106

Actualmente, dentro del Sistema de Derecho Público vigente, también se encuentra regulada la actividad de los integrantes de ambas cámaras tal como lo establece el artículo 65 de la Constitución vigente que a su letra dice “artículo 65. El congreso se reunirá a partir del 1° de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1° de febrero de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.”⁽⁸⁴³⁾ El contenido de este párrafo lo menciono en relación con las normas referentes a los días de convocatoria con carácter ordinario, expresados en el párrafo anterior, por su parte el artículo 64 de la Constitución, también prevé la inasistencia de los diputados o senadores y lo transcribimos a continuación: “Artículo 64. Los diputados y senadores que no concurran a una sesión, sin causa justificada o sin permiso de la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falten.”⁽⁸⁴⁴⁾ Aunque en este precepto no impone ninguna pena pecuniaria si advierte la sanción en caso de inasistencia.

De la misma forma, el artículo 63 de la carta magna, reglamenta el numero requerido de integrantes de las cámaras para poder sesionar válidamente, “Artículo 63. Las cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo, sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros.”⁽⁸⁴⁵⁾ Por lo que es necesario que los presentes alcancen la mayoría para celebrar las sesiones eficazmente.

Como podrá darse cuenta el lector son muchas las similitudes que presenta la regulación efectuada por Augusto, con la actual normatividad que deben observar los legisladores, otro ejemplo de esta afirmación es el tribunal que se constituía para juzgar los delitos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones pues ya habíamos apuntado que el “Senado, actuaba como juez en los delitos políticos de que eran acusados sus miembros, e intervino ampliamente en los de extorsión por parte de gobernadores y magistrados menores en provincias.”⁽⁸⁴⁶⁾ Hoy en día, prácticamente se realiza el mismo procedimiento por incurrir en ese tipo de conductas que son sancionadas por la ley, debido a que el artículo 110 de la Constitución establece que “podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados del Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal.”⁽⁸⁴⁷⁾ Y tipifica una serie de cargos de los funcionarios que pueden ser objeto de juicio político por incurrir en conductas prohibidas, posteriormente dentro de ese mismo

(843) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ob. Cit. p. 67.

(844) Ídem.

(845) Ibídem p. 66.

(846) Vid. Supra pág. 106.

(847) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ob. Cit. p. 116.

artículo 110 en el penúltimo párrafo estipula que el Senado se erigirá en jurado de sentencia tal como se puede apreciar a continuación, “conociendo de la acusación la cámara de senadores, erigida en jurado de sentencia, aplicara la resolución Correspondiente.”⁽⁸⁴⁸⁾ Tal como lo habíamos recalado en el tercer capítulo referente a las facultades que tenía el Senado para actuar como juez en los delitos políticos en que incurrieran sus miembros y también otros funcionarios como gobernadores y magistrados menores.

Un argumento, que constituye una prueba fehaciente, de lo que se ha querido comprobar a través de las conclusiones, es respecto de las personas, este tipo de corporaciones públicas se crearon desde la época de la República, pero alcanzaron su madurez durante el periodo imperial e inclusive ya hemos estudiado sus diversas clasificaciones, dentro de las cuales nos llama poderosamente la atención las corporaciones “de carácter público (estado municipio). Desde muy pronto los juristas romanos comprendieron que el Estado, tenía en su poder bienes que no podían considerarse como propiedad de todos los ciudadanos, sino que correspondían a un titular distinto: el Estado o el municipio.”⁽⁸⁴⁹⁾ Este tipo de entes todavía siguen vigentes en la actualidad, tal como no lo demuestra el artículo 115 de la Constitución, que en su fracción segunda establece: “los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.”⁽⁸⁵⁰⁾ Por lo que esa ficción que hubo necesidad de crear para dotar de personalidad a las personas colectivas o morales, como se les llama en la actualidad es una de las razones que nos permiten afirmar la vigencia de las creaciones jurídicas que nos legaron los antiguos romanos, y su supervivencia hasta nuestros días.

Por último hay que puntualizar, que la actual legislación establece la división de los poderes, de la cual es autor “Montesquieu dice que ha de procurarse la división de los poderes de acuerdo con el contenido de sus funciones, fijando con claridad sus respectivas esferas de competencia, evitando las interferencias de la actividad de unos en los campos correspondientes a los demás.”⁽⁸⁵¹⁾ Pero lo más interesante, para nuestro objeto de estudio, de la teoría de la separación de poderes de Montesquieu, es el hecho de que la elaboro tomando como ejemplo distintos tipos de gobierno que rigieron durante su época debido a que, “viajo por Europa, observando los distintos regímenes de los países de su época, e hizo igualmente notables estudios de historia de Roma. Como resultado de sus investigaciones y viajes público, a mediados del siglo XVIII, su obra *El Espíritu de*

(848) Ibidem p. 116

(849) Vid. Supra pág. 121

(850) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ob. Cit. p. 119

(851) Francisco Porrúa Pérez TEORIA DEL ESTADO 40 Ed, Porrúa México D. F. P. 393.

Las leyes.⁽⁸⁵²⁾

Efectivamente, como podrá observar el lector, también tomó como modelo la historia de Roma, pero lo que nos permite llegar a la aseveración, de que su teoría proviene de la estructura en que se constituyeron los distintos órganos de Derecho Público romano está en el siguiente párrafo:

“la Constitución asegura la existencia de ese gobierno mixto, por integrarse a base de diversos elementos; los cónsules representan el principio monárquico; el senado, la aristocracia; los comicios o asambleas populares, la democracia. Por tener distintos intereses derivados de los diferentes sectores sociales de donde provenían esos elementos, ejercían entre si un control que aseguraba el equilibrio en el desarrollo de la actividad del gobierno. Esta doctrina de Polibio, basada en la observación de la realidad romana, puede considerarse como un antecedente de la doctrina de la división de poderes de Montesquieu, en el siglo XVIII.”⁽⁸⁵³⁾

Independientemente que la doctrina del equilibrio en el desarrollo la actividad de gobierno, es de Polibio Montesquieu incluyó esos principios en la elaboración de su teoría, es por ello, que se considera su antecedente más remoto e inmediato, creo que esta demás señalar que dentro de la carta magna en el artículo 49 que estipula que: “el supremo poder de la federación se divide para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial.”⁽⁸⁵⁴⁾ Situación que pone de manifiesto, la influencia del antiguo Derecho Público romano en actual sistema de Derecho Público.

Con todas estas aseveraciones, basta para comprobar la hipótesis que se planteó al principio de la investigación, con lo cual hemos concluido nuestra labor de demostrar porque el Derecho Público romano ha trascendido hasta quedar plasmado dentro de la actual legislación.

(852) Francisco Porrúa Perez Ob. Cit. p. 99.

(853) Ibidem. P. 67

(854) Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos Ob. Cit. p. 61

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Arangio Ruiz Vicente, "HISTORIA DEL DERECHO ROMANO" 5ª Ed, Editorial Reus S.A, Madrid, 1994.
- 2.- Isaac Asimov, "LA REPÚBLICA ROMANA", 3ª Ed, Editorial Alianza, Madrid, 1982.
- 3.- Alamiro de Ávila Martel, "DERECHO ROMANO, 2ª Ed, Editorial Jurídica de Chile, Chile, 1992.
- 4.-Bernal Beatriz y José de Jesús Ledesma "HISTORIA DEL DERECHO ROMANO Y DE LOS DERECHOS NEOROMANISTAS",14ª Ed, Editorial Porrúa, México D.F. 2010.
- 5.-Edgar Baqueiro Rojas, *et all.*, "DERECHO CIVIL INTRODUCCIÓN Y PERSONAS" 2ª Ed. Editorial Oxford, México D.F. 2010.
- 6.- R.H. Barrow, "LOS ROMANOS" 2ª Ed. Fondo de Cultura Económica, México D.F. 1992.
- 7.- Toribio Esquivel Obregón, "APUNTES PARA LA HISTORIA DEL DERECHO EN MÉXICO" tomo I, 3ª Ed. Porrúa, México D.F. 2004.
- 8.- Guillermo Floris Margadant s., "EL DERECHO PRIVADO ROMANO" 26ª Ed. Esfinge, Naucalpan Edo. Mex. 2009.
- 9.- Ledesma Uribe José de Jesús, "EL CRISTIANISMO EN EL DERECHO ROMANO", Editorial Porrúa, México D.F. 2007
- 10.- José Ignacio Morales, "DERECHO ROMANO" 3ª Ed. Trillas, México D.F. 1989
- 11.- Burdese, "MANUAL DE DERECHO PUBLICO ROMANO", Bosch, Barcelona 1972.
- 12.- Luis Rodolfo Arguello, "MANUAL DE DERECHO ROMANO", 3 Edición, Astrea Buenos Aires 2002
- 13.- John Henry Merryman, "LA TRADICIÓN JURIDICA ROMANO-GERMANO CANONICA", 2ª Ed, Fondo de Cultura Económica, México, D.F. 1989.
- 14.- León de Duguit, "LAS TRANSFORMACIONES DEL DERECHO PUBLICO Y PRIVADO", Comares, Granada, 2007.

- 15.- Juan de Churruca, "INTRODUCCION HISTORICA DEL DERECHO ROMANO", 7ª Ed. Universidad de Deusto, Bilbao, 1994.
- 16.- Reinaldo Robles Martínez "EL MUNICIPIO", 9ºed. Porrúa México D.F.
- 17.- Antonio Hernández de Bujan, "DERECHO PÚBLICO ROMANO", Editorial Civitas, Madrid 1996.
- 18.- Martha Morineau Iduarte Et all DERECHO ROMANO 4º Ed Oxford México D.F. 1998 p. 49.
- 19.- Hans Kelsen, "TEORIA PURA DEL DERECHOS" 16ª Ed. Editorial Porrúa, México D.F. 2009.
- 20.- José Luis Romero, *LA EDAD MEDIA*, Fondo de Cultura Económica, México D.F. 1949P.19.
- 21.- Felipe Tena Ramírez, "*LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO* 12ºed. Porrúa México D. F. 1987 P.3
- 22.- Manuel Ovilla Mandujano TEORIA DEL DERECHO, 7º Ed, Duero, México D. F. p. 234.
- 23.- Francisco Porrúa Pérez TEORIA DEL ESTADO 40 Ed, Porrúa México D. F. P. 393
- 24.- Santiago Rodríguez Castro DICCIONARIO ETIMOLOGICO GRIEGO LATIN DEL ESPAÑOL 14º ed, Esfinge Naucalpan Edo. Mex. 2009 P. 210
- 25.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 ed. Isef, México D. F. P. 2014. P. 63.